This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 3433 06732945 2

COLECCION
DE
LAS OBRAS
DEL
VENERABLE OBISPO DE CHIAPA,
DON BARTOLOMÉ
DE LAS CASAS,
DEFENSOR DE LA LIBERTAD DE LOS AMERICANOS;

ENRIQUECIDA
CON

1°. Dos obras ineditas de que no habia noticia exacta;
2°. Traduccion de otra que habia escrito en latin y no pudo imprimir en España sobre los derechos de las naciones para limitar el poder de los Reyes, la cual obra impresa en Alemania es ya mui rara;
3°. Cuatro disertaciones sobre si el venerable Las Casas tuvo parte ó no en la introduccion y el fomento del comercio de Negros en América;
4°. Notas críticas y apéndices históricos del editor sobre las obras del venerable Las Casas;
5°. Retrato del autor y su vida escrita por el editor.

Da todo esto á luz

EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO LLORENTE, PRESBITERO, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, AUTOR DE VARIAS OBRAS, INDIVIDUO DE MUCHAS ACADEMIAS Y SOCIEDADES LITERARIAS ESPAÑOLAS Y EXTRANGERAS.

TOMO PRIMERO.

PARIS,
En casa de ROSA, librero, gran patio del Palacio-Real y calle de Montpensier, n°. 5.
1822.

Checked

LENOX LIBRARY
NEW YORK

PROLOGO DEL EDITOR.

Las obras del señor obispo de Chiapa don Bartolomé de las Casas han sido muy estimadas en todos los tiempos posteriores á su muerte, pero lo deben ser mucho mas ahora, porque á proporcion de lo que han crecido las luces de la Crítica, se conoce mejor la razon con que declamó aquel sabio y benéfico español contra el abuso del poder que los conquistadores de América manifestaron practicamente cerca del modo de tratar á los Indios Occidentales no solo en los momentos de someter el pais, sino tambien y mucho mas despues que lograban la posesion.

Las razones que daba en favor del derecho de libertad individual de los Americanos son aplicables á otras varias situaciones políticas que tengan analogía con las circunstancias en que se vieron aquellos Indios.

Los Européos que ocupan el suelo americano desde mas de tres siglos á esta parte, han sucedido en los

derechos de los antiguos habitantes, así como los españoles de hoy tenemos los de los Godos, sucesores de los Romanos que representaban el derecho de los Cartagineses, á quienes habian precedido los Celtas, los Ibéros, los Celtíveros, los Griegos y los Fenícios sucesores de los primitivos pobladores de la España.

Todas las regiones del mundo conocido han sufrido iguales alternativas, mas o menos repetidas; y America se halla en caso igual, sin embargo de que nosotros podamos unicamente señalar las gentes que allí habitaban corriendo el siglo decimo quinto, y las que desde aquella época pasaron desde la Europa para dominar en lugar de los que antes habian dominado.

La injusticia con que se verificase aquella novedad, está ya purificada en el derecho de gentes por el transcurso de tres siglos y mas de un tercio de otro, y por la imposibilidad de restituirse las cosas al ser y estado que tenian antes de la posesion europea; pues hay asuntos en los que no cabe retroceso moral aun cuando se quisiese hacer á los antiguos vivientes la reparacion mas completa de los agravios.

¿Que sucedería en el mundo sí no se reconociese

como legítima la posesion de las gentes que hoy ocupan los reynos de Francia, España, Inglaterra, Italia, y Alemania porque antes los ocupasen Galos, Celtíberos, Bretones, Cimbros, Sicanos, y otros? ¿Y quien seria capaz de probar qual fuese la gente de los primeros pobladores para calificar de invasores no legítimos à los que ocuparon un païs con perjuicio de aquellos? Resultaria la consecuencia de no haber derecho de legitimidad en ninguna region.

Lo contrario es ciertisimo; porque cualquiera que fuese la injusticia del principio de la posesion de un derecho de esta naturaleza, manda la suprema ley del bien comun de la humanidad respetar la posesion como legítima quando los tiempos de su goce son ya tantos que no se pueda retrogradar sin guerras, confusion, desórden, y convulsiones políticas, las quales de positivo producen graves males (acaso irreparables) y cuya esperanza de bienes no solo es falible y contingente, sino carísima por los primeros efectos de tales causas.

Esta representacion de derechos de los Americanos del siglo decimo quinto en los habitantes actuales de castas Europeas es uno de los motivos que [illegible]

timar siempre las obras del obispo Casas; porque nada importa ya que fuesen européos los que calificó de tiranos el señor obispo, supuesto que los habitantes actuales tengan adquirido ya en favor de si mismos aquellos derechos que sostenía el escritor en defensa de los Indios.

Algunas circunstancias particulares podian disminuir la estimacion de las obras del obispo Casas, y yo he procurado alejarlas en esta edicion, para que puedan leerse con gusto y con utilidad. Voy á designarlas.

La *primera* es la pesadez del estilo escolástico del autor con periodos larguísimos, y repeticiones infinitas que fastídian y fatigan al lector en sumo grado, produciendo el daño de abandonar el libro porque la delicadeza del gusto de hoy no permite oraciones tan largas que se necesite leer una plana para entender el verdadero sentido de lo que se quiso decir, y aun para encontrar el fin y las dependencias de una frase.

Yo he procurado remediar éste mal suprimiendo las repeticiones supérfluas; reduciendo un periodo largo á muchos cortos; y diciendo lo mismo mísmi-

simo que el autor, sin apartarme jamas de sus proposiciones, pero expresándolo en una forma que no desdíga del estilo moderno.

Esta mejora con que yo doy al publico las obras del obispo Casas no sera tal vez muy conocida en la traduccion a la lengua francesa, porque no se presentan fácilmente á la vista los dos extremos de la comparacion; pero los lectores instruidos en la lengua española veran la diferencia.

Los Franceses mismos podran encontrar algunas ventajas en la traduccion actual si la cotejan con la que publicó un anonimo año 1642, impresa en dozavo por Juan Caffin y Francisco Plaignard; bien que se hizo ya libro raro; y no contiene mas obras que la *Relacion de las crueldades*, un compendio de la de *Remedios*, y algunos *prólogos* del obispo Casas. Nuestra edicion comprende otras varias distintas obras del autor original que se designan en la tabla de capitulos.

La *segunda* circunstancia que hacia fastidiosa y fatigante la lectura, es una continuacion de copias de textos de la sagrada escritura y de varios autores en lengua latina, cortando el hilo de las narraciones conforme al mal gusto escolástico del tiempo en que

aquel escribía en España ; pues el zelo ardiente que le animaba en favor de la libertad de los Indios, no le permitía quedarse sin multiplicar tantas pruebas de autoridad extrinseca quantas su vasta lectura le sugería; y no reparaba en que pudiese fastidiar à los lectores, contal que los consejeros del rey, a quienes deseaba convencer, conocieran la razon que le asistía.

Yo he procurado eximír á mis lectores de aquel disgusto. Las obras del señor obispo no se han de leer ya por los jueces indicados, sino solo por los que mirandolas como históricas, quieran instruirse de su contenido para sacar utilidad de su lectura en los casos análogos que puedan ocurrir pues tal es el fruto de la historia.

Consiguientemente suprimo las autoridades latinas que no hacen falta para conocer la razon y la fuerza de los argumentos de que se valía para persuadir cuanta justicia tenian los Indios Americanos en las pretensiones que por ellos hacia su padrino y defensor.

La *tercera* circunstancia fastidiosa era ser los parrafos excesivamente largos sin apartes; lo que, unido á las otras calidades, fatigaba infinitamente á los que

no hallan mucho placer en la lectura de la historia sino cuando á sus ojos materiales está un punto final para descansar y tomar aliento.

Yo los he multiplicado conforme lo dictaba la variedad de proposiciones del autor; y si bien ésta mejora pertenece á la parte tipográfica mas que al fondo de la obra, sin embargo tiene bastante relacion con él; porque cualquiera se penetra de las razones del autor cuando lee con placer y sin fatiga, mejor que leyendo con disgusto y cansancio; y aquello se verifica multiplicando las mansiones para descansar.

La *cuarta* circunstancia desagradable consistía en el *Tratado sobre la libertad de los Indios que ya estubiesen esclavos cuando se prohibio la esclavitud para lo sucesivo*. En esta obra establecio una conclusion que procuró probar y despues añadio tres *Corolarios* en lengua latina observando la forma silogística. No solo era inútil esto para los que no entienden latin, sino fastidioso á los que lo saben; porque la finura del gusto moderno se desdeña de hablar como el dialéctico del siglo en que prevalecía el modo de persuadir en el Perypato.

Yo he librado de semejante disgusto á los lectores,

reduciendo el fondo de las proposiciones y pruebas del autor á discurso en que se manifiesta la idea del señor obispo por el método adoptado para cualquiera otro asunto por los literatos.

No me he contentado con estas cuatro mejoras: he creido que, la crítica de nuestro tiempo exigía otras, y he procurando agregarlas.

La *Relacion de las crueldades* no contiene los nombres de las personas que las hicieron. Un varon tan virtuoso como el señor obispo Casas pensó que podía contar los hechos sin denigrar á sus autores, aunque manifestando el teatro en que se hacian, apenas habria en la corte quien dejase de saber á quien atribuirlas, supuesto que se trataba de sucesos del tiempo entonces corriente. Pero ahora es un verdadero defecto de aquella historia porque su muerte los sujetó á las plumas de los historiadores.

Yo he suplido esta falta añadiendo al fin de la *Relacion*, diez y siete *Notas críticas* á otros tantos artículos del autor en que ilustró su narracion, expresando los nombres de los conquistadores á que pertenecen aquellas.

Y como el autor dice repetidas veces que los delincuentes no llegaron á gozar por mucho tiempo el

fruto de sus crímenes, he añadido por apendice la *Necrología* de aquellos hombres sanguinarios; lo cual aumenta mucho el valor de la obra del señor obispo.

En los *Remedios contra la despoblacion de las Indias* manifestó el señor Casas al emperador Carlos quinto una doctrina verdadera; pero para su perfecta inteligencia he considerado conveniente añadir por via de *Apéndice* una noticia por órden cronológico de las diferentes providencias del gobierno español expedidas desde los principios hasta el año 1572 para el modo con que se debia tratar á los Indios. Esto ayudará infinito a los lectores para conocer la verdadera historia del asunto.

En la obra de las *Treinta proposiciones* manifestó el señor obispo una doctrina que durante su vida era generalmente creida en Europa sobre el poder de los papas acerca de las soberanías de los reynos, pero que hoy está reconocida por falsa.

Yo he creido necesario para evitar malos efectó de su lectura poner por *Apéndice* un *Discur* que procuro hacer ver lo que hay de verd asunto, y quanto distan de ella las opinione tiempo del señor obispo.

He añadido á la edicion de Sevilla un tratado *de los limites del poder soberano de un rey*, que el señor Casas escribió en latin, y siendo casi totalmente desconocido, se halla impreso en una coleccion de varias obras de distintos autores relativas al mismo objeto, impresa en Francfort del rio Mein año 1703 en un muy grueso tomo en folio con el título de *Jus domaniale*. Yo lo doy en lengua vulgar eximiendolo del fastídio del metodo escolástico cuanto me ha sido posible.

La vida de un autor tan célebre como don Bartolomé de las Casas no podia menos de interesar todos los lectores, especialmente si se considera bien el zelo con que se propusó defender, y defendió efectivamente, la buena causa de la libertad; los muchos y penosos viages marítimos que hizo para ello; y, los peligros de diferentes clases, (sin excluir el de la muerte) á que muchas veces estuvo expuesto.

Por este motivo deseando hacer esta edicion mas interesante, pongo antes de las obras la vida de aquel heroe de la caridad con expresion de sus viages, sus escritos, y sus virtudes mas relevantes, porque parece que así conseguiran mas aprecio las verdades que aquella grande alma supo anunciar á los reyes

mas poderosos de su siglo, sin temor ni miedo, aunque con el respeto devido á la magestad del trono.

Un hecho se le atribuye como inconsequencia de su virtud. El despreciable y poco fidedigno filósofo *Paw*, y por desgracia los apreciables sábios *Rainald*, y *Robertson* (que le siguieron sin el examen necesario), imputâron al venerable obispo *Casas* el haber sido autor del comercio de esclavos *negros* africanos en América por aliviar á los Indios y librarlos de la esclavitud.

Esto que (aun quando fuese cierto) no se reputaba en su tiempo por inhumanidad (estando los negros desde tiempos antiguos acostumbrados á la esclavitud) se interpreta hoy por crímen capaz de infamar la memoria de un héroe. Por eso el sabio y respetable señor Enrique Gregoire, antiguo obispo de Bloís escribió una excelente *Apologia* del señor Casas haciendo ver la injusticia de la imputacion; y la leyó en la seccion de ciencias morales y políticas del instituto frances siendo miembro suyo en 13 de mayo de 1801. Posteriormente fue impresa entre las Memorias del mismo Instituto por Baudoin en el mes de

vendimiário del año onceno de la Republica francesa que corresponde á octubre de 1803.

Yo he creido aumentar el interes de la edicion de las obras del caritativo Las Casas poniendo la Apología escrita por el señor Gregoire á continuacion de la vida de su cliente, por ser obra de mucha erudicion y de muy sana crítica; la carta que con este motivo le dirigió el sabio dean de Cordova de Yucatan doctor don Gregorio Funes; y otra del doctor don Servando Mier, de Mégico.

Como los argumentos hechos contra *Casas* son tomados unicamente de cierta proposicion del Cronista general de las Indias António de Herrera, he pensado hacer obséquio al público añadiendo à la *Disertacion* (por vía de apéndice) un *Discurso* mio en que pongo á la vista todo cuanto Herrera dijo relativo á la persona del señor Casas, y al asunto de la controversia, con algunas reflexiones para que los lectores imparciales puedan sentenciar el proceso histórico, y reconocer la razon que asiste al señor Gregoire contra los asertos de Pawn, Rainald, y Robertson.

Si el público ha citado siempre con elogio las obras del señor obispo Casas á pesar de sus imper-

fecciones, yo espero que apreciará mucho mas ahora su nueva edicion cuando se ofrecen aquellas acompañadas de tan utiles ilustraciones; pero principalmente por que añado en esta coleccion dos obras inéditas y aun ignoradas por el público, ambas escritas en Madrid años de 1555 y 64, la una contra el proyecto de perpetuar las encomiendas de Indios; la otra sobre la obligacion de restituir el trono del Perú al Inga Tito, que vivia en 1564 y reinaba en los Andes, como nieto del emperador *Guaynacapac*, que habia sido padre de los infelices *Atabaliba y Guascar* víctimas de los españoles.

En estas dos obras que yo he copiado de un manuscrito español existente en la biblioteca del rey de Francia, no he considerado conveniente omitir los textos latinos ni las citas, porque siendo inéditas y aun ignoradas, me ha parecido forzoso dejar las intactas á pesar de sus defectos y pesadez de estilo porque conserven su caracter de originales.

Por ultimo he creido al héroe digno de ser representado en el principio de la presente coleccion de sus obras. En su consecuencia hice abrir lamina en escala menor copiando el retrato que se publicó en Madrid en la coleccion de varones ilustres de Es-

paña por el célebre Carmona, y otros buenos gra
vadores de su tiempo.

En la vida de nuestro venerable Casas se vera
otras muchas especies que pudieran echarse de me
nos en este prologo.

J. A. LLORENTE.

VIDA

DE

DON FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS,

OBISPO DE CHIAPA, EN AMÉRICA.

Don Fray Bartolomé de Las-Casas nacío en Sevilla, en el año 1474, y aunque no consta el día ní el mes, puede creerse que fue dia 24 de agosto, por ser el de la celebracion del martirio del apostol san Bartolomé y ser un uso mui general en España poner á los niños el nombre del santo que la iglesia diocesana celebra en el dia del nacimiento cuando no se dá el nombre paterno que no se dió en nuestro caso pues el padre se llamó Antonio.

Este fue soldado de marina y como tal se agregó á Cristobal Colon año de 1492, cuando fue á descubrir el nuevo mundo; volvió con él habiendole descubierto; le acompañó en su segundo viage año 1493, y fue uno de los primeros descubridores y conquistadores de América.

El verdadero apellidode la familia no era *Casas* sino *Casaus*, como lo conserva una rama noble que yo he conocido en la ciudad de Calahorra. Su origen es frances, y, segun varias memorias, el pri-

mer progenitor que pasó á España, lo hizo como soldado para servir al rey Fernando tercero *el santo* en la guerra contra los Moros de Andalucia. Le sirvió en la conquista de Sevilla, en cuya ciudad fijó su domicilio, y en la cual sus descendientes gozaron los honores de la nobleza, y españolizaron la pronunciacion de la palabra *Casaus* convirtiendola en *Casas* por la supresion de la lettra *u* que haciendo digtongo disminuye la fluidez de la lengua castellana.

Cuando Antonio Casas pasó la primera vez al América, su hijo Bartolomé tenia diez y ocho años y habia estudiado la gramatica latina y la filosofia que acostumbraba estudiarse por entonces, es decir la dialéctica del sistema peripatético, la lógica, la metafísica, la ética, y la física segun el mismo sistema y conforme á lo que se decia ser doctrina de Aristóteles.

Fray Agustin Saluchí, en su obra latina de las *Monedas de los Hebreos* dice que Bartolomé de las Casas, pasó la primera vez al Nuevo-Mundo en compañia de su padre Antonío año 1493 y que así lo habia entendido de boca del mismo Bartolomé; pero sin contradecir el fondo de la proposicion yo pienso que aquel viage no se verificó hasta 1498 porque así lo indica el mismo Casas en varias ocasiones. En 1547 al fin de las Treinta proposiciones (de que hablaremos á su tiempo) dijo á los consejeros de Indias: » Esto » es, señores mui inclítos, todo lo que yo en *cuarenta* » *y nueve años* que há que vivo en las Indias, el mal

» hecho, y treinta y quatro que estudió el derecho, » siento ».

Es verdad que en el prólogo de la *Relacion* de la *Destruccion de las Indias*, escrita en 1542 dijo : « Como hombre que por *cincuenta años y mas* de » experiencia, siendo en aquellas tierras presente, los » he visto cometer (*los excesos*) ». Pero este prólogo fue redactado en el año 1552 para imprimir la *Relacion* en Sevilla; y así añadio : *deliberé.... poner en molde* : y claro está que pasaban entonces de cincuenta los años.

Salió Bartolomé de España en 30 de mayo de 1498 en compañía de su padre Antonío, teniendo la edad de 24 años, y sirviendo de secretario á don Cristobal Colon, con quien volvió á España desembarcando en Cadiz á 25 de noviembre de 1500 : lo cual se prueba con lo que Casas escribió año 1542 en la *Razon primera* del *Octavo remedio* diciendo al emperador : « Sepa V. M. que el año 1499 el primer almirante » don Cristobal Colon, que descubrió aquellas Indias, » por servicios señalados que algunos habian hecho » en la *Isla Española* á los reyes católicos y á V. M., » al tiempo que se quisieron venir á estos reinos, por » satisfacerles en algo, dioles á cada uno un indio, y » licencia para traherlo consigo acá : e yo que esto » escribo, *tuve uno dellos*. Los quales venido[illegible] » y sabido por su Alteza, hubo tan gran en[illegible] » no la podian aplacar, diciendo : ¿Que po[illegible] » el almirante mio para dar á nadie mis [illegible]

» luego mandó pregonar en Granada, (donde la » Corte estaba á la sazon) que todos los que habian » trahido Indios de las Indias en el primer viaje, los » tornasen ó enviasen alla so pena de muerte. Y el » año de 1500, cuando fue á gobernar el comenda- » dor Francisco de Bobadilla, los tornaron todos; y » el *que yo tenia, se tornó tambien* ».

En nueve de mayo de 1502, Casas se embarcó por la segunda vez para las Indias con el primer almirante don Cristobal Colon; y llegó á la Isla española de Santo Domingo en 29 de junio. El mismo Bartolomé, contando en la *proposicion* 29 las ordenes reales dadas en favor de la libertad de los Indios, dice : » Y » despues el tercero (*gobernador*), comendador de » Lares (*don Nicolas de Obando*) el qual, el año de » quinientos y tres *siendo yo presente*, introdujo » (con voluntad y ciencia y contra los mandamien- » tos de la dicha reina) esta infernal pestilencia ».

No consta que volviese Casas á España con el almirante en 1504; y si vino, volvio allá por tercera vez año 1508 con el segundo almirante don Diego Colon; pues consta que se ordenó de presbítero en la isla española de Santo Domingo año de 1510 como veremos luego.

En la edad de 24 años que tenia quando hizo su primer viaje habia ya fenecido en Sevilla su carrera literaria de universidad de gramática, filosofía y teología en que se hallaba graduado de *Licenciado* : pero despues de ser presbítero, se dedicó desde 1513

al estudio del derecho, por lo cual decia en 1547 que hacia treinta y quatro años que lo estudiaba como hemos visto antes.

Entre las instrucciones que los reyes católicos habian dado año 1500, al citado Nicolas de Obando era una que dejase pasar á Indias *negros esclavos nacidos en poder de cristianos*, y con efecto pasaron tantos que representó aquel gobernador en 1503 á los soberanos pidiendo revocasen la permision porque le acreditaba la experiencia que los negros huian de las poblaciones de Castellanos à los montes, se unian con los Indios, les infundian ideas perjudiciales a la subordinacion, y costaba despues mucho trabajo volver à cogerlos.

Este suceso basta por sí solo para demostrar con cuanta injusticia y falta de verdad han procurado algunos escritores calumniar á Casas imputandole introduccion del comercio de Negros año 1517, pues consta que ya se hacia desde 1502. Es verdad que los enviados entonces eran naturales de Sevilla hijos de otros esclavos negros de Africa, de los cuales habia un crecido numero en aquella ciudad, en la cual se hacia un comercio mui fuerte desde muchos tiempos antes, introducido por los Portugueses que lo egercian desde la mitad de siglo decimo quinto.

La representacion del gobernador Obando no produjo los efectos que quiso, pero dio motivo à la real órden del año 1506 en que se prohibio llevar

al América *esclavos negros levantiscos, y los criados con moriscos*. Porque no se tenía entonces por util transportar sino los que ya fuesen cristianos desde la infancia, como nacidos en Sevilla. Tal vez habian pasado antes algunos de los levantiscos o criados entre moros y se habia sabido que pertenecian á esta clase los fugitivos citados por Obando.

Lo cierto es que aun habia en América esclavos negros nacidos en poder de cristianos año 1506 puesto que se mandó á los Españoles amos suyos cuidar de que asistiesen á misa en los domingos y demas dias de fiesta (1).

En 1510 el licenciado Bartolomé de las Casas se ordenó de sacerdote por el primer obispo de la isla española, y su misa fue la primera que se cantó en el Nuevo-Mundo por presbítero allí ordenado. El coronista de Indias Antonio Herrera, dice que aquella misa nueva « fue mui celebrada del almi-
» rante y de todos los que se hallaban en la ciudad
» de *La-Vega* que fueron grand parte de los veci-
» nos de la isla porque fue en tiempo de fundicion;
» á la cual por traher cada uno el oro que tenía co-
» gido, á fundirlo se ajuntaban, como á las ferias
» en Castilla para hacer pagamentos : y porque no
» habia moneda de oro, hicieron ciertas piezas como

(1) Herrera: Hist. gener. de las Indias, deca. 1, libro 6, cap. 20.

» *castellanos* y *ducados* contra-hechos que ofrecieron
» de diversas hechuras en la misma fundicion; otros
» hicieron arrieles segun que cada uno queria o po-
» dia : moneda de *reales* se usaba ya; y desta
» ofrecieron muchos : y todo lo dio el Misa-Cantano
» al padrino, sino fueron algunas piezas de oro por
» ser bien hechas. Tuvo una calidad notable esta
» primera misa nueva, que los clerigos que á ella se
» hallaron, no bendecian; conviene á saber que
» no se bebio en toda ella una gota de vino porque
» no se halló en toda la isla por haber dias que no
» habian llegado navios de Castilla » (1).

En aquel mismo año 1510 pasaron al América los religiosos dominicos ó del órden de predicadores. Fray Pedro de Cordova fue su primer prior, con facultades de vicario general para prelado de todos, entre los cuales fueron notables, segun Herrera, fray Antonio de Montesinos y fray Bernardo de Santo-Domingo, quienes empezaron desde luego á predicar contra el mal tratamiento que se daba por los Españoles á los Indios, reduciendolos á cruelisima esclavitud con título de *encomienda*, despojandolos de sus propiedades, sujetandolos á trabajos insoportables, dandoles poco y malo de comer, y atormentandolos con castigos inhumanos. El licenciado Bartolomé de las Casos imbuido ya de opinio-

(1) Herrera, dec. 1, lib. 7, cap. 12.

nes favorables á los Indios, y viendo ahora este nuevo motivo, formó alianza con los religiosos dominicos, fortificandola con la uniformidad de doctrinas, y comenzó en aquel mismo tiempo á declamar contra los abusos del poder (1).

Entretanto el rey Fernando quinto mandó á los directores de la real casa de contratacion de Sevilla enviar al América cincuenta negros esclavos para trabajar en las minas por habersele informado que los Indios eran gente devíl y de pocas fuerzas para el objeto; y claro esta que Bartolomé las Casas no tuvo parte alguna en esta resolucion del monarca; pues ni residia en la Península, ni tenia influjo en el gobierno aunque ya fuese de 36 años de edad (2).

Fue luego destinado á la isla de Cuba con título de Cura del pueblo nombrado *Zanguarama*, y este ministerio le autorizaba para predicar con vehemencia contra las opresiones de los degraciados indios, de quienes se declaró protector y defensor acerrimo, considerandolos como hijos suyos desvalidos, privados de todo consuelo humano y sujetos á la impiedad de los Españoles conquistadores y vecinos européos transladados allí para poblar con familias castellanas el país.

Los frailes dominicos viendo inutiles sus predicaciones y las de los otros sacerdotes ya seculares

(1) Herrera allí.

(2) Herrera, dec. 1, lib. 8, cap. 10.

ya religiosos del órden de san Francisco de Assis que habian pasado al América en 1502, representaron al rey por medio de su general fray García de Loaisa (que llegó á ser cardenal, arzobispo de Sevilla, confesor del rey, comisario general de Cruzada y presidente del Consejo de Indias). Fernando quinto informado de la verdad expidio, en 1511 varias ordenes para que se tratase bien á los Indios; y *se buscase forma de llevar al América muchos negros de Guinea*, prohibiendo esclavizar á los Indios excepto los *Caribes*, á los cuales se marcase con fierro en una pierna para que no pudieran ser confundidos con los Indios pacificos en caso de fuga (1).

Se repitieron nuevas ordenes año 1512 y 13 de resultas de las Juntas congregadas por el rey en Burgos y otras partes. Don Bartolomé de las Casas procuraba instruirse de ellas para favorecer á los Indios á cuyo fin influia mucho en su trato con el gobernador Diego Velazquez con quien conservó siempre amistad; tanto que quedó por consultor de Juan de Grijalba teniente gobernador de la isla por ausencia de Velazquez; lo que influyó sin duda muchisimo á que don Bartolomé se dedicase con mas intension al estudio del derecho. Los Indios le buscaban frecuentemente por intercesor para con aquel y jamas el se negó a cuanto pudiera ser en favor de ellos, procediendo conforme á la doctrina que incul-

(1) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 5.

caba en los sermones. Herrera cuenta que los de la provincia de Maycy fueron año 1512 á pedir perdon de haber abandonado su tierra cuando entró en ella Panfilo de Narvaez y con efecto Velazquez los envió pacificamente á sus casas por los ruegos del presbítero don Bartolomé (1).

En 1513 salío éste comisionado por Velazquez con Panfilo Narvaez para recorrer las provincias de Bayamo, Cueyba, Caonáo, y Camagua y la isla de Cuba. El gobernador Velazquez tuvo por necesaria la concurrencia de Casas para evitar un suceso igual al de Maycy (2). Con efecto la voz de don Bartolomé bastaba en todas partes para que nadie huyese; sin embargo un Cacique huyó llevandose la imágen de la vírgen María madre de Dios, de la iglesia de su pueblo, por haber oido que el padre Casas habia manifestado voluntad de cambiar aquella imágen por otra. Instruido este del suceso, hizo buscarlo y decirle que no solo no se haria el cambio, sino que cederia el predicador la suya gratis. En Caonáo apaciguó una especie de motin ocasionado por los soldados castellanos que sin causa golpearon á los Indios, que abandonaron de sus resultas el pais, y no volvieron hasta que, pasado algun tiempo, se supo en cual selva se habian retirado, y se les envió á decir que el padre Casas estaba

(1) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 9.
(2) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 15.

mui triste de que no volvian; lo qual bastó para que volviesen; pues, como asegura Herrera, los Indios miraban, amaban, respetaban, y obedecian á Casas como á padre, padrino, y defensor; por lo cual bastaba enviar un Indio con un papel viejo en la mano, y encargarle que luego que viese á los otros Indios á quienes debiese hacerse saber alguna órden del gobernador, les mostrára el papel diciendoles ser carta del padre Casas y que éste decia en ella que hiciesen esto u aquello, porque sinó, se enojaría; pues la experiencia acreditó al gobernador que al instante se cumplia todo, y lo contrario sí algun militar les intimaba ordenes; porque se sobrecogian de miedo, no se fiaban en promesas que veian faltarse á cada paso, y en lugar de obedecer, abandonaban sus casas y se retiraban á los bosques. Un Indio jóven, llamado *Adrianico* fue quien hizo en aquella ocasion de mensagero; pues habiendo venido de proprio movimiento, manifestó voluntad de que se le admitiera como servidor de Casas: se le admitió, y fue orígen de la tranquilidad de la provincia de Caonáo, con solo hacer lo que don Bartolomé le mandaba.

La fama del amor que tenía éste á los Indios producía efectos prodigiosos. En el viage de la visita de las provincias indicadas, en las cuales bautizó á millares de niños, sucedio haber llegado junto á su alojamiento en la orilla del mar un barco de Indios que trahian dos mugeres españolas desnudas total-

mente, menos en una parte que cubrian con hojas de arbol : una muger era como de quarenta años; otra como de veinte; resto (segun dijeron ellas) de la gente castellana que antes venia y que habia perecido á manos de los Indios. Casas dispuso que fuesen vestidas prontamente, y sin dilacion las casó con dos hombres honrados de su confianza (1).

Supo don Bartolomé por las mugeres que un Cacique de la provincia de la Havana tenia en su poder á un hombre castellano que nadando se habia librado de la muerte y envió un Indio de su comitiva con la carta imaginaria y la comision de anunciar al Cacique que su contenido se reducia á decirle de parte del padre Casas que llevase sano y salvo aquel hombre castellano á donde el se hallaba; y surtio efecto cumplido, asegurando el Cacique que otros de su comarca se lo habian pedido varias veces para matarlo y el habia resistido, reteniendolo siempre cerrado en su casa para librarlo del peligro de muerte. Casi habia olvidado hablar español el hombre; pero habia aprendido la lengua y las costumbres de los Indios en el termino de quatro años que parece haber vivido allí.

En la misma espedicion logró que Panfilo de Narvaez dejase volver libres á varios Caciques y otros Indios que habiendo abandonado sus casas y domicilio de resultas de la entrada militar española en aquella

(1) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 16.

provincia, volvieron en virtud de las diligencias y promesas de Casas. Narvaez los habia puesto en prision y trataba de quitarles la vida. Don Bartolomé le reconvino con las ordenes positivamente contrarias del gobernador Velazquez, y le dijo que sí hacia tan cruel injusticia, se vendría á España para decírlo al rey. En fin venció, y por buenas resultas volvieron á instancia de aquel venerable sacerdote muchisimos otros Indios fugitivos (1).

Los conquistadores y demas castellanos desobedecieron las repetidas ordenes reales concermientes al buen trato de los Indios, porque los gobernadores, los jueces y todos los empleados públicos eran los primeros y principales tenedores de Indios esclavizados con el nombre de encomienda; y no enmendandose, ni obedeciendo con pretextos maliciosamente y con calumnia discurridos (por efecto de la codicia que deboraba sus corazones) mal podian zelar que los otros Européos adoptasen otro rumbo.

Creciendo por dias el mal y no siendo posible ya el remedio cuando los gobernantes interesaban en lo contrario, se abrasó de zelo el licenciado Casas y se vino á la Peninsula en 1515 con la unica idea de persuadir al rey Fernando quinto que tomase providencias mas eficaces y revocase la facultad que habia dado de repartir Indios á consecuencias de malos informes con desestimacion de la justa solicitud de

(1) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 58.

los frailes dominicos Fr. Pedro de Cordova y Fr. Antonio Montesinos que habian venido de América por solo este objeto (1).

Encontró al soberano en Plasencia de Extremadura, y le pintó el cuadro de América con colores tan vivos que le hizo temblar, ya por lo que le manifestó personalmente, ya por lo que le inculcó por medio de fray Tomás Matienzo confesor del rey Fernando contra el tesorero Miguel de Pasamonte, y otros que maltrataban á los Indios con su favor, abusando mucho del que le concedió el mononca. Su Magestad le dijo que pasase á Sevilla donde conferenciaria el asunto con don fray Diego Deza religioso dominico, arzobispo de Sevilla, su antiguo confesor y ex-inquisidor general, con don Juan Rodriguez de Fonseca obispo de Burgos, su consejero de estado, con el comendador Lope de Conchillos, su ministro secretario de estado y con otros. Don Bartolomé de las Casas, fué con efecto á Sevilla; pero nada consiguió entonces; porque á pocos dias murió el rey en 23 de enero del año 1516, en el lugar de Madrigalejos (2).

Quiso pasar á Flandes por hablar al nuevo rey Carlos, primero de Austria (mas conocido posteriormente con el nombre de Carlos quinto como empe-

(1) Herrera : Historia de las Islas Occidentales, decade 2 libro 8, cap. 11.

(2) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 3.

rador de Alemania); pero selo impidio el cardenal don fray Francisco Ximenez de Cisneros arzobispo de Toledo é inquisidor general en Madrid, donde habia quedado gobernador de los reynos de Castilla por el testamento del rey Fernando; bien que teniendo por socio al cardenal Adriano de Florencia, dean de Lobaina que con el tiempo llegó á ser papa nombrado *Adriano sexto*. Dijole Cisneros no ser necesario semejante viage porque sin él se acordaria en España lo conveniente, á cuyo fin le oyó muchas veces en compañía del cardenal Adriano, de los consejeros reales Zapata, Carvajal, Palacios-Rubios y el obispo de Avila que era fraile francisco y compañero de Cisneros.

Con efecto los gobernadores del reyno tomaron varias providencias contra la esclavitud, los repartimientos y las encomiendas de Indios; bien que fueron tan inutiles como las anteriores por culpa de los que debian executarlas, entre ellas la de comisionar tres monges jeronimos que designaria el general de este órden entre doce que se le propusieron para pasar al América muy autorizados sobre todos los magistrados de todas las carreras para gobernar las Indias dejando en libertad á todos los naturales de ellas. Casas fue con cartas de Cisneros á Lupiana donde se hallaba el General para enterarle del objeto á fin de que con éste conocimiento hiciera la eleccion con mas acierto: ella recayó en fray Bernardino de Manzanedo, fray Luis de Figueroa prior

de Olmedo, y el prior de san Ysidoro de Sevilla: Fueron estos á Madrid á donde regresó Casas quien experimento grandes y terribles persecuciones hechas con el objeto de que abandonára su proyecto; y no es extraño; pues se dirigia expresamente no solo contra los mas poderosos de América sino tambien contra los que lo eran en la Corte misma, respecto de que Hernando de la Vega, presidente del consejo de ordenes, el obispo de Burgos Fonseca, el comendador Conchillos, todos los criados del rey y casi todos los consejeros, poseïian encomiendas en diferentes islas de América, de las cuales gozaban por medio de mayordomos que solo pensaban en enviar riquezas á sus amos, y retener otras para si, todo á costa de la libertad y de la vida de los Indios con una crueldad insoportable, en atencion á que muriendo los Indios por la fatiga, el hombre y los malos tratamientos, pedian otros tantos ó mas, y los repartidores se les daban muy generosos por tener contentos en la Corte á los que podian protejerles en cualquiero caso de queja contra sus excesos.

El historiador Herrera expresa las instrucciones que los gobernadores del reyno dieron á los tres monjes jeronimos para gobernar las Indias en adelante y remediar los daños de lo pasado; á cuyo fin nombraron al licenciado Bartolomé de las Casas por *protector universal de los Indios* con cien pesos anuales de sueldo; y al licenciado Zuazo por juez de residencia de los que hasta entonces hubieran

abusado de sus empleos. Sí lo prevenido en las instrucciones se hubiese practicado, no tendrían los Indios motivo de queja.

Se les mandaba poner en plena libertad con domicilio en pueblos bien reglados: y para que los Européos, que pasaban á poblar en aquel Nuevo-Mundo, tuviesen medios de prosperar sin la posesion de Indios en encomienda, se designaron en las instrucciones varios arbitrios, entre ellos el de concederles facultad de llevar *esclavos negros;* lo cual es bien contrario á lo que algunos han escrito de que Cisneros condenó la esclavitud de negros, confundiendo esta especie con la de prohibir la transportacion *sin licencia*, la cual no se concedia sino pagando cierta contribucion, objeto de la providencia como dijo Herrera en el mismo testo que dio á los emulos de la gloria de Casas el motivo de zaherirle (1).

Los gobernadores le mandaron pasar al América en compañía de los padres jeronimos y el obedeció; hizo su tercer viage á los Indias, embarcandose en Sevilla en 11 de noviembre y llegando á la *isla española* en diciembre de 1516: y cumplio exactamente su empleo de protector general de los Indios, reclamando la execucion de las ordenes reales expedidas por los gobernadores del reyno. Los monjes jeronimos, aunque amigos del verdadero bien, hallaron grandes obstáculos para despojar de la posesion de las enco-

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 5, 8, y 20.

miendas personales de Indios á los Españoles poderosos que las tenian; por lo cual fueron remisos en ésta parte. Casas reclamó con el mayor vigor y con toda entereza contra ésta falta de cumplimiento de lo mandado; y no consiguiendo el remedio, vino de nuevo á España para dar queja en la Corte y procurar un remedio mas eficaz si fuese posible.

Hizo este viage saliendo de América en mayo de 1517 contra la voluntad de los monjes gobernadores, quienes sin embargo habian mandado que saliera de la Isla Española; y el motivo de esta nueva persecucion (aunque originalmente fuera siempre uno mismo) fue presentado al público como efecto de una imprudencia de Casas.

Los Indios de Cumaná habian quitado la vida en 1513 á Juan Garces fraile dominico por culpa positiva de los jueces de apelacion de la isla de Santo Domingo. Fue el caso, que fray Francisco de Cordova y fr. Juan Garces habian ido á predicar: los recibieron y trataron bien los Indios: llegó luego un navío en que varios Españoles ívan á la pesca de perlas: los Indios que acostumbraban huir en tales ocasiones, permanecieron tranquilos en esta por la confianza que les infundio la compañia de los religiosos. El capitan del navío convidó á don Alonso, Cacique de aquel pais á que fuese á comer con él, igualmente que las otras personas principales que le acompañaban. Don Alonso aceptó, despues de aconsejarse de los religiosos y llevó á su muger con diez y siete

Indios parientes de ambos consortes. Apenas entraron, el capitan retiró el navío y llevó como esclavos á los diez y nueve á la isla española; trataron de venderlos, pero los jueces de apelacion lo impidieron diciendo haver los cautivado sin permiso; y se los repatieron entre sí mismos como genero de contrabando.

Los Indios luego que vieron el robo de su Cacique y familia se alborotaron contra los frailes sospechando complicidad; quisieron matarlos y unicamente dejaron entonces de hacerlo porque los religiosos detestaron tanto como los Indios tan infame conducta y prometieron la restitucion en el termino de cuatro meses. Con efecto habiendo llegado por allí otra embarcacion española que caminaba para la isla de Santo-Domingo escribieron á su prelado fray Pedro de Cordova cuanto habia sucedido y el peligro en que sus vidas quedaban.

Fray Pedro hizo cuanto pudo; pero como los jueces estaban en posesion de diez y nueve esclavos, miraron con indiferencia el recurso y pasado el término los Indios mataron á fray Juan Garcés á la vista de fray Franciso de Cordova y luego á éste (1). De sus resultas costo mucha sangre castellana volver á conquistar la provincia de Cumaná; y duraban las cosas en tan mal estado en principios del año 1517 cuando el licenciado Casas como protector general de

(1) Herrera: dec. 1, lib. 9, cáp. 14 y 15.

los Indios, viendo que no lograba la libertad de aquellos, dio por escrito á los gobernadores una representacion terrible contra dichos jueces y demas empleados que retenian indios esclavizados, usando algunas expresiones demasiado fuertes, indicatibas de que los gobernadores faltaban á su obligacion omitiendo la ejecucion de las ordenes recividas de la Corte.

De aquí resultó haber mandado los gobernadores que Casas saliera de la Isla. El salió con animo de venir á España y dar queja de todo. Aquellos acordaron varias providencias dirigidas á impedir á Casas el embarque; pero el habia previsto éste peligro y anticipó su viage saliendo de aquel Nuevo-Mundo en el mes de mayo (1).

Apenas llegó a la Península fue á la villa de Aranda de Duero donde se hallaba la Corte; informó de todo al cardenal Ximenez de Cisneros; pero este se hallaba enfermo, y Casas pasó á Valladolid con intencion de esperar al nuevo rey Carlos primero cuyo arribo estaba proximo.

Entre tanto los gobernadores de América, no ignorando la eficacia de don Bartolomé, díspusieron que fray Bernardino de Manzanedo (uno de los tres miembros del gobierno) viniese á España quedandose allí para cumplir las obligaciones, el prior del monasterío de Olmedo, y el de san Juan de Ortega

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 15.

que babía sido substituido al de Sevilla por imposibilidad de éste (1).

Llegó el rey Carlos primero á Valladolid, trayendo por gran canciller suyo al doctor Juan de Selvagio, sapientísimo en derecho, y no despachando nada relativo á gobierno y justicia sino con su acuerdo. Don Bartolomé de las Casas le instruyo de todo lo que sucedía en las Indias; y como habia estudiado la jurisprudencia civil y canonica, le hablaba en terminos agradables al jurisconsulto Flamenco, y consiguío ser oido cuantas veces quiso, que no era poco (2).

Hablaron contra Casas al mismo canciller fray Bernadino de Manzanedo interesado por sus colegas de gobierno, todos los criados y consejeros del rey difunto posehedores de Indios esclavizados con título de encomienda, particularmente tres hombres muy poderosos, á saber el ministro secretario de estado Lope de Conchillos que habia hecho ya gran fortuna con el título de *Escribano mayor de Indias* (equivalente por entonces á *canciller mayor de Indias*); el obispo de Burgos Juan Rodriguez de Fonseca; y el presidente del consejo de ordenes Hernando de la Vega.

El mismo gran canciller Selvagio, y todos los

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 16.
(2) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 19.

flamencos que habian venido con el rey, trahian ya obtenidas y firmadas en Flandes varias gracias de transportar esclavos negros africanos al América, no teniendo en consideracion la órden que Cisneros y Adriano habian publicado en Madrid de que nadie los llevara sin licencia y paga de la contribucion impuesta sobre éste artículo mercantil. Y como el canciller oía que se sacaba mas probecho del trabajo de los negros que del de los Indios, se fue facilmente inclinando á favorecer éste comercio.

Los gobernadores de América se hallaban informados de antemano de las gracias que el nuevo rey habia hecho en Flandes á favor de sus criados para el mismo trafico ; y no cesában de oir en la isla española de Santo-Domingo las grandes ventajas que los negros llevaban para el trabajo de minas. Al mismo tiempo veían no ser conciliable la tranquilidad publica de aquel pais con la libertad de los Indios sin substituir á favor de los Europeos algun medio de beneficiar las minas, transportar los generos de comercio, y cultivar las tierras sin trabajo propio que reputaban degradante. Temian con grave fundamento que los Españoles conquistadores y pobladores se sublevarian, de lo cual se notaban síntomas á cada paso con guerras intestinas que producían inmensos daños. En su consecuencia representaron al rey ser necesario llevar de Castilla hombres labradores al América, y esclavos negros para las grangerias y cultivo de las

tierras, pues esto no solamente acrecentaría las rentas del tesoro público, sino que serviría para el mayor alivio de los Indios (1).

Entre los que mas se opusieron á este pensamiento, se distinguio el comendador Lope de Conchillos como tan interesado por el crecido número de Indios que poseía. Juntabase con esto la circunstancia de lo mucho que le hacia perder en España la venida del canciller Selvagio, porque ahora el rey despachaba todo por chancillería, siendo así que antes nada perteneciente á las Indias se hacía sin la firma del escribano mayor quien tasaba la suma de los derechos de su expedicion (2). De aqui se subsiguieron desavenencias, entre Conchillos y Selvagio; éste prevalecío como era regular; sucumbió aquel, tuvo que renunciar el ministerio, se retiró á Toledo y le sucedio Francisco de los Cobos que habia venido con el Rey de Flandes á donde habia pasado tiempos antes (3).

Noticioso de todo esto el licenciado Bartolomé de las Casas habló con el canciller Juan Selvagio sobre la materia. Era verosímil que le promoviera este la conversacion como tan intimamente conexa con la de su empresa; y no es menos verosímil que Casas notase pronto la [illegible] Selvagio

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. [illegible]
(2) Herrera: dec. 1, lib. 7, cap. [illegible]
(3) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. [illegible]

á la propuesta de los dos monjes gobernadores concerniente á transportacion de hombres labradores de Castilla y de negros esclavos de Africa para cultivar las tierras de América, fomentar las grangerias y beneficiar las minas sin esclavizar los Indios y con ventajas en el producto de los servicios personales; y parece mas que regular y muy justo que Casas propusiera entonces que « *á los Castel-* » *lanos que vivian en las Indias se diese saca de* » *negros* para que con ellos en las grangerias y » en las minas fuesen los Indios mas aliviados, » y que se procurase levantar buen número de la- » bradores que pasasen allá con ciertas libertades » y condiciones que puso » (1).

Esta proposicion de Casas ha dado la ocasion de achacarle sus émulos modernos la introduccion del comercio de negros en América; y no sé yo que ninguno, ni aun sus apologistas (aunque infinitamente mas sabios que yo) la haya presentado al público bajo el verdadero punto de vista que acabo de dibujar, tal vez porque el cronista Herrera postergó en el órden de la narracion la propuesta que habian hecho ya los gobernadores de América diciendo « al rey quan necesario era que se llevasen » labradores de Castilla para las grangerias y para » cultivar, y poblar, y *esclavos negros*, que, de-

(1) Herrera : dec. 2, lib. 2, cap. 20.

» mas que resultaría en acrecentamiento de las
» rentas reales y bien de los pobladores castella-
» nos, sería para mayor alivio de los Indios » (1).

No se opone á esto la circunstancia de que, segun Herrera, llegó fray Bernardino de Manzanedo á la Corte cuando estaba el rey en Zaragoza; pues, la propuesta de los gobernadores fue anterior y se recibio antes que aquel religioso arrivase por una de las muchas embarcaciones que iban y venian entonces continuamente.

Lo unico que consta practicado por Casas, es, no el proyecto de introducir el comercio, sino la conformidad con la propuesta de los gobernadores, la qual no habia sido de conceder libertad absoluta para comerciar, sino de autorizar á los labradores, mineros y grangeros de América para transportar los negros necesarios á dichos objetos; entre las cuales dos proposiciones hay una diferencia enorme.

Por otra parte las ideas y las opiniones religiosas y morales de aquel tiempo eran tales, cuales correspondian á la generalidad de una práctica introducida ochenta años antes por los Portugueses, imitada por los Españoles, y no vituperada por nadie. Baste decír que la proposicion gustó mucho al cardenal Adriano obispo de Tortosa, inquisidor general, despues sumo pontifice, hombre virtuoso y de un caracter dulce, blando, y pio; sin que mudára

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 22.

de opinion cuando se vio supremo jefe de la religion católica. Sacar consecuencias del estado de la opinion pública de hoy en los asuntos filosóficos y del derecho natural y de gentes, para el estado que tenía en el año 1517, es lo mismo que comparar la luz del sol de un medio día despejado de nubes y nieblas, con la luz del crepusculo de una mañana llubiosa del mes de enero. Era entonces compatible con la virtud un crecido número de ideas erroneas, cuya defensa en nuestros dias unicamente puede hacerse por hombres de mala fe, ô por ignorantes de los derechos del hombre y de las naciones, o por preocupados de buena fe desde los primeros instantes de su educacion moral, inhabilitados para conocer por error aquello que han creido toda su vida como verdad.

En consecuencia de haber aceptado el rey la propuesta de los gobernadores de América, el licenciado Bartolomé de las Casas proyectó reclutar labradores de la corona de Castilla y llevarlos á las Indias en la suposicion de que se les concederían varios privilegios: el rey los concedio y nombró al mismo Casas por capellan real de su Magestad para que, autorizado con esta dignidad, pudiese alentarse mas á la empresa que indicaba de convertir los Indios y excitarlos á la sumision, sin necesidad de conquistas militares. Casas envió como encargado suyo á un tal Berrio con título de capitan para reclutar labradores. Este fue á Castilla y nada consiguio por-

que el condestable de Castilla se opuso á la emigracion. Por fin Casas encontró doscientos en Antequera y otros pueblos de Andalucía. Pasaron los labradores á Sevilla y despues á la Isla española; y aunque no surtio efecto el plan de Casas (1), la culpa no fue suya. Una de las condiciones habia sido que se darian á los labradores las tierras realengas: se supo despues que los monjes gobernadores las habian vendido. Pidio Casas que se les sustentase con las rentas reales el primer año. El obispo de Burgos lo reputó muy gravoso al tesoro público, y el Consejo de Indias no aprobó la propuesta, inutilizando así todo el plan del licenciado Casas (2).

En todas estas ocurrencias se pasaron dos años: y conducido aquel heroe del deseo eficaz de favorecer á los Indios, propuso en 1819 que se le cedieran cien leguas de tierra con la condicion de que no habian de llegar á ella gentes militares, sino frailes dominicos que predicasen el evangelio pacificamente á los habitantes naturales del pais; de los cuales él esperaba que serian bien recibidos y escuchados con fruto espiritual y temporal á favor de la religion y del rey. Pero no pudo conseguír que la Corte accediese á la propuesta.

Viendo entonces que los ministros flamencos del

(1) Herrera: dec. 2, lib. 2, cap. 21.
(2) Herrera. dec. 2, lib. 4, cap. 2.

rey, y algunos de los Españoles adheridos á sus maximas, unicamente deseaban empresas capaces de producir dinero, propuso que se le permitiese llevar á la costa de Cumaná cincuenta hombres de su confianza, vestidos de paño blanco con cruces rojas semejantes á las de Calatrava y con unos ramillos arpados en cada brazo, á fin de que los Indios creyésen que aquellos hombres eran de distinta cásta, y los recibiesen bien con esperanza de ser mejor tratados que por los que habian estado. Manifestó que sì esto sucedía como el esperaba, podrian aquellos cincuenta formar con el tiempo en aquel pais de Cumaná una congregacion religiosa con licencia del papa y del rey, llevando aquel mismo habito y atrayendo á los naturales pacificamente á la religion cristiana. Si su proposicion se aceptaba, prometia que las resultas serian ventajosas al real erario en los objetos siguientes.

Que diez mil Indios serian vasallos pacíficos del rey dentro de dos años, si su Magestad se dignaba poner á su disposicion (con independencia de todo gobierno militar y prohibicion de las entradas de descubridores y conquistadores) mil leguas de la costa del mar desde el río de los *Aruacas*, cien leguas mas arriba de Pária, hasta donde se concluyesen las mil caminando de poniente al oriente y norte. Que al tercer año tendria el real erario quince mil ducados de renta; y creceria por grados anualmente de manera que al año decimo seria ya la renta

de sesenta mil ducados. Que en este termino practicaria tres poblaciones con tres fortalezas en los diferentes puntos que fuesen mas proporcionados, habitando en cada pueblo (ademas de los Indios naturales del pais) cincuenta familias españolas. Que descubriría pacificamente los rios que llevasen oro en sus aguas y lo comunicaría inmediatamente al rey para que se aprobechase á favor del erario.

Para cumplir esto pidio que no se permitiese á don Pedro Arias-Dabila gobernador de Tierra-Firme, mezclarse para nada en la empresa. Que se le concediesen doce religiosos dominicos y otros tantos franciscos, para predicar y fundar conventos donde conviniese. Que se le permitiera escoger en la isla española de Santo-Domingo diez Indios de su confianza y llevarlos consigo á donde las circunstancias fuesen dictando. Que se pusieran á su disposicion todos cuantos Indios hubieran sido cazados, rovados, ó hechos prisioneros en la cítada costa, si estaban en Santo-Domingo, u en cualquiera otra isla ó país sumiso para que pudiera conducirlos á sus proprios paises respectivos, é infundir así la confianza en los demas habitantes. Que los cincuenta hombres que llevaría de Castilla gozasen la duodecima parte de las rentas reales del pais con facultad de transmitirlas á quatro herederos. Que se habia de librar en su favor un diploma real haciendolos caballeros de la *Espuela dorada*: que ellos y sus descendientes habian de ser francos y exentos de contribuciones reales y pechos

personales. Que por muerte de alguno de los cincuenta hombres pudiera Casas buscar y poner otro en su lugar. Que los Indios no pudieran ser dados, vendidos, ni encomendados á ninguna persona con título alguno, sino que habian de permanecer siempre libres y vasallos inmediatos del rey.

Los ministros flamencos admitieron el proyecto con la limitacion de conceder solas trescientas leguas de costa marítima que hay hasta *Santa-Marta* en lugar de las mil que se habian pedido. El rey mandó que los papeles del asunto pasaran al Consejo de Indias con encargo de disponer las reales ordenes concernientes á la ejecucion, y las instrucciones necesarias para el objeto. Todo ésto se acordó en Barcelona; pero el consejo de Indias estancó el asunto de modo que el licenciado Casas sufrio imponderables mortificaciones con la dilacion, que le hizo conocer cuanto desaprobaban los consejeros aquel proyecto. Algunos predicadores del rey expusieron al mismo Consejo lo que pensaban convenir para el remedio de los abusos que se hacia del poder contra la libertad de los Indios: los consejeros sospecharon que todo era intriga de Casas contra quien por lo mismo aumentaban la desafeccion. Don Bartolomé lo notaba demasiado por lo que se quejó al rey de la morosidad en expedir los despachos de su negocio; recusó al consejo, con especialidad al obispo de Burgos, y con efecto su Magestad nombró por comisionados especiales á ciertos consejeros de estado reconocidos como imparciales,

prudentes y sabios, los cuales determinaron que la proposicion de Casas se llevase á efecto.

Llegaron á Barcelona entonces algunos Españoles venidos de América : y noticiosos de lo que acababa de suceder, expusieron al nuevo gran canciller doctor Mercurino de Gatinara, natural de Milan, que les parecía imposible de reducir á pratica el proyecto de Casas. De sus resultas hubo nuevas sesiones en la Junta de consejeros de estado á las cuales concurrio don Bartolomé, quien procuró satisfacer á mas de treinta obstáculos que se le objetaron, al mismo tiempo que otras personas ofrecian por distintos medios, iguales ó superiores ventajas pecuniarias si se les concedian los partidos acordados á Casas.

Entretanto llegó á Barcelona don fray Juan de Quevedo, obispo del Darien; con cuyo motivo el rey quíso asistir personalmente á una sesion del consejo de estado, mandando concurrir el obispo del Darien, el licenciado Casas, y un fraile francisco que habia estado mucho tiempo en la isla española de Santo-Domingo. Su magestad mandó al obispo hablar el primero informando lo que le pareciera conveniente acerca del estado de las Indias y de la capacidad intelectual de los Indios contra la cual habia oido algunas relaciones. Quevedo afirmó que los dos gobernadores del Darien habian sido á qual peor; pero que los Indios eran « *siervos á* » *natura* los cuales precian y tienen en mucho el » oro, y para se lo sacar, es menester usar de mucha

industria »; lo qual era cierto segun los informes que le habian dado en la misma tierra del Darien y en las otras por donde habian transitado para venir á la Península.

El gran canciller tomada la órden del rey dijo: *Micer Bartolomé; su Magestad manda que hableis*; y el licenciado Casas habló lo que sigue: « Muy » alto y muy poderoso rey y señor. Yo soy de los » mas antiguos que á las Indias pasaron; y há mu- » chos años que estoy allá; y he visto todo lo que » ha pasado en ellas; y uno de los que han excedido, » ha sido mi mismo padre que ya no es vivo. » Viendo esto, yo me moví, no porque fuese me- » jor cristiano que otro, sino por una natural y » lastimosa compasion; y así vine á estos reynos » á dar noticía dello al rey catolico; hallé á su Altezza » en Plasencía; oyóme con benignidad; remitiome » para poner remedio en Sevilla; murio en el ca- » mino; y así ni mí suplicacion ni su real pro- » posito tuvieron efecto. Despues de su muerte hice » relacion á los gobernadores que eran el cardenal » de España fray Francisco Ximenez, y el cardenal » de Tortosa; los cuales proveyeron muy bien todo lo » que convenía; y despues que V. M. vino, se lo he » dado á entender; y estuviera remediado si el gran » canciller no muriera en Zaragoza.

» Trabajo ahora de nuevo en lo mismo; y no » faltan ministros del enemigo de toda virtud, y » bien, que mueren porque no se ponga remedio.

» Vá tanto á V. M. en entender esto y mandarlo re-
» mediar, que (dejado lo que toca á su real con-
» ciencia) ninguno de los reynos que posehe, ni
» todos juntos se igualan con la minima parte de
» los Estados y bienes de todo aquel orbe : y en
» avisar dello á V. M. sé que le hago de los mayo-
» res servicios que hombre vasallo hizo á principe
» ni señor del mundo; y no porque quiera merced
« ni galardon alguno; porque no lo hago por servir
» á V. M. salva la fidelidad que como súbdito debo,
» si no pensase y creyese de hacer en ello á Dios
» gran sacrificio : pero es Dios tan celoso y granjero
de su honor, como á el se deba solo, el honor
y gloria de toda criatura, que no puedo dar un
paso en estos negocios, que por solo él tomó
acuestas de mis hombros, que de allí no se causen
y procedan inestimables bienes y servicios de
V. M. : y para ratificacion de lo que he referido,
» digo y afirmo que renuncio cualquier merced y
» galardon temporal que me quiera y pueda hacer :
» y si en algun tiempo, yo (u otro por mi), mer-
» ced alguna quisiere, yo séa tenido por falso y
» engañador de mi rey y señor.

» Allende desto, señor muy poderoso, aquellas
» gentes de aquel mundo nuevo (que está lleno y
» yerbe) son capacísimas de la fe cristiana; y á toda
» virtud y buenas costumbres por razon y doctrina
» trahibles : y de su natura son libres, y tienen sus
» reyes y señores naturales que gobiernan sus po-

» licias. Y á lo que dijo el reverendo obispo que
» son *siervos á natura* digo que parece decirlo por
» lo que el filósofo dice en el principio de su
» *Política* (de cuya intencion á lo que el reverendo
» obispo dice, hay tanta diferencia como del cielo
» á la tierra) : y aunque fuese así como el reve-
» rendo obispo lo afirma, el filósofo era gentil, y
» está ardiendo en los infiernos; por lo que tanto
» se ha de usar de su doctrina, cuanto con nuestra
» santa fé y costumbres de la religion cristiana
» convinicre.

» Nuestra religion cristiana es igual y se adapta
» á todas las naciones del mundo; y á todas igual-
» mente recive; y á ninguna quita su libertad ni
» sus señores; ni mete de bajo de servidumbre só
» color y achaques de que son *siervos á natura* como
» el reverendo obispo parece que significa. Y por
» tanto de V. R. M. será proprio en el principio
» de su reinado poner en ello remedio ».

Se mandó luego al fraile Francisco hablar, y el manifestó los malos tratamientos que se daban á los Indios, por lo que debia temerse gran calamidad si el rey no lo remediaba. En fin dijo el gran canciller al almirante don Diego Colon que dijera lo que se le ofreciese y el expuso ser ciertisimo quanto los religiosos y otros habian contado sobre la mala gobernacion de las Indias y sobre los peligros de perderse todo si no se ponia remedio. Añadío que ninguno quedaría peor que él en otro caso, pues no tenía

para mantener su casa mas que las rentas de América; de donde habia venido á Europa unicamente por hacer entender estas verdades que tanto interesaban al Estado.

El obispo del Darien quiso hablar otra vez; se le dijo que lo hiciese por escrito; y presentó dos memoriales, uno contra don Pedro Arias Davila gobernador del Darien; otro proponiendo lo que le parecio conveniente para remediar los daños de la Tierra-Firme; particularmente que se tratase bien á los Indios. Preguntado sobre la propuesta del licenciado Casas, respondió que le parecía digna de ser admitida. Sin embargo el rey salió de Barcelona para celebrar las Cortes de la Coruña sin haber resuelto definitivamente nada (1).

Fue don Bartolomé á la Coruña en prosecucion del negocio; y despues de muchas y grandes controversias se resolvió aprobar la empresa, concediendo á la disposicíon del empresario para el objeto indicado doscientas y sesenta leguas de costa de Tierra-Firme desde la provincía de Pária hasta la de Santa Marta. Se firmaron los despachos en 19 de mayo de 1520 y Casas marchó á Sevilla para preparar embarcacíon y labradores con dineros que le prestaron en aquella ciudad que por entonces era lo que ahora Cadiz. (2).

---

(1) Herrera: dec. 2, lib. 6, cap. 2, 3, 4 y 5.
(2) Herrera: dec. 2, lib. 9, cap. 8.

Pasó cuarta vez al América en el citado año 1520: aportó á la isla de san Juan de Puerto-Rico, y tuvo allí el disgusto de hallar obstáculos inopinados provenientes de la perfidia de un Español nombrado Alonso de Ojeda, persona distinta del capitan conquistador del mismo nombre, tal vez hijo ó sobrino. Habiendo ido este á la isla de Cubagua, y allí á Cumaná para la pesca de perlas, engañó á dos Caciques, y algunos otros Indios, convidándolos á comer en su embarcacion, y los transportó para venderlos por esclavos; se sublevaron de sus resultas contra los Españoles, los habitantes de Cumaná, Cariati, Neverí, Unarí, Tajeres, Chiribichí, Maracana, y otros; derrivaron el convento de Chiribichí, mataron á un fraile, y no se libraron sino por casualidad los otros que pudieron huir hasta la mar donde una pequeña embarcacion los salvó. Las autoridades constituidas de la isla de Santo-Domingo, particularmente el almirante que ya estaba de regreso y la real Audiencia acordaron enviar un egército mandado por el capitan Gonzalo de Ocampo para sojuzgar á los sublevados. Este suceso trastornó los planes de Bartolomé Las Casas pues habia puesto su confianza en los religiosos dominicos y franciscos de los conventos de Santa-Fe, y Chiribichí, los cuales ya no existian.

Sín embargo, queriendo cumplír sus promesas, mostró sus provisiones reales al citado capitan Ocampo, pidiéndole que desistiera de su campaña por diri-

girse á territorio en que nadie podía egercer jurisdiccion sino Casas, y afirmando que bastaria su presencia y la de algunos religiosos para pacificar el pais. Ocampo le dijo mui justamente que no podia dejar de obedecer á sus superiores con quienes deveria entenderse Casas; pero al mismo tiempo procuró hacerle ver que su empresa no podia ya verificarse por causa de la novedad de la revelion con que no habia contado en su plan.

Don Bartolomé compró una embarcacion por quinientos pesos que le fiaron; pasó á la isla española de Santo-Domingo, requirió al almirante y á la real Audiencia con las provisiones de la Corte, afirmando que los labradores destinados para su empresa quedaban en la isla de san Juan de Puerto-Rico; y pidiendo se mandase á Gonzalo de Ocampo volverse á la isla; pero para entonces ya este habia castigado á los Indios, y sujetado el pais nuevamente (1).

Huvo terribles devates en Santo-Domingo sobre la manera de poner en egecucion las ordenes de la Corte para la empresa de Casas, para lo cual se conferenció con otra Junta real establecida en aquella isla con el titulo de *Consulta* y por ultimo se resolvió hacer compañía con el licenciado para las utilidades pecuniarias que resultasen en la pesca

(1) Herrera: dec. 2, lib. 9, cap. 8, 9 y 16.

de perlas, y del oro y en las grangerías, cuya distribucion habia de tener veinte y cuatro partes; á saber seis para el real erario; seis para don Bartolomé, y sus cincuenta caballeros de la espuela dorada; tres para el almirante; cuatro para los cuatro oidores de la real Audiencia; tres para los tres oficiales reales tesorero, contador, y veedor; dos para los dos escribanos de camara; y acordaron que todos estos interesados contribuyesen á los gastos con la misma proporcion. En su consecuencia se dispuso que se diesen á Casas los navíos de la escuadra de Ocampo, con ciento y veinte hombres escogidos. Se le probeyó de viveres, y objetos del afecto de los Indios para rescatar oro y perlas; se le autorizó para tomar en la isla de la Mona mil y cien cargas de *pan-cazabi;* y salio Casas de Santo-Domingo en el mes de julio del año 1521. Pasó á la isla de San-Juan de Puerto-Rico para tomar los doscientos labradores; pero no halló á ninguno: todos se habian ido á diferentes grangerias del pais. Continuó su viage á la Tierra-Firme; llegó al pueblo llamado *Toledo* fundado por Gonzalo de Ocampo; que aun estaba detenido allí con sus tropas desde la subyugacion. Ocampo le dijo estar pronto á ser capitan de los ciento y veinte hombres que fuesen escogidos; pero ninguno quiso admitir la propuesta, y no habia facultades ni ordenes para obligarles, á servir en ella contra la voluntad. Casi todos se volvieron á la isla española de Santo-Domingo; y

la villa de Toledo quedó casi desierta, permaneciendo unicamente los amigos y dependientes de don Bartolomé con unos pocos hombres particulares que á fuerza de instancias se conformaron en servir con sueldo diario, y los religiosos franciscos que se habian salvado del convento de Chiribichí, los cuales habian fundado en Toledo su nuevo convento con una mui buena huerta.

El capitan Ocampo se retiró tambien á la isla española de Santo-Domingo manifestando á Casas grande compasion de dejarlo casi solo para una empresa que presentaba grandes motivos de tener un éxito infeliz.

A pesar de todo perseveró Casas en su proposito y edificó una casa grande con algunos signos de fortificacion para recoger y conservar los viveres y objetos mercantiles de rescate : luego trató de fabricar una pequeña fortaleza en la boca del rio de Cumaná para evitar que viniesen á inquietar á los Indios los Españoles de la isla de Cubagua, distante siete leguas de mar. Luego comenzó á tener trato y communícacion con los Indios del pais, ya por medio de los religiosos franciscos de Toledo, ya por el de una señora india principal, nombrada doña María, la cual hablaba un poco la lengua española. Asi dió á entender á los Indios que venia de parte del rey nuevo de Castilla á decirles que seles trataria mucho mejor que ántes, y que se les haria mucho bien llevándoles cuanto les conviniese, y enseñándoles

amistosamente las verdades de la religion que ellos ignoraban y que les importaban mucho. Pero cuando mas adelantaba Casas en sus proyectos, los Europeos de la isla de Cubagua encontraron medio de privarle del maestro albanil que fabricaba la fortaleza, dejando la villa de Toledo sujeta (y por consiguiente los Indios del pais) á las incursiones que ántes habian solido hacer aquellos.

No pudo impedir Casas el trato de los castellanos de Cubagua con los Indios de Cumaná por mas requerimientos que hizo de las ordenes del rey al gobernador y demas autoridades de aquella isla; por lo cual, de acuerdo con los religiosos franciscanos del convento de Toledo, pasó á la isla española de Santo-Domingo á tratar con el almirante y la Real Audiencía sobre los medios de impedir las desobediencias de los Españoles de Cumagua; y dejó por gobernador de Toledo á Francísco de Soto para todo el tiempo de su ausencía; previniendo que por ningun motivo permitiera jamas separarse del puerto dos embarcaciones que allí quedaban, porque su destino inalterable devia ser el de una precaucíon para que si por desgracia los Indios se alterasen y persiguiesen á los castellanos de Toledo; estos retirasen en estas embarcaciones los víveres y los objetos mercantiles de rescate, y en caso necesario las personas. Pero Francisco de Soto no se arregló á estas ordenes. Apenas Bartolomé de las Casas marchó á la isla española, quiso aprobechar la ocasion para enviar

gentes á rescatar oro y perlas, y dejó expuesta la poblacion y la gente á todo peligro, el cual se verificó bien pronto, y para su inteligencia conviene referír otros hechos.

Los Indios de Cumaná se habian aficionado mucho al vino de España. Les castellanos de Cumagua fomentaron esta pasion llevandolo mas agradable al paladar de aquellos y reciviendo su precío en oro, perlas, ó esclavos. Los de Cumaná se hicíeron ladrones de niños de lo interior del pais por venderlos á los de Cumagua á precio de víno. El establecìmiento de don Bartolomé las Casas y la construccíon de la fortaleza en las bocas del rio de Cumaná devian impedir grandes ganancias pecuniarias á los Españoles de la isla de Cumagua, y gran disgusto á los Indios de la costa de Cumaná persuadidos de que ya no tendrian tanta proporcion de beber vino de España. De aquí resultó una conjuracíon de los Indios contra el nuevo establecimíento y aun contra los religiosos franciscanos, á los cuales hubieran amado siempre mucho, sí los Españoles de Cumagua no tuvieran interes en ser ellos dueños libres del comercio de la costa fronteriza de Tierra-Firme, ambicion imposible de satisfacerse miéntras la villa de Toledo prevaleciese.

Formada la conjuracíon en ausencía de Casas, se preparó la egecucíon luego que Francisco de Soto, por un efecto de codicia mal entendida, separó del puerto las dos embarcaciones faltando á las

ordenes que habia dejado don Bartolomé. Los religiosos descubrieron la conjuracion tres dias ántes de la catástrofe, y quisieron retirarse con los otros Españoles en una embarcacion que por acaso llegó allí y recorria la costa rescatando perlas, oro, y esclavos; pero el gefe marítimo no quiso recivirlos en su buque; por lo que no quedó mas arbitrio que preparar la defensa como mejor pudieran en la pequeña fortaleza recien fabricada : probaron la polvora, y la encontraron húmeda : en el día siguiente la tendiéron al sol para secarla; y en ese mismo tiempo concurrío una multitud de Indios; pusiéron fuego á la casa por diferentes partes; mataron á fray Dionisio religioso lego, hiriéron mortalmente á Francisco Soto que murió á los tres días; y hubiesen matado á los demas, si miéntras los Indios quemaban la casa creyendo que todos los Españoles estaban dentro de ella, no hubiesen ido ácia la costa, en la cual viéron un buque surto en el golfo de las salinas de la punta de Araya distante dos leguas, y corríeron hasta que se refugiáron en él.

Entretanto don Bartolomé de las Casas sufria otra calamidad diferente. Habiendo salido de Cumaná para la Isla española, y llegado á ella, el piloto que gobernaba su buque no conocío bien la costa en que se hallaba, y creyendo ser la de la isla de San-Iuan de Puerto-Rico, fue ochenta leguas mas allá del puerto de *Santo-Domingo* hasta el de *Iaguimo*, donde tuvo que detenerse por espacio de dos meses,

orcejeando siempre contra las corrientes que son allí sumamente fuertes; de lo que resultó haber tenido por menos trabajoso rodear mas de quatrocientas leguas, caminando de Cartagena, Santa-Marta, Nombre-de-Dios, y laHabana, que navegar directamente á Santo-Domingo.

Cuando el buque llegó á la isla de Cuba, determinó don Bartolomé retirarse á nueve leguas de tierra en el pueblo de *La-Yaguana* para descansar y meditar con sosiego lo que le conviniese practicar. Mientras tanto llegáron á la isla española los religiosos y gentes de la villa de Toledo y aun los de la isla de Cubagua, contra los cuales se propagó despues la guerra de los Indios por sujestion de algunos que habian sido ántes maltratados en otras ocasiones; y como en la Española nada se sabia relativo á don Bartolomé de las Casas, nacio el rumor de que los Indios le habían quitado la vida; y llegó á los oidos del mismo Casas cuando el caminaba ya con otros castellanos para Santo-Domingo. Fenecido su viage dió cuenta de todo lo sucedido en la parte concerniente á su persona. El almirante, la real Audiencia, y la Consulta enviáron nueva expedicion para castigar y sujetar á los Indios y repoblar la costa y la isla; pero por lo respectivo á la comision de Casas no resolviéron nada sin embargo de las instancias que don Bartolomé hizo por espacio de muchos meses.

En circunstancias tan críticas, y falto de medios para subsistir, no encontró consuelo en otras perso-

nas que en los religiosos dominicos; con cuya ocasion fray Domingo de Betanzos prior de aquel convento le persuadió que profesase aquel mismo instituto para trabajar en la conversion de los Indios como los otros religiosos; y asi se verificó. Herrera lo cuenta entre los sucesos del año 1521 cuando Casas tenia edad de 47 años. Pero el dominicano Remesal escritor casi coetanco, é individuo del mismo orden dijo que Casas no profesó hasta el año 1523. Gonzalo Fernandez de Oviedo, y Francisco Lopez de Gómara habláron de Casas y de su conducta en la empresa con muchas equivocaciones (1).

Pero ¿como podria tacharse de justicia la conducta de un hombre á quien sobrevienen obstáculos imprevistos, e invencibles despues de haber emprendido la ejecucion de su proyecto? No es culpa suya la desercion de los doscientos labradores; ni la desobediencia de los Españoles habitantes de la isla de Cubagua. La conducta de estos y la perfidia de Alonso de Ojeda irritaron la colera y los deseos de venganza en los Indios: el castigo y la nueva sujecion por Gonzalo de Ocampo no podia dejar en los ánimos de los Indios de la costa de la Tierra-Firme de Cumaná sino resentimientos. Todo esto produjo una desconfianza que no habia entrado en el plan de Casas. El remedio era la dulzura y la

(1) Herrera: dec. 3, lib. 2, cap 3, 4 y 5.

delidad en el trato por espacio de mucho tiempo juntamente con la precaucion para un caso de alboroto, Francisco de Soto destruyó esta precaucion, destinando contra las ordenes de Casas los buques al rescate de oro, esclavos, y perlas. Los Indios tuvieron la ocasion de vengarse cuando la ofensa estaba todavía reciente, y la curacion no habia casi comenzado. Yo no descubro en esta desgracia una culpa, ni aun ligereza de juicio concerniente á la empresa.

El nuevo religioso fray Bartolomé de las Casas, constituido en la edad de cerca de cincuenta años, lleno de meritos, de ciencia eclesiástica y civil, y de los conocimientos practicos adquiridos en cuatro viages al Nuevo-Mundo, tres regresos al antiguo, muchos en lo interior de España que atravesó varias veces de oriente á poniente y de sud á norte, podia mui bien haber aprovechado su nueva situacion para tener en el resto de su vida una tranquilidad completa sin otras fatigas que las de predicar cuando sus prelados se lo mandasen, pero él habia adoptado por hijos espirituales á los Indios y su amor no le permitia mirar con indiferencia las injustas opresiones con que se les mortificaba. Jamas se creyó dispensado de interceder por ellos y de continuar sus declamaciones contra los que introducian el evangelio por medio de una guerra. Entónces escribió en latin una obra intitulada *De único vocationis modo* en que procuró persuadir á

los cortesanos de la península, y á los magistrados de América que solo debia buscarse la conversion de los Indios por medio de una predicacion pacífica, y aislada sin soldados ni guerra.

Habiendose creado una silla episcopal en *Nicaragua*, y nombradose por primer obispo á don Diego Alvarez de Osório á quien se concedio titulo de protector de los Indios en 1527, quiso este buen prelado tener á su lado á fray Bartolomé por su principal cooperador en el ministerio episcopal. El religioso aceptó con licencia y aun mandato de su prelado (prior de la isla española de Santo-Domingo); y juntamente con otros fundó en Nicaragna un convento de su orden, cuyos individuos sirvieron infinito para la propagacion del evangelio en aquella provincia, y para la diminucion de vejaciones con que los infelices Indios solian ser mortificados (1).

Desde allí fue á predícar en la provincía de Guatemala donde convirtió y bautizó inumerables Indios, y despues pasó con otros religiosos dominicos á la de *Vera-Paz* donde hiciéron otro tanto logrando, que los habitantes de 48 leguas en largura y 27 de anchura se sometiesen voluntariamente al rey de Castilla sin que hubiesen entrado conquistadores algunos; egemplo que despues citó el mismo Casas al Consejo de Indias año 1550, en las disputas con

(1) Herrera: dec. 4, lib. 1, cap. 9.

Juan Jines de Sepulveda, diciendo: « Iten debería » mas saber del hecho el doctor, que nunca los In- » dios jamas hiciéron mal á Cristianos sin que pri- » mero muchos agravios e daños incomparables hu- » biesen recibido dellos. Ni aun en este caso jamas » ofendieron á frailes cuando eran certificados de » la diferencia que habia dellos á los seglares y del » fin que pretenden los unos al que buscan los » otros; porque son por la mayor parte, de su na- » turaleza pacíficos, mansuetísimos é inoxios. Iten » deberia de advertir el doctor mui reverendo, que » no es cosa razonab le niproporcionada con dis- » crecion querer apaciguar y hacer camino para » predicarles yendo tiranos con egército cruel e turbu- » lento á los que están en excesiva manera escanda- » lizados, agraviados, y asombrados de los males » y estragos que han padecido; sino de las mas pro- » pincuas tierras ó provincias donde hay pueblos de » Españoles, los religiosos por medio de Indios pa- » cíficos que ya conocen y tienen experiencia, y » confianza dellos, negociándolo; como *hicimos* » *nosotros* los *frailes de* Santo-Domingo que desde » Guatimala con esta industria trajimos de paz, y » hemos convertido (á donde hay hoy, á gloria de » Dios, maravillosa cristiandad, la cual ignora el » mui revevendo doctor) las provincias que por » esta causa mandó nombrar el principe, *de la Vera-* » *Paz;* las cuales por las guerras injustas que les » habian los Españoles hecho, estaban con mucha

» razon y justicia, bravísimas y alteradísimas; y el
» primero que entró en ellas y las apaciguó, fue el
» bien aventurado fray Luis que matáron en la Flo-
» rida de cuya muerte se quiere ayudar el reverendo
» doctor Sepulveda. Pero aprobechale poco porque
» aunque matáran á todos los frailes de Santo-Do-
» mingo y á San-Pablo con ellos, no se adquirien
» un punto de derecho mas del que de antes habia
» que era ninguno contra los Indios; porque en el
» puerto donde lo lleváron los pescadores marineros
» (que devieran desviallo de alli como iban avisa-
» dos) han entrado y desembarcado cuatro armadas
» de crueles tiranos que han perpetrado crueldades
» extrañas en los Indios de aquellas tierras, y asom-
» brado, escandalizado, é inficionado mil leguas de
» tierra; por lo cual tienen justísima guerra hasta el
» dia del juicio contra las de España, y aun contra
» todos los cristianos: y no conociendo á los religio-
» sos, ni habiendolos jamas visto, no habian de
» adevinar que eran evangelistas, mayormente yendo
» en compañía de aquellos que á los que tantos males
» é jacturas les han hecho, eran en gestos y en ves-
» tidos y en las barbas y en la lengua semejantes y
» veian comer y beber y reir como naturales amigos
» juntos. Y si los marineros lleváran al dicho padre
» fray Luis (*Cancer*) á la parte donde aquí habia-
» mos comunicado y determinado, y el santo lle-
» vaba delante sus ojos, no lo matáran, como parece
» que los otros religiosos sus compañeros requi-

riéron al piloto que los pusiese mas abajo, ó mas arriba en otras provincias; y echando achaques » que primero querian ir á tomar agua á la isla de » Cuba, dió con ellos en la Nueva-España donde » hacer otra cosa no pudiéron ». Torquemada refiere otro suceso igual en Yucatan por medio de frailes franciscos de lo cual tomó testimonio Casas, y lo presentó en la Corte de España (1).

Hizo fray Bartolomé otras muchas expediciones apostólicas en diferentes provincias del imperio de Mégico, y en una de ellas adquirió de fray Andres de Olmos religioso francíscano un libro escrito en lengua megicana por un Indio idólatra. El contenido era una coleccion de exortaciones de una madre á su hija para persuadir la práctica de las virtudes morales. Fray Juan de Torquemada en su Historia de Nueva-España, ó *Monarquia indiana* dice que él adquirió este libro, y que ni Casas, ni Olmos, ni él pudiéron traducir con exactitud las metáforas que habia usado el autor original en su lengua megicana (2).

Dicen algunos que fray Bartolomé vino á España en el año 1530, para impedir que se hicieran esclavos en el Perú y que lo consiguió con otras leyes utiles á los Indios; pero don Francisco Pizarro marques de Charcas no conquistó el Perú hasta el año

(1) Torquemada: Monarquía indiana, t. 3, lib. 19, cap. 13.
(2) Torquemada: Monarquia indiana, t. 3, lib. 13, cap. 35.

1531 : la ley de no hacer esclavos estaba ya dada mucho tiempo antes y recomendada diferentes veces, aunque nunca bien obedecida : las otras leyes particulares para el Perú no se diéron hasta 1534 con ocasion del viaje de Hernando Pizarro á Castilla (1).

Esto no obstante, Torquemada nos dice que fray Juan de Zumarraga religioso francisco, primer obispo de Mégico, vino á España en 1532, pero que antes él y otros religiosos habian escrito al rey en favor de los Indios para que no fuesen dados por esclavos y que *esto mismo solicitaba en Corte el obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las Casas*, y se firmó la provision por la emperatriz año 1530, antes que llegára el obispo de Mégico (2).

Lo cierto es que fray Bartolomé se hallaba de vuelta de su quinto viaje en la ciudad de Santo-Domingo de la isla *española* en el año 1533 en que se hizó la paz con el Cacique don Enrique que habia estado haciendo guerra por espacio de muchos años de resulta de las injusticias hechas por las autoridades españolas contra él y contra los Indios de su tribu y de otras aliadas. Fray Bartolomé amigo antiguo suyo, fue á verlo, y le dió tan buenos consejos que se consolidó la paz; llevó á sus Indios á la villa de Azuá; predicó á todos; bautizó á muchisimos que no habian recibido aun el bautismo, les dijo misa,

(1) Herrera : dec. 5, lib. 6, cap. 13.

(2) Torquemada : Monarquia indiana, t. 3, lib. 20, cap. 30.

les dió la comunion, y dejó aquella gente con proposito de no revelarse jamas sino se les perseguia de nuevo. Los oidores de la real audiencia de Santo-Domingo lleváron muy á mal aquella visita de Fray Bartolomé temiendo que la vehemencia del afecto á los Indios le hiciera incurrir en cosas no conformes á la intencion del tribunal; reconviniéron á fray Bartolomé; les respondió con una entereza propria de un héroe; y cuando se supo la verdad de lo sucedido, quedáron contentos pero avergonzados los oidores (1).

Es muy creible haber emprendido poco despues su viage al Perú porque dadas entonces en España las leyes favorables á la libertad de los Indios, y habiendo como habia enorme abuso del poder en todas las provincias del imperio del Perú, el zelo de Casas no le permitiria estarse quieto en la *isla española*.

De vuelta del Perú se quedó en Mégico con licencia expresa del rey año de 1536 para predicar el evangelio en la provincia de Nicaragua y paises inmediatos pacificamente de acuerdo con el obispo don Diego Alvarez Osorio. Estaba nombrado por gobernador de la provincia don Rodrigo de Contreras, y queriendo este recorrerla con egército, se opuso fray Bartolomé predicando no ser licito descubrir pueblos con fuerza armada, y estar él encar-

(1) Herrera: dec. 5, lib. 5, cap. 5.

gado por el rey para ese descubrimiento. La eficacía con que aquel predicaba, conimovió los corazones de bastantes soldados y de otros Españoles de manera que se vió el gobernador casi sin gentes. Los altercados fueron muchos, graves, y ruidosos : el gobernador hizo recivir una informacion sumaria para persuadir que Casas era un alborotador y que le amotinaba su gente. Por desgracia murió el obispo que trataba de conciliar los animos : el gobernador se allanó por entonces á recorrer el pais con solos cincuenta hombres sujetos á no hacer nada mas que aquello que se les mandase; pero como ellos no usaban de licencia militar para robar oro ni esclavos, la visita resultó como nula. El gobernador Contreras escrivió al rey contra fray Bartolomé tratándolo como sedicioso, alborotador, y amotinador; pero este religioso (á quien el zelo por el bien de los Indios lo hacia insensible para toda especie de fatigas) se vino á España para desengañar al rey y procurar la libertad de sus hijos adoptivos (1).

No he visto notas auténticas en que conste cuando volvio fray Bartolomé á las Indias en este sexto viage; pero es verosimil haberlo hecho en el año inmediato de 1537 cuando Pedro Anzurez de Camporredondo salió de España con despachos del rey para el buen tratamiento de los Indios en el Perú y en Nueva España con otras muchas providencias favorables á

(1) Herrera : dec. 6, lib. 1, cap. 8.

la religion y á los religiosos de que dió noticia por mayor Antonio Herrera (1).

En el mismo año de 1536 influyó tambien en el viage á Roma que hizo fray Bernardino de Minaya prior del convento de domínicos de la isla española de Santo-Domingo para informar al papa de las dudas injustas que se habian excitado maliciosamente por los conquistadores y encomenderos sobre la capacidad natural de los Indios, concerniente la profesion del Cristianismo, y otras dirigidas á persuadir que los naturales de América eran como bestias irracionales de las cuales pudieran valerse bajo el nombre de *esclavos*. Las resultas de aquel viage indicado é influido por nuestro héroe, fueron sumamente agradables y tambien utiles para varios objetos en los tiempos sucesivos. El papa Paulo tercero expidió distintas bulas en el asunto; particularmente una en primero de junio de 1537 sobre algunos artículos de liturgia y disciplina relativos á la administracion de sacramentos y observancia de preceptos eclesiasticos; otro en el dia nueve del mismo mes y año en que dice : » Algunos ministros del » demonio ansiosos de satisfacer su codicia y deseos, » presumen afirmar á cada paso que los Indios » Occidentales y Meridionales y otras gentes que » han llegado á nuestra noticia en estos ultimos

(1) Herrera : dec. 6, lib. 3, cap. 11.

» tiempos, han de ser tratados y reducidos á nuestro
» servicio, como animales brutos, diciendo ser
» inhabiles para la religion católica, é incapaces de
» recibirla : en su consecuencia los ponen en dura
» esclavitud; los afligen y apremian tanto que aun
» la servidumbre en que tienen á sus bestias, no es
» casi tan grande como aquella con que oprimen á
» esta gente. Nos, que, aunque indignos, tenemos
» las veces de Dios en la tierra, y procuramos con
» todas fuerzas hallar las ovejas que andan perdidas
» fuera de su rebaño para reducirlas a él en cum-
» plimiento de nuestro oficio, sabiendo que los
» Indios, como verdaderos hombres, no solamente
» son capaces de la fe de Cristo, sino que acuden á
» ello corriendo con grandisima prontitud segun nos
» consta; y queriendo remediar estas cosas como
» conviene con autoridad apostólica, determinamos
» y declaramos por el tenor de las presentes letras,
» que los dichos Indios, y todas las demas gentes
» que de aquí adelante vinieren á noticia de los
» crístianos, aunque esten fuera de la fe de Jesu-
» Cristo, no estan privados ni deben serlo, de su
» libertad, ni del dominio de sus bienes; y que no
» deben ser reducidos á servidumbre; sino que los
» dichos Indios y las demas gentes han de ser atra-
» hidos y convidados á la dicha fe de Cristo por
» medio de la predicacion de la palabra divina y con
» el egemplo de una vida virtuosa. Y todo lo que

» se hiciere contra el tenor de esta determinacion, » sea nulo, de ningun valor ni efecto » (1).

Cuando fray Bartolomé volvió por sexta vez al América en 1537, fue á Méjico donde se hallaba de Virrey don Antonio de Mendoza con quien formó grande amistad por haber encontrado en este caballero una excelente docilidad á sus consejos de convertir los Indios por medios suaves y pacíficos sin estrépito de armas ni peligro de guerras. Así es que de acuerdo con él envió el Virrey en 1539 á fray Marcos de Niza comisario general de los frailes franciscos á descubrir y predicar en la provincia de Cibola y otras comarcanas, de que resultáron despues las expediciones de Francisco Velazquez de Cornado, gobernador de *Nueva-Galicia*, y de Hernando de Alarcon por el rio de *Buena-Guía* (2).

Habia sido efecto de la misma causa el feliz éxito de las peregrinaciones pacíficas de fray Bartolomé, fray Rodrigo de Andrade, y otros tres religiosos dominicos en varias provincias por orden de aquel Virrey; por lo cual habiendo llegado á Guatemala el adelantado don Pedro de Alvarado que preparó gran expedicion armada para descubrir y conquistar con egército en año 1539 se apesadumbráron mucho el obispo de Guatimala, y los religiosos y

(1) Torquemada : Monarquia indiana, t. 3, lib. 16, cap. 9 y 25.

(2) Herrera : dec. 6, lib. 7, cap. 7 y sig.

acordáron que fray Bartolomé viniese á España para suplicar al rey de parte de los obispos de América que destinase allí mayor número de religiosos; renovase las órdenes muchas veces dadas á los Virreyes y Gobernadores de valerse de los sacerdotes para descubrimientos y acordase otras varias providencias de que habia grande necesidad (1).

Vino, pues, á la Península otra vez nuestro infatigable viagero año 1539; con fray Rodrigo Andrade y aunque Carlos-Quinto no estaba en España, fuéron bien oidos ambos religiosos, y se comenzó á preparar las ideas que produjéron tres años despues las buenas leyes promulgadas por el rey en 1543 tan útiles á la España como á las Indias si la egecucion y el cumplimiento hubieran correspondido á la intencion del legislador; y por de pronto se comunicáron al Virrey de Méjico, y á los gobernadores de provincias varias providencias favorables que indicó Antonio Herrera (2).

Mientras tanto que fray Bartolomé de las Casas esparaba en España la venida del emperador, se dedicó á escribir varios opúsculos relativos á las Indias y sus naturales, particularmente los siguientes.

1°. » Tratado del gobierno que los reyes de Es-
» paña deben tener en las Indias; y del único modo

(1) Herrera: dec. 6, lib. 7, cap. 6.
(2) Herrera, allí mismo.

» legítimo de procurar la conversíon de todos los » que no son cristianos ». El autor escribió tambien en latin esta misma obra intitulandola *De único vocationis modo*, con cuyo título la he visto citada; y parece que solo constaba de sesenta y tres hojas.

2°. » Del modo jurídico y cristiano con que los » reyes de España pueden entrar y progresar en el » reyno de las Indias » : obra de sesenta hojas, que no se ha impreso, pero cuyo espíritu esta manifestado en la impresa del *octavo remedio* que nosotros incluimos en la presente coleccion.

3°. « *De la promulgacion del evangelio* »; obra que no se imprimio, pero cuyo contenido es el mismo que manifestó su autor en todas las impresas, reducido á que se debe promulgar por la predicacion pacífica y desarmada.

4°. « Tratado sobre la potestad de los reyes para » separar de la masa comun de la monarquía los pue- » blos y los súbditos habitantes en ellos, dándolos » por vasallos de una persona particular, ó ena- » genándolos de otro modo ». El autor escribió esta obra importantisima en latin : y la publicó traducida en la presente coleccion. Don Thomas Tamayo de Vargas hizo elogios altos de su contenido, y sin embargo apenas es conocida en España ni en Francia.

5°. « *Tratado de los tesoros* »; obra de ciento noventa y dos hojas, escrita en latin que no he visto, pero presumo que su autor trataba del oro y otras cosas,

que se halláron en algunos sepulcros de Indios; de lo que hay indicaciones diferentes en la historia de Indias por Herrera.

7°. En el año 1541 comenzó, y en ocho de diciembre de 1542 acabó en la ciudad de Valencia la obra intitulada : *Brevisima relacion de la destruccion de los Indios ;* la presentó manuscrita en el citado año de 42 al emperador Carlos-Quinto; en 1547 al príncipe de Asturias. Felipe gobernador del reyno por ausencia de su padre añadiendo entonces por conclusion un párrafo escrito en el año anterior de 46; y en 1552 impresa en Sevilla para que la leyera el mismo príncipe que despues reinó con el nombre de Felipe segundo.

En 1542, el rey emperador oyó á Casas, leyó su escrito, congregó en Valladolid una junta de obispos, consejeros, literatos, jurisconsultos, y religiosos teólogos; los cuales alabáron el trabajo y aprobáron el mérito de fray Bartolomé; propusiéron á su Magestad leyes oportunísimas conformes en la mayor parte á las proposiciones de aquel venerable defensor, de los Indios; Carlos-Quinto las acordó en Barcelona y mandó promulgarlas y en Madrid en el mes de noviembre de 1543 cuyo compendio publicó Herrera (1).

Entónces fue cuando el emperador mismo mandó

(1) Casas : Conclusion del capitulo primero de la presente Coleccion. — Herrera : dec. 7, lib. 6, cap. 5.

ray Bartolomé manifestar su opinion sobre cua-
eran los remedios que se podian tomar para go-
nar bien las Indias; y el súbdito lo hizo en un
ado que obra en el archivo del real consejo, in-
lado *Remedios de los males causados en las In-*
: fray Bartolomé imprimió únicamente, el *octavo*
de 1552 porque su contenido era la basa y la
dicion *sine quâ non* de los otros y era que los
ios no fuesen dados en encomienda, esclavage,
oría, ni en otro ningun modo á los Españoles
que fuesen libres, y proprietarios como ántes,
ien tratados por las justicias, alcaldes y gober-
ores como los castellanos. Los miembros de la
gregacion aunque no adoptasen todas las pro-
ciones de Casas, se aprovecháron mucho de su
ito para procurar la formacion de las leyes útiles
jamas lograron una ejecucion completa.
n aquellos mismos tiempos se habian sublevado
Indios de *Jalisco* que ahora nombramos *Nueva-*
icía; el Virrey de Méjico, don Antonio de Men-
a, los domó en guerra formal, por lo cual con-
ne á ciertos articulos de las instrucciones recibi-
en la Corte parecia bien autorizado para declarar
s vencidos por esclavos, y venderlos como tales.
ıdoza no lo hizo así: les perdonó la sublevacion
mas pena que la de servir de *taménes*, esto es
agages y conductores de efectos miéntras recorria
su egército la provincia para restablecer y conso-

lidar la tranquilidad (1). Con este motivo fray Bartolomé de las Casas, grande amigo suyo, pero aun mayor de la justicia de los Indios, luego que recivió en España noticia del suceso, escrivió un « tra-
» tado sobre hacer ó no esclavos á los Indios de
» la segunda conquista de Jalisco que mandó hacer
» don Antonio de Mendoza Virrey de la Nueva-Es-
» paña, año de 1541 ».

El emperador se convenció de la verdad con que fray Bartolomé referia las injusticias y crueldades que se hacian sufrir á los Indios, pues mandó visitar al consejo de Indias de modo que se averiguase la conducta de todos y cada uno de los consejeros y empleados subalternos, de cuya diligencia, hecha con gran exactitud, resultó ser algunos depuestos, muchos multados y casi todos reprendidos; se dió comision al licenciado Miguel Diaz de Armendariz para pasar á las Indias á providenciar la egecucion de las nuevas leyes; y se resolviéron otras muchas cosas favorables á los Indios, todo á instancia de padre adoptivo á quien auxiliáron otros religiosos domínicos (2).

Los vastos paises del Perú estaban entónces ya conquistados por Pizarro, Almagro, y compañeros aunque la paz no existia por causa de las guerras ci-

(1) Herrera : dec. 7, lib. 6, cap 1 y sig.
(2) Herrera : dec. 7, lib. 6, cap. 4.

viles excitadas entre los mismos conquistadores; no habia mas que un obispo en tan extendido territorio, residiendo en la ciudad de los *Reyes de Lima*: y se consideró necesario crear otro obispado en el *Cuzco*. El emperador quiso premiar el mérito y la virtud de fray Bartolomé de las Casas y lo nombró para primer obispo del *Cuzco*. El electo sabia que aquella mitra debia ser una de las mas ricas de América por causa de la extension y de la calidad del pais; y esto solo bastó á Casas para no admitir el obispado; el cual se dió entonces á fray Juan de Solano (1).

Se creyó tambien util crear otros obispados en varias provincias que se iban descubriendo y pacificando; entre ellas fue una la de *Chiapa* en la Nueva-España, sin embargo de ser pays pobre, sin oro, perlas, plata, ni comercio; en fin tan excasa de riquezas que determinó el emperador se pagase con los caudales de las contribuciones la cantidad que se asignó al obispo para su manutencion; no era facil encontrar muchos que quisieran aceptar entonces una mitra pobre al mismo tiempo que los trabajos de la instruccion catequística, y los peligros derivados de las crueldades y codicias de los castellanos que ejercian las autoridades civiles, hacian enteramente desagradable la vida humana de un prelado que quisiera con eficacia cumplir sus deberes

(1) Herrera: dec. 7, lib. 6, cap. 9.

apostólicos. Tenia nuestro fray Bartolomé sesenta años de edad en el de 1544; y sin embargo habiendosele indicado por el emperador si queria el obispado de *Chiapa*, lo acceptó al instante para dar testimonio de que la no-admision del *Cuzco* en el año antecedente no habia sido efecto de resistir el trabajo el religioso franciscano fray Juan de Torquemada dice una claúsula que merece copiarse (1): « En el obispado de Chiapa fue el primer obispo » don fray Bartolomé de las Casas, fraile domínico » á quien todos los Indios, y aun todos los reynos » y provincias de las Indias, son en mucha obliga- » cion por haber sido su incansable procurador ante » nuestros católicos reyes por muchos años y con » grandes trabajos ».

Hizo este septimo y ultimo viage á las Indias en el mismo año 1544 y conservando el zelo, y su actividad como si no fuera septuagenario, visitó su diocesi predicando entre otras cosas que los Españoles que tuvieran Indios en concepto de esclavos, aun cuando los hubieran comprado, estaban en obligacion de darles la libertad bajo la pena de pecado mortal, y que no se les podia ni debia dar absolucion sacramental sin que asi lo hicieran antes de confesarse. Muchos á quienes esto incomodaba se hicieron enemigos suyos con este motivo; pero como

(1) Torquemada: Monarquia indiana, t. 3, lib. 19, cap. 32. — Remesal: Hist. del opispado de Chiapa, lib. 4, cap. 13.

el obispo Casas no conoció jamas la cobardía, lejos de intimidarse, escribió y circuló entre los parrocos de su diócesi un opúsculo intitulado «*Confesonario*, » *ó aviso á los confesores del obispado de Chiapa*; en el cual encargaba preguntar al penitente sí tenia Indios esclavos, y negar la absolucion á quien los tuviese miéntras no los dejaba libres porque no podian ser poscedores de buena fe supueso que debian saber que compraban cosa robada por el vendedor ó por otro antecesor que hubiese comenzado á tenerlos con aquel vicio radical que no era curable sino con la justicia de la manumision.

Se divulgó por toda la Nueva-España mui pronto la doctrina del obispo de Chiapa; y como habia tantos y tan poderosos interesados en oponerse á ella; se buscáron varios teólogos y juristas que la combatiesen. Entre otros lo hizo con especialidad el doctor don Bartolomé Frias Albornoz, catedrático de leyes en Méjico, natural de Talavera de la Reina en un *Tratado de la conversion y debelacion de los Indios*, el cual (segun refirió el historiador dominicano fray Augustin Davila-Padilla) fue condenado por los inquisidores de Méjico (1).

Estaba mandado por el emperador desde el año 1543 que se reunieran en Mégico los obispos de Nueva-España y resolviesen la conveniente para

(1) Dabila-Padilla: Historia de los frailes Domi[illegible] Mégico, lib. 1, cap. 103.

el buen gobierno espiritual de sus diócesis (1) : con cuyo motivo se trató en aquel concilio sobre la doctrina del *confesonario* que defendió y sostuvo con mucho vigor nuestro venerable obispo de Chiapa, uno de los concurrentes. Aquella congregacion Megicana no está contada en el número de los Concilios Españoles porque la convocacion no fue conforme al estilo conciliar, ni sus actas, presentadas al papa; pero no por eso dejó de ser un verdadero concilio atendidas las personas y las materias.

No bastando todo esto envió su librito del *Confesonario* al real y supremo consejo de las Indias y fué aprobado por seis maestros en teología de los mas sabios y mas respectables que habia entonces en el orden de frailes domínicos; á saber el maestro Galindo profesor de teología en el colegio de San-Gregorio de Valladolid, fray Bartolomé Carranza de Miranda que luego fue confesor del príncipe rey Felipe segundo, y arzobispo de Toledo, primado de las Españas; fray Melchor Cano que pronto fué obispo de Canarias; fray Mancio de Cristo catedratico de Teología en Alcala de henares; fray Pedro de Sotomayor, confesor del emperador Carlos-Quinto; y fray Francisco de San-Pablo, director del colegio citado de San-Gregorio de Valladolid (2).

Los enemigos de la doctrina eran muchos y muy

(1) Herrera : dec. 7, lib. 6, cap. 7.

(2) Casas : Controversia con sepulveda, replica 12.

poderosos porque los intereses pecuniarios no podian menos de producirlos. Es muy dificil que siendo el número grande sean todos enemigos generosos. Huvo algunos que conducidos por su vil interes excitáron alborotos en Chiapa y tuviéron valor para denunciar al rey en persona al obispo de Chiapa como traidor, perjuro é infiel vasallo imputándole que predicaba, escribia, y enseñaba : Carecer su Magestad de título justo para adquirir y retener la posesion de los reynos de América, y la soberanía de sus habitantes, y que propagaba esta doctrina de manera que produciria rebeliones y otros daños incalculables. Esta imputacion era calumniosa en la forma con que se procuró persuadir al emperador y al príncipe don Felipe su hijo, gobernador de España por ausencia de su padre; pues la verdadera opinion del obispo de Chiapa manifestada con la mayor consecuencia en todas sus obras, no era decir que el rey de España carecia de título justo para adquirir y retener la soberanía del suelo americano, sino para hacer la adquisicion y retencion por los medios de conquista militar y de guerras. El mismo habia dicho años antes al príncipe presentándole la *Relacion de la destruicion de las Indias* : « Considerando, pues, yo (muy poderoso » señor) los males e daños, [illegible] » (de los cuales nunca otros ig[illegible] » imagináron poderse por hon[illegible] » os tantos y tan grandes é [illegible] » decir, de aquel [illegible]

» Indias, *concedidos y encomendados por Dios e*
» *por su iglesia á los reyes de Castilla para que se*
» *los rifiesen y gobernassen, convirtiesen, y prospe-*
» *rasen temporal y espiritualmente....* ».

Pero sin embargo como la distancia enorme de las Indias con el mar en medio no puede menos de producir sospechas en casos como aquel, se decretó mandar al venerable obispo de Chiapa que á pesar de su edad de setenta y dos años viniese á la Corte á dar cuenta de su doctrina y conducta pastoral (1). Nuestro héroe resolvió inmediatamente obedecer; pero recelando que su edad y las ocurrencias posibles del proceso en que ya se veia llamado como reo, le impidiesen cuidar bien de su rebaño espiritual, y no queriendo contribuir por su parte á tales daños, otorgó renuncia del opispado de Chiapa para que pudiera el rey enviar cuanto antes un sucesor cual fue don fray Francisco Casillas, religioso tambien dominico (2).

Vino, pues, en 1547 á España por séptima y última vez nuestro héroe, y vino en concepto de preso para premio de catorce viages marítimos, y de innumerables terrestres por paises desiertos, o de gentes desconocidas en muchos millares de leguas con los peligros ordinarios de caer en poder de Caribes, y con los extraordinarios que le produjo bastantes veces

(1) Remesal: Hist. del obispado de Chiapa, lib. 8, cap. 5.
(2) Torquemada: Monarquía indiana, t. 3 lib. 19, c. 32.

la barbarie de los conquistadores y encomenderos en el largo espacio de cuarenta y nueve años sin interrupcion ni descanso. Parece destino de la virtud, del héroismo, y del verdadero mérito el sufrir y el no gozar. Colon descubridor del Nuevo-Mundo, Cortes descubridor y conquistador de Mégico son perseguidos por la envidia y mueren desgraciados. Pizarro descubridor y conquistador del Perú tiene una muerte infausta y su hermano y compañero Gonzalo la sufre afrentosa. El inmortal Cervantes lo es despues de haber fallecido en la pobreza; y nuestro venerable Casas, mayor y mas verdadero héroe que todos ellos es mártir de la caridad en el tiempo que muchos hombres robustos suelen haber acabado ya la carrera de sus vidas.

Sin embargo es forzoso confesar que la Providencia divina recompensó aun en esta vida mortal la virtud y el zelo de nuestro dignísimo héroe. No quiso permitir que sucumbiera ni á las fatigas de la navegacion, ni á las persecuciones de sus enemigos. Tuvo á bien de disponer los negocios de manera que Casas triunfase de sus perseguidores y de sus antagonistas en las grandes luchas políticas y literarias que se le habian suscitado, y que gozase de su triunfo mui tranquilamente por espacio de veinte años, como verémos.

Presentado el obispo ante los miembros del Consejo de Indias respondió verbalmente á los cargos; y habiendosele mandado explicar por escrito su doc-

trina y los fundamentos, ofreció hacerlo. Comenzó á escribir una *Apologia de la doctrina contenida en el librito intitulado :* EL CONFESONARIO, ó AVISO A LOS CONFESORES DEL OBISPADO DE CHIAPA; pero instruido de que deseaba la brevedad el Consejo, suspendió la redaccion de la *Apologia* y se contentó por de pronto con presentar un opúsculo breve con treinta proposiciones á que redujo el conjunto de la doctrina en que se apoyaba la del *Confesonario*. Con el tiempo las imprimió el autor en Sevilla corriendo el año 1552, dando al folleto el título siguiente: « Aquí se contienen treinta proposiciones muy jurí» dicas en las cuales, sumaria y sucintamente se tocan » muchas cosas pertenecientes al derecho que la Igle» sia y los príncipes cristianos tienen, o pueden te» ner sobre los infieles de cualquier especie que sean. » Mayormente se asigna el verdadero y fortísimo » fundamento en que se asienta y estriba el título y » señorío supremo y universal que los reyes de Cas» tilla y Leon tienen al Orbe de las que llamamos » *Occidentales Indias*. Por el cual son constituidos » universales señores y emperadores en ellas sobre » muchos reyes. Apúntanse tambien otras cosas con» cernientes al hecho acaecido en aquel Orbe, no» bilísimas, y dignas de ser vistas, y sabidas ».

Por las treinta proposiciones que contienen el fondo de la doctrina del venerable Casas, venimos en conocimiento de que reconocia el autor como suficiente título la bula de Alejandro sexto, cuyo sen-

tido en la inteligencia del autor no era dar á los reyes de España un título directo de propriedad, sino autorizarlos para enviar predicadores á los habitantes del Nuevo-Mundo, los cuales debian anunciar la religion cristiana, recibiendo en recompensa la alta soberanía y el alto dominio de los paises favorecidos con la predicacion evangélica sin perjuicio de los soberanos que allí hubiese; sin despojar á los habitantes de las propriedades particulares; sin enviar egércitos que conquistasen la tierra y subyugasen los habitantes; finalmente sin hacerles guerra; y que sacaba las consecuencias de que los reyes de España tenian derecho á recibir la soberanía inmediata de las provincias que se sometiesen voluntariamente á su gobierno despues de convertidos por los predicadores evangélicos, pero no á guerrear contra ellas porque no quisieran someterse, pues la bula de Alejandro sexto no habia concedido este poder.

Los principios que nuestro héroe sentó en sus treinta proposiciones, son ultramontanos, reconocidos ahora como infundados por los teólogos, jurisconsultos, filósofos, y políticos de buena crítica, como que suponen en el sumo pontífice romano un poder directo temporal para disponer de los tronos, reinos, y coronas; de los paises en que se profesa, ó se haya profesado en otro cualquier tiempo, la religion crístiana de que el papa es jefe y cabeza; suponiendo tambien en el mismo sumo pontífice potestad para mandar á los reyes que envien predi-

cadores evangélicos á los paises en que nunca fue anunciado el santo evangelio, con la esperanza de la indicada recompensa temporal; en inteligencia de que una vez dada la comision á un rey, ningun otro puede ni debe propasarse á igual empresa; porque ningun soberano tiene derecho á destinar tales predicadores ni formar aquellas esperanzas, sino solo aquel á quien el papa diere la comision.

Pero aunque toda esta doctrina sea falsa (como lo es efectivamente) y contraria del todo á la de Jesu-Cristo que no concedió ni quiso conceder á San-Pedro (y menos á sus sucesores) poder alguno temporal, sino dejar las cosas del gobierno civil de todas las naciones con la independencia que tenian entónces, no por eso hay terminos hábiles para calumniar al obispo de Chiapa ni para disminuir en un ápice la opinion de virtuoso que justamente adquirió con su conducta y escritos: pues ante todas cosas debemos suponer que su doctrina era en su tiempo la única que seguia el máximo número de católicos porque la ciencia crítica no habia comenzado á examinar estas materias, y los Romanos conservaban aun el ascendiente universal de la opinion para que se les creyese cuanto quisieran enseñar como verdad incontestable sin examinar las fuentes originales.

Y tambien debemos considerar al obispo de Chiapa en la crítica situacion en que se le puso de dar valor á esas doctrinas para poder hacer compatibles sus verdaderas opiniones del ningun derecho de los

reyes de España para adquirir y retener la soberanía inmediata y el dominio inferior de los vastos paises de América por título de conquista y por medio de guerras injustas, con la necesidad indispensable de buscar otro título que pareciese lejítimo, justo, y suficiente al objeto; pues no era facil y tal vez ni posible hallar otro, que el de la sumision derivada de la predicacion, que se hacia en virtud de la bula pontificia.

El Consejo quedó por de pronto satisfecho pero eran tantos los interesados en que prevaleciera la opinion contraria á la manifestada por Casas en su libro del *Confesonario* en la *Relacion de crueldades* y en otras obras que no podia menos de buscarse algun antagonista capaz de hacer contrapeso. Con efectos se habia encontrado á uno de los mayores sabios que ha tenido España, cual fue Juan Jinés de Sepulveda, capellan de honor del rey, y su cronista mayor. Este literato formó empeño de probar que Carlos-Quinto y los demas reyes de España tenian justicia y título lejítimo para hacer guerra á los Indios; conquistar por las armas su territorio, y subyugar sus habitantes de suerte que ya sujetos á su soberanía oyesen la predicacion del evangelio, fuesen instruidos en la religion cristiana, bautizados, y despues dirigidos por autoridad de manera que no apostatasen huyendo á las selvas. Con este fin escribió un libro intitulado en latin: *De justis belli causis*, esto es *Tratado de las causas justas para hacer guerra.*

Sacó muchas copias manuscritas; las comunicó á las universidades de Salamanca y Alcalá y á otras personas, de cuyas resultas escribia despues á Pedro Serrano que habia recibido los mas imponderables elogios dados á su obra en España, en Roma, y aun en todo el orbe cristiano (1). Pero lo cierto es que habia presentado su libro al mismo Consejo de las Indias pidiendo licencia para imprimirlo y no habia podido conseguirla en repetidas instancias. De sus resultas habia pedido al emperador ausente que cometiera el asunto al Consejo de Castilla y lo consiguio al tiempo mismo de llegar Casas á la Corte que se hallaba en Aranda de Duero año 1547. Remitió el Consejo real aquel libro á las universidades citadas de Alcalá y Salamanca; estas dieron censura contraria y se negó la licencia para su impresion (2).

Entónces los envió á Roma como apología de su tratado, poniéndole el título de *Democrates alter*, » el *segundo Democrates*, porque habia escrito ántes distinta obra intitulada *Democrates*, aut *de honestate rei militaris*. Entre otros amigos residentes en Roma lo era uno el célebre Antonio de Augustin, auditor de la *Rota*, despues obispo de Lerida, por último arzobispo de Tarragona; y este hizo imprimir el libro de Sepulveda en aquella capital año de

(1) Sepulveda, epist. 91 y 92.

(2) Casas, Opusculo de la disputa con Sepulveda en el argumento de la obra.

1550. Lo supo el emperador y prohibió su introduccion, venta y circulacion (1). El autor escrivió entonces en lengua española un compendio, lo esparció en muchas partes, y fué bien recibido de todos cuantos interesaban en su doctrina por causa de las riquezas adquiridas en guerra con los Indios, ó de sus resultas, ó bien por esperanza que tuviesen de aquirirlas, ó finalmente por conexiones de familia con las personas interesadas.

El obispo Casas conoció cuanto mal podia producir á la causa de los infelices Indios dejar correr sin inpugnacion el folleto de Sepulveda, y escrivió contra la doctrina del doctor Juan Jines otro tratado conforme al propósito ántes indicado con el título de *Apologia* del libro del *Confesonario* ú del *Aviso á los confesores del obispado de Chiapa.* Los papeles de los dos antagonistas produjéron alguna fermentacion en los espíritus de la Corte, de modo que la materia llegó á ser objeto general de conversacion en todas las sociedades, dividiéndose las opiniones de los cortesanos entre aquellos dos sistemas: y como la controversia era sobre punto tan grave de la moral cristiana, el emperador mandó formar año 1550 una congregacion compuesta de prelados, de teólogos, y de juristas en la ciudad de Valladolid quienes en presencia del Consejo de Indias conferenciasen sobre si era ó no lícito hacer á los Indios

(1) Casas, allí mismo.

guerra para conquistar su pais en caso de que no quisieran admitir la religion cristiana, y sujetarse á los reyes de Castilla voluntariamente despues de una intimacion.

El Consejo mandó al doctor Sepulveda, concurrir y exponer los fundamentos de su opinion. Lo hizo, y siendo llamado para lo mismo el obispo, leyó éste su *apologia* en cinco sesiones. Aquel supremo senado acordó que fray Domingo de Soto, confesor del emperador y miembro de la congregacion, escribiese un compendio breve de las principales razones de cada uno de los dos atletas y repartiese copias entre los vocales del congreso para que pudiesen deliberar y juzgar. Se hizo asi; pero el doctor Sepulveda escrivió un papel de *objeciones* contra las razones expuestas por Casas en su *Apologia*, con cuyo motivo el obispo consideró forzoso redactar otro nuevo escrito de *Réplicas*; siendo su intencion persuadir en último analísis que solo reputaba por lícito adquirir el pais en el modo siguiente. Entrar á predicar el evangelio « los religiosos donde » fuesen voluntariamente admitidos, pues los predi- » cadores procurarian hacer amable la religion y » luego poco á poco el reconocimiento de la sobera- » nía de los reyes de Castilla sin perjuicio de la li- » bertad y de la propiedad de los Indios conforme » á la bula del papa Paulo tercero, en cuyo sentido y » no en otro se podia y debia entender la primera » bula de Alejandro sexto. Y si los Indios no qui

» siesen recibir á los religiosos voluntariamente, lo
» único que le parecia lícito en uso de las fuculta-
» des concedidas por el sumo pontífice, se reduce
» á construir fortalezas en el pais ya poseido y
» pacificado, fronterizo de otras provincias no su-
» misas, y entablar desde dichas fortalezas trato y
» comercio amistoso, pacífico y benéfico con los In-
» dios vecinos, para que poco á poco, y por me-
» dios suaves lleguen los Indios á tener confianza y
» permitan á los religiosos entrar y predicar; pues
» de la predicacion y la buena conducta se seguiria
» seguramente (aunque con lentitud) el reconoci-
» miento de la soberanía castellana » (1).

El consejo se desengañó de que no habia sido cierta la imputacion hecha al opispo de haber escrito en su obra del *Confesonario* ni en otra alguna que los reyes de Castilla carecian de título para poseer las Indias pues solo era verdad haber sostenido siempre lo mismo que sostuvo en presencia del Consejo, esto es que los reyes de Castilla carecian de título justo para conquistar las Indias con guerras contra los naturales de ellas que no habian hecho mal ninguno á los Castellanos, por que solamente lo tenian mediante la bula para conseguir la soberanía por medio de la predicacion pacífica del evangelio, y el consentimiento voluntario de los Indios

(1) Casas, Sumario formado por Soto, en el fin.

obtenido en virtud de arbitrios amables, amistosos, y llenos de buena fe.

Desengañado el Consejo de Indias quiso dar al obispo un testimonio de su aprecio mandándole manifestar su opinion sobre lo que convendria disponer acerca de los Indios que aun estaban reputados esclavos; bien porque lo fuesen desde antes de prohibirse la esclavitud menos contra los Caribes; bien porque se les hubiera esclavizado bajo éste ultimo concepto sin serlo; bien finalmente porque de veras fuesen caribes y sin embargo dignos de su libertad. En su cumplimento escribió el obispo el opúsculo que imprimió en 1552 y que nosotros reproducimos en la presente coleccion con este título: *Tratado sobre la libertad de los Indios que ya son esclavos.* El autor confiesa en el título que le dió en la impresion de Sevilla, que lo compuso por mandado del supremo Consejo de las Indias.

Acabado el asunto de las conferencias no por eso perdió de vista Casas el bien de los Indios, único objeto que ocupaba toda su atencion en su edad de setenta y seis años. Su cabeza tan entera y fuerte como á la de cuarenta le permitió transmitir á la posteridad todo lo sucedido en su tiempo para que las noticias pudieran ser útiles á los Indios si volvian á suscitarse controversias de aquella naturaleza. Ya por consecuencia de sus declamaciones y sufrimientos habia decretado Carlos-Quinto la abolicion de la esclavitud; disminuido el número de las encomien-

das, coartado la potestad de los encomenderos; suavizado las obligaciones del Indio; ampliado los derechos de este; recomendado á las autoridades la proteccion del oprimido; en fin habia llegado á ver el obispo una diferencia esencial entre el deplorable estado de verdadera esclavitud, y tratamiento inhumano que los Indios sufrian en el año 1515, epoca de su primer viage á la Peninsula por defenderlos, y la tolerable situacion en que las leyes del año 1543, y las providencias dadas en 1551 y 52 (por influjo de Casas en sus Contiendas con Sepulveda), ponian á los mismos Indios, nivelados ya por escrito con los Españoles, y proximos á nivelarse de hecho, si algun peninsular dotado de caracter vigoroso se atrevia á seguir sus huellas. Hé aquí el motivo y el objeto de las obras siguientes.

1°. *Sumario de lo que el doctor Sepulveda escribió contra los Indios*: folleto de noventa y cuatro hojas. Esta obra y casi todas las manuscritas inéditas quedáron en la biblioteca del colegio de San-Gregorio de Valladolid segun dijo Remesal en su *Historia del obispado y provincia de Chiapa*: pero Gil Gonzalez-Davila en el *Teatro de la iglesia de Chiapa* escribió que Felipe segundo las habia hecho transportar año 1598 á la real biblioteca del Escurial.

2°. *Disputas del obispo de Chiapa con el obispo del Darien y con el doctor Sepulveda*: obra de ciento ochenta y cuatro hojas en doce cuadernos. Las dos partes en que se dividia esta obra, manu-

forzosamente la diferencia esencial que habia entre los Indios del año 1517 que motiváron la disputa con el obispo del Darien, y los del año 1550 que ocasionáron la contienda con el doctor Sepulveda.

3°. *Tratado de la obligacion de auxiliar y fomentar á los Indios* : obra voluminosa, que se conserva inédita en la biblioteca del convento de los frailes domínicos de la ciudad de Mégico segun afirmó fray Augustin Davila-Padilla en su *Historia de la provincia dominicana de Mégico.*

4°. *Historia general de las Indias ó bien sea historia apologética sumaria de las calidades, disposicion, descripcion, cielo y suelo de las tierras de América y sus condiciones naturales y políticas; de las Repúblicas, maneras de vivir y costumbres destas gentes de las Indias occidentales y meridionales cuyo imperio soberano pertenece á los reyes de Castilla* : obra de ochocientas y treinta hojas en tres volúmenes cuya copia se hallaba entre los manuscritos de don Pedro de Guzman conde de Villa umbrosa, presidente del Consejo de Castilla, segun dijo Nicolas de Antonio en la *Bibliotheca Hispana-Nova* en el articulo de su compatriota *Bartolomé de las Casas*, y obra de que se valió mucho Herrera, con especialidad para la narracion de las dos primeras décadas de su historia general de las Indias.

5°. *Carta sobre el estado de los Indios á fray Bartolomé Carranza de Miranda residente en Londres* : obra inédita que yo publico ahora por la primera

vez; habiendo sacado copia la bibliotheca de manuscritos del rey de Francia número 10, 536, pieza 3. Es un códice en cuarto Español equivalente al octavo frances, encuadernado en pergamino español: tiene 134 hojas de papel español; escritas todas de una misma letra buena española bastardilla prolongada de fines del siglo decimo septimo. Este códice contiene dos obras distintas; la primera ocupa las noventa y seis primeras hojas; hablarémos de ella mas adelante. La segunda comienza en la hoja 98; prosigue hasta la ultima del libro; y se reduce á la carta que publicamos, escrita en el año 1555.

Haviendose Felipe segundo embarcado en 12 de Julio de 1554 para Londres con motivo de segundas nuptias con su tia Maria, reina de Inglaterra, condecorado ya con los títulos de rey de Napoles, Sicilia y Sardeña llevó consigo (entre otros eclesiásticos acreditados de grandes teólogos) á su confesor fray Bartolomé Carranza de Miranda, provincial de los frailes domínicos de Castilla, posteriormente arzobispo de Toledo. Este habia dado antes al obispo Casas muchas pruebas de afecto y confianza, como lo indica bien el hecho de haber aprobado la obra del *Confesonario*, cuando amenazaba la tempestad que los conquistadores, los encomenderos y los parientes de estos movian por medio del doctor Sepulveda. Era grande la influencia de Carranza sobre las opiniones de Felipe: y aunque por entónces gobernaba la España la princesa viuda de Portugal doña Juana de

Austria, sabia Casas que esta señora jamas se apartaba de lo que le dijeran su padre Carlos-Quinto y su hermano Felipe, príncipe de Asturias, rey de Napoles y de Inglaterra, que poco tiempo despues reinó ya en España por renuncia del emperador. Fundado en estos principios escribió Casas á Carranza en el año 1555 la carta que publicamos por la primera vez, en la cual manifestaba el estado actual del negocio de los Indios y las ideas que convenia sugerir al príncipe para bien de ellos. Se trataba nada menos que de perpetuar las encomiendas, y parece que se proyectaba resolver el punto en Londres, ó en Bruxelas. El obispo de Chiapa no queria que se decidiera fuera de España.

Así prosiguió don fray Bartolomé sirviendo la causa de los infelices en Valladolid; pero como la corte se mudó á Madrid en 1562, no reparó aquel zeloso prelado en su avanzada edad para dejar su amado retiro y transladar su domicicilio á la Corte como agente y protector general de los Indios sus hijos adoptivos; y debemos presumir que siempre sacó algun fruto de sus fatigas pues consta por la historia que fuéron cesando los motivos de cólera de parte de los interesados en la esclavitud de los Indios; y los consejeros y ministros del rey no podian menos de respetar la virtud de un obispo tan venerable y tan anciano que sin interes proprio egercia un zelo tan eficaz.

En enero de 1564, cuando tenia ya noventa años estaba en Madrid y trabajó todavía una obra en fa-

vor de los Indios del Perú. Yo la he copiado en el citado manuscrito de la biblioteca real de Paris en el cual ocupaba las noventa y seis hojas primeras del códice. En la pagina 23 dice su autor que la escribia en Madrid y en la 35 que lo hacia en enero de 1564. Monseñor Enrique Gregoire, antiguo obispo de Blois habia visto éste precioso codice y dado noticia en la *Apología de Casas* que leyo en el instituto de Francia la cual renuevo yo en esta coleccion como pieza importante para la historia. No se atrevió M. Gregoire á decir positivamente sino como conjetura que fuese obra de don fray Bartolomé de las Casas porque no constaba con evidencia. Pero habiendola reconocido yo muy detenidamente, no lo dudo ni puedo dudarlo por la identidad de opiniones, ideas, plan, division y estilo de la obra y aun de la costumbre de mezclar latin con romance. Por este motivo la publicaré conforme á esta, sin corregir su lenguage ni suprimir citas ni textos latinos, aunque lo haya hecho en las obras antes impresas.

El título y la esencia de la que nuestro Casas escribió año 1564, es *Consulta sobre los derechos y obligaciones del rey y de los conquistadores del Perú*. En ella suenan hechas muchas preguntas al autor por parte de alguno que habia entrado en escrúpulos de conciencia, y el consultado responde con una santa libertad, sosteniendo los mismos principios de su obra del *Confesonario*, expuestos en to-

das las otras de la presente coleccion. Podriamos decir que allí está el testamento del obispo Casas; que allí dice las ultimas verdades, y hace los ultimos esfuerzos para que se mejorase la suerte futura de los infelices Indios que antes habian sido dueños del pais.

Por fin falleció en Madrid á los noventa y dos años de edad en el de 1566; y no es dudoso para mí que fue á recibir en el cielo el premio de su ardiente, activa, y eficaz caridad con sus prójimos oprimidos, egercida por espacio de sesenta y seis años, corridos desde el de 1500 en que se desprendió del esclavo que le habia repartido Cristobal Colon (1). Siete viages á las Indias, siete regresos á España; inumerables travesías, del norte al sud, y del oriente al poniente de un Nuevo-Mundo vastísimo; otras muchas en nuestra península; la predicacion continua en las Indias, la composicion literaria de tantas obras; los peligros gravísimos en que se halló, las persecuciones que se promoviéron contra él por parte de interesados muy poderosos; las calumnias y maledicencias á que debió satisfacer, son otros tantos testimonios de la solidez de su virtud como de la fortaleza de su caracter, al mismo tiempo que su larga vida (en medio de continuas y largas agitaciones y fatigas de al-

(1) Nicolas Antonio, Bibliotheca hispana nova, art. Bartholomeus Casas.

ma y cuerpo) testifica tambien lo mucho que le habia favorecido la Naturaleza en su complexion y física organizacion.

Por eso no es extraño que hombres mui respetables le hayan hecho grandes elogios. Antonio Herrera (que no manifiesta en su *Historia general de las Indias* ser uno de sus mas apasionados, á lo menos en algunas de sus empresas) lo alaba sin embargo varias veces. Refiriendo la libertad que Diego Velazquez gobernador de la isla de Cuba dió á unos Indios por intercesion de Casas, año 1512, añade que los *Indios siempre le tuvieron gran reverencia* (1). Hablando de la conducta de Casas en Camaguey, provincia de la isla de Cuba año 1513 expresa que *los Indios* (*como le veian que por todas vias era su amparo, y defensa*) *le estimáron en mucho y les parecia que tenia mas imperio que los demas* (2). Tratando de la reconvencion que los auditores de la real Audiencia de Santo-Domingo hiziéron á fray Bartolomé de las Casas de resultas de haber este visitado al Cacique don Enrique cuando ya estaba reducido y reconciliado, dice, que fray Bartolomé *como persona de doctrina y experiencia se descargó mui bien de lo que le imputaban* (3). Refiriendo los sucesos de Nicaragua del año 1534

(1) Herrera, dec. 1, lib. 9, cap. 9.
(2) Dec. 1, lib. 9, cap. 15.
(3) Dec. 5, lib. 5, cap. 5.

expresa la imputacion que el gobernador Rodrigo de Contreras hizo á fray Bartolomé de que *le amotinaba la gente*, y manifiesta luego su opinion propria favorable á Casas diciendo ser esto *porque el padre Casas con la predicacion enseñaba á los soldados lo que para seguridad de sus almas debian hacer* (1). Manifestando Herrera las fuentes originales de donde habia deducido sus narraciones, colocó entre ellas los escritos de *fray Bartolomé de las Casas de la orden de Predicadores, santo obispo de Chiapa* (2). Contando los buenos efectos que produjo en Guatemala la deferencia del virrey don Antonio de Mendoza á los consejos de nuestro religioso, añade por opinion propria que *habia hecho gran fruto el padre fray Bartolomé de las Casas en aquellas provincias de Chiapa y Guatemala*: luego cuenta que don Pedro Alvarado quiso entrar con guerra, y que el obispo y este *bienaventurado padre* se desconsoláron (3). Refiriendo los sucesos de Juan de Grijalba se adhiere á la narracion de Casas en un punto controvertido porque « *el licenciado Bartolomé de las Casas es au-* » *tor de mucha fe y puso particular cuidado para* » *saber la verdad* (4). Habiendo leido en las historias de Indias escritas por Gonzalo Fernandez de

(1) Dec. 6, lib. 1, cap. 8.
(2) Dec. 6, lib. 3, cap. 19.
(3) Dec. 6, lib. 7, cap. 6.
(4) Dec. 2, lib. 3, cap. 1.

Oviedo, y Francisco Lopez de Gomara ciertas especies que como conquistadores habian publicado contra Casas, dijo que en esto *no fuéron mui puntuales* y que por eso el *obispo mostró sentimiento algunas veces con mucha razon* (1).

Nicolas Antonio en su *biblioteca nueva de los escritores españoles* refiriendo la muerte de Casas en Madrid, dice que habia conservado íntegra en aquella Corte durante todo el tiempo posterior á su renuncia del obispado, la fama de santidad que ya de antemano habia adquirido *con egemplos ilustres de virtudes* (2).

Juan de Torquemada en su historia de las Indias, intitulada *Monarquía Indiana* cita muchas veces al obispo Casas y siempre con elogio. Tratando del origen de los Indios refiere la opinion de don fray Bartolomé y sin embargo de seguir otra contraria, confesó ser *mucha su autoridad* y *su sabiduría* (3). Refiriendo el viage de Juan de Grijalva manifiesta diferentes opiniones, y prefiere la de Casas porque es *autor de mucha fe y quiso saber la verdad con particular cuidado* (4). Contando la conversion de los Indios de Yucatan y su voluntaria sumision al

(1) Dec. 3, lib. 2, cap. 5.

(2) Nicolas Antonio: Bibliotheca hispana nova, tomo 1, art. Bartholomeus Casas.

(3) Torquemada: Monarquía indiana, t. 1, lib. 1, cap. 9.

(4) Tom. 1, lib. 4, cap. 4.

rey de Castilla por efecto de la pacífica predicacion de fray Jacobo de Testera y otros religiosos franciscos compañeros suyos, dice que los testimonios de esta verdad *llevó consigo el buen obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las Casas, amparo y defensa destos Indios cuando se fué á España* (1). Haciendo mencion de los obispados que se fueron creando en América, dijo : « En el de Chiapa fué el primer » obispo don fray Bartolomé de las Casas fraile do- » mínico á quien todos los Indios, y aun todos los » reynos y provincias de las Indias, son en mu- » cha obligacion, por haber sido *su incansable pro-* » *curador* ante nuestros católicos reyes por muchos » años y con *grandes trabajos* » (2). Tratando de los religiosos domínicos que predicáron en América, dice : « Y pues que hacemos memorias de los que » la mereciéron por haber trabajado fiel y aposto- » licamente en la obra de la conversion de los In- » dios, razon será que se haga de quien, entre otros » religiosos, *mas que otro alguno* trabajó y mas » hizo por su conservacion y cristiandad. Este fué » el obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las » Casas, desta órden del bienaventurado padre San- » to-Domingo que aun antes de tomar el habito de » esta órden, siendo clérigo en la isla de Santo- » Domingo, con cristiano y piadoso zelo comenzó

(1) Tom. 3, lib. 19, cap. 13.
(2) Tom. 3, lib. 19, cap. 32.

» á llorar delante la presencia divina y clamar de-
» lante de los reyes católicos poco antes de su muerte,
» y de don Carlos su nieto felícicimo emperador,
» los grandes daños que recibian los Indios natura-
» les destas regiones, y despues tomó el habito en
» la provincia de Guatemala donde aprovechó mu-
» cho en sus intentos : y siendo obispo, renunció
» su obispado por hacerse procurador de ellos (co-
» mo mui largamente parece en su historia) asis-
» tiendo en la Corte de sus Magestades por espacio
» de veinte y dos años donde pasando mucha pe-
» nuria, trabajos y contradiciones, siendo avisado
» (por sus frailes y por los de mi órden de San-Fran-
» cisco que asistian en estas provincias desta Nueva-
» España) de las vejaciones y daños que se hacian
» á los Indios recien convertidos, con su buena di-
» ligencia fue parte para que muchos se remediasen;
y sobre todo, que se libertasen los que eran te-
nidos por esclavos; y que no los hubiese de allí
adelante entre los Indios. Y sobre estas materias
» de su libertad y del buen tratamiento que se les
» debia hacer y lo que nuestros reyes de Castilla
» estan obligados en su defensa y amparo compuso
» muchos tratados en latin y en romance mui fun-
» dados en toda razon y derecho divino y humano,
» como hombre mui docto y leido en todas buenas
» letras. *Tengo para mi sin alguna duda que es muy*
» *particular la gloria que goza en el cielo y honro-*
» *sisima la corona de que está coronado por el san-*

» *tisimo zelo que (con perseverancia hasta la muerte)*
» *tuvo de padecer por amor de Dios, volviendo por*
» *los pobres y miserables destituidos de toda ayuda*
» *y favor. Émulos hartos ha tenido por haber dicho*
» *claramente las verdades : plega á la Megestad de*
» *Dios que ellos hayan alcanzado ante su divina*
» *presencia alguna parte de lo mucho que el me-*
» *reció y alcanzó segun la fe que tenemos* (1).

No cabe mayor elogio que este y es tanto mas apreciable cuanto escrito por un historiador imparcial que recibia en América las noticias originales de los coetaneos de Casas y que no tenia interes alguno en exagerar los hechos ni las virtudes. En su consecuencia yo no puedo admirarme de que funde gran parte de gloria en ser pariente suyo el conde de las Casas, cavallero frances natural de uno de los pueblos del Mediodia de la Francia, autor del Atlas geográfico publicado como obra de M. Le-Sage; y consejero de estado del emperador Napoleon, á quien acompañó en su destierro á la isla de Santa-Elena, de la cual fue sacado para el Cabo de Buena-Esperanza, últimamente traido á Europa, y domiciliado en la ciudad de Lieja. Este hombre (ya tan célebre como sabio) hizo pintar al oleo un gran cuadro del obispo don fray Bartolomé de las Casas, tomando por retrato para el semblante la estampa que tenia el señor obispo Gregoire, y encargó al pintor mostrar en segundo termino á lo lejos,

(1) Tom. 3, lib. 15, cap. 17.

la pequeña escuadrilla en que pasó á las Indias Cristobal Colon; y una inscripcion que decia en substancia ¿ « *Los navíos de la Europa parten para descubrir el Nuevo-Mundo; y sin* Las-Casas *la virtud no hubiera hecho aquel viage.*

Haviendo sido frecuentísimo en todos tiempos y paises buscar ocasion, ú motivo de disminuir el mérito de los varones ilustres no debia faltar al obispo Casas esta circunstancia. Unos escritores por preocupacion, otros por ligereza, ó falta de profundidad en sus reflexiones, otros por diferentes principios, han empleado sus plumas contra el héroe de la humanidad oprimida. Cuatro son los articulos de acusacion con que se ha intentado poner tachas á su heroismo, mas la respuesta completa no es dificil, ahora que las pasiones personales cesáron totalmente y que la sana critica ejerce su imperio sin peligro.

El primer articulo de acusacion fue de *poco fidedigno en la historia*, por lo exagerado de sus narraciones. Este cargo tomó su origen en el interes que un crecido numero de Españoles tuvo de sostener la opinion de los conquistadores y primeros pobladores de América. La defensa de sus crueldades era imposible si se confesaban los hechos : no habia mas arbitrio que tratar de mentiroso á Casas : pero los procesos existentes en el archivo del Consejo de Indias promovidos ya por unos conquistadores contra otros, ya por el gobierno en los juicios de *residencia* contra los empleados públicos, testifican eternamente

la verdad de las narraciones de Casas; y por eso Antonio Herrera que los vió, dijo que aquel obispo fué *autor de mucha fe y que procuró con mucho cuidado saber la verdad;* expresion que repitió Juan de Torquemada en América por los informes originales que allí recibió y papeles que leyó. El mismo Casas escribia en julio de 1556 á fray Bartolomé Carranza de Miranda sobre este punto: « Vuestra Paternidad » dice en su carta que no son muertas tantas gentes » como yo digo. Ciertamente no hay razon de que » hombre se maraville que lo que digo, sea increible, » pues lo dijo primero el Espiritu-Santo por Habacuc » *opus factum est in diebus nostris quod nemo cre-* » *det cum narrabitur.* Y creo que no se escribió » para otra cosa mas que para encarecer la gran » maldad de esta tan universal jactura del linage » humano que tan gran parte de él por estos repar- » timientos ha perecido. Y harto mal es y ha sido » que hace ya *cuarenta años* que yo estas despobla- » ciones afirmo delante de reyes y príncipes, y de » sus Consejos millares de veces, diciendo por ell- » as ser todo el mundo *tirano*, y que no se haya » puesto diligencia en averiguar lo contrario, y ave- » riguado, constreñirme á en confusion mia me des- » decir de lo afirmado ».

» Pero mire, padre: Como aun está hirbiendo » la sangre de los vecinos y moradores que ayer » no cabian en muchas partes, regiones y rei- » nos de las Indias... y son vivos muchos de los ma-

» tadores y destruidores del linage humano que las
» despobláron... y estan los archivos del rey llenos
» de procesos y relaciones y residencias, y otros
» inumerables testimonios de las matanzas... y de
» los inúmeros millares que habia en la Isla-Espa-
» ñola (mayor que toda España) y en las de Cuba y
» Jamaica, y otras mas de cuarenta Islas que de
» gentes rebosaban (y no hay en ellas mamante ni
» piante) en las cuales hay mas tierra que de aquí
» á Persia en cuadro, y dos veces mas en la Tierra-
» Firme.... y hoy en este dia se destruye lo mismo
» y se tiraniza con este repartimiento... y todo aquel
» Orbe se va ardiendo y acaba... no hay hombre
» viviente (si no fuere mentecapto) que ose negar-
» melo, ni que lo contrario diga ».

2°. *Articulo de acusacion* fué de haber sido Casas *imprudente* por el exceso de vehemencia en el modo de procurar favor para los Indios. Este cargo tuvo principio en las quejas del obispo de Burgos, consejero de estado don Juan Rodriguez de Fonseca, y en las de los monjes gerónimos enviados año 1516 á gobernar las Indias. Es ciertísimo que la manera y las frases con que Antonio Herrera cuenta los sucesos relativos á los personages indicados, ofrece margen al cargo; no porque jamas Herrera escribiese palabra ni expresion en que tratase de *imprudente* á Casas, sino porque indica la vehemencia, de suerte que permita inferir que asi lo juzgaba. Pero la satisfaccion no es menos completa. Casas estaba en situa-

cion de no poder nada en favor de los Indios si preferia el silencio : su zelo no le permitia ocultar que el obispo tenia Indios en encomienda por medio de un apoderado que los maltrataba cruelmente; ni tampoco la debilidad de los monges gobernadores que, faltando á las instrucciones recibidas, toleraban á los jueces y oficiales reales de la Isla española la retencion de Indios esclavos con título de encomendados. Asi pues la vehemencia de Casas era totalmente necesaria para luchar contra los mas poderosos de la Corte y de las Indias. En buena lógica no mereció ser graduada de *imprudencia* : si la graduáron así entónces muchos hombres respetables, fué por causa del interes que no les permitió ver imparcialmente los objetos.

El tercer artículo de acusacion fue la *inconsecuencia* de conducta, porque al mismo tiempo que condenaba la esclavitud de los Indios-Occieentales, sofentaba la de los Negros africanos, como si la filosofía cristiana pudiese hallar diversidad de principios que seguir acerca de la libertad de los hombres. Pero este cargo está destruido completamente con las disertaciones apologéticas del señor Enrique Gregoire, antiguo obispo de Blois, del doctor don Gregorio Funes dean de la catedral de Cordova del Tucuman, del doctor don Servando Mier canonigo de Méjico, y del apéndice que yo he puesto á las tres, los cuales cuatro escritos y lo que dejo ya dicho en esta *vida de Casas*, me parece no dejan justa razon de acu-

sar á tan venerable defensor general de los Indios.

Cuarto y ultimo articulo de acusacion ha sido el de *ambicion*. Solamente un escritor acreditado de maligno tanto como de fabuloso, podia imputar al venerable Casas el crimen de haber intentado adquirir para si la *soberanía* de mil leguas de tierra. Baste para convencer la calumnia de aquel *indiscreto autor*, la sencillez con que yo dejo referido el *suceso* de la empresa de poblar en Cumaná y costa de la Tierra-Firme hasta Santa-Marta; y el *apéndice* antes citado en que copio literalmente cuanto habia escrito Herrera en este punto. Allí se verá como jamas *ocurrió á* Casas pedir la soberanía, ni aun el *señorío inferior* de la tierra, pues antes bien *defendió por escrito* en otra obra (tambien incluida en la presente *coleccion*) que los reyes no tienen autoridad para transferir semejantes señoríos á ningun súbdito por mas méritos que haya este contraido.

Resulta, pues, íntegra, y sin tacha la conducta personal y la virtud del venerable obispo, apostol y protector de la libertad de los Indios. Y aun debemos añadir que merece tambien el título de defensor de la libertad de todos los pueblos y de todas las Naciones: pues sin embargo de ser súbdito de un despota tan poderoso como Carlos-Quinto, tuvo la fuerza de carácter necesaria para escribir la obra citada sobre el poder de los reyes, estableciendo y probando en ella que reinan por la voluntad de las Naciones, que no son señores de las tierras

de los pueblos ni de los hombres, sino solo su
riores y rectores para gobernalos en paz y
justicia y defenderlos de sus enemigos exterio
sin facultad para enagenar poblaciones ni perso
ni de imponerles tributos sin consentimiento de
habitantes. Defender estas verdades entónces en
heroismo dificil de hallar en Europa.

DEDICATORIA

HECHA EN 1552, AL SEÑOR PRÍNCIPE DE ARTURIAS, DON FELIPE, QUE DESPUES REYNÓ EN ESPAÑA CON EL NOMBRE DE FELIPE II.

MUY ALTO Y MUY PODEROSO SEÑOR.

La Providencia divina tiene ordenado que para direccion y utilidad comun del linage humano haya en el mundo reyes que gobiernen á los reynos y á los pueblos como padres y pastores con cuyo nombre los designó Homero; y por consiguiente que los reyes sean los mas nobles y mas generosos miembros de las Repúblicas. No se debe tener ninguna duda sobre la rectitud de intencion de los reyes; y cuando las repúblicas padecen daños, males, y defectos, la recta razon manda pensar que no es por culpa de los reyes, sino porque no se les da noticia de ello, antes bien debemos creer que remediarian todo mal si fuesen bien informados.

Asi parece haberlo dado á entender la sagrada escritura en los proverbios de Salomon cuando dice: *El rey que esta sentado en el solio del juicio di-*

sipa todo mal con sus miradas (1); como si dijese que se debe suponer en el rey una virtud tan arraigada por la naturaleza; y tan poderosa que le basta saber la existencia del daño para que al instante la disipe, porque no la puede permitir ni un solo momento.

Por eso, muy poderoso señor, yo he considerado necesario hacer saber á Vuestra Alteza los males, los daños, y la perdicion de los reynos de las Indias, ó bien sea del Nuevo-Mundo, tan vasto que comprehende muchissimos y muy grandes reinos, los cuales han sido concedidos á los reyes de Castilla por Dios y por su iglesia para que conviertan á los habitantes, y los gobiernen espiritual y temporalmente de modo que prosperen y sean dichosos. Yo he visto que los males causados son tales y tan grandes que no pueden ser mayores; y me constan originalmente porque he recorrido aquellas tierras por espacio de cincuenta años, y he visto hacer los estragos.

Soy de opinion que si V. A. llegase á saber alguna parte de las iniquidades que se han cometido y de los daños que se han causado, no se podria

(1) Salomon en los Proverbios.

contener sin rogar á su Magestad el rey con grande instancia que no permita las atrocidades que los tiranos inventáron, y que prosiguen haciendo con título de *Conquistas*, pues estas serán origen de que se continuen aquellas, y son iniquas, tiránicas, condenadas, detestadas y malditas por toda ley natural divina y humana contra los Indios que son gentes pacíficas, humildes, y mansas que á nadie ofenden.

Deseoso yo de que mi silencio no me haga reo de la perdicion de tantas almas y vidas, he determinado manifestar algunas atrocidades de las infinitas que podria referir, y ponerlas en lettra de molde porque V. A. pueda leer mas conmodamente mi relacion.

El arzobispo de Toledo, maestro de V. A. me pidió mi recopilacion para darla á V. A. cuando el era obispo de Cartagena; se la di puntualmente y la presentó á V. A. pero recelo que los viages que ha hecho V. A. por mar y tierra, y las gravísimas ocupaciones que le han sobrevenido en el gobierno de estos reynos han impedido la lectura, y aun cuando V. A. leyera mi relacion entónces, es posible que se le haya olvidado por las dichas causas.

Al mismo tiempo crece cada dia el ansia irra-

cional y temeraria de extender las conquistas porque los ambiciosos miran como cosa de ninguna importancia el despoblar tan vastos paises, y robar inmensos tesoros derramando rios copiosos de sangre de los inocentes moradores, y matando á millones de estos.

Importunan continuamente á V. A. pidiendo permisos para nuevas conquistas pretextando motivos y objetos fingidos; pero semejante permiso no se debe conceder porque sus consecuencias son una multitud inumerable de gravisimos pecados mortales opuestos á las leyes natural y divina dignos de los mas terribles castigos eternos.

Por evitarlos he pensado presentar de nuevo á V. A. esta brevísima relacion de los estragos y daños experimentados reduciendo á mui poco la materia que seria suficiente para muchos tomos si yo quisiera escribir una historia difusa.

Suplico á V. A. se sirva leerla con aquella benignidad con que acostumbra leer las obras de sus criados y de todos los buenos servidores que desean la felicidad de estos reynos; V. A. verá por mi relacion cuan enorme injusticia se hace á los Indios en el modo con que se les trata, matándolos y robándolos sin causa y esclavizándolos sin razon.

Consiguientemente vuelvo á suplicar á V. A. que se sirva rogar á S. M. que no conceda ningun permiso para nuevas conquistas, las cuales son nocivas y detestables, antes bien imponga silencio perpetuo á tan infernales demandas con un vigor tan fuerte que nadie sea osado de hablar de semejante asunto en su presencia; pues todo esto es necesario para que Dios conceda prosperidad á los reynos de Castilla y los haga bienaventurados. Amen.

ARGUMENTO DE ESTA OBRA:

Los sucesos verificados en las Indias-Occidentales desde su maravilloso descubrimiento y desde que fueron á ellas los primeros Españoles, han sido tan extraordinarios, e increibles que no pueden ser comparados con cuantos se viéron en los siglos precedentes; pues exceden á todos ellos.

Entran en este número las matanzas de personas inocentes, los estragos y las despoblaciones de paises, lugares, provincias y reynos con tanta crueldad que da espanto el saberlo.

El obispo don fray Bartolomé de las Casas (ó Casaus) las habia visto; vino á España para informar al emperador; contó á varias personas lo que habia sucedido; su relacion llenó de horror á los oyentes; estos le rogaron que diera noticia por escrito; el obispo lo hizo. Vio algunos años despues que muchos degeneraban del ser de hombres por ambicion y codicia, pues no contentos con los traiciones y tiranías ya cometidas en despoblar al Nuevo-Mundo con crueldades exquisitas, importunaban al rey, pidiendo licencia para intentar nuevas conquistas con peor conducta, si cabia peor.

Entonces resolvió el autor presentar al príncipe nuestro señor éste compendio para que su Alteza mediase á fin de su Magestad el emperador negase las licennias. El obispo hizo imprimir su obra para que pudiera el príncipe leerla mas facilmente.

COLECCION

DE

LAS OBRAS LITERARIAS

DEL

VENERABLE OBISPO DE CHIAPA,

DON BARTOLOMÉ

DE LAS CASAS.

CAPITULO PRIMERO.

OPÚSCULO PRIMERO.

HISTORIA DE LAS CRUELDADES DE LOS ESPAÑOLES CONQUISTADORES DE AMÉRICA Ó BREVISIMA RELACION DE LA DESTRUCCION DE LAS INDIAS-OCCIDENTALES.

Brevisima relacion de la destruicion de las Indias.

EXORDIO.

DESCUBRIÉRONSE las Indias el año de 1492: comenzáron á ser pobladas por Cristianos españoles en 1493, de manera que hace cuarenta y nueve años en este de 1542 en que escribo.

La primera tierra en que los nuestros habitáron fué la grande y felicísima *Isla Española* cuya circunferencia es de seiscientas leguas. Hay al rededor

otras islas mui grandes; he visto yo todas, y estas tan pobladas por gentes naturales del pais, que no pueda haber otra que les exceda en poblacion.

La *Tierra-Firme* dista de la *Isla Española* mas de 250 leguas; tiene una costa marítima que por la parte conocida pasa de diez mil leguas; y cada dia se descubre mas. La descubierta es una colmena de hombres, pues parece que Dios ha egercido allí su poder para multiplicar la poblacion.

Las gentes de todos aquellos vastísimos paises son sencillas, sin iniquidad, ni doblez, obedientes y fieles á sus señores naturales y á los cristianos á quienes sirven, pacientes, pacíficas, quietas, no rencillosas, ni alborotadoras, no querellosas, ni rencorosas, sin odio ni deseos de venganza.

Su complexion es delicada, tierna, flaca, y debil; por lo que no pueden sufrir trabajos grandes. Aun los hijos de labradores son menos robustos que los europeos hijos de principes criados con lujo, y regalo; por eso resisten mucho menos en las enfermedades.

Son pobres pero contentos con su pobreza sin voluntad de poseer bienes temporales y por lo mismo humildes, exentos de orgullo, ambicion, y codicia.

Su comida es mui escasa y mui ordinaria, comparable con la que se nos cuenta de los santos anacoretas del desierto.

Su vestido es por lo comun una piel que cubre lo que la honestidad manda; y cuando mas, una

manta de algodon de Vara y media, ó dos Varas quadrilongo.

Su cama es una estera, y á lo sumo una red colgada conocida en la *Isla Española* con el nombre de *Hamáca*.

Su entendimiento es vivo, listo, y sin preocupaciones; por lo que los Indios son dóciles para recibir toda doctrina, capaces de comprenderla; dotados de buenas costumbres y aptisimos para recibir nuestra santa fe catolica, tanto y mas que qualquiera otra nacion del mundo. Cuando ya comienzan á conocer algo de nuestra religion, tienen tal ansia de saber que llegan á ser importunos para sus catequistas, en tanto grado que los religiosos necesitan ser bien pacientes para soportar sus instancias. En fin he oido á varios Españoles seglares decir muchas veces: *La bondad de los Indios es tanta que si llegan á conocer al verdadero Dios, no habra gente mas bienaventurada en el mundo.*

Los Españoles trataron á estas mansisimas ovejas, olvidándose de ser hombres, y egerciendo la crueldad de Lobos, de Tigres, y de Leones hambrientos. De cuarenta años á esta parte no han hecho ni hacen sino perseguirlas, oprimirlas, destrozarlas y aniquilarlas por cuantas maneras conocian ya los hombres y por las [illegible] que han [illegible] ellas. Así hay ahora en la [illegible] entas personas naturales [illegible] en el principio hasta tres [illegible]

La isla de *Cuba* es tan larga como desde Valladolid hasta Roma, y sin embargo está casi enteramente despoblada.

La isla de *San-Juan de Puerto-Rico* y la de *Jamaica* son mui grandes, graciosas y felices, pero ahora ya estan asoladas.

Las islas de los *Lucayos* comarcanas de la *Española* y de la de *Cuba* por el norte son mas de sesenta con las que llaman de *Gigantes*. La menos buena de todas es de tierra mejor, mas amena, y mas fertil que la *Hicerta del rey* en Sevilla: su clima es el mas sano del mundo: habia en ellas mas de quinientas mil almas, ahora ni una si quiera. Los Españoles aniquiláron la poblacion; primero matando, despues queriendo transplantar sus habitantes á la *Española* ya casi despoblada. Habiendo llegado un navio con este objeto, se compadeció un Español, intentó convertir los habitantes á la fe cristiana y solo halló once personas: yo las vi.

Mas de otras treinta islas estan en comarca de la de *San-Juan* y ya sin gente por el proprio motivo. Entre todas compondran mas de dos mil leguas de tierra, ya deshabitadas y desiertas.

La Tierra-Frme contenia mas de diez reynos; cada uno mayor que la España entera, incluyendo la corona de Aragon y todo lo de Portugal. Su extension es como desde Jerusalen á Sevilla pues se alarga mas de dos mil leguas. Sin embargo las crueldades de los Españoles han sido tantas y tan nefandas que

han aniquilado la poblacion, y dejado desierto el pais.

Podemos asegurar que los Españoles han quitado con su atroz é inhumana conducta mas de doce millones de vidas de hombres, mugeres y niños : pero segun mi opinion pasan de quince.

De dos maneras se han conseguido estos bárbaros efectos : primera dando guerras tan inhumanas como injustas : segunda maltratando despues de la conquista á los naturales del pais, y matando á los señores, á los cacigues, y á los varones jovenes y robustos; oprimiendo á los demas con la mas dura, mas áspera y mas cruel esclavitud, insoportable aun por bestias.

La única causa de tan horrible carnicería fue la codicia de los Españoles. Estos se propusieron no tener practicamente otro Dios que el oro, llenarse de riquezas en pocos dias á costa de unas gentes humildes y sencillas, á las cuales tratáron infinito peor que á bestias, como yo mismo lo he visto, y aun con mayor vilipendio que al estiércol de las plazas; en prueba de lo cual no cuidaban ni aun de las almas de los Indios pues dieron lugar á que estos infelices muriesen en los tormentos sin ser convertidos á la santa fe cristiana.

Semejante atrocidad es tanto mas notable cuanto los Españoles confiesan que los Indios no han hecho jamas mal alguno á los Cristianos; antes bien los amaban como á venidos del cielo hasta [illegible] que multiplicaban los males, los robos [illegible] las vejaciones, y las muertes de [illegible]

ARTÍCULO PRIMERO.

De la Isla Española.

La *Isla Española* fue la primera que los Cristianos ocuparon en América. Bien pronto se siguió la despoblacion. Los Españoles comenzáron robando los hijos de los Indias para esclavos suyos, y las mugeres para abusar de ellas. Les robaban asi mismo la comida que los Indios habian preparado con el sudor de su rostro; y un solo Español consumia en un dia mas que tres familias indianas de diez personas. Les hacian en fin tantas tan atroces injurias que los Indios dixeron ser incierto que los Españoles fuesen hombres venidos del cielo. Unos Indios escondian su mujer y sus hijos: otros huian á los montes por no sufrir tan grandes injusticias. Al ver esto los Españoles maltratáron cruelmente á los Indios señores de los pueblos, dándoles bofetadas, palos, y otros golpes á mano y con instrumentos. Hubo capitan cristiano que robó á un Indio rey de toda la Isla su muger propria, y abusó de ella por fuerza.

Esto fue origen de las guerras de resistencia en de-

ſensa de la libertad de los naturales para expeler á los Cristianos. Pusiéron á los Indios en armas : pero estas son debiles, tanto que las guerras entre Indios son menos fuertes que los juegos de cañas en Europa. Los cristianos tenian caballos espadas y lanzas, y facilmente mataban haciendo una cruel carnicería.

Entrando en los pueblos sacrificaban á su furor los viejos, los niños y las mugeres : no respetaban á las que se hallaban preñadas ni á las que habian acabado de parir : á todas desbarrigaban con la espada ó con la lanza, y degollaban personas como á corderos cerrados en un aprisco. Apostaban inhumanamente sobre quien partia mejor á un hombre en dos trozos con una sola cuchillada, ó sobre quien le sacaba mejor las entrañas. Quitaban á las madres los niños pendientes de sus pechos; los tomaban por una pierna y los tiraban sobre una piedra de manera que la cabeza fuera estrellada. Otros arrojaban dichos niños al rio proximo para que pereciesen ahogados diciendo con risa inhumana : *Refrescate ahora bien, cuerpo de tal.* Otros atravesaban con sus espadas al niño, á su madre, y á las otras personas que á la sazon allí se hallasen. Hiciéron ciertas horcas mui largas, no mui altas, ataban á ellas trece hombres, les aplicaban fuego por debajo, y los quemaban vivos diciendo con horrible sacrilegio que los ofrecian á Dios en sacrificio para honor de Jesu-Cristo y de sus doce apostoles. Otros cubrian al hombre con paja, lo ataban, y despues aplicaban el fuego para que

muriese aquel infeliz Indio entre las llamas. Cortaban las manos á los que no mataban, y luego les insultaban diciendoles, *Llebad ahora cartas á los que han huido á los bosques.* Todavia eran mas crueles para con los Indios señores de pueblos; pues los ataban y tendian sobre parillas de madera hechas de intento, y los quemaban por debajo para que muriesen abrasados á fuego lento entre los mas insufribles tormentos.

Yo mismo vi una vez que quemando en dos o tres pares de parrillas á cinco señores de pueblos y á otras personas se dió por ofendido el capitan español de que aquellos infelices le quitaban el sueño con sus gritos de dolor. Mandó que los ahogasen al instante para que no gritasen mas. El alguacil (á quien yo conocia como tambien á sus parientes por ser todos naturales de Sevilla) mas cruel que su jefe, no quiso ahogarlos; les metió en sus bocas un palo para que no pudiesen gritar, y atizó el fuego para que muriesen quemados con mayor tormento. Vi tambien otros muchos casos de los otros modos atroces de martirizar que antes he referido.

Habiendo notado los Españoles que muchos Indios abandonaban al pueblo, y se retiraban á los montes y los bosques, amaestráron perros lebados sanguinarios para perseguir á los Indios, y los animales llegáron á ser tan diestros y tan feroces que apenas veian un Indio lo destrozaban en dos momentos, y se lo comian como si fuera cadaver de

un Puerco. No hay cálculo de los Indios despedazados por los Lebreles. Si los Indios mataban á un cristiano aunque fuera en caso de justa defensa, los cristianos manifestáron tan inhumana venganza que promulgáron ley mandando matar cien Indios por cada cristiano.

ARTICULO II°.

De los reynos que habia en la Isla Española.

En la isla española habia cinco reynos grandes con cinco reyes mui poderosos, á los cuales obedecian por voluntad muchos señores particulares de territorios distintos y lejanos cuya soberanía era reputada como independiente.

Uno de los cinco reynos se llamaba el *reyno de Maguá*, que significa *de la Vega;* hombre tomado de la calidad del territorio porque esta vega es ochenta leguas de larga desde la mar del sur hasta la del Norte. Su anchura es por unas partes de cinco á seis leguas; por otras de ocho á diez. Entran en la vega mas de treinta mil corrientes de agua entre rios y arroyos: doce rios son como el Ebro, el Duero y el Guadalquivir. Hay sierras altissimas por la derecha y por la izquierda. La del poniente [illegible] grandes minas de oro que hacen salir [illegible] rios, los cuales pasan de [illegible] mil. En

sierra está la provincia de *Cibao* donde son famosas *las minas de Cibao*, porque su oro es mui superior en quilates al de otras minas.

El último rey se llamaba *Guarionex* tenia vasallos tan poderosos que uno de ellos le servia en las guerras con treinta mil hombres. Era el rey un hombre dotado de caracter pacífico; afecto al rey de Castilla por las noticias que habia oido. El mandó á sus subditos que cada jefe de familia contribuyese al rey de Castilla con un cascabel lleno de oro. Despues redujo la contribucion á medio cascabel porque los Indios eran poco industriosos para coger el oro, é introducirlo en el cascabel, por lo cual fue forzoso darles un cascabel abierto con la obligacion de que devolviesen la mitad llena de granos de oro. Viendo el rey *Guarionex* que aun así cumplian mal sus Indios por causa de su impericia para coger el oro, pretendió exencion del pacto, prometiendo recompensar y aun sobrepujar el valor con el establecimiento de una labranza del terreno que hay desde la ciudad de *Isabela* (primera poblacion española) hasta la de *Santo-Domingo*, cuya distancia es de cincuenta leguas.

Yo sé muy bien que *Guarionex* podia cumplir conmodamente su promesa; que la labranza hubiera producido mas de tres millones de la moneda llamada *Castellanos*; y que su resultado hubiera sido haber ahora ya en aquel espacio mas de cincuenta ciudades tan grandes como Sevilla.

Sin embargo el pago que un rey tan generoso recibió, fue infame, indigno de hombres honrados. Un capitan cristiano le robó su muger, y se la violó: *Guarionex* tenia medios de juntar tropas y vengarse, pero no lo hizo assi. Avergonzado del suceso, se disfrazó, abandonó su corte, y marchó solo sin comitiva, y desconocido á la provincia de los *Ciguayos* cuyo señor era vasallo suyo y le recibió bajo su proteccion. Los Españoles llegáron á saberlo; pidiéron al señor la persona de *Guarionex*; el señor no accedió; aquellos le hiciéron guerra, y habiendose apoderado del rey, lo llevaron preso con grillos y cadenas á un navió para conducirlo á España. No llegó *Guarionex* á Europa: pereció en el mar ahogado con la embarcacion con todos los Españoles embarcados y con inmensas sumas de oro que se conducian de las cuales componia parte un grano de oro tan grande como una hogaza de pan que pesaba tres mil y seiscientos *Castellanos*.

El segundo reyno de la Isla Española se llamaba *reino del Marien*; comenzaba donde ahora es *Puerto-Real*, al fin de la vega: era mas extendido que el reyno de Portugal; y de mejor tierra, y mui digno de ser poblado; tiene muchas y altíssimas sierras con minas de oro y cobre. Su rey se nombraba *Guacanagary*; entre cuyos súbditos habia un crecido número de señores particulares, de los cuales yo conoci á varios. Este es el reyno á donde aportó *el Almirante viejo* cuando descubrió las Indias. *Gua-*

canagary lo recibió y tratò con grande humanidad, haciéndolo mismo con todos los Españoles de su comitiva. El almirante mismo me contó que habiendo perdido su navío, encontró en aquel rey indio mas socorros que hubiera tenido en su patria y en casa de sus padres. Esto no obstanto *Guacanagary* fue destronado en tiempos posteriores, y murió fugitivo en los montes, cuando los grandes señores de su reyno muriéron victimas de la cruel codicia de los Españoles con la ocasion que dirémos mas adelante.

El tercero reyno se llamó *de la Maguana;* tierra mui sana y fertilísima: hoy se hace allí el azucar de la primera calidad. Su rey se nombraba *Caonábo*, que excedia á los otros en valor, circunspeccion y aparato de la real servidumbre. Los Españoles lo hiciéron preso en su casa propia por traicion con gran subtileza: lo llevaron con grillos y cadenas al puerto: allí habia seis navíos prontos á marchar para Castilla. Dios castigó la maldad de los Españoles anegando por medio de una tempestad horrible los seis navíos con inmensas riquezas y crecido número de hombres entre los cuales pereció tambien el infeliz *Caonábo*. Tres ó cuatro hermanos de este rey juntáron tropas para vengar el agravio: los Españoles las destrozáron con su caballeria, y la matanza fué tan excesiva que casí dejáron despoblado el pais.

El cuarto reyno se llamó de *Xarágua*, sito en el centro de la Isla Española. Era la Corte de las Cortes porque su lengua estaba mas culta; sus costumbres

modales y ceremonias, mas refinadas, las ideas mas civiles, la policía mas bien establecida; las personas mejor formadas, vestidas con mas decoro, y educadas con mayor cuidado; la nobleza mas númerosa y mas brillante. El último rey fue *Behechio* quien tenia una hermana llamada *Anacaóna*. Los dos hiciéron servicios muy considerables á los reyes de Castilla, y libráron de muchos peligros á los Cristianos. Murió Behechio y le sucedió en el trono su hermana, durante el reinado de la cual un Español gobernador de la Isla fue á la Corte de *Anacaóna* con sesenta hombres de á caballo y trescientos á pie; prendió por traicion á la reyna y la hizo ahorcar, fuéron tambien presos mas de trescientos señores del pais llamados con salvoconducto; mandó formar una casa con paredes de paja; recluyó en ella los trescientos señores; se dió fuego á la casa, muriéron abrasados los reclusos: un crecido número de otras personas perincipales de segundo rango p[illegible] á golpe de lanza, ó de espada; lo cual [illegible] también á [illegible] gente de [illegible] [illegible] [illegible]

otro motivo el Gobernador los declaró esclavos, y los repartió como tales.

El quinto reyno se llamó de *Higuey* cuyo trono poseia una señora mui anciana nombrada *Higuandma*. Los Españoles la hiciéron ahorcar; yo mismo vi allí quemar á infinitas gentes; atormentar y despedazar á otras, y hacer esclavos á los que dejaban vivos. Son tantas las particularidades de aquellas matanzas que necesitaria yo muchos libros si quisiera expresarlas.

Contrayéndome á las guerras digo en Dios y en mi conciencia que eran injustísimas y destituidas de todo motivo y aun de pretesto, las que movian los Españoles por ambicion y codicia despoblando el pais. Los Indios no diéron mas causa que pudieran dar los novicios de un convento de buenos religiosos. Eran aquellas gentes tan buenas y virtuósas que, segun mi juicio, viviéron y muriéron sin haber cometido jamas un pecado mortal relativo á los hombres ó castigable porellos que cuando mas incurrieron odio rencor y deseos de venganza, y aun esto con tan poca eficacia que no seria como la de un muchacho de diez á doce años segun el conocimiento de sus corazones que tengo por experiencias continuadas en largos tiempos.

Los Indios jóvenes y niños que lograron quedar con vida despues de las cruelísimas y devastadoras matanzas, llamadas guerras, fuéron repartidos por

el Gobernador como esclavos entre los cristianos á veinte, treinta, ó mas Indios por cristiano segun el grado de este, ó bien segun el favor mas ó menos grande que queria el Gobernador hacer. El título con que se les daba en apariencia era el de *Encomienda* porque se les *encomendaba* enseñar á los Indios *encomendados* la doctrina cristiana, y procurar que cumplieran los preceptos de la religion. Las resultas fuéron que los cristianos llamados *Comendadores*, ó *Encomenderos* separaban para siempre de sus esposas á los maridos; destinaban á estos á la enorme fatiga de beneficiar las minas sin darles de comer mas que yerbas y castigándoles continuamente con crueles palos, azotes, puñadas, puntapies, bofetadas, y otros modos horribles. Empleaban á las mugeres en labrar y cabar la tierra, como si fueran hombres jóvenes robustísimos; imponian sobre sus hombros y sus espaldas una carga del peso de tres y cuatro arrobas; y les hacian conducirla por espacio de ciento y doscientas leguas de distancia. Esta crueldad y la del mal alimento las pribaba de leche para lactar á sus niños; seguiase la muerte de estos, por hambre; luego la de los padres y de las madres por fatiga, y por hambre quedaba solamente un corto número de Indios destinados á servir en la casa como esclavos: algunos cristianos se hacian conducir en *hamácas* tiradas de Indios; y los demas eran empleados en trabajos penosísimos proprios de bestias; de las cuales no lográron jamas ser distinguidos, ni aun

en tener heridas, y mataduras en hombros y espaldas por efecto del enorme peso de las cargas. Añadian los cristianos al hambre y á los inhumanos tratamientos la pena de maldecir á los Indios á cada paso.

Todas estas circunstancias reunidas produjéron en muy poco tiempo la casi total despoblacion de la Isla Española; y he aquí el cuidado que los Españoles tomáron de instruir á los Indios en la doctrina cristiana. Podria yo aun hacer mas horrible pintura con toda verdad, pero seria necesario emplear mucho tiempo y papel, y mi narracion produciria espanto á mis lectores.

Las principales iniquidades de tales guerras, carnicerías, y esclavitudes comenzáron luego que se supo en Amórica la muerte de la reyna Isabel; pues aunque ántes habia ya desórdenes en la Isla Española, no eran tan horribles, y procurabau que no llegasen á noticia de aquella señora, porque continuamente recomendaba el buen tratamiento de los Indios mandando poner en egecucion todo cuanto pudiese contribuir á la prosperidad de los naturales del pais; de lo cual somos testigos los muchos que vimos sus cartas órdenes y mandatos; por lo cual es bien cierto que si hubiera sabido lo quo pasaba, lo hubiese remediado en cuanto pendiera de su parte. Murió aquella admirable reyna en el año 1504.

Desde aquella fatal época todos los males fuéron en aumento: los Españoles inventaban por dias nuevas atrocidades y nuevos modos de ser crueles con los

Indios. Parece que Dios los ha dejado de su mano para que caigan en lo mas profundo de la inhumanidad.

ARTÍCULO III°.

De las dos Islas de San-Juan de la Jamaica.

Los Españoles pasáron año de 1509 á las islas de *San-Juan* y de la *Jamaica* con las mismas disposiciones de ánimo de hacer allí lo que habian hecho en la *Española*. La tierra de aquellas dos islas era buena, y estaba cultivada como una huerta porque la poblacion parecia una colmena de hombres, teniendo en mi concepto mas de un millon de almas y de positivo mas de seiscientas mil. Hoy no tendrá cada isla doscientas personas: las demas han perecido como en la Isla Española por iguales medios y aun otros mas crueles y horrendos. Muchos Indios murieron asados, y no pocos fueron víctimas de perros [illegible] les enseñados á perseguirlas y [illegible]

ARTÍCULO IV.

De la isla de Cuba.

La isla de Cuba es [illegible] que [illegible], tan grande como el espacio de Valladolid á Roma

dividido en varias provincias y todas mui pobladas. Los Españoles pasáron allá en el año 1511, y se condujéron del mismo modo que en las otras islas. Entre los muchos acaecimientos particulares hubo uno bien extraordinario que merece contarse.

Un señor mui rico de la Isla Española habia huido á la de *Cuba*; llamabase *Hatuey* y le habian acompañado muchos de sus súbditos por librarse de la horrible persecucion. Supo que los Castellanos iban allá y dijo á su gente : « Bien sabeis lo que hacen » los cristianos; lo mismo harán aquí si pueden : » pero ¿habeis conocido la causa? Habeis reflexio- » nado bastante para ver el origen de las desgracias » de *Haiti* ¿(Este es el nombre antiguo de la *Espa-* » *ñola*). Pues sabed que todo proviene de la reli- » gion que siguen. Ellos adoran un Dios que se lla- » ma *Oro*; han visto que nosotros lo poseemos, y » quieren destruirnos por poseerlo ellos solos.

Tenia cerca de sí un cesto lleno de oro y de joyas; les mostró el oro y dijo : « Ved aquí al Dios de los » cristianos; hagamosle nosotros unos *areites* (esto » es, fiestas y danzas); tal vez darémos gusto á este » Dios, le agradarémos, y nos ayudará para librar- » nos de caer en poder de los cristianos ».

Bien está (respondiéron sus gentes), y todos bailáron delante del oro hasta cansarse : luego les dijo el señor *Hartuey* : « Mirad, si guardamos este Dios, » lo sabrán los cristianos, nos matarán, y se apo- » derarán de el : ¿No será mejor echarlo al rio? Si

» mejor será (respondiéron las gentes) y sin dilacion
» arrojáron la cestita de oro con joyas preciosas al
» rio grande que corria mui cerca del sitio ».

Huyó con su gente temeroso de caer en poder de los Españoles pero al fin cayó con toda su gente. Se le condenó á morir asado; se le ató á un palo para sujetarlo en la hoguera. Un religioso franciscano le exortaba á recibir la religion católica prometiéndole que iria derecho al cielo: ¿Que gentes hay allí? (preguntó el Cacique) ¿Van al cielo tambien los cristianos? Si, (le dijo el religioso), allá van los cristianos si son buenos. « Pues yo no quiero ir allá
» (dijo) si con efecto van algunos cristianos al cielo.
» Mas quiero ir al infierno y estar lejos de ellos, y
» no ver una gente tan cruel ». Vease aquí el modo de hacer conquistas para la mayor honra y gloria de Dios.

En otra ocasion los Indios noticiosos de que habiamos de pasar Españoles por su pueblo, saliéron en gran número á recibirnos dos leguas antes con pan, pescado, y todas las otras cosas que pudiéron reunir. Sentáronse luego á nuestra vista en un prado muy espacioso: y no se porque pretesto comenzó la crueldad; solo sé que no huvo ningun motivo grave ni leve, pero que habiendo entrado el Diablo en los corazones de los cristianos, estos degolláron allì mismo á mas de tres mil Indios, hombres, mugeres, y niños.

A pocos dias el capitan español determinó pasar

á la provincia de la *Habana*. Los Caciques y señores principales estaban asombrados de lo que habian oido contar relativo á las crueldades hechas en otras provincias; y no sabian que hacer. Yo les envié mensageros con acuerdo y autoridad espresa del Capitan, diciéndoles que nó huyesen de la provincia, sino que antes bien saliesen á recibirnos con víveres y regalos, pues se les trataria bien y no se haria mal ninguno. Con efecto veinte y un Caciques saliéron confiados en mi promesa; pero sin embargo el Capitan mandó ponerlos presos, y que los quemasen vivos sin mas pretexto que el de creer que con el tiempo tratarian de revelarse y que seria mejor precaver ese peligro. Yo trabajé imponderablemente para que cumpliera el salvoconducto que me habia hecho prometer; y me tuve por mui dichoso de haberlo conseguido, pues por fin los veinte y un Caciques se salváron.

El asunto vino á parar, segun costumbre, en que todos los habitantes de la isla de *Cuba* fuéron hechos esclavos distribuidos y maltratados como los de *Isla Española*. Muriéron infinitos por hambre, fatiga, y crueles tratamientos. Otros en grande número huyéron á los montes. Muchos se ahorcáron á si mismos; y llegáron á desear ésta muerte con tantas ansias que los maridos y las mugeres formaban convenio de ahorcar primero á sus hijos por amor, despues el marido á la muger, y luego el marido á si mismo, todo por no sufrir las crueldades atroces de un Es-

pañol á quien yo conocí mucho, á causa del cual mas de doscientas personas se ahorcáron á sí proprias.

Huvo en la isla un oficial del rey, *hombre tan cruel que habiendo recibido* en repartimiento trescientos Indios, tenia solos treinta en el termino de tres meses, por haber hecho morir 270 en las fatigas de minas: le diéron otros trescientos, los mató en muy poco tiempo; le repitiéron el número, y cuando mas cruelmente renovaba las escenas de carnicería, murió entregando al Diablo su alma.

Estando yo en la isla vi morir en tres ó cuatro meses mas de siete mil niños de hambre por haber sido destinados al trabajo de minas los padres y las madres. Entónces vi tambien otras varias crueldades horrendas.

Por ultimo se determinó salir á los montes contra los Indios que habian huido de los pueblos por miedo de la muerte; y se hacian cacerías contra ellos como contra las bestias feroces con perros lebreles bien adiestrados para destrozar hombres, y con otros medios inhumanos. Así lográron desolar la isla de modo que habiendola yo andado ahora poco tiempo hace, la he hallado casi toda desierta; cosa que da compasion.

ARTÍCULO V°.

De la Tierra - Firme.

En el año 1514 paso un Gobernador español á la *Tierra-Firme*, tirano tan aborrecible que podia ser mirado como instrumento del furor de Dios, pues no solo era cruelíssimo, sino bárbaro destituido de toda prudencia, el mas proprio en fin para despoblar el pais que queria poblar con gentes españolas.

Ya para entónces habian ido á la Tierra-Firme algunos capitanes españoles con intencion de robar oro y matar; pero no habian pasado de la Costa marítima. El gobernador, de quien hablamos, excedió á todos en la barbarie, y penetró mas de quinientas leguas en lo interior desde el *Darien* hasta el reyno de *Nicaragua*, tierra la mas feliz del mundo; extremamente poblada, y llena de minas riquísimas de oro, todavía intactas.

Este Gobernador inventó nuevos modos de atormentar á los Indios de *Tierra-Firme* para que revelasen la situacion de las minas, y descubriesen el oro que ya tuviesen cogido. Fray Francisco de San-Roman, religioso franciscano habiendo acompañado á un capitan que pasó con comision del gobernador á cierta provincia de la *Tierra-Firme*, vió perecer mas de cuarenta mil Indios, asados, degollados,

ahorcados, despedazados por perros lebreles y de otras varias maneras á cual mas cruel solo por el concepto de que mentian cuando no manifestaban tanto oro cuanto el esperaba sacar de ellos.

Es tambien horrible lo que hacian para guardar las apariencias de cumplir las ordenes reales. Se prevenia en estas que cuando las tropas fuesen á paises no descubiertos o no poseidos, el gefe llevase consigo sacerdotes que predicasen á los habitantes el evangelio y no hiciera gestion alguna guerrera sino contra los que resistiesen el abandono de la idolatría. Aun en este caso no era lícita esta conducta por ser opuesta enteramente al modo que Jesu-Cristo encargó á sus apostoles, y jamas dijo que si los hombres no recibian la doctrina evangélica, perdiesen sus tierras, sus bienes, sus riquiezas, su libertad, su vida, la de sus mugeres, hijos, y familia. Pero en fin veamos lo que hacian los Españoles.

Determinado el viage á un pueblo de Indios, paraban las tropas un cuarto de legua ó media legua de la poblacion para pasar allí la noche : bien llegada esta, mandaba el gefe militar publicar allí luego un bando que se decia ser un sermon, cuyo tenor en substancia contenia lo siguiente : Caciques é Indios
» de la Tierra-Firme habitantes de tal pueblo. No-
» sotros os hacemos saber que hay un Dios, un Papa,
» y un rey de Castilla, que es señor de estas tierras
» porque el papa (que es vicarió de Dios todo pode-
» roso y dispone del dominio de todo el mundo)

» las ha concedido al rey de Castilla con la obligacion
» de hacer cristianos á sus habitantes para que sean
» eternamente felices en la gloria celestial despues
» de su muerte. Así pues Caciques, é Indios venid,
» venid, abandonad vuestros falsos Dioses; adorad
» al Dios de los cristianos; profesad la religion de
» estos, creed al evangelio, recibid el santo bautis-
» mo; reconoced al rey de Castilla por rey y señor
» vuestro; prestadle juramento de obediencia, y
» obedeced lo que se os mandare á nombre suyo y
» por sus ordenes; pues si no lo haceis, os declara-
» mos guerra en la cual os matarémos, os harémos
» esclavos, despojandoos de todos vuestros bienes,
» y atormentandoos cuando como y cuanto tuvié-
» remos por conveniente por el derecho de la
» guerra ».

Predicado en desierto este pregon por la noche salian de allí al amanecer, entraban en el pueblo, violentaban las Casas, les ponian fuego; por lo comun eran de paja; y morian abrasados en sus mismos lechos los inocentes Indios. Los que conserbaban la vida, eran marcados por señal de ser esclavos; se les requeria de mostrar el oro que poseyeran, el que supiesen poseido por otros, y los parages y los otros pueblos donde habia mas oro.

En estas iniquidades empleó el impio gobernador siete ú ocho años de 1514 en adelante, destinando criados, y dependientes para tan diabólicas expediciones; cuyos comisionados le daban despues la

quota de oro, perlas, y joyas que le correspondia como á gobernador, y aun otra parte separada que se hacia prometer para darles la comision de egercer tan execrables tiranías.

Los oficiales del rey imitaron la conducta del gobernador; enviaban á diferentes pueblos sus criados y dependientes y los tiranizaban en la propia forma. Un obispo nombrado para estos nuevos paisanos destinó tambien criados para recibir una parte que se habia asignado de lo que se llamaba *despojos de la guerra* y no era sino perlas, oro, y joyas.

Matáron en estas expediciones mas de ochocientas mil personas; robáron mas de un millon de *Castellanos* de oro, y solo enviáron al rey por su quinta parte tres mil *Castellanos*.

Otros gobernadores que hubo en aquella tierra desde los años de 1521, hasta 1533 siguiéron las mismas máximas, matando, y esclavizando para robar, y tratando mal á los pobres Indios ya esclavos de suerte que llegáron á despoblar el pais.

Entre inumerables egemplos de crueldad merece contarse el de un Cacique rico. Este dió al Gobernador nueve mil *Castellanos* en oro por conciliarse su afecto. El gobernador por agradecimiento mandó atarlo á un palo con los pies extendidos, y quemarselos porque no daba mayor cantidad. El Cacique no pudiendo resistir el fuego hizo traher para el gobernador tres mil *Castellanos* mas. No se contentó este ladron; hizo renovar el fuego. El Cacique dijo no

tener mas ; el martirio prosiguió á pretesto de decir que el infeliz mentia ; y murió el desgraciado expediendo por las plantas de los pies el tuétano de sus huesos.

Habiendo visto que no era mal producto el de tan infernal invencion , se repitió su escena muchas veces con diferentes Caciques de la *Tierra-Firme*, para sacarles el oro.

En una ocasion salió un Capitan español con su gente á perseguir una porcion de familias que habian huido al monte por librarse de las crueldades indicadas. Los Españoles matáron á muchos Indios y robáron setenta ú ochenta mugeres jóvenes. Los Indios no pudiendo soportar con paciencia este robo se reuniéron y marcháron contra los Españoles. Estos inhumanos las matáron para estar mas expeditos á la defensa. Los Indios penetrados del dolor gritáron : « ¿Barbaros con las *Iras* (esto es con las *mugeres*) » procedeis asi ? Y vosotros sois hombres ? » Es eso aprobado por vuestra religion cristiana ? Vosotros no sois sino bestias fieras abominables.

A diez ó quince leguas de *Panamá* vivia un Cacique mui rico, señor de un território de treinta leguas, sumamente poblado, cuya capital era mui grande y estimada. Llegó allí un Capitan cristiano con su compañia. El Cacique lo recibió como á hermano suyo ; y sabiendo que el mayor obsequio era dar oro, le regaló cincuenta mil *Castellanos*. El Capitan y su gente pensáron que quien daba voluntariamente tan

considerable suma, no podia menos de tener mucho mas, aparentáron quedar contentos y se despidiéron como para irse; pero habiendose retirado por la tarde volviéron al pueblo en la mañana siguiente; incendiáron las casas, matáron á muchos habitantes, robáron á todos hasta sesenta mil *Castellanos* y apresáron á varios para esclavos. El Cacique pudo escaparse, reunió grande número de Indios de la campaña; persiguió con valor á los Cristianos, mató á cincuenta, puso á los demas en fuga, y les cogió hasta ciento y treinta, ó ciento y quarenta mil *Castellanos*. El Capitan español dispuso luego nueva expedicion; asoló el pueblo; hizo una mortandad horrible; marcó para esclavos á los que conserváron la vida; robó lo que no es calculable, y despobló el pais de manera que ya no existe ni aun vestigio del sitio donde se hallaba tan grande poblacion. Aquel mal hombre repitió estas barbaras escenas muchas veces en aquellos vastíssimos reynos.

ARTICULO VI°.

De la provincia de Nicaragua.

El mismo tirano entró el año 1522, ó el siguiente en la provincia de Nicaragua. Su tierra es llana, fertil, deliciosa, llena de huertas con infinitas frutas, de una calidad finísima y de un gusto mui delicado. Su

poblacion era inmensa. Entre sus muchos lugares algunos habia tan grandes que ocupaban tres y cuatro leguas. Toda ponderacion es corta para explicar lo delicioso de aquella provincia. Sin embargo aquel tirano la despobló como á las demas y por los mismos medios. Enviaba cincuenta ó mas hombres de á caballo para no dejar persona viva en una provincia mayor que el condado del Rosellon, y sus barbaros satélites no perdonaban á viejos, niños, ni mugeres. Y con que pretestos? Porque no habian acudido á presentarse á el con la prontitud que debian: porque no le llebaban tantas cargas de Maiz como habia pedido: porque no venian tantos Indios á servir como habia designado; en fin por cosas tanto ú mas despreciables que estas. Los infelices Indios no podian huir porque allí no hay montes, selvas, ni bosques. Pero ahora tode está desierto.

Otras veces enviaba una compañía de soldados á descubrir nuevos paises y robarlos. Mandaba venir de los pueblos sometidos el número de Indios que se le antojaba para servir de bestias de carga transportando viveres y demas objetos. Sus satélites ataban con cadenas á los infelices esclavizados, les imponian peso de tres y cuatro arrobas, les escaseaban el alimento, les daban crueles palos y golpes de mil especies: los pobres Indios debilitados caian en tierra con la carga, ó lloraban afligidos cuando no podian seguir el paso de los compañeros encadenados con él; y los crueles Españoles al ver esto, les cortaban

cabezas, que caian por un lado cuando el cuerpo caia por otro. Que consuelo para los otros pobres que se hallaban proximos á escena semejante! Así perecian por último todos ó casi todos: y cuando se repetian semejantes llamamientos, solian los llamados exclamar diciendo. « ¡ Que desdicha esta! Por fin » cuando se nos mandaba servir en el pueblo á los » cristianos, lo haciamos con la esperanza de volver » á ver despues de algun tiempo á nuestras mugeres » y á nuestros hijos: pero ahora este viage será el » último, sin quedarnos esperanza de vivir ».

Era tan injusto aquel tirano y tan lleno de pasiones abominables que una vez hizo nuevo repartimiento de Indios solo por tener ocasion de privar á un Español de los Indios que gozaba y darlos á otro de su afecto. Practicó esta injusticia en la temporada de la siembra; y los Indios con motivo de sus viages á présentarse donde se les mandaba, no pudiéron sembrar Maiz. Faltó despues el pan para los cristianos, el gobernador mandó apoderarse del que tenian los Indios para mantener á sus mugeres é hijos; y las resultas fuéron morir de hambre mas de veinte mil ó cerca de treinta mil naturales del pais. Huvo entónces muger que mató á su hijo para comerselo y satisfizo así por poco tiempo su hambre. Accion ciertamente bárbara: pero mas lo fue la del que dió motivo á tantos homicidios.

Siendo huertas todo el territorio de Nicaragua distribuyéron los terrenos y sus habitantes

Españoles con título de *Encomiendas*. Resultó de aquí establecerse cada *Encomendero* en el territorio que se le habia distribuido y reputarse verdadero señor de las tierras, de los frutos, de las labores, de las casas y de los habitantes. Estos le servian no solo en sembrar, trabajar, y recoger los frutos, sino en los oficios personales y domésticos como esclavos suyos : el niño, el viejo, y la muger no tenian mas exencion del trabajo que el hombre jóven y robusto : comian poco y mal porque el Español disponia de los frutos como de cosa enteramente suya, sin embargo de no haber sembrado, plantado, ni gastado en labores. Los Españoles excedian en éste genero de tiranías á lo que habian practicado los otros en la Isla Española. Era consiguiente aniquilarse luego la poblacion y así acaeció.

Una de las cosas que han contribuido á lo mismo, fué la obligacion que tambien se impuso á los Indios de llevar al puerto de mar, distante mas de treinta leguas, las tablas y maderas para contruccion de navíos. Otras veces se les hacia recorrer los montes para encontrar miel y cera, de cuyas resultas muchos fuéron devorados por los tigres. Las mugeres y los niños no tenian suerte mas feliz, aun cuando aquellas estuviesen preñadas. Todos sufrian cargas superiores á sus fuerzas, siendo tratados como bestias ; y la muerte llegó á ser el único principio de su descanso.

Otra distinta causa de la despoblacion fué la práctica que se introdujo de dar el Gobernador á los

Españoles licencia para pedir á los Caciques algun número de esclavos. El agraciado solia decir que le diese cincuenta esclavos cada vez que se le autorizaba por el Gobernador. No es costumbre del pais que los Caciques tengan esclavos, y aun algunos que los tienen, no pasan de cuatro. Por consecuencia se ven precisados á suplir los demas por repartimiento entre los padres de familia de los pueblos de su respectivo señorío cuando no hay bastantes huérfanos que son los primeros expuestos á esta calamidad. Quitaba uno al padre que tenia dos hijos; ó dos al padre de tres; y por este medio reunia los cincuenta pedidos; cuya calamidad se repetia tantas veces cuantas el Gobernador concedia licencia. Los Indios han dado testimonios de que aman á sus hijos con una ternura particular. Sabian que darlos para esclavos de un Español era lo mismo que condenarles á muerte. Considérese cual seria la afliction de un padre á quien privaban de un hijo para darlo á un tirano español. Se repitió esta crueldad tantas veces que desde el año 1523 hasta el de 1533 se sacáron mas de quinientos mil jóvenes para esclavos; pues huvo cinco ú seis navíos destinados al comercio de esclavos por espacio de seis ó siete años, llevando Indios á *Panamá* y al *Perú*, donde los vendian bien caros, y donde han perecido casi todos porque es una verdad comprobada por la experiencia que los Indios transportados de su pais á otro clima mueren luego á causa de la debilidad de su complexion. Añádase la perdida de

otros seiscientos mil muertos en las guerras y en la esclavitud y se verá que nada tiene de increible la verdad de que ahora solo hay en la provincia de Nicaragua cuatro ú cinco mil Indios de ambos sexos, los cuales van aniquilándose á fuerza de opresiones y violencias.

ARTICULO VII.

De la Nueva-España.

En 1517 se descubrió la *Nueva-España* para lo cual se causáron grandes escándalos y algunas muertes de Indios. En 1518, los Cristianos dijeron que iban á poblarla pero mejor podrian decir que iban á robar y matar. Desde entónces hasta este año de 1542 ha llegado á su colmo toda la iniquidad, toda la injusticia, tota la violencia, toda la tiranía de los que se llaman cristianos, que han perdido el temor á Dios, y al rey, olvidándose aun de sí propios. Son tantos y tales los estragos, matanzas, destrucciones, robos, despoblaciones, violencias, y tiranías, que todo lo que hemos contado de lo sucedido en otras partes de la grand *Tierra-Firme* es nada en comparacion de lo verificado en la Nueva-España desde entónces hasta el corriente mes de setiembre para que se verifique nuestra proposicion de que las in-

justicias van en las Indias aumentándose por dias.

Desde 18 de avril de 1518 en que fué la entrada en Nueva-España hasta el año 1530 no cesáron las matanzas de Indios por las crueles manos de los Españoles en un territorio de 450 leguas al rededor de Méjico, en que caben cuatro ú cinco reynos tan grandes como España, mas ricos que ella, y tan poblados, que Toledo, Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Barcelona juntos no presentan tantas gentes como algunos lugares de estas Indias, cuya circunferencia pasa de mil y ochocientas leguas. En las 450 ya indicadas matáron los Españoles mas de cuatro millones de personas entre viejos y jóvenes, niños, y mugeres, ya quemándolas vivas, y traspasando las con la espada, ya de otro modo, sin contar las que despues muriéron por las fatigas y los malos tratamientos en una cruel servidumbre. Todo esto sucedia en lo que titulaban *conquista*, siendo unicamente invasiones violentas condenadas por la ley de Dios y la de Naturaleza, y aun por las de los hombres mucho mas que las acostumbradas por el gran Turco cuando quiere obrar contra la ley cristiana.

No puede bastar la lengua humana para referir las iniquidades que varios Españoles hiciéron en diferentes lugares; pero diré algunas con protesta y juramento de que no exagero nada, y que antes la mi relacion no contendrá una parte milesima de que podria contar con verdad.

En la ciudad de *Cholula* poblada

treinta mil vecinos, saliéron á recibir á los Españoles en procesion los sacerdotes con su jefe, los señores principales, y muchíssimos vecinos respetables, para conducir á los huéspedes á las casas mas cómodas, mas decentes, y de mayor decoro. Los Cristianos acordáron hacer una gran matanza porque seguian este sistema de hacerlo así en la primera ciudad de algun reyno en que entraban para que corriese la voz de pueblo en pueblo, se amedrentasen los habitantes, y entregasen desde luego todo el oro posible con esperanza de rescatar la vida. Conforme á esta máxima el Capitan español hizo llamar al rey ó señor principal, le intimó que hiciese venir todos los Caciques, y señores dependientes de su autoridad, y cinco, ú seis mil Indios *de carga* para conducir los víveres y demas objectos á otra parte. Todo se verificó; los Caciques concurriéron hasta el número de mas de ciento, y habiéndolos aprisionado con grillos y cadenas en distintos parages, los quemáron vivos atados á un palo. Los Indios fuéron reunidos en un patio cercado por tropas españolas; y los que se llamaban cristianos hiciéron tal carnicería que no dejaban vivo sino al que fingia estar muerto confundiéndose con los difuntos. Los que no pereciéron entónces, intentáron salir de allí al segundo dia implorando misericordia de rodillas, y desnudos, conforme se hallaban, pues así habian acudido para conducir la carga que se les diese; pero los inhumanos españoles les quitáron la vida con sus espa-

das y sus lanzas. El rey ó Cacique principal pudo escaparse de la matanza, corrió con cuarenta hombres al gran templo de su Dios, nombrado *Ouu* y trató de hacer allí defensa por ser edificio fortificado. Los Españoles pusiéron fuego al templo, y los refugiados pereciéron gritando : « ¿Que os hemos he» cho, malos hombres? ¿Porque nos matais? Ya » iréis á Méjico. Ya : pero alla lo veréis. Nuestro » emperador Montezuma nos vengara bien. Ya lo » veréis ya lo veréis ». No se si es verdad pero se cuenta que el capitan español al tiempo de hacerse la matanza de los Indios en el patio, cantaba esta copla

Mira Neron en Tarpeya
Como la gran Roma ardia :
Niños, y viejos dan gritos;
El de nada se dolia.

Los Españoles hiciéron otra matanza semejante en la ciudad de *Tepéaca*, la cual era mayor y mas poblada que *Cholula*, egerciendo tambien en cuanto al modo algunas crueldades horribles.

De *Cholula* pasáron á *Méjico*. El gran *Montezuma* noticioso del viage destinó un crecido número de señores principales de su corte que saliesen al encuentro para recibir pacíficamente á los Españoles á bastante distancia de la ciudad; ofreciesen grandes regalos; y les obsequiasen con bailes y otros signos de recocijo y buena voluntad. Cuando les Cristianos llegáron á la Calzada de Méjico, que dista dos leguas de la capital, el emperador Montezuma envió á un

hermano suyo para que cumplimentase al Capitan español; le acompañáron muchos grandes señores de la Corte; y presentáron cuantiosos regalos de oro, plata, y telas preciosas. Llegando los Españoles á la ciudad, salió el emperador en persona con los cortesanos mas ilustres para recibirlos y los acompañáron hasta los palacios que les tenia preparados por alojamiento.

Sin embargo de todos estos obsequios me han contado algunos Españoles presentes al suceso que el Capitan de los Españoles mandó prender con grillos en aquel dia mismo, al emperador Montezuma en su palacio con cierta estratagema, y que fuese custodiado por ochenta españoles. Hecho esto el Capitan salió de Méjico ácia el mar para combatir á otro Capitan español que venia contra el, y dejó en la ciudad ciento para tener asegurada la persona de Montezuma: pero estos egecutáron nuevas atrocidades con la idea de amedrentar á los habitantes, entre las cuales merece atencion la siguiente.

Los Méjicanos deseosos de alegrar con diversiones á su emperador preso, hiciéron muchos regocijos y fiestas con los bailes que llamaban allí *Mitótes* y en las islas *Areitos*, usando entónces y mostrando sus alajas y ricos vestidos de los dias de gran solemnidad; en lo cual se distinguiéron mucho los principales señores de la corte, cerca del palacio imperial. El capitan español de las tropas de Méjico fue con una partida de soldados á la fiesta de los señores, y un

Teniente suyo con otros inferiores á su grados concurriéron á las otras calles, todos con apariencia de divertirse. En un cierto momento el Capitan gritó *Santiago y á ellos;* los soldados desenvainaron sus espadas y no dejáron Indio con vida : el teniente hizo lo mismo y la matanza fué tan númerosa como infame y cruel. Los habitantes de Méjico se consternáron por la tristeza, y es creible que la horrible memoria dure siempre mientras haya Indios en aquella capital.

El pueblo, lleno de rabia y de furor, se puso en armas contra los Cristianos; hiriéron á varios; y los no heridos van á Montezuma con un puñal en la mano, le dicen que mande á los Indios cesar en su guerra contra los Españoles y que de lo contrario lo matan á puñaladas. El emperador manda con efecto lo que se le advertia y aun encarga tratar bien á los Españoles. El pueblo rehusa obedecerle y grita que quiere elegir persona que gobierne á los Méjicanos por la prision de su emperador. Llega noticia de que el Capitan principal de los Españoles vuelve de la mar á la ciudad; cesa con este motivo la guerra por unos pocos dias hasta que llegue á la ciudad. Verificada su venida se renuevan los hostilidades : Los Indios acometen en tanto número á todos los cristianos que temiendo estos morir allí, determináron retirarse de Méjico en una noche. Los Méjicanos lo averiguan y persiguen á los cristianos en las puentes de la gran laguna, matando á muchos

Españoles. Estos se reunen y determinados á vencer ó morir vuelven á la ciudad, y matan con el fuego y con la espada un número inmenso de Méjicanos, entre ellos á muchos señores principales de aquel imperio. La guerra fue tan justa por parte de los vecinos de Méjico, como injusta, infame, y bárbara la que hacian los invasores.

Pasáron los Españoles á la provincia de *Panuco*, luego á la de *Cututepeque*, la de *Ypileingo* y la de *Colima* todas tan extendidas que cada una contenia mas tierra y mayor poblacion entónces que los reynos de Castilla y de Leon. Tuviéron la misma conducta que habian tenido en otras partes; los resultados fuéron como debian serlo, una completa despoblacion del pais por medio del fuego, de la espada, de la lanza, de la esclavitud, del hambre y de los malos tratamientos.

El pretexto para todas estas crueldades era siempre la declaracion del crimen de rebelion contra el rey de Castilla como si esta pudiera verificarse antes de prestar juramento de obediencia. Ninguna gente del mundo puede considerarse con obligacion de jurar sumision al rey ó soberano que solo conocen porque un extrangero llega con pocos soldados y les intima que lo reconozcan. Hemos dicho ya como hacian los Españoles esta intimacion. Sin embargo los capitanes escribian al rey de España que las muertes, los incendios y todos los desastres que causaban ellos á los Indios, eran unicamente consecuencias de la justa

guerra que se les hacia para castigo de su rebelion. Pero aun con estas relaciones calumniosas, nunca, pudiéron encontrar pretexto para convertir en esclavos los Indios que no morian. La ambicion y la codicia les cegaba para no conocer que aun cuando los reyes de Castilla tuvieran algun derecho para conquistar y poseer las Indias, el modo con que se procuraba usar de tal derecho era capaz de aniquilarlo. Estos son los verdaderos servicios que los cristianos han hecho hasta ahora y prosiguen haciendo allí al rey.

El Jefe de la expedíciou autorizó á dos Capitanes dependientes de el para extender las conquistas; uno al reyno de *Guatimala*; otro al de *Guaymura*, que por otros nombre se llama de *Náco* y de *Honduras*; aquel ácia el mar del sur; este ácia la mar del norte; ambos pobladísimos de gente á cual mas: los dos capitanes eran sumamente bárbaros y crueles y sus corazones mucho mas duros y mas impíos que el de su gefe principal; el uno hizo su viage por tierra, el otro por mar: cada uno llevaba tropas de infantería y caballería.

Si yo contase los males y las abominaciones que produjo el barbaro que se dirigió á *Guatimala*, diria cosas tan espantosas que horrorizasen á los hombres de nuestro siglo y de los futuros, porque aquel monstruo excedió á cuantos le habian precedido en cuanto al modo de practicar crueldades aunque lo-

resultados últimos fuesen los mismos con la despoblacion de aquellos vastísimos reynos.

El otro Capitan enviado ácia *Guaymura* fué por mar; hizo grandes robos y muertes en los pueblos de la costa que recorria, sin embargo de que los Caciques del reyno de *Yucatan*, sito en el camino, salliéron á recibirle con muchos regalos y grandes riquezas. Luego que llegó al de *Naco* y *Honduras* distribuyó sus gentes en compañías, señalando á cada una sus gefes, y encargándoles recorrer la tierra en la forma sabida, esto es, robando, quemando, matando, esclavizando, y vendiendo: el hizo lo mismo con las tropas que se reservó; y en una de sus crueles hazañas le quitáron la vida los Indios.

Uno de sus delegados se reveló con trescientos hombres y, abandonando las reglas de sumision se hizo gefe independiente. Así marchó por lo interior del pais quemando los pueblos por espacio de mas de ciento y veinte leguas con la idea de que no hubiese gentes ni víveres para los Españoles que tal vez destinara su gefe á perseguirle, y que perecieran estos á manos de los Indios ofendidos que verosimilmente querrian vengarse de los cristianos.

Los que habian quedado cerca del mar vendian Indios esclavizados á las gentes que acudian á comprarlos en permuta por vestidos y víveres.

Con este medio y los otros muchas veces indicados despobláron aquellos reynos de manera que desde el

año 1524 hasta el de 1535 pereciéron en el reyno de *Naco* y *Honduras* mas de dos millones de Indios, quedando solamente dos mil personas en un cuadro territorial de cien leguas. Otro tanto y mas hizo el conquistador del reyno de *Guatimala* que distaba de Méjico mas de cuatrocientas leguas segun el mismo escribió al gefe que lo habia destinado.

ARTICULO VIII.

Del reyno y de la provincia de Guatimala.

El conquistador del reyno de *Guatimala* se acercó á la ciudad de *Ultatlan*, que era la capital. El rey ó señor principal no ignoraba las despoblaciones y los estragos hechos en las provincias exteriores por los Españoles ; sin embargo salió de su Corte, conducido en andas con trompetas, atabales, grandes fiestas y magnífico acompañamiento á recibir al Capitan español y su tropa, ofreciendo muchos y muy preciosos regalos de cuanto daba el pais. Los Españoles habiendo notado que la ciudad era poblacion mui grande mui númerosa, y fuerte receláron, que alojarse dentro podria ser peligroso, y prefiriéron tener su cuartel fuera. El gefe llamó en la mañana siguiente al señor de la ciudad, y á los habitantes mas ilustres á su alojamiento : todos concurriéron como unas ovejas mansísimas; les pidió aquel un número considerable

de cargas de oro; le respondiéron no tenerlo porque aquel pais no lo producia, los hizo presos y mandó en seguida que todos fuesen quemados vivos.

Executada la sentencia corrió la voz del suceso á todos los pueblos de la Comarca: los Caciques huyéron á los montes, encargando á los habitantes regirse, como independientes segun les pareciese, pero aconsejándoles como mal menor el ofrecerse á los Españoles por esclavos con sus mugeres y sus hijos. Ellos lo hiciéron así; mas el barbaro Capitan español les decia que no necesitaban esclavos, sino oro y que no dando este, moririan todos. Es cosa horrible, mas no se puede menos de hacer saber que cuando los Españoles iban á un pueblo, encontraban á los infelices Indios trabajando cada uno en su oficio pacíficamente, y sin embargo mataban á cuantos veian, hombres y mugeres, viejos y niños, con la espada ó con la lanza, distinguiendo á los principales en matarlos á fuego como por honra. Huvo pueblo grande cuyos habitantes perecciéron todos así en solas dos horas.

Los Indios de la Comarca vecina bien instruidos de que ningun medio bastaba para evitar la muerte porque no tenian oro, resolviéron por fin hacer á los Españoles el daño que pudiesen para morir matando y disminuir el número de hombres tan abominables. Entre otras cosas inventáron hacer hoyos en los caminos, poner estacas de madera con puntas afiladas ácia arriba, y cubrir estas con césped para que los

caballos se clavasen y perecieran. Lográron su idea una ó dos veces porque se advirtió pronto la causa, pero salió bien cara la invencion á los infelices, porque el Capitan español se vengó mandando que todos los Indios fuesen echados en los hoyos á golpe para que muriesen allí clavados en las estacas, la cual crueldad egecutaban aun con las mugeres preñadas haciendo dos homicidios en uno. No bastando este medio para matar à tantos Indios, recurriéron á los otros ya conocidos de la espada, la lanza, las llamas, y los perros, de manera que lográron despoblar el pais en el intermedio del año 1524 al de 31.

Entre las inumerables iniquidades que yo pudiera contar por ciencia propia, voy á referir el suceso de la ciudad de *Cuzcatan*, la cual estuvo sita cerca de donde ahora está la villa de *San-Salvador*, pais precioso y uno de los mejores de la mar del Sur. Cerca de treinta mil Indios saliéron á recibir y obsequiar al Capitan español, cargados de gallinas y de otros objetos de comer. El gefe español autorizó á cada uno de sus súbditos para tomar cincuenta, ciento, ú mas individuos para esclavos; los cristianos lo hiciéron así; los Indios se sujetáron á la suerte. Despues dijo el gefe á los otros Indios que trajeran oro, pues eso era el objeto de su viage. Los naturales le lleváron muchas barras de oro del pais, esto es, de cobre dorado, cuya materia era el metal de su produccion. Los Españoles reconocen la calidad; lo desprecian, determinan volverse á *Guatimala*, llevándose por

esclavos á los Indios; y fundan una ciudad que ha sido ya destruida por tres diluvios, uno de agua, otro de tierra, y otro de piedras mas voluminosas que la corpulencia de veinte bueyes juntos. Muriéron en aquella ocasion todos los Caciques y hombres principales; los otros Indios fuéron reducidos al estado de siervos, y enviados en navíos al Perú para ser vendidos. Así un reyno de mas de cien leguas en cuadro fué luego desierto, aunque el Capitan mismo escribió á su general de Mégico que aquella poblacion excedia la de este. El murió tambien y cuatro hermanos suyos; pero pereciéron igualmente de cuatro á cinco millones de personas desde 1524 hasta el de 1540; y aun prosiguen las matanzas de manera que mui pronto sera extinguida la casta de aquellos Indios.

Aquel bárbaro Capitan cuando pasaba desde una provincia á otra para conquistar, acostumbró llevar consigo de diez á veinte mil Indios para que comenzasen la guerra; no les daba de comer en llegando al pais, y les decia que matasen hombres y se mantuviesen de la carne de sus victimas. Los Indios movidos del hambre multiplicaban las muertes con tanto mayor motivo cuanto no solian comer de los cadaveres humanos sino las piernas y las manos, despues de haberlas asado. Las gentes del pais instruidas de tan bárbara costumbre se llenaban de horror, espanto, y miedo.

Mandó hacer navíos y los infelices Indios désnudos llevaban sobre la carne de sus hombros y espaldas

aunque mal alimentados por espacio de ciento y treinta leguas las áncoras de peso de tres y cuatro quintales que les abrian heridas profundisimas. Yo vi tambien á muchisimos cargados de cañones de artillería que no podian dar un paso por caminos incomodos sino sufriendo infinito.

Privó á muchos gefes de familia de sus mugeres y de sus hijas para darlas á los marineros y soldados, por tenerlos contentos; y llenaba los navíos de Indios para que remasen y trabajasen en todo lo necesario sin darles de comer, de manera que morian sofocados por hambre, sed, y fatiga. De este modo pudo construir dos escuadras con que desoló aquella tierra. ¡Cuantos niños quedáron huerfanos por su causa! Cuantos maridos sin esposas! ¡Cuantas mugeres sin marido! De cuantos adulterios y estupros fué causa! Cuantos esclavos hizó! Con cuantas calamidades afligió el mundo! Cuantas lágrimas hizo derramar! De cuantas condenaciones de almas de Indios y de cristianos fué autor! Enfin el acabó su vida mui mal. Dios haya querido compadecerse de su alma.

ARTÍCULO IX°.

De Panuco, y Xalisco en la Nueva-España.

Un tirano entró en la provincia de *Panuco* año 1525 que hacia cuanto se ha dicho de las otras pro-

vincias y enviaba Indios esclavizados á la *Isla Española* y á la de *Cuba* porque allí habia ocasion de venderlas, pero los infelices eran vendidos con tanto desprecio que se solian dar ochenta Indios por una sola yegua. Este tirano fué nombrado entónces por gobernador de la ciudad de Méjico, y presidente de la real audiencia que se creó con oidores los cuales tambien fuéron tiranos dependientes del otro. No se puede hacer creer cuantas crueldades, é injusticias hiciéron el presidente y los oidores. Fuéron tales que hubiesen aniquilado la poblacion en dos años sino por la contradiccion de unos religiosos franciscanos y por el nombramiento de nuevos oidores de la real audiencia que manifestaron amor á la virtud. Huvo entre los compañeros del presidente hombre tan inicuo que hacia trabajar para la cerca de una huerta muy grande ocho mil Indios sin darles de comer, ni pagarles salario, de suerte que muchos morian de hambre, viendolo él con la mayor indiferencia.

El conquistador de *Panuco* habiendo sabido que se mudaban los oidores de la real Audiencia, resolvió penetrar á lo mas interior de aquel continente, para lo cual tomó veinte mil Indios de carga y los trató tan mal que acabada la expedicion no volviéron mas que doscientos á sus casas.

Llegó á la provincia de *Mechoacan* distante de Méjico cuarenta leguas, y pais no menos agradable ni menos rico. El rey ó señor de la tierra salió pacíficamente á recibirle con infinita gente muy lucida en

procesion y con grandes regalos. El Capitan español informado de la existencia de crecidas sumas de oro mandó al instante prender al rey : se le puso en un zepo por los pies con el cuerpo extendido sobre un madero al cual se le atáron las manos : un brasero de fuego abrasaba los pies los que humedecia un muchacho con hisopo empapado de aceite : un hombre se le presentaba delante con arpon y flecha en accion de disparar apuntando al corazon : otro le mostraba un perro de presa en aptitud de soltarlo para que le devorase. Todo este tormento era para que declarase donde tenia el oro y la plata. Un religioso franciscano llegó á saberlo y supo hablar de manera que cesó la crueldad ; pero ya era tarde ; los tormentos del zepo y del fuego habian sido tales que murió luego el rey de Mechoacan.

Fué despues un comisionado con el titulo de *Visitador* y parece que su intencion era de conocer el estado de las bolsas de los Indios mas que el de su religion. Los habitantes veneraban sus ídolos porque no se les habia instruido bien sobre la existencia de un solo Dios verdadero. El visitador mandó presentarlos : su órden fué cumplida exactamente por los Indios. Aquel apenas vió que no eran de oro, hizo intimar á los Caciques que los comprasen y pagasen su precio en oro al visitador. Los Caciques obedeciéron, y el zelo del comisionado se dió por satisfecho aunque prosiguiéron las adoraciones de los ídolos de cobre.

El conquistador de Mechoacan pasó á la provincia de *Xalisco* que era una de las mas pobladas, mas fértiles, y mas ricas de aquel continente. Ciudad habia cuya estension pasaba de siete leguas. El señor y los Caciques de la capital saliéron á recibirle pacíficamente segun costumbres; pero á pesar de los grandes regalos hechos al gefe y tropas, la conducta de aquel y estas fué la misma que en Mechoacan. Fuéron inumerables las muertes á fuego, y con espada y lanza. Los vivos quedáron esclavos para morir despues de hambre, fatiga, y malos tratamientos. Las mugeres preñadas y las que lactaban niños no lográron eximirse de ser portadoras de objetos pesadísimos y morian con las criaturas en sus brazos ó en sus entrañas.

Hombre tan cruel hubo (aunque se decia cristiano español) que habiendo robado una doncella para violarla, mató á la madre solo porque le daba en cara su iniquidad; y luego mató igualmente á la hija porque no quiso acceder al torpe designio.

El Capitan hizó la barbarie de marcar por esclavos cuatro mil y quinientas personas como por favor de conservarles la vida: entre ellos habia muchos niños que aun mamaban, y otros de dos, tres, y cuatro años. ¡Cuantos moririan por solo el tormento de la marca!

Despues de acabado lo que llamaban *estado de guerra* se estableció el *gobierno civil del tiempo de paz* y esto se redujo á declarar por esclavos todos los In-

lios que habian quedabo vivos, repartirlos entre los Españoles, y dejar á estos autorizados para que trasen á los infelices como bestias de carga. Los cristianos sabian ya mui bien este gobierno; y se distinguió en crueldad uno quehabia sido mayordomo del con quistador. Ahorcó, quemó, y mató de otros varios modos á muchos Indios; cortó á muchos las manos, los pies, las lenguas, y otros miembros; destinó algunos á luchar con perros bravos; no daba para tan barbaras acciones otro motivo que infundir terror á los demas Indios para que buscasen oro y se lo diesen: sabia todo el gefe así como la frecuencia de azotes, palos, y otros malos tratamientos; pero miraba todo con la mayor indiferencia.

Conduciendose de este modo el conquistador despobló mas de ochocientos lugares del reyno de *Xalisco*. Los Indios irritatos por una conducta tan inhumana, resolviéron defenderse. Muchos huyéron á los montes, los demas tomáron las armas y matáron algunos espanoles.

Se mudó el general comandante, y siguió el propio rumbo su inmediato sucesor; hiciéron otro tanto los posteriores: hoy es el dia en que casi todo el reyno está despoblado. Es bien extraño que los Españoles digan ser justa su guerra é injusta de parte de los Indios. Para sotener esta paradoja es necesario que la pasion les haya cegado completamente, de otro modó parece imposible que fuesen capaces los Españoles

de atribuir á Dios sus proprias victorias. Podremos aplicarles aquella sentencia que se lee en el capitulo xi°. de la profecia de Zacarias que dice : *Alimenta á los rebaños de la matanza : los que la executan á no se mueven á compasion, antes bien dicen : Bendito sea Dios porque nos ha hecho ricos* (1).

ARTICULO X.

Del reyno de Yucatan.

En 1526 fue nombrado gobernador del reyno de *Yucatan* un Español que habia hecho grandes ofertas al rey, modo que acostumbraban los que conocian la tierra de América, y los frutos que podian sacar para sus proprias personas con el nombre de comisionado de su Magestad.

El reyno de *Yucatan* es de trescientas y mas leguas de circunferencia ; su tierra fertilisima y abundante de frutas mucho mas que la de Mégico ; de miel y cera mas que todo el resto de América ; pero no de oro ni metales que no estimaban los habitantes porque no los necesitaban. El carácter de sus gentes era dulcisimo, exento de vicios, y el mas propio para recibir la religion cristiana, si se

(1) Zacarie, chap. 11.

es tratara con dulzura. Podrian fundarse allí muchas ciudades mui pobladas y ricas, si el gobierno hubiera sido justo. El Capitan español fué con trescientos hombres; su conducta fué la misma que en otras partes. Como no halló el oro que deseaba, sació su cólera por medio de las mortandades acostumbradas, y vendió infinitos esclavos á los que acudian á conducirlos en navíos, pagando su precio en caballos y otros efectos, como vestidos aceite, vino, vinagre, tocino. Una arroba de cualquiera de estos víveres bastaba para comprar una doncella escogida entre ciento, y lo mismo un mozo jóven robusto y bien formado. El vilipendio llegó á dar cien personas por un caballo, y un hijo de cierto príncipe Indio por un queso.

Duró esta calamidad en todo su vigor desde 1526 hasta 1533, en que muchos Españoles abandonáron al capitan por ir al Perú, de donde venian noticias de hallarse gran cantidad de oro y plata.

Cesó entónces en Yucatan el estado de guerra, y comenzó el gobierno civil que por de pronto disminuyó los males, hasta que mudándose las personas del gobierno, se renováron las calamidades por la codicia de los ultimamente venidos al pais; de manera que la despoblacion continúa en terminos de poderse creer que no tardará tan delicioso pais á ser un desierto.

No es posible contar los casos extraordinarios de tan horrible mortandad; referiré dos que bastarán á persuadir la existencia de otros muchos análogos.

Una muger teniendo en sus brazos su hijo de un año vió que los Españoles echaban los perros bravos á muchas personas, y previó que luego sufriria esta muerte horrible : por evitarla tomó una soga, ató su niño á un pie de esa misma madre y se ahorcó de una viga. Los perros llegáron bien pronto en ocasion que un fraile pasaba por allí, bautizó al niño colgado: pero no pudo librarlo por que los lebreles hiciéron presa y lo destrozáron.

Un Español que marchaba para el *Perú* persuadia á un muchacho Indio hijo de un Cacique que se fuera con él; y porque no quiso acceder el jóven á su propuesta, le cortó las orejas y las narices riéndose y celebrando su hazaña.

El era tan barbaro que no se avergonzaba de jactarse delante de un religioso respectable, de que habia procurado violar á todas las jóvenes que habia encontrado con la idea de que concibiesen niños porque así las vendía mas caras.

Otro Español fue á caza de venados en este reyno de Yucatan (ó no me acuerdo bien si en una provincia de la Nueva-España). Notó que sus perros tenian hambre y sin mas motivó, cortó los brazos á un muchacho Indio y los dió á comer á sus perros : cuando los vió cebados con carne humana, les dió el cuerpecito del infeliz jóven. Si esto prueba la insensibilidad del corazon de tales hombres, aun verémos otros casos peores.

Cuando los Españoles militares marcháron al *Perú*, quedó el reyno de *Yucatan* en una especie de paz que ya se reputaba felicidad, y en este estado llegáron

allí para predicar el santo evangelio fray Jacobo y otros cuatro religiosos del orden de San-Francisco. El Virrey de Nueva-España los habia enviado con facultades de prometer á los naturales del pais que no entrarian allí ya mas tropas Españolás. Fray Jacobo destinó personas juiciosas que se anticipasen á pedir el permiso para que pasasen los religiosos á procurar hacerles conocer al verdadero Dios criador de los cielos y de la tierra. Los Caciques dijéron que si no eran Españoles, y si eran gentes pacificas, fuesen con seguridad. Los religiosos experimentáron tan felices resultados que á poco tiempo los Caciques mismos les llevaban los ídolos para que fuesen quemados. Reconocian sin dificultad por soberano al rey de Castilla, deciendo que no habian oido hablar de él, ni del Dios verdadero miéntras los Españoles habian dominado el pais. Ellos mismos edificáron templos al Dios verdadero, y doce ó quince Caciques principales de grandes distritos comarcanos acudiéron voluntariamente á reconocer al rey de Castilla por su señor cuyas firmas hechas á su modo yo tengo en mi poder con los certificados de aquellos religiosos.

Esto hace ver cual era el medio seguro de obtener y poseer el señorío y la soberanía de aquellos vastísimos paises. Los que han impugnado esta verdad no han contado sino mentiras y fábulas.

Pero cuando mas iba floreciendo la religion llegaron á una de las provincias de *Yucatan* treinta Es

ñoles militares doce á pie, diez y ocho á caballo, cargados de ídolos; el gefe dice á los Caciques que se los compren y paguen su precio en Indios para servirles de esclavos: los Caciques inducidos por el miedo distribuyéron los ídolos entre los padres de dos ó mas hijos varones, quitándoles uno, y dando todos á los Españoles, con lo que la idolatría ganó lo que la religion perdia. Vease ahora cual era el zelo de los Españoles.

Uno de ellos, nombrado Juan Garcia estando enfermo y cercano á la muerte, tenia debajo de su cama dos cargas de ídolos, y dijo á una India esclava suya que no los diese por gallinas (pues eran mui buenos) sino por esclavos á razon de un esclavo por cada ídolo. Con ésta disposicion murió aquel mal cristiano y se puede pensar cual habra sido su destino en el otro mundo.

Considérese bien si la conducta de tales cristianos no se parece á la de Jeroboan cuando mandó á los Israelitas adorar los dos becerros de oro, y á la de Judas que vendió la persona de Jesu-Cristo por dinero. Los cristianos hacian ver en las Indias que su Dios era el oro, y que no trataban de obedecer al rey ni de propagar el cristianismo.

Los Indios no pudiéron saber con indiferencia la infraccion de la promesa de no enviar Españoles, ni la necesidad de comprar tan caros los nuevos ídolos despues que se les habia obligado á entregar ó quemar los suyos. Alborotáronse y por de pronto re-

conviniéron á los religiosos de haberles engañado. Estos diéron la satisfaccion que podian; fuéron á buscar á los treinta Españoles; procuráron hacerles ver el mal que habian causado y exhortarles á separarse de aquel pais. Los delincuentes no solo se negáron á ello sino que añadiéron el nuevo crimen de persuadir á los Indios que habian sido llamados por los frailes. La consecuencia fué decretar los Indios la muerte de los religiosos. Estos huyéron; y pasados algunos dias los Indios conociéron la inocencia de los fugitivos; enviáron díputados á cincuenta leguas de distancia para dar satisfaccion á los frailes y rogarles que volviesen: los recibiéron como á unos ángeles de paz, y los mantuviéron cuatro ú cinco meses.

Entre tanto los treinta Españoles proseguian haciendo males horrendos. El Virrey de Nueva-España les mandó ir á Méjico. No habiendo logrado la obediencia, los declaró traidores, y los condenó à la pena de tales. Ellos no por eso mudáron de sistema. Los estragos en la provincia eran cada dia mayores.

Los religiosos receláron que por este motivo volverian los Indios á mover nuevos alborotos en los cuales ellos moririan sin remedio, por lo cual se retiráron del pais, dejándole segunda vez envuelto en las tinieblas de la idolatria.

Este suceso tan lamentable causa la compasion indecible porque los habitantes del pais no

ya gran placer en la instruccion de las verdades católicas.

ARTICULO XI.

De la provincia de Santa-Marta.

La provincia de Santa-Marta extendida en mas de quatrocientas leguas y dividida en varias provincias subalteranas, era tierra fertilísima, muy poblada, sumamente rica en minas de oro; y sus habitantes estaban instruidos en el modo de cogerlo.

Los Españoles comenzáron sus expediciones para robarlo en el año 1498 y no han cesado sus robos hasta el presente de 1542.

En el principio iban con navíos, y sin internarse mucho, robaban solo en pueblos cercanos á la costa marítima. En 1523 comenzáron á internarse; luego estableciéron gobierno militar: tres gobernadores hubo; uno en pos de otro, á cual peor; el segundo mas ladron, mas cruel, y mas desolador que el primero; el tercero mas que el segundo porque ya le costaba mas trabajo saciar su codicia. El que fué año 1529 no podia ser ya mas iniquo ni mas feroz: murió desastradamente sin confesion, y fugitivo porque se habia dado comision á un juez para residenciar su conducta.

Por su muerte se fuéron sucediendo nuevos go-

bernadores todos crueles. Cada uno iba despoblando nuevas provincias donde se internaba para robar el oro que podian descubrir por los tormentos, muertes, esclavitud y demas arbitrios indicados, de suerte que han llegado entre todos à despoblar cuatrocientas leguas de terreno, aunque habia tanta gente como en lo restante de América.

Si yo hubiera de referir por menor las iniquidades hechas en los reynos de Santa-Marta, necesitaria escribir libros muy voluminosos. Dejaré reservado esto para otro tiempo, y por ahora me contento con trasladar una parte de la carta que el obispo de aquella provincia escribió al rey en 20 de mayo de 1541. Dice lo siguiente.

« Digo, sagrado Cesar, que el medio para reme-
» diar esta tierra es que V. M. la saque ya de poder
» de padrastros; y le dé marido que la trate como
« es razon, y como ella merece; y esto con toda
» brevedad; porque de otra manera (segun la aque-
» jan y fatigan estos tiranos que tienen encargamiento
» de ella) tengo por cierto que muy ayna dejará
» de ser..... Donde conocera V. M. claramente
» como los que gobiernan por estas partes merecen
» ser desgobernados para que las republicas se ali-
» viasen : y si esto no se hace, á mi ver no tienen
» cura sus enfermedades. Y conocera V. M. tam-
» bien como en estas partes no hay cristianos sino
» demonios; ni hay servidores de Dios ni del rey,
» sino traidores á su ley, y á su rey; porque en ver-

» dad el mayor inconveniente que yo hallo para
» traher los Indios de guerra, y hacerlos de paz; y
» á los de paz al conocimiento de nuestra fe, es el
» aspero y cruel tratamiento que los de paz reciben
» de los cristianos; por lo cual estan tan escabro-
» sos y tan abispados que ninguna cosa les puede
» ser mas odiosa ni aborrecible que el nombre de
» cristianos; á los cuales ellos en toda esta tierra
» llaman en su lengua *Yáres* que quiere decir *De-*
» *monios;* é sin duda ellos tienen razon; porque las
» obras que acá obran ni son de cristianos ni de hom-
» bres que tienen uso de razon, sino de Demonios; de
» donde nace que como los Indios ven obrar mal é
» tan sin piedad generalmente así las cabezas como los
» miembros piensan que los cristianos lo tienen por
» ley, y que es autor de ello su Dios y su rey; y trabajar
» de persuadirles otra cosa, es querer agotar la mar,
» y darles materia de reir y de hacer burla y escar-
» nio de Jesu-Cristo y de su ley. Y como los *Indios*
» *de guerra* vean este tratamiento que se hace á *los*
» *de paz*, tienen por mejor morir de una vez que
» nò de muchas en poder de Españoles. Sé todo
» esto, invictissimo Cesar, por experiencia.... Vues-
» tra Magestad tiene mas servidores por acá de los
» que piensa porque no hay soldado de cuantos acá
» estan que no ose decir publicamente, que si sal-
» tea, ó roba, ó destruye, ó mata, ó quema á los va-
» sallos de V. M. porque le den oro sirve a V. M.
» á título que dice que de allí le viene su parte á

» V. M. Y por tanto seria bien cristianisimo Cesar,
» que V. M. diese á entender (castigando á algunos
» rigurosamente) que no recibe servicio en cosa que
» Dios es deservido ».

Todo esto dice aquel obispo quien llama *Indios de guerra* á los que se han librado de las matanzas huyendo; é *Indios de paz* á los que han quedado esclavizados; y por cierto que dice poco de las crueldades de los Españoles en comparacion de lo que podia decir.

Cuando en aquel pais cae en tierra un Indio de carga por el exceso de esta y de la fatiga, del hambre y de la debilidad, los Españoles le dan golpes crueles en los dientes con los pomos de las espadas y en todo el cuerpo con pies, con manos, con palos, y de mil maneras. El infeliz Indio caido grita llorando y suspirando afligido. « No ha sido
» culpa mia. La debilidad es la causa: no puedo mas;
» mátame aquí, cristiano; pero mátame de una vez ».
¿Seria creible que hubiese corazones tan duros en España que diesen lugar á esto? Pues aseguro con toda verdad que no cuento una cosa de ciento que pudiera contar tan inhumanas como esta.

ARTICULO XII.

De la provincia de Cartagena.

La provincia de *Cartagena* está sita cincuenta le-

guas mas abajo ácia el ponie ntede la de Santa-Marta. Síguese despues la del *Cenu* hasta el golfo de *Uraba*. La costa de mar de ambas será como de cien leguas. La tierra interior es dilatadísima caminando ácia el sur.

Los Españoles comenzáron á maltratar estos paises en el año de 1499, y han proseguido en su conducta cruel hasta nuesrtos tiempos, causando las mismas despoblaciones que en las provincias del reyno de Santa-Marta por iguales objetos, motivos, y medios, quemando, robando, matando, esclavizando, maltratando, á los esclavizados; dando lugar á fugas, persiguiendo á los fugitivos, prometiendo para redurirlos á la sumision, y faltando luego á toda promesa, desobedeciendo al Virrey de Nueva-España, y viviendo traidores declarados como foragidos.

No me detengo á contar sucesos particulares por abreviar mi relacion, y pasar á la de lo acecido en otras partes.

ARTÍCULO XIII.

De la isla de la Trinidad y de las costas de Pária y de las Perlas.

Desde la costa de *Pária* hasta el golfo de *Venezuela* exclusive hay como doscientas leguas de distancia, y no me parece posible decir en particular cuantos ma-

les han hecho los Españoles en las tierras correspondientes á estas costas desde el año 1510. Unicamente voy á referir algunos acontecimientos por via de egemplo.

La isla de la *Trinidad* está cerca de la *Tierra-Firme* por la parte de *Pária*; su extension es mayor que la de la isla de Sicilia; la calidad de su terreno sumamente preciosa; la poblacion era muy grande. Año de 1516 uno de los Españoles pasó con setenta sometidos á él para robar lo que pudiesen. Dixéron á los Indios que iban á establecerse como vecinos en la isla. Los habitantes les diéron credito y les hiciéron grandes regalos para ganar su voluntad concibiendo esperanzas de que si ellos lo pasaban bien en la isla, tomarian partido por los isleños contra cualesquiera ladrones españoles que quisieran incomodarles. Les fabricáron por peticion del gefe una casa de madera en que dijo este que preferian vivir reunidos. Cuando la fábrica tenia dos estados de altura, los Españoles buscáron pretexto para que concurriesen y entrasen dentro mas de doscientos Indios. Entónces los Españoles se dividen en dos partidas; la mitad queda dentro de la casa; la mitad fuera al rededor. Unos y otros sacan sus espadas y cuerdas de atar hombres. Los de dentro intiman á los Indios que se den por esclavos; unos consintiéron de miedo y fuéron atados; otros quisiéron resistirse y como estaban desnudos y sin armas muriéron á punta de espada, ó quedáron muy mal heridos. Otros

la pared de madera sin embargo de su altura pensando salvarse, y cayéron en poder de los Españoles de afuera; pocos pudiéron huirse. Los Españoles sacan atados á los que habian cogido; dejan dentro á los heridos, cierran por fuera la casa, le dan fuego y abrasan vivos á los infelices presos. Irritados los otros Indios, toman sus arcos, se encastillan en una casa y se ponen en defensa contra los Españoles. Estos aplican tambien fuego y queman esta segunda casa con todos los que se habian refugiado allí, excepto los que pudiéron ser cogidos vivos. Conducen como doscientos á su navió; van á la isla de *San-Juan de Puerto-Rico*, venden la mitad por esclavos á vecinos españoles; pasan á la *Isla Española de Santo-Domingo* y venden los demas. Yo me hallaba entónces en la isla de *San-Juan*; reconvine al Capitan con su pérfida injusticia; y me respondió que él no era autor de la idea; pues en uno de los capítulos de su instruccion se le habia mandado tomar esclavos para las dos islas de cualquiera manera, que fuesen aun cuando tomase *Indios de paz* sino habia *Indios de guerra*. Me confesó para mayor confusion suya ser cierto que no habia encontrado en pais alguno de América tan bueno ni tan generoso acogimiento como en la isla de la *Trinidad* pero que sin embargo el habia hecho lo referido por obedecer las ordenes recibidas. Otras muchas cosas se han hecho de igual naturaleza. Vease bien ahora si aquellos Indios seran con justicia reducidos á esclavitud.

Los prelados de mi órden de Santo-Domingo acordáron enviar á la isla de la Trinidad un religioso maestro en teólogía, mui virtuoso en compañía de otro fraile lego para que viesen si los islenos estaban en disposicion de recibir bien la predicacion del Santo-Evangelio. El predicador no sabia bien aun el idioma de la isla pero sin embargo se resolvió á pasar allí confiado en que á los principios se ayudaria con los gestos y con las señas para hacerse entender. Fué con efecto y los Indios recibiéron á los dos religiosos con la mayor paz y placer. Los agasajáron mucho, les oian bien los sermones; cediéron á su doctrina, dejáron muchisimos la idolatría y abrazáron el cristianismo; pidiéron ser nombrados con nombres acostumbrados entre los cristianos; se les concedió y todo prosperaba cuando un suceso cruel fué á turbar todo el órden. Un navío en que navegaban Españoles, aportó á la Isla. Los Indios cortejáron á los de la embarcacion porque supusiéron que éstos se conducirian bien por respeto á sus religiosos. Los Españoles procuráron excitar la curiosidad de los Indios para que fuesen muchos á ver el navío: se verificó así, asistiendo entre otros el señor principal de la tribu, llamado *don Alonso*, su esposa, y otras varias personas de rango á quienes se habia ofrecido hacer fiesta en el buque. Apenas el número fué considerable los Españoles saliéron del puerto, pasáron á la *Isla Española* y vendiéron por esclavos á los islenos. Los otros que restaban se afligiéron se-

bre manera por lo cruel y lo inesperado del suceso, y porque amaban mucho á su señor *don Alfonso*, y á toda su familia. Irritados algunos en cólera intentáron matar á los religiosos, imputándoles complicidad; por fin se persuadiéron de la inocencia y les dejáron vivir bajo la promesa que los frailes hiciéron de escribir pidiendo en justicia la restitucion del *señor don Alfonso*, de la señora, y de los otros isleños. Pronto se presentó la ocasion de otro navío que llevó la carta; pero no se consiguió el fin: los Indios estaban ya vendidos; los oidores mismos de real Audiencia habian comprado algunos, y no administráron justicia. Los religiosos habian pedido el termino de cuatro meses para la vuelta de los presos: los Indios viendo que no se verificó ni en los cuatro ni aun en ocho, volviéron á la opinion antigua de la complicidad, matáron á los frailes, y creyéron que ya no debian en adelante hacer distincion entre religiosos y soldados; abandonáron la religion cristiana teniéndola por sanguinaria injusta y cruel; y nos diéron testimonio del grande mal que hacen á ella las iniquidades de los Españoles. Los religiosos fuéron martires; pero el rey perdió las ventajas de la posesion de la isla en paz.

En otra ocasion pereciéron dos religiosos dominicanos y uno franciscano por concecuencia de diferentes tiranías cruelísimas de los Españoles que promoviéron la venganza de los Indios. Yo mismo fuí testigo ocular, incluido en el peligro que aquellos

tres, y libertado por un efecto especial de la providencia divina. En otra ocasion mas oportuna contaré por menor el suceso.

Junto al cabo de la *Codéra* estaba un pueblo cuyo señor, llamado *Higoroto*, era tan bondoso que daba todo genero de socorros y regalos á los Españoles que aportaban por allí. Su bondad llegó á ser tan conocida y ponderada en todas partes que no solamente lo alababan los pocos navegantes buenos que habia, sino aun los piratas y ladrones porque bastaba ser Españoles para que les hiciese favor en tanto grado que aun libró de muerte á varios fugitivos á quienes podia con razon haber quitado la vida sin mas diligencia que la de negar su amparo; no obstante lo cual él prefirió siempre salvarlos, y dirigirlos á la isla de *las Perlas* donde habia pueblo de cristianos. En fin aquel lugar de *Higoroto* era distinguido con el renombre de *Meson de los Españoles*: Por este motivo aun los malos habian respetado á los habitantes quienes por lo mismo llegáron tambien á tratar sin desconfianza, y entrar en las embarcaciones sin recelo. Un malvado abusó de todo esto, dispusó fiesta y diversion en su navío; convidó mucha gente, y admitió á cuantos iban sin ser convidados; cuando el número fué grande alzó velas; marchó á la isla de *San-Juan* de Puerto-Rico y vendió á todos esclavos. Yo me hallaba entónces en ésta isla, nocí al tirano, y escuché las jactancias de [illegible]

poblado el lugar. Pareció tan cruel su conducta que aun los otros Españoles murmuráron porque habia privado á los navegantes de los continuos y grandes auxilios que siempre se daban allí para proseguir sus viages.

Omitiendo la narracion de otros muchos casos horribles solo digo que los tiranos han robado en los pueblos de las costas indicadas mas de dos millones de personas, y uniendo este número al de las matadas en su propio pais, han producido una casi total despoblacion. Las robadas fuéron vendidas en la *Isla Española* y en la de *San-Juan* donde la muerte les esperaba entre las fatigas, el hambre y los malos tratamientos, pues sus dueños tenian poca pena de verlos morir porque compraban otros á pequeño precio.

La mortandad en los navíos era tambien muy númerosa y estaba regulada en una tercera parte de las personas robadas y la causa es bien conocida. Los *armadores* (con cuyo nombre son llamados los Españoles que hacen viages para robar el oro y los hombres) suelen llevar en su embarcacion pocos víveres por excesiva economía; y no dan á los Indios esclavizados sino muy poco y malo de comer y á veces nada; por lo cual el hambre, la sed, y el dolor de sus corazones aniquilan á muchos. En fin uno de los hombres de tripulacion de tales buques me dijo que las setenta leguas de mar que se navegan desde las Islas *Lucayas* hasta la *Española* pueden ser camina-

das sin carta de marcar y sin aguja con solo seguir el rastro de los cadaveres humanos arrojados al mar por los navegantes españoles.

Hecho el desembarco se verifica otro motivo de compassion para cualquiera que no sea insensible. Todos los Indios desnudos, debiles y medio muertos de hambre, sed y dolor son reunidos en tierra como si fueran corderos; contados para ver cuantos se han de adjudicar á cada uno de los interesados en el barco conforme á las reglas y pactos, se hacen otros tantos montones; se sortea cada monton; y lo recibe aquel que se llama dueño. Cuando este nota en su monton un viejo ú enfermizo, se queja de que aquel no le ha de valer nada y le ha de costar dinero y esto equivale á sentenciar en su corazon la muerte del esclavo. Cada dueño procura vender los suyos; y resultan separados para siempre marido y muger, padres, hijos, y hermanos. Todo esto hace conocer facilmente cual es la religion de los *armadores*, cual su moral, cual su caridad; á la que se reduce cuanto hay escrito en la ley y en los profetas.

Todo lo referido no llega en mi concepto á la crueldad que los Españoles exercen con los Indios para la pesca de perlas en las Islas de los *Lucayos*. Las *perlas* estan en un pescado llamado *Ostra*, que se mantiene en el mar á cuatro y cinco brazas de agua, ó tal vez mas abajo. Para pescarla [illegible] ter que se meta el pescador debajo del [illegible] mantenga sin respirar todo el tiem[illegible]

buscar, encontrar, coger las perlas subir á la superficie del agua para darlas al dueño. Este por poco que tuviera de humanidad devia dejar al Indio descansar algo y darle alimento para reforzarse contra la opresion del pecho sufrida con la falta de respiracion debajo del agua, y para resistir la que va de nuevo á sufrir descendiendo á la pesca de otras perlas. Sin embargo no lo hacen así. Apenas el dueño recibe las unas le manda bajar otra vez y si el infeliz Indio tarda minutos para tomar aliento, le da su dueño golpes crueles. Por este motivo los infelices pescadores mueren muy pronto. Su alimento es unicamente la carne de las ostras que pescan para sacar las perlas : pocas veces les dan pan de Maiz, ô de Cazabi. El cuerpo suele criar escamas producidas por el continuo contacto de la humédad salina de las aguas del mar. La cama por las noches es un cepo donde los aprisionan por miedo de que huyan. Algunos mueren en el mar cuando bajan á pescar por que un pez llamado *Tiburon* y otro nombrado *Marrajo* se los tragan vivos y enteros : tan grandes y fuertes son los dos peces. Los Españoles hiciéron comercio considerable con la venta de los Indios *Lucayos* por que sobresalian en la ciencia de nadar. Solian vender uno de estos en cincuenta y aun en cíen *Castellanos*; y sin embargo los comerciantes de perlas tenian la inconsecuencia de tratarlos con tal crueldad que los mas morian en breve tiempo, echando sangre por la boca, mediante la falta

de tiempo para que respirasen. Los gobernadores llegáron á prohibir por edictos todo eso; pero el cumplimiento de lo mandado no lograba jamas la debida egecucion. Así aquellas islas fuéron despobladas casi enteramente como las otras con gran daño de la religion y del rey de España.

ARTÍCULO. XIV.

Del rio Yuya-Pari.

La provincia de *Pária* tiene un grande rio nombrado *Yuya-Pari* cuyo curso excede de doscientas leguas. En el año de 1529 entró en la provincia un Capitan español y subió su corriente con mas de cuatrocientos soldados. Hizo en sus pueblos lo mismo que los demas en todas partes y dejó casi despoblado el pais. Por fin murió desastradamente; pero le sucedieron en la comandancia otros tan tiranos como él, y aunque pereció miserablemente su egército fue renovado por los sucesores en el gobierno, de manera que ahora mismo sufre aquella todas las calamidades que comenzáron en la primera epoca.

ARTICULO XV.

Del reyno de Venezuela.

El rey nuestro señor inducido por falsos informes concedió á cierta compañia de Alemanes bajo pactos designados en un contrato el gobierno, la posesíon y el usufructo de las provincias del reyno de Venezuela, cuya extension es de las mas grandes de América. Sus naturales era gentes muy sencillas y mas pacíficas que las de algunos otros paises, incapaces de hacer mal á nadie antes que se las exasperase á fuerza de crueldades. Los Alemanes las ocupáron con mas de trescientos hombres; pero como su objeto era solamente robar el oro sin reparar en medios, se valiéron de tales que á su vista parecian buenos los Españoles, pues se condujéron como tigres, abandonando todos los respetos debidos á Dios y al rey, y aun á la humanidad.

Así han despoblado mas de cuatrocientas leguas de terreno matando de cuatro á cinco millones de personas, de modo que apenas ha quedado quien conserve la lengua de varias tribus y naciones, sino los pocos que se han retirádo á montes y bósques ó se han ocultado en cavernas. Habia regiones pobladísimas porque sus provincias eran ricas de oro y frutos, y un valle

quarenta leguas de largo, sumamente ameno, pero ahora solo es ya desierto y aun así los Alemanes prosiguen haciendo estragos hoy mismo cuanto permiten las ciscunstancias. Podria contar un grand número de sucesos espantosos; solo indicaré algunos por los cuales se juzgará de los demas.

Prendiéron al señor soberano de una provincia por sacarle todo el oro que tuviera. Le hiciéron padecer cruelísimos tormentos porque revelase donde se hallaria mayor cantidad. Pudo el señor escaparse; huyó á los montes y le siguió una multitud de súbditos. Unas tropas Españolas tuviéron noticia, hiciéron expedicion para descubrir su paradero y ganar el oro; hiciéron presos en grande número, los esclavizáron y vendiéron en otra parte. Los Alemanes careciéron de disculpa para su conducta porque cuando se presentáron por la primera vez fuéron recibidos pacíficamente como amigos con grandes regalos, obsequios y fiestas; pero ellos aprendiéron á imitar con tanta perfeccion la conducta de los Españoles que les excediéron en inhumanidad, aunque fuese dificil. En una ocasion hiciéron incendiar la casa en que se habian reunido muchos Indios con los Caciques que salian á recibir los huespedes, y perécieron abrasados: algunos pocos se libráron por de pronto en unas vigas altas del techo; pero acabado el incendio de las paredes de paja se comunicó nuevamente fuego á las vigas y nadie quedó vivo. De sus resultas

se despobláron muchos lugares de la comarca huyendo á los montes sus habitantes.

Los Españoles recorriéron diferentes distritos comprehendidos en las provincias sujetas al gobierno de las provincias sujetas al gobierno de los Alemanes; y habiendo llegado á una confinante con las del reyno de Santa-Marta, encontráron á los Indios pacíficos dedicados á sus labores. Recibiéron muchos regalos voluntarios en el principio; sin embargo incomodaban á los Indios para que deseando estos librarse de las incomodidades, les hiciesen nuevos obsequios. Llegado el caso de retirarse del pais; el gobernador aleman tomó de aqui ocasion para una crueldad enorme. Hizo formar con estacas un grande corral bien cercado; mandó que todos los Indios del pueblo fuesen recluidos allí; luego les intimó que daria por esclavos á los que no comprasen su libertad por el precio que quiso designar en oro; prohibió llevarles comida y debida para que oprimidos del hambre y de la sed se resolviesen pronto al rescate; los que tenian ó esperaban tener el oro, saliéron á buscarlo dejando cerrados en prendas la muger, los hijos, ó persona de su afecto; los que carecian de medios, muriéron allí rabiando de hambre y de sed. Conseguida la libertad por los priméros, permitio á los soldados Españoles perseguirlos, prenderlos, y obligarles á segundo rescate bajo amenaza de muerte, y con el desorden de las tropas españolas y alemanas

hubo Indios que necesitáron hacer tercero rescate. Me admiro menos de la inhumanidad de los Alemanes porque segun se podia inferir de la costumbre de no asistir jamas á oir misa y de otras varias señales, el gobernador aleman y muchos de sus soldados eran hereges luteranos. Casi todo el pais quedó despoblado habiendo habido muchos lugares de los cuales uno tenia mas de mil familias. Vease como se cumplia la voluntad del rey para propagar la religion cristiana.

Deseoso de aumentar sus riqueras aquel tirano quiso valerse de las noticias que habia oido de que los reynos del *Perú* eran mucho mas ricos de oro que las provincias del de *Venezuela*. Resolvió avanzar por tierra descubriendo de paso los territorios intermedios. Preparó gran cantidad de víveres para el viage, y lo hizo conducir sobre los hombres de los desgraciados Indios, desnudos, y atados los unos con los otros en cadena, con collares en la garganta, cerrados con llave para que no pudiesen huir. El peso de tres, ó cuatro arrobas, el hambre, la sed, la fatiga, y los golpes producian pronto el efecto de no poder seguir el camino. Los conductores para no gastar tiempo en abrir los collares, y desencadenar al Indio, le cortaban la cabeza, que caia en tierra por un lado al mismo tiempo que por otro el cuerpo: su carga se repartia entre los colaterales, aumentando la que parecia insuportable, y con este medio viniéron á morir pronto casi todos, cuyo número suplian

tomando en los tránsitos otros Indios como si fueran bestias. Desoló tantas provincias con esta infame tiranía que habiendo intentado poco tiempo despues la misma empresa un Capitan español, quedó admirado sin embargo de que sabia despoblar por medios crueles tanto como qualquiera otro. El tuvo que atravesar doscientas leguas totalmente desiertas, y su proprio daño le hizo conocer los efectos de semejante gobierno.

Totas estas cosas estan bien probadas á instancia del fiscal del real y supremo consejo de las Indias en cuyo archivo estan los procesos, y podian haberse probado muchas mas y con mayor claridad; pues aun en el modo de hacer esas pruebas se ha visto el poco interés que se toma en favor de la religion, de la humanidad, y de los verdaderos intereses del rey que son la conservacion y el aumento de las poblaciones. Con efecto solo se proponia justificar las pérdidas pecuniarias, para lo cual se necesitaba muy poco; y aun en esto trabajáron mal porque podian haber hecho constar que los Alemanes robáron mas de tres millones de *Castellanos de oro* y que si hubiesen dejado vivos á los Indios, hubiesen producido en los diez y seis años mas de otros dos millones. Pero de positivo nada se trabajó para probar el número y la calidad de los crímenes de despoblacion del pais por las mortandades, la esclavitud y los malos tratamientos.

Lo cierto es que los Alemanes enviáron mas de

un millon de esclavos á vender en *Santa-Marta*, en la Jamaica, en la isla de *San-Juan* y en la *Española* donde se halla establecido el tribunal superior de la real Audiencia; cuyos oidores no lo podian ignorar porque los paises indicados componen parte del territorio de su jurisdiccion en este año de 1542, y lo han compuesto en los 16 años durante los cuales se han verificado los viages endiferentes navíos. Pero lejos de castigar tales crímenes, ellos mismos lo aprobaban y aprueban comprando Indios para que les sirvan en concepto de esclavos marcados con el yerro del rey.

ARTICULO XVI.

De las provincias de Tierra-Firme ácia la Florida.

Los Españoles entráron en la Florida en el año 1510, ó en el siguiente. Desde entónces hasta el actual de 1542 son ya cuatro los tiranos que han robado y matado á los habitantes, dejando vastísimos paises casí despoblados. Los tres primeros muriéron desastradamente: sus casas fuéron quemadas y sus nombres cubiertos de infamia. Sus robos, homicidios y tiranías no habian conocido límites. Parece que la providencia les habia reservado las provincias de la *Florida* para fin trágico de sus carreras execrables pues sus iniquidades duráron aquí poco tiempo en castigo visible de las infinitas que habian hecho en otros paises de las cuales yo mismo habia visto muchas.

El cuarto tirano entró año 1538 con aparato terrible. Comenzó como los otros á robar, esclavizar y matar segun lo tenia de costumbre muy acreditada en otras provincias. Luego trató de salir á descubrir nuevas tierras, praticando los mismos medios que los otros conquistadores, y parece que tambien ha muerto malamente sin acabar sus empresas detestables. Los que por entónces quedaron en la *Florida* saliéron despues y me informáron de inumerables crueldades que aquel gran tirano hizo en todas las partes donde estuvo. No las refiero todas por evitar la monotonía, pero creo no deber dejar en silencio algunas.

Habiendo entrado pacíficamente en un pueblo, tomó seiscientos *Indios de Carga* para conducir los equipages y otros efectos y cuando ya estaban distantes en el camino, volvia al Lugar un Capitan subalterno pariente del tirano, y abusando de las circunstancias mató á lanzadas al rey ó Cacique principal, robó las riquezas de todos y practico muchas atrocidades.

Observó el tirano en otro pueblo que los habitantes mostraban cautela y precauciones, las cuales es de creer fuesen derivadas de las noticias que tendrian de las crueldades sufridas en otras partes. La observacion bastó para mandar que no quedase viva ninguna persona del lugar. Viejos y niños, hombres y mugeres, todos muriéron á punta de lanza ó de espada.

Caminando à otra provincia le saliéron á recibir, ntes que llegase al pueblo, varios Indios para rogarle que entrase pacíficamente. La respuesta fue cortales las nariz, la barbilla, y los labios para que desfigurados é inundados en su propria sangre volviesen al pueblo infundiendo miedo, terror, y espanto.

¿Eran tales operaciones capaces de hacer buen concepto de la religion cristiana que debian anunciar aquellos hombres? ¿No es muy natural que la tuviesen por mala cuando la ferocidad, el robo, los asesinatos, la perfidia, y todo genero de injusticias y de iniquidades, se veian repetidos diariamente por todos los que se llamaban *Cristianos*? El mas infelice Capitan murió sin confesion: es de presumir que haya sido condenado, si la misericordia de Dios no lo estorbó por su divina inescrutable providencia.

ARTÍCULO XVII.

Del rio de la Plata.

Pasáron los Españoles á los grandes reynos y provincias del rio de la Plata en el año 1522, y desde entónces han sido ya cuatro los Capitanes gefes que han dominado en el pais. Las gentes que lo habitaban eran decentes, bien dispuestas y mui razonables como corresponde á tierras tan felices y de tan benigno clima.

Yo no puedo tener noticias por menor á causa de la gran distancia : la presuncion es que habra pasado allí lo mismo que sucedió en otros paises siendo españoles los gefes, los oficiales y los soldados acostumbrados al robo y al asesinato en todas partes.

De positivo nos han contado que se han despoblado provincias enteras á fuerza de matanzas; y que los robos y las crueldades han excedido á las de otras tierras; porque el gefe, los oficiales y los soldados eran independientes de todo poder humano á causa de la enorme distancia que hay hasta la *Isla Española*. En el Consejo de Indias hay relacion de algunos casos particulares.

Un gobernador del rio de la Plata mandó á un Capitan subalterno pasar á cierto pueblo con una partida de soldados, expresándole que pidiese á los Indios víveres para la tropa y que si no se le daban, matase a todos. Los habitantes negáron con efecto los víveres diciendo que ellos tenian su señor á quien obedecian, y que los Españoles eran enemigos y no amigos de su señor por lo que no querian contribuir á favor de ellos. El Capitan arreglándose á las prevenciones del gobernador mató á cinco mil y mas personas á punta de lanza y espada.

Ciertos Indios pacíficos que habitaban cerca de otra tribu de Indios enemigos suyos crueles recibiéron un llamamiento del gobernador á prestar sumision al rey de Castilla. Ellos tardáron algo á concurrir, sea por huir del camino en que tuviesen encuentro con sus

enemigos ,sea por otro impedimento. El gobernador se propuso infundir terror al pais y para ello mandó que los Indios de paz que se le habian presentado, fuesen entregados á sus enemigos. Los infelices Indios decian que recibirian como favor la muerte si esta fuese dada por los Españoles, con tal que no fueran entregados á sus enemigos. Insistió el bárbaro gobernador en la egecucion de su decreto; ellos en no querer salir de la casa; y entónces los Españoles hiciéron la crueldad de quitarles la vida. Alguno de los desgraciados exclamaba diciendo « ¿Que gentes » son estas? Venimos de paz á ofrecerles nuestro » servicio y nos matan: pues que harán con los que » no quieran servirles?

ARTICULO XVIII.

De los grandes reynos y grandes provincias del Perú.

Año de 1531 fué á los reynos del *Perú* un Español gran tirano, práctico y diestrísimo en el arte de robar, esclavizar y matar à los Indios y de arruinar pueblos con incendios, asolando y despoblando el pais porque ya llevaba veinte años de egercicio en la *Tierra-Firme* desde 1510 en que habia puesto allí el pie. Así ese tirano excedió á todos los anteriores y no es posible referir los daños que causó, las atrocidades que hizo por sí ó por medio de otros, y las acciones

con que infamó su nombre con ofensas monstruosas contra Dios, contra su religion, y contra el rey.

Cuando entró en territorio del *Perú*, quemó muchos pueblos, mató bastantes gentes y robó cantidades inmensas de oro. Pasó á la isla de *Pugna*. El rey ó Cacique le recibió pacíficamente y le trató como al amigo mas íntimo. Seis meses le mantuvo su tropa, para la cual tambien proporcionó riquezas. El testimonio de gratitud no pudo ser mas bárbaro; pues se redujo á robar todo el oro posible; matar á golpes de lanza y espada un crecido número de habitantes, esclavizar los demas, venderlos, y por fin despoblar la isla.

Fué á la provincia de *Túmbala* sita el en continente peruano, y no abandonó su sistema. Cuando los Indios le llevaban oro, los recibia con agasajo diciéndoles que le llevasen mas. Conocia por muchas experiencias la época en que ya no tenia cada uno mas oro que llevar; y entónces y no ántes les anunciaba que se reconociesen vasallos del rey de Castilla bajo cuya proteccion él los recibia en nombre de su Magestad. Mandaba tocar dos trompetas y hacia entender que nadie les pediria nada ni les haria malninguno. pero el cumplimiento de todas sus promesas no tenia seguridad alguna: el resolvia y egecutaba como soberano independiente.

Poco tiempo despues *Atabaliba*, emperador y rey universal de los reyes y reynos del *Perú* llegó à las cercanías del pueblo de la residencia del Capitan espa-

ñol. Habia sabido *Atabaliba* los terribles daños que los Españoles causaban en su imperio; pero no estaba bien informado de cuales fuesen las armas de los cristianos, ni el modo con que usaban de ellas y de los caballos. Llevó *Atabaliba* mucha gente armada con sus arcos y flechas, pero desnuda conforme à los estilos del pais. Declaró y comenzó la guerra contra los Españoles, hiciéron estos una mortandad de Indios muy númerosa y cogiéron prisionero al emperador *Atabaliba*. Le indicáron que se rescatase con oro; el prometió cuatro millones de *Castellanos* y dió quince; mas no por eso logró su libertad. Se fingió que sus vasallos hacian guerra contra los Españoles á pesar del tratado hecho con *Atabaliba*. Este contestó que no creia que sus vasallos hiciesen guerra sin órden suya; que lo enviasen à él preso al rey de España y que de soberano á soberano se arreglaría todo bien. A pesar de tales propuestas el tira no Español le condenó à ser quemado vivo: y fuéron necesarios muchos ruegos para que se modificase la sentencia mandando que antes de quemarle, se le quitase la vida por sofocacion como se hizo. El infeliz emperador decia: « ¿Porque me » matais? No he dado todo el oro prometido y » mucho mas »? Pero el corazon del tirano Español estaba ya insensible; y nunca quiso acceder á la pretension que *Atabaliba* hizo muchas veces de ser enviado al rey de Castilla.

Tengo en mi poder una declaracion de un religioso franciscano que se halló en las primeras expediciones del *Perú*, firmada por él y autorizada su firma por el obispo de Mégico, así como varios otros exemplares de la misma declaracion, los cuales el distribuyó y remitió al gobierno y a varias personas de estos reynos de Castilla y es digna de que ponga yo una copia. Dice de este modo.

« Yo fray Marços de Niza, de la órden de san » Francisco, comisario sobre los frailes de la misma » órden en las provincias del *Perú*, que fué de » los primeros religiosos que con los primeros cris- » tianos entráron en las dichas provincias, digo, » dando testimonio verdadero de algunas cosas que » yo con mis ojos vi en aquella tierra, mayormente » cerca del tratamiento y conquistas hechas á los » naturales....

» Primeramente, y soy testigo de vista y por » experiencia cierta conocí y alcancé que aquellos » Indios del *Perú* son la gente mas benévola que » entre Indios se ha visto, y allegada é amiga de » los cristianos. Y ví que ellos daban á los Espa- » ñoles en abundancia oro, plata y piedras preciosas » y todo cuanto les pedian si ellos lo tenian; é » todo buen servicio. E nunca los Indios salíéron » de guerra sino de paz miéntras no les diéron occa- » sion con los malos tratamientos, é crueldades, que » tez bien recebian con toda benevolencia y honor

» en los pueblos á los Españoles, dándoles comidas
» y quantos esclavos y esclavas pedian para su ser-
» vicio.

» Yten soy testigo y doy testimonio que sin dar
» causa ni ocasion aquellos Indios à los Españoles,
» luego que entráron en sus tierras despues de haber
» traido el mayor Cacique *Atabaliba* mas de dos
» millones de oro á los Españoles, y habiendoles
» dado toda la tierra en su poder sin resistencia,
» luego quemáron al dicho *Atabaliba* que era señor
» de toda la tierra; y en pos dél quemáron vivo á
» su capitan general *Cochilimaca* el cual habia ve-
» nido de paz al gobernador con otros principales.

» Así mismo dende á pocos dias, despues destos,
» quemáron á *Chambo* otro señor mui principal de
» la provincia de *Quito* sin culpa ni aun haber he-
» cho porque.

» Asimismo quemáron á *Chapéra* señor de los
» Canarios injustamente.

» Asímismo á *Albis* gran señor de los que habia
» en *Quito* quemáron los pies; é le dióron otro
» muchos tormentos porque dixese donde estaba el
» oro de *Atabaliba*, del cual tesoro (como pareció)
» no sabia el nada.

» Asímismo quemáron en Quito á *Cuzopanga* go-
» bernador que era de todas las provincias de *Quito*;
» al qual, por ciertos requeri[illegible] que le hizo
» *Sebastian de Benalcazar* Ca[illegible]
» que vino de paz, y porque [illegible]

» le pedian, lo quemáron con otros muchos Caci-
» ques é Indios principales. Y á lo que yo pude
» entender, el intento de los Españoles era que no
» quedase ningun señor en toda la tierra.

» Yten que los Españoles recogiéron mucho nu-
» mero de Indios y los encerráron en tres casas
» grandes, cuantos en ellas cupiéron y pegáron
» les fuego y quemáronlos á todos sin que los In-
» dios hicieran la menor cosa contra los Españoles,
» ni dieran la menor causa. Y acaeció allí que un
» Clerio que se llama *Ocaña*, sacó un muchacho del
» fuego en que se quemaba y vino allíotro Español
» y tomóselo de las manos, y lo echó en medio de
» las llamas, donde se hizo el muchacho ceniza con
» los demas; el cual dicho Español que así habia
» echado en el fuego al Indio, volviendo al Real en
» aquel mismo dia, cayó súbitamente muerto en el
» camino, é yo fuí de parecer que no lo enterasen.

» Yten yo afirmo que yo mismo ví ante mis ojos
» á los Españoles cortar manos, narices y orejas
» á Indios é Indias, sin propósito sino porque les
» antojaba hacerlo; y en tantos lugares y partes
» que seria largo de contar.

» E yo ví que los Españoles les echaban perros á
» los Indios para que los hiciesen pedazos é les ví
» así aperrear á mui muchos.

» Asímismo yo ví quemar tantas casas é pueblos
» que no sabria decir el número segun eran mu-
» chos.

» Asímismo es verdad que tomaban niños de
» teta por los brazos, y los echaban arrojadizos
» cuanto podian.

» E que hacian otros desafueros é crueldades sin
» propósito que me ponian espanto, con otras inú-
» merables que ví y que serian largas de contar.

» Yten ví que llamaban á los Caciques é princi-
» pales Indios que viniesen de paz seguramente é
» prometiendo les seguro; y en llegando, luego los
» quemaban.

» Y en mi presencia quemáron á dos; al uno en
» *Andon*; y al otro en *Tumbala*; é no fuí bastante
» con cuanto les prediqué para estorbar que los que-
» masen.

» E segun Dios é mi conciencia en cuanto yo
» puedo alcanzar, no por otra causa sino por estos
» malos tratamientos (como parece claro á todos) se
» alzáron y levantáron los Indios del Perú con mu-
» cha causa que se les ha dado. Porque ninguna ver-
» dad se les ha tratado ni guardado palabra, sino
» que contra toda razon é justicia tiranamente los
» han destruido con toda la tierra, haciéndoles tales
» obras que han determinado morir antes que sufrir
» semejantes obras.

» Yten digo que por la relacion de los Indios [illegible]
» mucho mas oro escondido que manifestado [illegible]
» cual (por las injusticias y crueldades que [illegible]
» pañoles hiciéron) no lo han querido de[illegible]
» ni lo descubriran miéntras [illegible]

» mientos; antes querran morir como los pasados.
» En lo cual Dios nuestro señor ha sido mucho ofen-
» dido; é su Magestad muy deservido, y defraudado
» en perder tales tierras que podia dar buenamente
» de comer á toda Castilla; y será á mi ver harto di-
» ficultosa y costosa de recuperar ».

He aquí el testimonio de fray Marcos de Niza, comisario provincial de los frailes franciscanos de América, confirmado por el obispo de Mégico que asegura en nombre proprio ser verdadera la relacion.

Debe considerarse que fray Marcos, habla de lo que sucedió en el territorio de cien leguas cuando mas, y esto en solo el primer año de la expedicion del *Perú*, y que el número de Españoles allí era entónces muy corto: porque conviene saber que habiendose esparcido la voz de que los reynos y las provincias del Perú abundaban de oro, se formáron muchas expediciones de Españoles que serian entre todos mas de cinco mil; pero tuviéron que dividirse y subdividirse porque lo dictaba lo inmenso del imperio peruano.

Así robáron y asoláron, despobláron mas de setecientas leguas; pero si eso fué aquel primer año en solas cien leguas, díscurrase lo que habra sucedido en el territorio total por espacio de diez años, en los cuales no solo no se han disminuido las crueldades, sino que han ido aumentándose cada vez mas, y tanto que no puedo dudar que pasan de cuatro millo-

nes las personas que han sido allí victimas de la codicia y del furor; y hoy siguen los Españoles las mismas costumbres.

Pocos dias ha que despues de haber egercido inúmerables crueldades y tiranías con *Elingue* rey de uno de los reynos del Perú, lo pusiéron en estado de que se alzase y negase la obediencia. Comenzó la guerra, y los Españoles hiciéron prisonera la reyna en ocasion de hallarse grávida, pero posponiendo todos los respetos divinos y humanos le quitáron la vida por dar mayor tormento al corazon del rey su exposo.

Si se hubiese de contar todo cuanto los Españoles han hecho de iniquidades y tiranias en los reynos del Perú, serian necesarios muchos libros y se veria que casi no era nada en su comparacion lo que habian practicado en los otros paises de América los años precedentes.

ARTICULO XIX.

Del nuevo reyno de Granada.

En 1539 saliéron á descubrir tierras nuevas unos Españoles desde *Venezuela*, otros desde *Santa-Marta*, otros desde *Cartagena* caminando por el sur ácia el *Perú*; y al mismo tiempo saliéron del *Perú* otros con el mismo fin marchando ácia el norte. Asi se descubriéron por diferentes capitanes y en dife-

rentes expediciones unas tierras fertilísimas muy pobladas, y bastantes ricas de oro, perlas, esmeraldas y otras piedras preciosas, extendidas hasta trescientas leguas y mas entre las de Cartagena, Santa-Marta y Venezuela por un lado, y los reynos del Perú por otro.

En esas tierras han hecho los Españoles mayores atrocidades que en las demas, ó porque ya no esperasen descubrir y robar otras, ó por crecer su ferocidad á proporcion que la practicaban. Les diéron título de *nuevo reyno de Granada* porque el primer tirano que mandó allí, era natural del reyno de Granada de nuestra Andalucía.

Aunque pudiera yo contar muchos sucesos horribles verificados allí en estos ultimos tres años, y que aun continuan verificandose, solo diré algunos que constan probados en una informacion presentada en el consejo real de las Indias, y recibida á instancia de un Español que el rey habia nombrado por gobernador, y que no logró sin embargo ser admitido al egercicio de su empleo, porque se lo impidió el tirano que gobernaba militarmente aquellas tierras con título de *conquistador*.

Este habia distribuido los pueblos y sus habit[illegible] con los bienes de estos entre los oficiales y [illegible] de su expedicion á título de *encomienda*, [illegible] mente como esclavos para que sirviesen los [illegible] al Español que la suerte les destinaba por [illegible] con sus proprias personas, las de sus mugeres [illegible]

on sus bienes y el oro, perlas, esmeraldas, y otras piedras preciosas que tuviésen ó pudiesen haber, y con otros qualesquiera medios posibles para multiplicar riquezas.

El Capitan tirano prendió al rey de todo aquel vasto territorio : el nombre de aquel infeliz soberano era *Bogota*. Mantúvolo en prision de seis á siete meses sin otro motivo que porque no le daba tanto oro, y tantans esmeraldas como se le podian. Disculpabase *Bogota* diciendo no tener ya mas que dar, ni saber donde pudiera encontrarse : se le reconvino con haber dicho en el principio que daria una *casa de oro* si se le dejaba en libertad y que no habia cumplido su promesa. Enfin envió á llamar Indios vasallos suyos y les comunicó su afliccion. Ellos buscáron muy considerables sumas de oro y de esmeraldas : las recibió el tirano, pero tomando siempre por pretesto la falta de una *casa de oro*, trató de atormentar mas y mas al rey *Bogota*. Mandó á sus depedientes que lo acusaran delante de él mismo de haberse alzado contra el rey de Castilla; haber sido hecho prisonero de guerra y faltado á los pactos de su rescate. Lo condenó desde luego á ser atormentado sino entregaba la *casa de oro*. Le diéron el tormento que llaman de *cuerda*, despues con crueldad inaudita lo atáron á un madero por [illegible] pusiéron debajo de sus pies dos herra[illegible] tambien sobre trozos de madera; dos [illegible] ban sus brazos; aplicáron [illegible]

un unguento combustible, y á sus pies al mismo tiempo; y todo con tanta lentitud que no pudiese morir la víctima sino á fuerza de tiempo y de tormentos prolongados, los cualues crecian con el anuncio de que solamente cesaria esta resolucion viendo la *casa de oro*. Al fin murió aquel infeliz rey, y el pueblo fué tambien abrasado.

Cada uno de los Españoles á quienes habia tocado el señorío de un pueblo capital de distrito imitó la conducta del gefe, atormentando del mismo modo al Cacique y á los habitantes principales y quemando luego los lugares despues de recibir exorbitantes cantidades de oro y de perlas que les habian dado los Indios para que les dejasen la vida y se sirvieran de sus personas en paz. Así quedó la tierra despoblada.

Un Cacique nombrado *Dayrama* huyó á los montes con los otros habitantes de un pueblo despues de haber visto insuficiente la contribucion de todo el oro que tenian valuado en cinco mil Castellanos. El Español comendador los persiguió; mató á mas de quinientas personas sin exceptionar sexo ni edades: las mugeres, los niños, y los ancianos no lograron ser objeto de compasion.

Otro Español entró á ser gobernador de un pueblo en que los Indios servian pacíficamente: formó concepto de que para su felicidad convenia infundir terror, y mandó pasar á punta de espada los Indios; lo cual se puso en egecucion cuando estos no lo imaginaban; algunos estaban cenando en sus casas pacífi-

camente otros trabajaban en sus oficios respectivos, y dormian sobreseguro en sus casas : todos pereciéron sin causa por concecuencia del inhumano capricho.

El mismo bárbaro Capitan mandó en otra ciudad que declarase cada uno de los Españoles cuantos Caciques y señores principales tenia en su casa, y que todos fuesen degollados inmediatamente. Los que habia, fuéron presentados en la plaza; y sin dilacion mandó el Capitan general que á todos fuese cortada la cabeza. Se practicó sin dilacion y pereciéron cerca de quinientas personas.

Los testigos del procéso conservado en el consejo de Indias dicen que un Capitan particular dependiente del general se distingió de otros muchos en crueldades, matando inúmerables Indios y cortando á otros de ambos sexos las manos y las narices.

Otra vez fué destinado por el general á la provincia de *Bogota* para saber como se llamaba el Cacique á quien los Indios habian elegido por señor del reyno despues, del fallecimiento, del infeliz Bogota sacrificado entre los cruelísimos tormentos indicados. Para cumplir la comision, el bárbaro subalterno prendia en sus marchas á cuantos Indios hallaba y no recibiendo respuesta satisfactoria, los atormentaba y mataba. Viendo inutil este medio y sabiendo que habia una multitud de Indios en las selvas desiertas, los persiguió con perros de presa bien enseñados y aumentó el número de sus crueldades. Siendo inútiles mandó nuevamente de rumbo y despachaba comisarios que

dieran salvos-conductos con promesa de recibir en paz á los que volviesen à poblar la tierra llana. Se fiáron algunos; viniéron á donde antes habian vivido; el concurrió y prendio á casi todos sin distincion de sexo ni edad; les hizo extender sus manos y él se las cortó personalmente por solo haberle respondido que ignoraban el nombre del nuevo señor del reyno.

El mismo general pidió en otro pueblo que le llenasen de oro un cofre : los habitantes no pudiéron presentar tanto como se pedia; y sin otra causa el tirano hizo cortar las narices y las manos á unos; lanzó perros de presa contra los fugitivos, y mató á todos los que pudó coger de los fugitivos sin distincion de sexos.

La repeticion de tan fuertes crueldades fué origen de que cuatro mil y mas Indios de pueblos no visitados huyesen á una montaña, llamada el *Peñon* porque habia uno elevadíssimo cuya figura era escarpada por un lado. El general fué con tropas á la montaña: los Españoles tuviéron grand dificultad que vencer para subir al *Peñon* pero al fin subiéron. El gefe les ofreció recibirlos en paz, sino le hacian guerra. Los Indios dejáron sus arcos y flechas para demostrar su animo pacífico; y la recompensa fué una perfidia; pues inmediatamente mandó el general español hacer tan cruel matanza que se llegáron á cansar los soldados verdugos, hiciéron pausa y pidiéron tiempo y reparacion de fuerzas para continuar matando. Uno de

los medios adoptados para disminuir la fatiga, fué despeñar á cuantos estuvieran cerca del precipicio por donde la peña era escarpada. En pocos minutos cayéron todos y los testigos aseguran haber visto caer precipitados mas de setecientas personas : de las cuatro ú cinco mil no quedó ninguna con vida. No habiendo faltado sin embargo algunos que, menos crueles, habian reservado para su servicio ciertos Indios jóvenes, el bárbaro general mandó cerrar á éstos en una casa de madera y de paja, é incendiarla para que todos pereciesen quemados. Otros Indios se habian escondido entre arbustos de la montaña ; y el mandó matarlos á punta de espada. Otros pereciéron víctimas de los perros de presa destinados al intento. ¿Semejante general no era mas cruel que los tigres ?

En otro pueblo llamado *Cota* hizo cortar las narices y las manos á mas de setenta Indios de diferentes edades de los dos sexos, y colgarlos de unas maderas en forma que los demas habitantes los viesen, y dieran todo el oro posible por evitar igual suerte. Con la misma idea hizo despedazar por perros de presa de quince á veinte Caciques. A otros muchos mandó cortar manos y narices, y en esto no respetó á las mugeres ni tuvo compasion de los niños.

No es posible contar todas las crueldades que semejante tirano ha hecho en aquellos paises y en el reino de *Guatimala*, y lo peor es que ahora mismo prosigue sus horribles hazañas asolando [illegible] y dejando desiertas las provincias.

Los testigos del proceso aseguran que si no se pone remedio, es necesario muy poco tiempo para que todo el reyno de *Granada* sea solo un desierto inutil al rey, pues las matanzas y crueldades se multiplican por dias en forma que parece ser intencion determinada la de aniquilar los Indios.

Yo he visto y reconocido por mi mismo aquel reyno, y no dudo conformarme con la opinion de los testigos, pues la conducta de los que gobiernan aquel pais no permite formar otro concepto, apesar de haver sido allí la poblacion mucho mayor que en otras partes de aquellas Indias.

Confinan con el nuevo reyno de Granada las provincias de *Popayan*, de *Cali*, y tres ó cuatro mas, cuya extension es de quinientas á seiscientas leguas: todas, de tierra fertilísima y sumamente poblada con varias ciudades de mil y de dos mil vecinos, pero sin embargo estan ya tan despobladas que no se hallan hoy cincuenta familias donde habia dos mil, y son inumerables los pueblos quemados y asolados totalmente por medio de las crueldades de todas las especies que ya quedan manifestadas. Para esto ha contribuido la multiplicacion de gefes que intentáron descubrir nuevos distritos; pues unos fuéron desde el Perú por Quito al nuevo reyno de Granada: otros á Popayan y Cali por Cartagena: otros de Cartagena à Quito; y otros por la parte del rio de San-Juan. Haviendose juntado los que concurrian de puntos opuestos entre sí, siguiéron todos un mismo

sistema, reducido á robar y matar con los modos mas crueles con el objeto único de acumular todo el oro posible.

He dicho que las mismas iniquidades continuan: y tan importante verdad resulta comprobada por muchos egemplares. Actualmente se verifica que recibiendo un Español comendador desde ciento hasta trescientos Indios por esclavos, manda cortar las cabezas á treinta ó cuarenta y dice á los demas: Ya » ve is lo que haré con vosotros sino me servis bien ». Encomendar Indios á semejantes hombres ¿No es peor que encomendarlos á un demonio? Vease cuales cristianos son aquellos á quienes se recomienda la conversion de los Indios.

Si caben crueldades mas horribles que estas, lo seran las que unos tiranos han justificado contra otros cuando han estado en circunstancias de acusarse recíprocamente y seguir sus procesos que se hallan en la secretaría del consejo de Indias. De allí resulta que algunos Españoles han enseñado á sus perros bravos á mantenerse con carne humana; por lo cual salen á caza de hombres; matan á quince ó veinte Indios, ceban á sus perros; y aun sucede que un Español pida prestado un cuarto del cadaver de un Indio para mantener sus perros, prometiendo pagarlo en el dia siguiente si saliere á caza, ó bien en el primere dia que tenga proporcion. Preguntado un Español como le ha ido de caza, responde alegre: « Mui bien: he matado

» veinte bellacos Indios y tengo carne para mantener
» mis perros durante algunos dias ». ¿Cabe idea mas inhumana? Pues los testigos del proceso lo declaran.

Me determino á cesar en esta narracion hasta que vengan otras noticias mas modernas, las cuales no espero que sean de conducta mas moderada, pues conozco por mi mismo la que suelen tener todos los Españoles en aquel Nuevo-Mundo de cuarenta y dos años á esta parte; y no he visto cosa que pueda influir á formar esperanzas agradables. Vuelvo á decir con toda seguridad que mi narracion no comprende una parte de diez mil de la verdad de las crueldades inhumanas que los llamados *Christianos* han hecho contra los inocentísimos Indios.

Estos deben causar tanto mas grande compasion cuanto mas cierto es que jamas han dado á los Cristianos el mas leve motivo de quejas; pues desde los principios miraban á los Españoles como á hombres sobrenaturales y venidos del cielo, por lo cual se esmeraban en obsequiarles y servirles. Jamas pensáron tampoco en fugas y menos en guerras hasta despues que sufriéron infinitas mas atrocidades que las que podian soportar.

Es digno de consideracion igualmente, cuan contraria es la conducta de los Españoles á lo que se les manda por el rey en orden á la religion. No solo no la enseñan ellos á ningun Indio, sino que impiden por todos los medios indirectos posibles que los religiosos prediquen y la enseñen porque han formado

concepto de que la predicacion del evangelio y del catecismo es obstáculo para sus robos de oro, perlas y piedras preciosas. Así es que se ignora la religion cristiana tanto como hace un siglo en casi toda el América española, excepto el reyno de Nueva-España donde los religiosos son muchos, y por fin los unos ó los otros van adelantando algunas conquistas espirituales. Pero que cosa es la Nueva-España en comparacion del resto de América? No es mas que un pequeño ángulo de un cuadro de infinita extension.

CONCLUSION.

Yo Bartolomé de las Casas ó Casaus, fraile del órden de Santo-Domingo me determiné á escribir la presente brevísima historia por consejo de muchas personas piadosas y temerosas de Dios que desean la publicacion de estas noticias, porque piensan que así se multiplicará el número de los que contribuyan al remedio de tantos y tan graves daños.

He accedido al Consejo por compasion de los infelices Indios que mueren sin conocer la verdadera religion por culpa de los tiranos que solamente cuentan con los inocentes Indios para robarlos, esclavizarlos, venderlos, y matarlos de mil maneras diferentes á cual mas cruel.

Tambien ha contribuido la compasion del reyno de Castilla; pues siendo natu

pueblos los que hacen en América tan horribles iniquidades, témo que Dios envie á Castilla otras plagas para castigar los pecados de sus hijos.

Aprobeché la ocasion de seguir la Corte, porque semejante circunstancia me dió esperanzas de que mis gemidos sean escuchados para remedio de tan grave mal. Aun ántes que me lo aconsejasen habia tenido yo ánimo de escribir ésta relacion; pero no lo habia practicado porque mis ocupaciones me lo habian impedido. Acabé mi obra en Valencia dia ocho de diciembre del año 1542.

Se ha verificado esto en la época en que las crueldades han llegado á su colmo en todas partes. El único punto en que se han disminuido es Méjico: allí hay justicia, y las inhumanidades públicas no son toleradas: las exacciones de tributos son inmensas é insoportables, pero los homicidios no son tan frecuentes.

Ésta diminucion de males es efecto de que ya el rey Carlos-Quinto nuestro señor ha llegado á entender parte de las maldades que se procuraba ocultarle; y como su Magestad ama la religion y la justicia, es de creer queno parará hasta informarse bien de toda la verdad; y que bien informado pondrá el remedio para gloria de Dios y bien de la iglesia. Dios prospere su vida y su reyno por largos tiempos. Amen.

ADICION EN EL AÑO 1546.

Despues de escrita esta obrita se han publicado ciertas leyes y ordenanzas que su Magestad hizo en Barcelona en 1542 y mandó publicarlas en Madrid por el mes de noviembre del año siguiente 43. Todo fué consecuencia de muchas sesiones de una junta de personas sabias, justas y timoratas, reunidas en Valladolid para proponer el remedio á tan graves males.

Los protectores y los agentes de los tiranos de América sacáron muchas copias y las enviáron á los que quisieran todo lo contrario para continuar robando y esclavizando. Supiéron estos tambien que el emperador habia nombrado jueces íntegros incorruptibles para que fuesen al Nuevo-Mundo y administrasen justicia en favor de los Indios contra los tiranos.

Entónces estos se resolviéron á tomar el peor de los extremos. Se pusiéron en rebelion abierta sujetándose á suportar el título de traidores con tal que prosiguiesen robando y esclavizando; lo que se ha verificado con mayor avilantez en los reynos del Perú ahora mismo que nos hallamanos en el año 1546.

Allí por justos juicios de Dios se persiguen y destruyen unos tiranos á otros; y aquel mal egemplo de rebelion ha dado valor á los gobernadores inicuos de otros paises para oponerse á la egecucion de las

nuevas leyes y ordenanzas del rey. Pretextan diferentes excusas frívolas y se excusan de la inaccion diciendo que han representado al rey y que deben esperar la resolucion de su Magestad; pero entretanto siguen las esclavitudes y las injustas exacciones.

Finalmente se vé claro que hasta hoy no ha bastado el poder del rey para remediar los daños en América. Unos se han hecho tiranos, traidores y rebeldes: otros protestan fidelidad, y obediencia pero no cesan de ser verdaderos tiranos en sus gobiernos. Otros muestran publicamente moderacion, pero roban en secreto con disimulo. Sera un milagro si alguno se determinase á ser en adelante justo, creo que ninguno se considera obligado á restituir lo que ya tiene recibido con los medios antiguos: y todos roban al rey lo que le pertenece por derecho en aquel Nuevo-Mundo.

APENDICE.

Yo tenia en mi poder una carta escrita por uno de los que acompañáron al descubridor del reyno de Quito y paises comarcanos. La dí con otros papeles al librero para proportionar la publicacion; padeció algunos descuidos, y por su causa fué cortada una hoja de la carta, y se extravió con daño notable de la historia; pues contenia sucesos dignos de saberse. Lo restante, aunque sea texto incompleto, sera sin embargo mui apreciable por la narracion que incluye original de un testigo de vista y compañero de hazañas. En atencion á circunstancias tan particulares he creido hacer á Vuestra Alteza obsequio, imprimiendo este fragmento para que pueda V. A. inferir por su narracion la verosimilitud de lo demas que yo llevo referido. Dice pues así.

..... Dió licencia para que los echasen en cadenas y prisiones, é así los echáron: y el dicho Capitan traia tres ó cuatro cadenas de ellos para él: y haciendo esto, y no procurando sembrar ni poblar (como se debia hacer), sino robando y tomando á los Indios la comida que tenian, viniéron en tanta necesidad los naturales que mucha cantidad de ellos se halla-

ban muertos de hambre por los caminos. Y en ir y venir á la costa los Indios cargados de las cosas de los Españoles, mató cerca de diez mil personas; porque ninguno llegó á la costa que no muriese, por ser la tierra caliente.

» Despues de esto, siguiendo el rastro por el mismo camino que vino Juan de Ampudia echando los Indios (que habian sacado del *Quito*,) los envió adelante una jornada, para que descubriesen los pueblos, y los robasen ántes que el llegase con su gente; y estos Indios eran de él y de sus compañeros poseyendo cual doscientos, cual trescientos, cual ciento; ellos acudian á sus amos con lo que robaban; haciendo para esto grandes crueldades en los niños y mugeres.

» La misma órden observó en el *Quito* abrasando toda la tierra é las casas del deposito de Maiz que tenian los señores; y consintiendo hacer grande estrago en ovejas, de las cuales mataban un crecido número con crueldad; pues eran el alimento principal de los naturales y aun de los Españoles; no obstante lo cual permitia matar doscientas ó trescientas ovejas para aprovechar solamente los sesos, y el sebo, desperdiciando la carne. Los Indios amigos de su [illegible] imitando su egemplo mataban una multitud de [illegible] para comer solamente sus corazones, pues no [illegible] tumbraban mas. Así es que dos hombres en [illegible] vincia nombrada *Purua* matáron, por solo [illegible] sesos y el sebo, veinte y cinco animales [illegible]

jas y carneros de los de carga cuyo precio es entre los Españoles á razon de veinte y veinte y cinco pesos cada animal.

» Este desórden de matar excesivamente hizo perder mas de cien mil cabezas de ganado ; por lo cual la tierra vinó á sufrir gran escasez de carnes, y despues una mortandad considerable por hambre. Quito abunda de animales de lana; mucho mas de maiz ; y sin embargo por consecuencia de aquel desgobierno llegó á costar una oveja diez pesos, la fanega de maiz otro tanto.

» Despues que el dicho Capitan volvió de recorrer la costa, resolvió separarse del reyno de *Quito* y buscar al Capitan *Juan de Ampudia* con mas de doscientos hombres españoles de á pié, y de á caballo, de los cuales algunos eran ya vecinos de Quito. Autorizó á estos para que pudieran sacar y llevar en el viage á los Caciques que les perteneciesen por los repartimientos con todos los Indios que quisieran : los Españoles usáron de la facultad.

» *Alonso Sanchez Nuita* sacó á su Cacique con mas de cien Indios y sus mugeres. *Pedro Cobo* y su sobrino mas de ciento y cincuenta con las suyas : muchos Indios sacaban á sus hijos porque se morian de hambre.

» *Moran* vecino de Popayan sacó mas de doscientos Indios; y poco mas ó menos hiciéron otro tanto los Españoles vecinos y [illegible]

» Estos preguntáron [illegible] tanta

para ponerlen prision cada uno á sus Indios. Sí por cierto (respondió aquel) hasta que se mueran; y entónces no hay sino tomar otros; que si ellos son vasallos del rey, tambien lo son los Españoles que mueren en la guerra.

» Fué á un pueblo llamado *Otabálo* que le habia sido asignado en el repartimiento; pidiò al Cacique quinientos Indios para servir en guerra. El Cacique se los dió con algunos Indios principales que pudieran serle utiles en las marchas. De los quinientos el Capitan dió una parte á los Españoles de su comitiva; y se quedó con los demas; unos llebaban carga; otros iban en cadenas; y otros libres para servirle en cuanto se le ofreciera.

» Serian como seis mil Indios los que saliéron así de la provincia de Quito entre ambos sexos; pero de todos ellos no volviéron á sus Casas veinte acabada la expedicion; porque los grandes trabajos les aniquiláron en tierras cuyo clima era mas calido que el de Quito.

» Acaeció en aquel viage que habiendo el gefe dado comision à *Alonso Sanchez* para entrar en una provincia, encontró Alonso en el camino cierto número de mugeres y de muchachos que le saliéron á recibir con provisiones de comida; y sin embargo el mandó matar á todas estas personas á filo de espada. En la egecucion de la órden huvo cosas particulares. La espada de un soldado se partió en dos mitades al primer golpe tirado contra una India y en el segundo

quedó con sola la empuñadura en la mano. El puñal de dos cortes de otro soldado experimentó en circunstancias iguales los mismos efectos.

» Cuando el Capitan salia de Quito para la expedicion despojó á muchos Indios de sus mugeres jóvenes, y las repartió entre los Indios designados á su servicio para que vivieran estos contentos con este artículo; y repartió las mugeres de mas edad entre los viejos que se quedaban en la ciudad.

» Una cargada con tres niños pidió al Capitan que no se llevase á su marido porque perecerian de hambre aquellas tres criaturas. El Capitan no hizo caso; la muger insistió segunda y tercera vez con gritos y lamentos; el gefe la despreció mandando separarla. Entónces ella perdió el juicio, tiró el niño que tenia en sus brazos á las piedras, y lo mató del golpe.

» Habiendo llegado el mismo Capitan á un pueblo llamado *Palo* junto al *Rio-Grande*, provincia de *ili*, encontró allí al Capitan *Juan de Ampudia* que habia ido á descubrir y pacificar la tierra por comision suya.

» Este habia fundado en nombre del rey una villa nombrada *Ampudia* con autoridad del *marqués Pizarro*. Pedro Solano de Quiñones era su alcalde; habia ocho regidores y toda la tierra perteneciente á la jurisdicion de aquella villa estaba en paz, y bien repartida.

» El alcalde saliò á recibir con muchos Indios y algunos Españoles al Capitan llevandole víveres y

regalos por obsequio; visto lo cual por los Indios de los pueblos vecinos, imitáron el egemplo de Ampudia lòs Caciques é Indios de *Palo*, *Xamundi*, *Soliman*, *y Bolo*, poblaciones Indias de aquella comarca.

» El Capitan se irritó cierto dia porque los Indios no llevaban tanto maiz como el queria; envió Españoles, Indios, é Indias de su mando á tomar en *Bolo* y en *Palo* el maiz; y la egecucion se hizo robando á los habitantes el oro, las mantas, y cuanto halláron ademas del maiz: tambien atáron á los Indios que intentaban evitar el robo.

» Los habitantes fuéron despues á quejarse al Capitan; no pudiéron conseguir el decreto de restitucion; hubiéron de contentarse con la promesa de que no irian mas los Españoles á dichos pueblos. Sin embargo á los cinco dias fuéron y multiplicáron los robos. Entónces los naturales del pais, viendo que no habia fidelidad en el cumplimiento de las promesas, se alzáron contra el dominio español, y resultáron gravísimos daños contra el servicio de Dios y del rey.

» Habia en las tierras vecinas unos Indios llamados *Olomas* y otros nombrados *Manipos*, gentes bravas, indómitas, y de mucha fiereza. Notáron estos Indios que los de la tierra llana carecian ya de proteccion española y que se morian de hambre; aprovecháron la ocasion, robáron y matáron á gusto, y el pais quedó casi desierto.

» El Capitan, vistos estos desastres, se retiró á la

villa de *Ampudia*; los naturales le recibiéron por comandante general del distrito, y de allí á siete dias partió para los apostaderos de *Lili*, y de *Peti*, con mas de doscientos soldados de infanteria y de cavalleria.

» Despues envió capitanes subalternos á perseguir Indios en diferentes direcciones; y sus delegados robáron infinito, matáron á muchos Indios y diéron fuego á crecido número de pueblos.

» Los Caciques señores de la tierra viendo que se iba esta despoblando, enviaban Indios de paz con víveres y regalos.

» El general salió de *Lili*, llevándose atados al mayor número de habitantes, fué á *Yce*, y envió desde esta poblacion á robar y saquear la de *Lili* con facultad de matar á cuantas personas pudiesen sin distincion de sexos, mandando tambien quemar las casas; efectivamente quemáron mas de ciento sus soldados.

» De allí pasó á otro pueblo nombrado *Colilicui*. El Cacique le salió á recibir de paz con muchos Indios y regalos. Aquel pidió una gran cantitad de oro: se le respondió que habia poco en aquella poblacion, pero que se le daria lo que hubiese. Mandó el Cacique á todos sus Indios que llevasen oro al general; el que tenia, lo llevó; y recibia una cédula en que constase haberlo dado. Luego el comandante destinó dependientes suyos que buscasen á todos los Indios, y sacasen oro á los que no mostraban cédula, y en

caso contrário los matasen. Así muriéron muchos naturales.

» Despues mandó al Cacique que hiciera intimar á los de otro pueblo cercano llamado *Dagua* que viniera el Cacique con Indios de paz y con oro en mucha cantidad.

» Luego pasó á otro pueblo y mandó en la primera noche á los Españoles y al Cacique de *Colilicui* salir en busca de Indios de carga : ellos lleváron mas de ciento ; el general los repartió entre su persona y las de los otros Españoles ; fuéron puestos en cadenas, y muriéron luego : dió los niños al Cacique de *Colilicui* para que se los comiese ; y ahora mismo se conservan las pieles de algunos niños en la casa del dicho Cacique.

» Por este motivo el Capitan comandante salió de aquel pais para la provincia de *Calilí* sin tener quien le guiase ; allí se juntó con *Juan de Ampudia* que habia viajado por distintas partes.

» Tanto el uno como el otro hiciéron grandes estragos y terribles males en todos los territorios por donde pasáron.

» Juan de Ampudia llegó al pueblo de *Bitacon*, cuyo Cacique del mismo nombre habia hecho profundizar hoyos en que cayesen los caballos. Con efecto habian caido el caballo de *Antonio Redondo*, y el de *Marcos Marquez*; éste último murió. Para vengarse *Ampudia* mandó prender á cuantos Indios se hallasen y echarlos á morir en los pozos de *Bita-*

con : así muriéron mas de cien Indios, y ademas fuéron quemadas mas de cien casas.

» Habiendose juntado el Capitan con el dicho Juan de Ampudia entráron sin intérperte ni guia en un pueblo grande alanceando y matando mucha gente desde luego sin llamar Indios de paz y les diéron muy cruda guerra.

» Habiendo referido *Ampudia* el suceso de los hoyos de *Bitacón* al Capitan, respondió éste que habia hecho bien, y que el habia practicado lo mismo en *Rio-Banba* donde pereciéron así mas de doscientos Indios.

» El Capitan pasó á la provincia de *Biru* ó de *Ancerma*, é hizo cruda guerra tratando á sus naturales á fuego y sangre, destinó á *Francisco Garcia* para seguir esa misma regla en un distrito distinto del que ocupaba por sí. Los Indios salian de los pueblos pidiendo paz, ofreciendo mugeres, oro, y comida. Garcia fingia no entenderlo, y siguió la guerra matando á todos los que no reservaba para su servicio, y poniendo á estos en prisiones en que despues iban pereciendo. Robó en todos, é incendió muchos pueblos; se llevó dos mil Indios; los repartió entre los soldados, pero muriéron luego.

» Volvió el Capitan á la provincia de *Calili*, llevando en cadenas á los Indios : cuando alguno paraba por no poder seguir á los otros, se le cortaba la cabeza para evitar que le imitasen los demas fingiendo debilidad. Así llegáron á morir todos los que

habia sacado de *Quito*, *Pasto*, *Quilla*, *Cangua*, *Pária*, *Popayan*, *Lili*, *Cali*, *Anzerma*, y otras partes.

» Cuando volvió al pueblo grande, entró con su gente matando á todos los Indios que podian, y luego puso en prision hasta trescientas personas.

» Despues envió á Juan de Ampudia con la comision de prender Indios de carga en la provincia de *Lili* porque se le habian muerto los de *Anzerma* y de otras partes. *Ampudia* le llevó mil Indios, y para eso habia sacrificado muchos mas. De los mil tomó el Capitan los que quiso; dió los otros á sus soldados: estos los pusiéron en cadenas, y en ellas muriéron los infelices Indios.

» Habiendose despoblado así la villa de *Lili* volvió á *Popayan*. Martin de Aguirre soldado español enfermó en el camino, y el Capitan lo dejó allí abandonado á la suerte.

» Pobló á Popayan con Españoles y con Indios, pero robó á los naturales del pais habitantes de la Comarca.

» Hizo abrir allí cuño de moneda; acuñó todo su oro, y el de Juan de Ampudia, pero no separó el quinto del rey: se apropió todo, excepto algunas pocas sumas que dió á los soldados cuyos caballos hubiesen muerto.

» Fué despues al Cuzco á tratar con el gobernador; dijo que llebaba los quintos pertenecientes al rey: pasó por *Quito* y en los caminos robó, mató,

aprisionó segun costumbre. Los presos murieron en la cadena, sin llegar al destino.

» Por sus Ideas particulares deshizo el Cuño real que habia mandado hacer y habia servido en Popayan.

» Conocia el mismo los males que hacia en los paises por donde pasaba, pues una vez dijo : De aquí á cincuenta años los que pasen por esta tierra oirán contar mis hazañas y dirán *por aqui pasó el tirano de Fulano.* »

Este es, señor, el fragmento de aquella carta en el cual V. A. verá cual era la manera de visitar aquel capitan las tierras descubiertas y por descubrir, en que solo hallaba Indios pacíficos que pedian ser recibidos en paz al servicio. Y V. A. no dude que todos se han conducido del mismo modo en todas partes.

NOTAS.

Nota 1. *Chap. I. Art.* 2. — D. Bartholomé Colon, hermano del almirante D. Cristobal Colon, gobernaba la isla española, como teniente lugar de este por su ausencia, y como Adelantado de las Indias, año 1438. El infeliz Rey Guarionex estuvo preso desde entónces hasta julio de 1502, en que murió dentro de la embarcacion en que iba á ser conducido á España, como prisionero. Merece memoria eterna la respuesta heróica y valiente de Mayobanex Cacique, soberano del pais de los Ciguayos. El Rey Guarionex, fugitivo y derrotado (así como su egército) por D. Bartolomé Colon se habia refugiado en los dominios de Mayobanex. Colon marchó con sus tropas, y le envió á decir por medio de un prisionero que no iba contra él, pero que le rogaba le remitiese la persona del refugiado y seria su amigo. *Decid á los cristianos* (respondió Mayobanex), *que Guarionex es hombre bueno y virtuoso; que nunca hizo mal á nadie; que por eso es digno de compasion; pero que los cristianos son malos, usurpadores de tierras agenas, y que así no quiero su amistad, sino favorecer á Guarionex.* Los Ciguayos le aconsejáron sin embargo que lo entregase, no quiso: Colon hizo la guerra; venció, é hizo prisioneros á los dos soberanos, á la muger de un primo de Mayobanex, cacique de una provincia y á otros Indios principales. El marido no habia peleado en la guerra; tuvo despues espiritu para presentarse á D. Bartolomé y pedirle su muger, la cual dicen era

hermosísima. Colon accedió á la suplica por manifestar generosidad. — *Herrera:* Historia de las Indias occidentales, decada I, libro 3, cap. 8 et 9. De este autor tomaré las demas notas y lo prevengo para evacuar, pues bastará decir el año de los sucesos.

Guacanagary, rey del *Darien*, de la real vega del norte de la isla española de Santo-Domingo (antes *Haity*), pereció tambien en las guerras de D. Bartolomé Colon, despues de andar algun tiempo fugitivo en los montes y bosques.

Caonabo, rey de la *Maguana*, en la citada isla, murió, prisionero en la embarcacion que componia parte de la escuadra que pereció dia tres de julio de 1502, marchando para España. Su prision habia sido hecha por el Capitan Alonso de Ojeda.

Anacaona, reyna de *Taragua*, sucesora de su hermano Behechio, tuvo la desgracia referida por el autor, año 1503, siendo gobernador Nicolas de Obando, comendador de lares que despues fué comendador mayor de Alcantara; y aunque la Reyna católica Isabel, cuando supo el horrible suceso, dijo que habia de hacer un exemplar castigo, murió sin practicarlo, porque Obando probó que Anacaona y su gente, habian conspirado contra el gobierno español. Como si fuese verdadera conspiracion el buscar su libertad y la de sus súbditos, cuando la esclavitud ha sido impuesta por un abuso del poder contra gentes desarmadas. Esta reflexion es general para todos los otros casos de la conquista de Indias.

En cuanto al quinto reyno de la isla [illegible] *Higuey*, el historiador *Herrera*, dice que [illegible] ahorcar al Rey *Cotubanama*, en el [illegible] donó á los demas. No expresa [illegible] indica que esta y los hijos [illegible]

abandonáron la cueva en que habian morado con él y se habian huido á los bosques. Es posible que sucediera despues lo que cuenta el señor Casas. Herrera dice que así quedó ya por España toda la isla, en la cual Ovando construyó dos ciudades y diez y siete villas de Castellanos, entre las cuales repartió todas las poblaciones de los Indios, como distritos de su respectivo territorio.

Nota 2 al art. 3. De las islas de Jamaica y San-Juan de Puerto-Rico. — Huvo Españoles en estas islas, mucho antes del año 1509, que señala el obispo *Las-Casas*, pues habian sido descubiertas por el primer almirante D. Cristobal Colon (que murió en 20 de mayo de 1506, en Valladolid, pobre, desgraciado y perseguido para eterno deshonor del rey católico Fernando V); pero no se habia hecho poblacion de Castellanos ni se hizo en dichas islas hasta el año 1509, como dice bien el señor obispo.

La primera guerra civil que huvo entre Españoles en América, fué año 1504, en Jamaica, por la codicia del oro, entre Francisco de Parras, capitan insurgente, contra el primer almirante. El Adelantado D. Bartolomé Colon, pasó por órden de su hermano, desde la isla española de Santo-Domingo á la de Jamaica contra el rebelde.

En 1508, el Rey católico autorizó al capitan Alonso de Ojeda y á Diego de Nicuesa para entrar en Tierra-Firme, y proseguir los descubrimientos comenzados por el primer almirante D. Cristobal Colon, dando nombres de *Nueva-Andalucia*, á los paises que descubriese Ojeda, y *Castilla del Oro* á los de Nicuesa. Para surtirse de bastimentos señaló el Rey la isla de Jamaica, y con este fin concedió á los dos título de *gobernadores de la isla*. El segundo almirante D. Diego Colon, hijo

de D. Cristobal, lo sintió infinito por ser violacion de sus derechos provenientes del contrato celebrado por su padre con los Reyes para el viage á descubrir; y procuró evitar el daño ántes que Ojeda y Nicuesa usaran de la gracia real. Con esta idea nombró por gobernador de la isla de Jamaica, al capitan Juan Esquibel, quien fué á poblar allí á 22 de noviembre de 1509. Los Indios lleváron á mal el establecimiento; Esquivel mandó matar á los Caciques, y en su tiempo sucedió lo demas que cuenta el obispo.

En cuanto á la isla de San-Juan de Puerto-Rico el descubrimiento de la primera posesion, y los derechos del contrato real pertenecian al almirante D. Cristobal Colon; pero Nicolas de Obando ya comendador mayor de Alcantara, comisionó en el año 1508, al capitan Juan Ponce de Leon, para buscar las minas de oro, de que le habian informado. Entre tanto D. Diego Colon, nombró en 1509, por gobernador á Juan-Ceron: y habiendo Nicolas Ovando vuélto á Castilla negoció que nombrara el Rey á Juan Ponce de Leon, quien (llegado su nombramiento real en 1510), tomó posesion del empleo y envió á España preso á Juan Ceron, este hizo ver su justicia y la del almirante: logró en el consejo real sentencia de reintegracion en su empleo; pero no surtió efecto porque el Rey le dió otro para que no incomodase á su nombrado Ponce de Leon; bajo cuyo gobierno sucedió lo que refiere D. Fray Bartolomé de las Casas.

Nota 3ª. al art. 4. De la isla de Cuba. — Fué descubierta por D. Cristobal Colon, [illegible] primer almirante de las Indias, [illegible] gobernador de la española, [illegible] tiempo, para costear la mar, hasta [illegible] tierra

firme. Ocampo tardó cerca de ocho meses para cumplir su comision y vió ser isla. En 1510, el capitan Alonso de Ojeda, entró en ella con motivo de una desgracia de sus expediciones y los Indios le diéron las mas fina hospitalidad. En 1511, D. Diego Colon, segundo almirante (que ya gobernada las Indias despues de ganado su pleito contra Nicolas de Ovando y contra el Rey), mandó al capitan Diego Velazguez pasar á *Cuba*, sujetar la isla, hacer poblacion de Castellanos, y repartir los Indios de dos modos segun las circunstancias; los pacíficos como *Naborías*, esto es como criado; los guerreros cogidos prisioneros en batalla como *cautivos esclavos*. Diego Velazquez tuvo por tenientes suyos, en Cuba, á los capitanes Panfilo de Narvaez y Juan de Grijalba; por secretarios, á Hernan Cortes y Andres de Duero; por capellan mayor al licenciado Bartolomé de las Casas, quien habia cantado, año 1510, en Santo-Domingo, la primera misa que se cantó en América. Los sucesos que cuenta el autor en este artículo, pertenecen á la historia del año 1512, y de las personas de Velazquez y Narvaez.

Nota 4 al Art. 5. De la Tierra-Firme. La historia contada por el autor sucedió siendo gobernador Pedro Arias Davila, hermano del conde de Puñonrostro. La Tierra-Firme habia sido descubierta por el almirante D. Cristobal Colon, por la parte de la provincia de Pária, fronteriza de la isla de *Trinidad*, en el mes de agosto de 1438. En el año siguiente 99, Alonso de Ojeda, Juan de la Cosa y Américo Vespucio descubriéron las tierras de Venezuela; de cuyas resultas Américo intento aplicarse la gloria de *descubridor del Continente*, y consiguió ser tenido por tal hasta que D. Diego Colon, hijo de D. Cristobal, pusó pleito ante el Rey católico, probó con

evidencia la verdad y fué condenado *Américo*; quien sin embargo conservó el honor de que aquel nuevo mundo se llamase *América* como sí el hubiera hecho el descubrimiento y puestole su nombre. En el mismo año 99, fuéron allí Cristobal Guerra y Pedro Alonso Niñon, quienes ocupáron el pais de Coro y parte del pais de las Perlas. En 1500, Vicente Yañez Pinzon (el mismo que acompañó á Colon en su primer viage), primero del mundo que pasó la linea equinoceral del norte al sud por la banda de Tierra-Firme; llegó al desague del rio *Marañon* ó de las *Amazonas* en el mar, y tomó posesion del *Cabo de San-Augustin*, ahora *Cabo-Norte*. En el proprio año 1500, el capitan Diego de Lope llegó hasta la frontera del Brasil, que Pedro Albarez Cabral descubrió para el Rey de Portugal. En 1502, el almirante D. Cristobal Colon recorrió la costa de Tierra-Firme hasta *Montebelo* y pobló la provincia de *Veragua*. En 1506, Juan Diaz de Solis y Vicente Yañez Pinzon descubriéron el reyno de Yucatan. En 1510, Alonso de Ojeda, Juan de la Cosa, Diego Nicuesa y Francisco Pizarro llegáron á Cartagena, que se llamaba entónces *Caramari*; pobláron la villa de *San-Sebastian*, siendo gefe Nicuesa quien dejó allí por su teniente gobernador á Lope de Olano, y pasó á poblar en Veragua; donde pasó á Alonso Nuñez, y marchó á Portobelo donde tambien hizo poblacion de Castellanos. Mandaba en Cartagena Francisco Pizarro, pero le despojó de su empleo de alcalde el [illegible] Martin Fernandez de Enciso, [illegible] á poblar en [illegible]. [illegible] pues el capitan Basco Nuñez de [illegible], [illegible] en Santa-Maria del Darien y se apoderó del gobierno de todo el pais á [illegible] de Enciso. Luego [illegible] Rodrigo Enriquez de [illegible] y [illegible] los descubrimientos de la tierra. En [illegible] Balboa y Pizarro, unidos con Diego de Almagro, se [illegible]

mucho y adquiriéron noticias de la existencia de la mar del Sud y de los reynos del Perú. En 1512, el mismo Balboa envió por otros rumbos opuestos al de Rodrigo Enriquez de Colmenares, quien descubrió una provincia confinante con el *Darien* y la isla de *Cañafistola*. En 1513, Juan Diaz de Solis llegó hasta el rio que se llamo de *Solis* y que ahora se llama *de la Plata*. En 1514, fué nombrado gobernador del Darien y de la Tierra-Firme, por el Rey, el citado Pedro Arias Davila bajo cuyo gobierno se verificáron las atrocidades que cuenta Casas; bien que la egecucion de muchas fuese propria de algunos capitanes que déjó nombrados, y de otros varios que tuvo a sus ordenes.

Nota 5ª. al articulo 6 de la provincia de Nicaragua. — Gil Gonzalez Davila ocupó en 1522 la provincia de Nicaragua, para donde salió desde Panama en 21 de enero. Su piloto Andres Niño descubrió 658 leguas de Costa hasta los 17 grados y medio. Despues fué á las bueras hoy *Honduras* en donde se pobló Trujillo, pensando hallar paso de la mar del Norte á la del Sur por algun estrecho. Entre tanto el citado Pedro Arias Davila comisionó año 1524 á Francisco Hernandez de Cordova para poblar en Nicaragua; el cumplió su comision poblando una villa con el nombre de *Bruxelas;* luegó una ciudad llamandola *Granada* en la provincia de *Neguecheri*. Gil Gonzalez Davila envió al capitan Soto contra Hernandez de Cordova; cuando estos tenian guerra entre si, llegó nuevo capitan nombrado Cristobal de Olid, quien pobló *el triunfo de la Cruz* á catorce leguas del *puerto de caballos*, estando ya en insurreccion é independiente de Hernan Cortés, conquistador y entónces gobernador de Méjico. Este comisionó al capitan Francisco de las Casas casado con prima hermana suya para

combatir y apresar á Cristobal de Olid. De aquí resultáron varias guerras civiles en las que murió el último á manos de otros Españoles. Y todos cuatro con varios oficiales dependientes de ellos tuviéron parte en las desgracias de los Indios que indica en este artículo el obispo Las-Casas, así como Pedro de los Rios y Pedro Arias Davila que gobernáron despues por sí mismos á Nicaragua, que hoy se llama *nuevo reyno de Leon*. El obispo Casas fué año 1527 allí por órden del Rey para remediar los males causados á los Indios por los gobernadores. En 1536, lo fué don Rodrigo de Contreras, caballero de Segovia, con sus hijos don Fernando y don Pedro que fuéron tan crueles como los otros; matáron al obispo de Nicaragua don Antonio de Valdivieso; se reveláron contra el presidente don Pedro Gasca, y por fin muriéron desgraciadamente año 1550.

Nota 6ª. al articulo VII de la Nueva-España. — El capitan Juan de Grijalba (enviado desde la isla de Cuba por su gobernador el Adelantado don Diego Velazquez) descubrió año 1517 la *Nueva-España;* entró en ella en 1518; llegó á san Juan de Ulna, y á Panuco que habia descubierto Francisco de Garay; volvió á Cuba sin poblar, por no haber recibido instrucciones para ello. Sin embargo lo sintió mucho Velazquez; trató mal á Grijalba, y nombró á Hernan Cortés por gefe de nueva expedicion. Cortés fué á la Havana, de allí á la isla Santa-Cruz de Cozumel; á Tabasco, y á San-Juan de Ulna, pais ya perteneciente á Montezuma, Emperador y Rey de Méjico en 1519. Habiendo salido á tierra pobló á *Villa-Rica de la Vera-Cruz:* nombró para su gobierno á varios militares que ya eran capitanes conocidos en la conquista de otras tierras ó lo fuéron despues en las que se verificáron. Todos tuviéron parte en los sucesos de que habla el señor obispo y por eso conviene anotar sus

nombres : fuéron alcaldes Alonso Hernandez Portocarrero y Francisco de Montejo; regidores Alonso Davila, Alonso de Alvarado, Pedro de Alvarado y Gonzalo de Sandobal; procurador general Francisco Alvarez Chico; alguacil mayor Juan de Escalante; escribano Diego de Godoy. Este ayuntamiento nombró por capitan general del egército á Hernan Cortés, como independiente del gobernador Velazquez. El nuevo general Cortés eligió á Cristobal de Olid por maestre de campo, capitan de las entradas á Pedro de Alvarado; alferez á Diego Corral; tesorero á Gonzalo Mejiá, contador Alonso Davila, alguaciles Ochoa y Romero. Los principales capitanes de su expedicion fuéron los dichos Alonso Hernandez, Porto Carrero, Alonso Dabila, Francisco de Montejo, Juan de Escalante, Cristobal de Olid y Pedro de Alvarado; y ademas Diego de Ordáz, Francisco de Morla, Francisco de Salcedo y Juan Velazquez de Leon. Tambien le acompañaban N... Escobar, el presbítero Juan Diaz y otros Españoles que con el tiempo se distinguiéron mucho. Pasó á Zempoala, Chainhuizlan, á los Totonagues, Traseala, los pueblos Otomies, los de Cimpacingo, Chulula, Tepeaca, Tezcaco, Quitlavaca, Yztacpalapa, y Méjico. En 1520, comenzó Hernan Cortés á dar órdenes para buscar y beneficiar las minas de oro. En 1521 destinó á Cristobal de Olid para Mechoacan, á Gonzalo de Sandoval para las provincias de Puertos-Abajo, á Pedro de Alvarado para Tututepeques y á Francisco de Orozco para las de Guajaca. En 1522, á Francisco Alvarez Chico para Zacatula y paises de ácia la mar del Sud; á Guillen de la Loa, N. Castillo y Roman Lopez á los paises de la mar del Norte. En 1523, á Francisco de Garay para poblar en el rio de las Palmas; el cual murió luego en fin. Otros muchos á todos los diferentes puntos de la Nueva-España, y paises confinantes con ella; y cual mas, cual menos todos se condujéron de una misma forma con los

infelices Indios. Esto no obstante leyendo las *Décadas* de *Antonio Herrera*, es necesario confesar que los Indios llevados del natural deseo de conservar su religion y su independencia hiciéron guerra casi siempre á los Castellanos, ya en los principios de la conquista, ya en conspiraciones que les parecian fáciles cuando habia poquísimos Españoles en un pueblo. Y los sucesos relativos á la prision y muerte de Montezuma por mas indisculpables que parezcan en la historia, no producen en ella el horror que la narracion del obispo debe causar á los lectores, pues falta este á la cronología y omite circunstancias bien importantes para formar concepto cabal; de manera que no dudamos de la verdad del obispo en el fondo de sus narraciones; pero creemos que procuró exagerar la culpa de uno y la inocencia de otros. Sirva esta observacion para todos los artículos de esta obra.

Nota 7ª al artículo 8º de la provincia y reyno de Guatimala. — Los de este pais habian enviado diputados á Hernan Cortés, con regalos pidiéndole paz en los tiempos de la conquista de Méjico; pero habiéndose arrepentido posteriormente, Cortés destinó á *Pedro de Alvarado*, para sugetar aquel pais y los confinantes. Con este capitan debiéron suceder los lances que cuenta el obispo, y se verificáron los principales, año 1523.

Nota 8ª al artículo IX que trata de Panuco, Jalisco y Mechoacan. — La narracion del señor obispo es relativa á Nuño de Guzman en quien se verifican las señas; pero en cuanto al tiempo Antonio de Herrera cuenta su gobierno de Panuco en el año 1528. Los sucesos de Mechoacan y de Jalisco pertenecen al año 1530, segun el mismo Herrera. El pais de *Panuco*, habia sido descubierto en 1518 por Juan de Grijalba. Los malos tratamientos produjéron rebeliones. Una de las mayores fué la

de Jalisco año 1541, en que don Antonio de Mendoza primer Virey de Méjico tuvo que ir en persona para pacificarla por no haber bastado á ello los capitanes comisionados ántes para el objeto. Pero Panuco padeció en 1523 mil horrores, porque Francisco Garay gefe de una expedicion habiendo pasado á Méjico á verse con Hernan Cortes, y dejado por su teniente á Diego de Ocampo, mandó salir de la ciudad de Santisteban del Puerto la gente que no era de su confianza, y se esparciéron por el pais, con su compañías los capitanes Juan de Grijalba, Gonzalo de Figueroa, Alonso de Mendoza, Antonio de la Cerda, Lorenzo de Ulloa, Juan de Abila y Juan de Medina. Para sujetarlos despues necesitó Hernan Cortes enviar desde Méjico á Gonzalo de Sandoval con un egército; y este aumentó las matanzas de los Indios.

Nota 9ª al artículo X del reyno de Yucatán. — En el año 1506, descubriéron el reyno de Yucatán los capitanes Juan Diaz de Solis y vicente Yañez Pinzon; recorrió parte de su tierra en 1517 el capitàn Francisco Hernandez de Cordova; pero su conquista no se verificó hasta la de Nueva-España. El Adelantado Francisco de Montejo salió de España en 1527 para poblar y gobernar el reyno de Yucatán en virtud de un tratado hecho con su Magestad en el año precedente de 26. De este gobernador habla el obispo; y es tanto mas notable quanto sabia Montejo que los religiosos, habian sido comisionados por Carlos V, para velar y fiscalizar su conducta; pues (segun *Herrera*) les dijo S. M. que así descargaba su conciencia en órden al buen tratamiento de los Indios.

Nota 10ª. al artículo XI de la provincia de Santa-Marta. — Garcia de Lerma parece ser el gobernador de quien hace tan

rrible pintura el obispo, aunque padecza equivocacion en ponerle seis ó siete años de vida despues de obtenido el go-erno, pues unicamente vivió dos años. Los otros gobernadores guiéron, qual mas, qual ménos, el mismo espiritu de avaricia, por consecuencia el de malos tratamientos contra los infelices ndios. Con este presupuesto conviene saber que (despues de los aqueos casuales hechos por Españoles piratas desde 1498 hasta 525 como indica el obispo), los Indios de Santa-Marta fué-on tiranizados por el Adelantado don Rodrigo de Bastidas pri-ner gobernador despues de haber alli poblacion española. Su ziente Pedro de Villafuerte, mil veces mas cruel, le dió de ñaladas y lo dejó por muerto, y hubiera sucedido así como o le hubiera socorrido Rodrigo Alvarez Palomino que fué gober-dor interino; luego Pedro del Vadillo; despues el citado Gar-a de Lerma, quien nombrado por el Rey en 1528, comenzó 1529 y murió en 1531. Le sucedió por interino el doctor nfante y despues Antonio Beros hasta 1535 en que lo fué el delantado de Canaria don Pedro Fernandez de Lugo, por su uerte lo fué año 1537, Geronimo Lebron de Quiñones.

Nota 11ª. al articulo XII de la provincia de Cartagena. — El primer almirante D. Cristobal Colon descubrió la costa e Cartagena en 1498. Alonso de Ojeda anduvó en 99 parte el pais. Cristobal Guerra la recorrió en 1500. Este y otros la isitáron varias veces hasta 1550 en que se pensó poblar de astellanos con el nombre de *Cartagena*, la ciudad que los ndios llamaban *Caramaró*. En este año, Alonso de Ojeda, uan de la Cosa, y Diego Nicuesa tuviéron guerra con los habi-ntes del pais. En ausencia de Ojeda gobernó Francisco Pizarro. ero abandonada la empresa por diferentes motivos, la realizó n 1532 y el Adelantado don Pedro de Heredia. En 1536, el

licenciado Juan de Badillo, como juez de residencia contra Heredia y luego como principal. En 1539, el licenciado Juan de Santa-Cruz bajo los mismos conceptos durante estas epocas ellos (y los capitanes que salian á descubrir, ó poblar) hiciéron contra los Indios lo mismo que los demas en otras. Siempre que hubo residencias, uno de los artículos de acusacion fué de malos tratamientos y de haber dado con ellos ocasion y motivo de rebeliones.

Nota 12ª el artículo XIII de Paria Costa de las Perlas, é isla de la Trinidad. — El primer almirante don Cristobal Colon descubrió año de 1498 la isla de la *Trinidad*, la punta de Tierra-Firme provincia de *Paria* y la costa llamada de *las Perlas* cerca de allí, porque se sollan coger muchas desde la costa de Pária hasta el golfo de Venezuela; pero la principal era en la isla de *Cubaguá*, que tambien llamáron de *las Perlas*, la cual mandó el Rey poblar en el año 1509, para mejorar y aumentar la pesqueria. En el de 1510 pasáron á la *Española* los frailes dominicos por órden del Rey para predicar á los Indios el evangelio en las expediciones de descubrimiento. En 1515, Gaspar de Morales y Francisco Pizarro fuéron á la isla de Cubaguá y acquiriéron gran cantidad de perlas. Lo mismo hizo Barco Nuñez de Balvoa en 1517. En 1518, los frailes dominicos y los Franciscos estableciéron conventos en la costa de las Perlas, cerca de Maracassana, provincia de Cumaná. El Rey nombró por juez de residencia contra los encargados del buen tratamiento de los Indios, á Rodriguo de Figueroa, y escribió á don Bartolomé de las Casas (entónces presbítero secular) una carta mui honrosa para que auxiliarse á Figueroa. Casas pasó con este al América, y comenzó á practicar lo que habia ofrecido al Rey: pero Alonso de Ojéda, gobernador de la costa, se habia condu-

cido con tan grande crueldad ácia los Indios que le quitáron la vida en 1520, por vengarse, haciendo lo mismo á seis Españoles militares y a dos frailes dominicos; diciendo harian lo mismo á cuantos cristianos pudiesen encontrar. Pasó despues el capitan Gonzalo de Ocampo como gobernador é hizo una matanza horrible, ya empalando, ya ahorcando un grande número de Indios para atemorizar todos los de la costa de Pária y de la isla vecina de la Trinidad. Siguió su ejemplo Pedro Arias Davila, gobernador de la Tierra-Firme con motivo de una guerra con el Rey indio Urraca rebelde por malos tratamientos. En 1521, fué nombrado Cristobal Lebron por sucesor y juez de residencia contra Rodrigo de Figueroa. D. Bartolomé de las Casas auxiliado de Gonzalo de Ocampo fundó en Toledo de Cumaná sobre la costa un conventó de frailes dominicos. En ausencia de Ovando gobernó Franco de Soto; los Indios lo matáron y á fray Dionisio; los otros religiosos estuviéron en gran peligro. En 1522, fué gobernador de Cumaná el capitan Jacome Castellon quien gobernaba tambien la isla de Cubagua en que se hizo una ciudad nombrada *Nueva-Cádiz*. Durante algun tiempo gobernó aquello y toda la Tierra-Firme Pedro de los Rios. En 1523, se descubrió pesquería de perlas en la isla de *Coché* y huvo los mismos excesos contra los Indios habitantes de su suelo. En Pária fuéron gobernadores sucesivamente Agustin Delgado, Alonso de Herrera, Jeronimo de Ortal, y en la Trinidad Antonio Sedeño, año de 1533. Todos seguian unas mismas máximas.

Notá 13ª *al artículo XIV de del rio Juya-Pária.* — Este rio es el grande que descubrió Cristobal Colon año 1498 junto á la punta de Tierra-Firme de Pária en la provincia de Cumaná, frente de otra punta de la isla de Trinidad. En él (y enotros que se le agregan ántes de caer al mar en aquel golfo que llamáron de

las *Perlas*) se pescáron infinitas desde el año 1503 de que resultáron las desgracias expresadas en la nota precedente. La relacion del obispo Casas pertenece al gobernador Garcia de Lerma.

Nota 14ª *al artículo* XV *del reyno de Venezuela.*—Antonio Herrera cuenta entre los sucesos de los años 1528 y 29 la convencion hecha por parte del Rey con los Alemanes Enrique Alfinger y Jeronimo Sailler, entre cuyas condiciones una fué que los dichos (ó en su lugar Ambrosio Alfinger y Jorge Eriguer) pudiesen conquistar y poblar el pais y la costa desde el cabo de Vela, golfo de Venezuela y san Roman hasta Maracapana. El gobernador cuando llegáron los Alemanes era el nombrado Garcia de Lerma. El general aleman Ambrosio Alfinger murió en Coro año 1532 asaeteado por los Indios despues de haber cometido mil atrocidades. Le sucedió Juan Aleman que tambien murió luego. Fué á gobernar á Venezuela Francisco Vanegas; falleció en 1538; le sucedió Jorge de Espira, quien murió en 1545. Entónces gobernó el obispo Bastidas; luego Juan de Carvajal, matado en 1546: despues Antonio Sedeño y Jeronimo de Ortal que acabáron de destruir el pais y muriéron malamente.

Nota 15ª. *al artículo* XVI *de la Florida.*—Descubrió este vastísimo pais Juan Ponce de Leon año 1512 saliendo de la Isla Española y le puso el nombró de *Florida* por haberlo descubierto en la pascua de Resurreccion y encontrado lleno de flores. El Rey le dió, en 1514, título de *Adelantado de la isla de Bimini* y *de la Florida*; pero sin embargo no se verificó entónces su poblacion, por muerte de aquel, año 1521, ni aun, en 1528, en que Panfilo de Narvaez fué para ello con escuadra y gentes. El capitan Hernando de Soto contrató con el rey año 1539 de poblar la Florida con título de *Adelantado* y es

ste aquel de quien habla por último el señor obispo, murió año 1543, y le sucedió Luis de Moscoso en el mando de su ejército. Antonio Herrera trata largamente de las guerras que tuvo Soto con los Indios de la Florida, pero escribe conforme á las relaciones que hacian los conquistadores de las cuales tomó los materiales para su narracion. Claro está que no habian de contar sus crueldades ellos mismos. Pero ellas irritáron á los Indios, y fuéron tambien causa de que muriesen allí martires año 1549 fray Luis Cancer, fray Diego Tolosa y otros religiosos dominicos.

Nota 16ª. *del artículo* XVII *del rio de la Plata.* — Juan Diaz de Solis descubrió año 1515 las tierras de un rio grande que se llamó durante algun tiempo *rio de Solis* y despues *rio de la Plata.* El descubridor fué matado por los Indios, y la empresa quedó entónces sin efecto. Sebastian Caboto piloto mayor del rey subió en 1526 por el rio descubriendo hasta á Paraguay, y fabricó algunas fortalezas en differentes puntos. En 1553, don Pedro de Mendoza fué nombrado Gobernador con facultad de poblar. Tratando este de volver á Castilla murió en el camino año de 1537, dejando por gobernador interino á Juan de Ayolas. Murió este á manos de los Indios en 1539, quedando entre tanto con el gobierno Domingo Martinez de Yrala que pobló la ciudad de la Asuncion de Buenos-Ayres. Le sucedió y continuó descubrimientos y poblaciones Alvaro Nuñez Cabeza de Baca por contrato con el rey, en 1545. Se amotináron contra él y lo enviáron preso á España los oficiales reales de Buenos-Ayres en 1545 quedando por gobernadores los conjurados, Alonso Cabrera, veedor; Felipe Gutierrez de Caceres, contador, y Garci Vanegas, tesorero; pero luego nombráron ellos al citado Domingo de Yrala; quien para seguir los descubrimientos dejó por interino á Felipe de Caceres

Las discordias pasáron el gobierno sucesivamente á Diego de Rojas, despues á Francisco de Mendoza. En 1548, fué nombrado gobernador Diego Centeno, pero muerto ántes de comenzar, volvió á tomar las riendas Yrala: y todos manifestáron unas mismas máximas de adquirir grandes riquezas á costa de los Indios.

Nota 17 al art. 18 del Perú. — En 25 de setiembre de 1513 Basco Nuñez de Balboa descubrió el mar del Sud. Tuvo noticia de los vastísimos paises del Perú y de sus grandes riquezas. En 1515, Gaspar de Morales y Francisco Pizarro (que despues fué marques de las Charcas) pasáron á las Islas de las Perlas con el capitan Peñalosa, y otros. En 1517, Balvoa (que ya tenia título de Adelantado de la mar del Sud) pasó á la Isla mayor de las *Perlas*. En 1520, Hernando de Magallanes descubrió el estrecho de su nombre para pasar de la mar del Norte á la del Sud. En 1522, Gil Gonzalez Davila con el piloto Andres Niño llegó á Nicaragua y sus tierras, la cual expedicion fué origen de las muchas que se hiciéron despues caminando ácia el Norte por la mar del Sud desde el ismo de Panamá. En 1524, Francisco Pizarro, y Diego de Almagro, saliéron de allí para descubrir los paises del Perú. Por de pronto camináron ácia el norte, pero mudando de rumbo en nuevas expediciones descubriéron en 1526 las tierras de Popayan, Quito, y parte del Perú, hasta los ocho grados norte de la linea equinoccial. Esparcidos los descubridores por diferentes rumbos, ocupó Pizárro en 1530 la isla de *Puná*. En 1532, celebró ya varios pactos con el Inca emperador del Perú, y por último se apoderó del Imperio; prendió á Atahualpa, y le hizo quitar la vida. Concurriéron à la conquista del Perú, y fuéron allí grandes personages cuatro hermanos del marques Pizarro, nombrados, Hernando, Gonzalo, Juan y Pedro Pizarro. En 1533 el marques envió por

gobernador de la Provincia de san Miguel á Sebastian de Velalcazar quien pasó á Quito. En 1534, el Adelantado don Pedro Alvarado fué tambien á Quito; don Francisco Pizarro conquistó las provincias enteras del Cuzco, y de Jauja y pobló la ciudad de Lima, y la de Trujillo. El mariscal Don Diego de Almagro fundó la ciudad de Riobamba, y la de Nueva-Toledo, cuyo gobierno le dió el rey. De aquí resultáron las guerras civiles entre Almagros y Pizarros. En 1535, Alonso de Alvarado fué nombrado para pacificar y gobernar la provincia de los *Chiachiapoyas*; fundó la ciudad de *San-Juan de la Frontera*. El citado Belalcazar envió á Pedro de Añasco á descubrir las tierras de la linea equinoccial; fué personalmente recorriendo las provincias de la costa y fundó la ciudad de Guayaquil. El Adelantado Don Hernando Pizarro es enviado á gobernar el Cuzco por su hermano el marques quien recorre varias provincias. Hay guerras en el Cuzco y se distingue mucho Gabriel de Rojas contra los Indios. En 1536 el mariscal Don Diego de Almagro pasó á la conquista del reyno de Chile. Sebastian de Belalcazar descubre y recorre los paises de Popayan y sus confines: envió para los de Quito, al capitan Gonzalo Diaz de Pineda, para los de Canela Hernan Perez de Quesada, y para los de Guarfongo á Juan de Salinas. En 1536 hay guerra civil sobre quien ha de gobernar en el Cuzco entre el mariscal Almagro el Adelantado Alvarado, y don Hernando Pizarro. Al mismo tiempo se preparaba otra sobre distribucion de provincias y gobiernos entre Don Francisco Pizarro y Don Diego de Almagro. En 1537 Belalcazar adelanta sus descubrimientos y pobló á Timana. El mismo y Gonzalo Ximenes de Quesada, y Nicolas Federman llegan á verse dentro del nuevo reynó de Granada sin que las gentes de los unos hubiesen tenido noticia del viage de los otros por haberlo hecho cada uno para sus descubrimientos por diferentes puntos. En 1539 el marques

Pizarro envió al capitan Alonso Mercadillo á descubrir y poblar el pais de los Indios *Chupachos*. El pobló en Arequipa, dejando para gobernar, á Gara Manuel de Carbajal. Juan de Badillo descubrió lo que hay desde *Urabá* á Cali. Lorenzo de Aldana llevó socorros á los Españoles de Popayan desde Cali, no dejó á Badillo poblar y dió el gobierno á Miguel Muñoz. Fué á Quito y dejó por gobernador á Juan de Ampudia. Pobló en Pastó, y dió su gobernacion á Rodrigo de Ocampo. En las provincias del rio de san Juan era gobernador Pascual de Andapoya. En 1540 hizo varios descubrimientos Jorge Robledo por las orillas del rio de la Magdalena particularmente las provincias de Pozos, Paucara, Picara, y Arma. Y le costó la vida su mala conducta con los Indios despues de haber poblado la ciudad de Cartágo. En 1541 matáron al marques Don Francisco Pizarro, y desde aquella época todos los vastísimos paises del Perú, Cuzco, Quito, Chile Popayan y provincias interiores estuviéron por muchos años en guerras civiles que al mismo tiempo de arruinar familias españolas, aniquilaba las de los Indios. Las personas que yo dejo nombradas aquí son las principales á quienes pertenece la narracion del señor obispo Casas.

NECROLOGIA.

Son muchísimas las ocasiones en que indicó el autor las muertes funestas de varios Españoles que se habian conducido cruelmente con los Indios. Parece que la vehemencia de imaginacion del señor obispo de Chiapa le sugeria la idea de que Dios permitia estos castigos visibles por efecto de su providencia para escarmiento de otros.

Yo no pretendo entrar en la investigacion de los secretos im-

penetrables de Dios; pero creo que para proporcionar mayores frutos de la historia puede ser util la necrologia de los mas principales conquistadores y gobernadores que muriéron en el primer medio siglo del descubrimiento del Nuevo-Mundo sin llegar á gozar el fruto de sus riquezas cruelmente adquiridas. Ese es el periodo de la vida del obispo historiador.

Seguiré la cronología de Antonio de Herrera en sus *Décadas de las Islas Occidentales*. Y no hablaré de los que falleciéron en guerra formal sino rara vez cuando alguna circunstancia particular lo dicte.

Año 1493 pereciéron á manos de los Indios (ó ahogados en el mar por huir de ellos) *Diego de Arana*, *Pedro Gutierrez*, *Rodrigo Escobedo*, el cirujano Juan y otros varios que don Cristobal Colon habia dejado en la isla española de Santo-Domingo, en el mismo año, en el primer viage del descubrimiento de las Indias. El origen fué haber ellos tratado mal á los Indios robándoles el oro y las mugeres.

Año 1495, pereciéron muchos Españoles en los cuatro navíos del mando de Juan Aguado que por un uracan extraordinario fuéron perdidos en un puerto de la Isla Española.

Año 1502, pereciéron en otra escuadra *Francisco de Bobadilla*, gobernador de las Indias, que habia hecho poner grillos, y enviado preso á Castilla al Almirante descubridor don Cristobal Colon; *Francisco Roldan* capitan valiente, pero discolo, que se habia amotinado varias veces contra el mismo Almirante y contra el Adelantado don Bartolomé Colon, hermano de don Cristobal; Guarionex Rey prisionero de una parte de la Isla Española; y muchos Castellanos cómplices de Roldan. Entonces se perdió el grano de oro de tamaño y volumen extraordinario que citan el señor Casas y el cronista Herrera. En el mismo año muriéron muchos Españoles que habian ido á la Isla [illegible]

el comendador Nicolas Obando que fué para gobernar la Tierra-Firme en vez de Francisco de Bobadilla. Otros muriéron á manos de los Indios en la isleta de Saona.

Año 1503, muchos Castellaños mueren en una barca por heridas de los dardos que despidiéron los Indios de Veragua, sentidos de la conducta de aquellos.

Año 1504, algunos Españoles pereciéron en el mar nadando por la crueldad de otros amotinados que huian de la isla de Santo-Domingo á la de Jamaica y cortaban las manos á los naufragos que se arrimaban á las barcas. Otros mueren á manos de los Indios de la provincia de Iguey en la Isla Española.

En 1506, muere don *Cristobal Colon* en Valladolid pobre y perseguido despues de haber descubierto el Nuevo Mundo, y hecho cuatro viages á él con gloria inmortal, poco premio, y gran persecucion, habiendo sido para los Indios infinito mejor que todos cuantos gobernáron aquellos paises en muchos años.

En 1510, muere á manos de los Indios de Cartagena, Juan de la Cosa, capitan de un valor mui grande, pero de una crueldad indisculpable para con los naturales del pais. Los Indios de Santa-Marta matan á cuarenta y siete Castellanos. Diego de *Nicuesa*, capitan mui distinguido perece en el mar cuando la prision estaba decretada contra el en el Darien.

En 1511, los Indios de la isla de San-Juan de Puerto-Rico matáron á *don Cristobal de Sotomayor* hijo del Conde de Camiña, y á otros cuatro Españoles mas de resulta de haber él hecho matar al Cacique Agueybaña. Tambien murió el *capitan Salcedo*.

En 1513, los Indios de Cumaná martirizáron á dos frailes dominicos porque los Castellanos se negáron á restituir la libertad á diez y siete Indios, aunque los religiosos lo habian prometido y quedado en rehenes.

En 1514, murió en España *don Bartolomé Colon primer*, Adelantado de las Indias, hermano de don Cristobal, primer Almirante, y tenia doscientos Indios y la isla de Mona en encomienda.

En 1515, un Castellano se ahorcó á si mismo por no soportar los dolores de las heridas que le habian hecho con flechas envenenadas los Indios de la costa del Sur en la expedicion de Gaspar de Morales. — Otros muchos mueren heridos del mismo modo en el Darien. — El Adelantado *Juan Diaz de Solis* experimenta igual destino fatal en su expedicion del rio de la Plata con otros muchos de su mando.

En 1517, muriéron cincuenta y tantos Castellanos heridos con saetas por los Indios de Campeche, reyno de Yucatan. — En la Florida experimentáron igual suerte el capitan *Bervio* y otros Españoles en la expedicion de *Francisco Hernandez de Cordova*, quien murió luego en la isla de Cuba de resulta de las heridas recibidas en Campeche. — El Adelantado *Basco Nuñez de Balvoa*, descubridor de la mar del Sud y uno de los mas valientes y famosos conquistadores fué condenado á muerte, y se le cortó la cabeza por mano de verdugo con sus capitanes *Valderrábano*, *Botello*, *Arguello* y *Fernan-Nuñez* por órden de Pedro Arias Davila, gobernador del Darien y de Tierra-Firme.

En 1518, *Lope de Sosa*, gobernador de la provincia de Castilla del oro murió en el Darien ántes de comenzar el egércicio de su gobierno.

En 1519, el capitan *Juan de Escalante* y otro soldado suyo, muriéron heridos con flechas por los Indios en Villa-Rica, poblacion española de que se hallaba gobernador por [illegible] Cortes.

En 1520, los Indios matáron en Marcapana [illegible] Cumaná á dos frailes dominicos y al capitan [illegible] el padre de uno de los Españoles [illegible]

conquistadores primitivos, pero tambien uno de los que se distinguiéron mas en crueldades con los Indios, quienes asesináron allí de sus resultas á mas de ochenta Castellanos. — *Luis de Mendoza* y *Gaspar de Quesada* capitanes, de la expedicion de Hernando de Magallanes fuéron ahorcados y descuartizados cerca del estrecho de Magallanes por órden del gefe como traidores á él y á la expedicion real. Los ahorcó un criado de Quesada condenado à la misma pena de la que se redimió haciendo de Verdugo. — El *capitan Peña*, favorito de Hernan Cortés fué asesinado por los Indios en la ciudad de Mégico; y lo mismo acaeció á *Valdivia*, Juan Martin *Narices*, Juan de *Soria* y algunos mas. Otro Castellano fué sacrificado al ídolo principal. Por lo respectivo á la batalla muriéron en retirada 150 Castellanos ademas de 40 presos. Los de Tepeaca matáron otros cincuenta y tantos en el mismo tiempo. Los de Tustebeque otros ochenta con su capitan *Salcedo*.

En 1521, el capitan *Antonio de Villafaña* fué ahorcado por trahidor y gefe de una conjuracion para matar á Hernan Cortés su gefe, conquistador de Mégico.—*Hernando de Magallanes* murió en guerra contra el Rey de la isla de Matan. Como Cristobal Rabelo, capitan de la nave *Victoria* que dió la vuelta por todo el orbe conocido entónces. Despues fuéron asesinados á traicion *Duarte Barbosa*, primo y sucesor de Magallanes, el capitan *Juan Serrano* y otros varios en la isla de Zebu, una de las Filipinas. — El capitan *Juan Ponce de Leon* murió en la isla de Cuba herido por los Indios de la Florida. — El capitan *Pedro Barba* muere con honra peleando valerosamente en la laguna de Mégico.—Frai *Dionisio*, religioso dominico, es martirizado en Cumaná, y el *capitan Francisco de Soto* muere rabiando de la herida de una flecha envenenada que le disparó allí á traicion un Indio.

En 1522, un soldado de Cortés, llamado *Villadiego* salió de Mégico á recorrer tierras y no se supo jamas de su existencia, por lo que se presumió haber sido matado por Indios.

En 1523, el capitan *Antonio de Quiñones* murió en el mar cerca de la isla de los Azores peleando contra Florin de la Rochela, corsario frances que robó la mayor parte de los tesores que remitia Hernan Cortés desde Mégico al Emperador y Rey Carlos V. —Cuatrocientos Españoles, esparramados en diferentes pueblos de la provincia de Panuco, del gobierno del Adelantado Francisco Garay (luego de Diego de Ocampo), fuéron asesinados por los Indios en venganza de robos y crueldades que habian hecho. Poco despues perecen así otros cuarenta en la villa de Santisteban que fué quemada. Por ultimo el gobernador Adelantado *Francisco Garay* murió en Mégico con sospecha de haber sido envenenado. Fué uno de los primeros conquistadores pues habia pasado á las Indias con el primer Almirante Colon en su segundo viage.

En 1524, murièron varios Españoles en la provincia de *Hibueras*, una de las del pais de *Honduras* en guerra civil que se verificó entre Francisco Hernandez de Cordova, Gil Gonzalez Davila y Cristobal de Olid sobre derecho de poblar y gozar las riquezas del pais, y la esclavitud de sus Indios. Gil Gonzalez Davila y su capitan Francisco de las Casas, y otros asesinárون al Adelantado *Cristobal de Olid* que habia sido uno de los primeros conquistadores y de los mas valientes en la conquista de Mégico, bien que por entónces estaba sublevado contra Hernan Cortés y mandado prender vivo ú muerto.— El Adelantado *don Diego Velazquez*, gobernador de la Isla de [illegible] ella de enfermedad natural, despues de haber [illegible] nan Cortés cuanto pudo para que no hiciera su [illegible] gico, y luego para que no gobernara la [illegible]

capitan *Francisco de Medina* es asesinado por unos Indios caminando desde Mégico á Ibuevas donde se hallaba Hernan Cortés para comunicarle la guerra civil que habia en Mégico sobre gobierno por su ausencia de cuyas resultas los usurpadores de autoridad ahorcáron al capitan *Rodrigo de Paz*, primo de Hernan Cortés y condenáron á muerte á *Gil Gonzalez Davila*, *Francisco de las Casas y Diego Hurtado de Mendoza*, bien que por dinero lográron estos ser enviados á Castilla con derecho de apelacion.

En 1525, mueren de hambre veinte Castellanos de los que acompañaban á Francisco Pizarro y Diego de Almagro en su expedicion para descubrir las tierras del Perú. — En el pais de Honduras no lejos de la cuidad de Nito mueren de hambre muchos Castellanos, y *Medrano* y otros se mantienen con la carne de los muertos hasta que el Adelantado don Hernan Cortés los encuentra y proporciona comida natural. — *Juan de Abalos*, primo de Cortés, dos frailes Franciscos, y ochenta personas mas perecié-ron en un barco que dió al traves en el cabo de san Anton de la isla de Cuba. — *Gonzalo de Salazar*, y *Pedros Almindez Chirinos*, tiranos de Mégico son condenados á muerte bien que no quiso Cortés mandar la egecucion y fuéron á Castilla. — *Lucas Vazquez de Aillon* murió en la isla de Santo-Domingo, de vuelta de la Florida donde le hiriéron á flechazos los Indios cuando andaba descubriendo tierras. — El Adelantado *Rodrigo Bastides*, gobernador de Santa Marta murió de resulta de las puñaladas mortales que á traicion le dió el capitan *Pedro de Villafuerte* por gobernar el pais, con auxilio de varios conjurados, particularmente *Porras de Sevilla*, los cuales muriéron despues ahorcados. Lo mismo sucedió al capitan *Hernan Baez*, Portugues que fué á matar á Rodrigo-Alvarez Palomino á quien los Espanoles de Santa-Marta tenian elegido para gobernador interino;

o fué poco tiempo porque murió ahogado con su caballo en el rio de aquella ciudad. — Muchos Castellanos de la expedicion de Pizarro al Perú muriéron los unos comidos por Caimanes, los otros por heridas de flechas, que disparaban los Indios de Tumbéz.

En 1526, el Adetalando Pedro Arias Davila manda cortar la cabeza á *Francisco Hernandez de Cordova*, como á traidor y rebelde por su conducta en las expediciones de las provincias de Tierra Firme y del Darien, particularmente en Nicaragua. — El comendador don *Garcia Jofre de Loaisa*, y el famoso piloto *Juan Sebastian del Cano; Alvaro de Loaisa*, sobrino de aquel, el *Contador Tejada*, el piloto *Rodrigo Bermejo* y otros treinta Espanoles mueren en la mar del Sud despues de pasado el estrecho de Magallanes, caminando ácia las islas Filipinas. — *Luis Ponce de Leon*, comisionado del rey para gobernar á Mégico y hacer pesquisas contra el Adelantado (ya capitan general) don Hernan Cortés, murió en Mégico á poco tiempo. Dejó por sucesor interino á *Marcos de Aguilar*, que tambien falleció pronto. — *Juan de Grijalba*, descubridor de la Nueva-España, *el capitan Urtado*, y otros quince Castellanos mueren á flechazos de los Indios en una emboscada de Ulancho cerca del rio tamochala provincias de Ibueras y Honduras.

En 1527, el capitan *Martin Iñiguez*, gefe de una expedicion á las islas Molucas, (donde habia tenido guerra con Portugueses) murió envenenado por Hernando de Baldaya Portugues. — *Alonso de Molina*, clérigo, y *Gines*, marinero, (habiéndose quedado en tierra de Tumbéz separados de la embarcacion de Pizarro) muriéron entre los Indios del pais, no se sabe como.

En 1528, *Simon de Brito* y *Bartolomé Cordero*, Portugueses fuéron ahorcados en la isla de Tidore, una de las Molucas, por haber robado un barco al capitan Alvaro de Saavedra, gefe

de la expedicion española. — *Gonzalo de Sandoval*, uno de los mejores capitanes del egército de Hernan Cortés murió en la isla de Palos, de enfermedad natural. — *Téodoro Griego*, un negro y diez Castellanos del egército del Adelantado Panfilo de Narvaez mueren en la Florida, heridos con flechas de los Indios. Otros ochenta falleciéron rabiando de hambre; cinco llamados *Sierra*, *Corral*, *Palacio*, *Diego*, *Soper* y *Gonzalo-Ruiz*, comian la carne del que ántes moria : unicamente sobrevivió Gonzalo-Ruiz. Por último pereció el mismo Adelantado *Narvaez* con todos los de su expedicion.

En 1529, el capitan *Alvaro de Saavedra*, murió en la mar navegando desde la isla de Tidore para Nueva-España. — *Pedro de Badillo*, gobernador de Santa-Marta murió en el mar junto á Arenas-Gordas con todos los que iban con él en una embarcacion en que lo traian preso á Castilla, por órden de Garcia de Lerma su sucesor.

En 1530, el Adelantado *Diego Lopez el Salcedo*, gobernador del pais de Honduras murió aborrecido por sus súdditos con sospechas de haber sido matado con veneno. — Unos soldados castellanos (que descubrian tierras en la provincia de Coro) muriéron despues de haber matado un Indio para satisfacer al hambre y haberselo comido. — *Diego de Trujillo*, es matado por órden de Nuno de Guzman, gobernador de Mégico.

En 1531, algunos Españoles fuéron cocidos en ollas por los Indios de Tumbéz en el Perú para que la muerte fuese mas cruel. — En el reyno de Yucatan, camino de Campeche, los Indios matáron á seis Españoles que iban como mensageros del gobernador adelante don Francisco Montejo. — *Garcia de Lerma*, gobernador de Santa-Marta, *Jeronimo de Melo*, y su hermano uterino *Antonio Jusarte*, muriéron perseguidos por los Indios en el rio de la Magdalena.

En 1532, *Basco de Herrera*, gobernador de Honduras es matado por *Diego Mendez*, su rival en la pretension del gobierno. Este fué ahorcado por órden de Andres de Cerezeda que se apoderó de la autoridad, é hizo cortar las cabezas á *Juan Vazquez* y *Diego Vidal*, partidarios de Mendez. Muchos murieron ahogados en la mar navegando con *Diego de Albitez*, nombrado gobernador de Trujillo, quien al fin murió en esta ciudad de resultas del naufragio. El capitan aleman *Ambrosio Alfinger*, que habia hecho ahorcar á muchos hombres honrados en sus expediciones con Alemanes, murió en Coro de las heridas que los Indios le hiciéron con sus flechas. — El secretario del mariscal don Diego de Almagro es ahorcado por órden de este porque habia revelado un secreto en la expedicion del Perú.

En 1534, El capitan *Diego Becerra* es asesinado y otros Espanoles mal heridos por unos marineros amotinados, por sugestion del piloto Fortun Ximenez, cuando iban descubriendo por la mar del Sur las costas de tierra comprendidas en el gobierno de Nuño de Guzman por órden de don Hernan Cortés ya marques del valle de Guajaca, y capitan general de Nueva-España.

En 1535, *Pedro Martir de Moguer*, oficial del egército de Pizarro es asesinado en el Cuzco por los Indios. — *Juan Pizarro*, hermano y capitan del egército del Adelantado don Francisco Pizarro, marques de Charcas, muere sitiando al Cuzco que se habia sublevado, y para entónces eran ya mas de trescientos los muertos por los Indios; quienes en accion distinta matáron á los capitanes *Gaete y Diego Pizarro*, hermano del marques y malhiriéron al otro capitan y hermano Pedro Pizarro. — *Simon de Alcazoba*, Portugues al servicio de España, gran cosmógrafo que pasó el estrecho de Magallanes para poblar en la costa de la mar del Sud, fué asesinado en su nave capitana por

los capitanes Sotelo y Juan Arias y otros conjurados quienes hiciéron otro tanto con el piloto, y los arrojáron al mar. Luego pagáron ellos su delito, pues se cortáron las cabezas á los dos, y fuéron arrojados á la mar los oficiales *Carasa*, *Echauz*, *Ortiz*, y *Rincon*, ahorcados *Halcon* y *Gallego*, echados á tierra y abandonados en aquellas regiones, *Rodrigo Martinez*, *Nuño Alvarez*, y *Alejo Garcia*. Despues pereciéron otros varios descubridores á flechazos de los Indios. — Veinte Castellanos muriéron de hambre descubriendo tierras en la provincia de Santa-Marta con el gobernador Adelantado don Alonso Luis de Lugo. — El capitan *Alonso de Herrera*, descubriendo tierras de las margenes del rio Yuya-Pari murió herido con flechas envenenadas que le hiciéron rabiar furiosamente por espacio de ocho dias. — Los Indios del rio de la Plata matáron al gobernador don *Diego de Mendoza*, *Pedro de Benabides*, sobrino suyo, y a cuatro Castellanos; otros muchos pereciéron de hambre despues de haber comido lagartos, culebras, sabandijas, perros, caballos, y carne humana.

En 1536, tres Castellanos entran á descubrir tierras en el reyno de Chile por adquirir riquezas sin órden de ningun gefe, y mueren á flechazos. — Otros quatro que andaban buscando víveres en la provincia de Topisa, reynos del Perú experimentáron igual suerte. — El capitan *Agustin Delgado*, teniente gobernador del pais del rio de Cumaná murió herido de una saeta, descubriendo tierra en compañia de su gefe Jeronimo de Ortal.

En 1537, huvo guerra civil en Cuzco entre el mariscal Alonso de Albarado como teniente del mariscal Adelantado de Arequipa don Diego de Almagro por una parte y por otra el capitan nombrado tambien Alonso de Alvarado como teniente del general don Francisco Pizarro, marques de Charcas, sobre la pertenencia

del gobierno del reyno del Cuzco, y resultáron muertos y heridos en cada bando. El marques Pizarro dijo en un auto judicial que los muertos pasaban de seiscientos cuya culpa imputó á don Diego de Almagro. — El Adelantado de Canaria don *Alonso Luis Fernandez de Lugo*, gobernador de Santa-Marta murió en la isla de Santo-Domingo. El capitan *Ochoa* es ahorcado con un soldado en Santa-Marta por órden del gobernador interino Antonio Sedeno. — *Don Pedro de Mendoza*, gobernador de las provincias del rio de la Plata murió en el mar navegando para España.

En 1538, el mariscal Adelantado don Diego de Almagro mandó cortar al Capitan *Villegas* la cabeza por inteligencias con los del egército de los Pizarros. Se subsiguió la batalla del puente de Abancay perdida por Almagro : muriéron muchísimos Españoles y de parte del vencido algunos militares de gran mérito, particularmente el mariscal Rodrigo de Ordoñez (que se habia encontrado en el saco de Roma del año de 27) los capitanes *Salinas*, *Rui Diaz*, *Eugenio de Moscoso*, y otros. Don Diego de *Almagro* fué hecho prisionero con su hijo de su mismo nombre y casi todos sus capitanes vivos. Pedro de Lerma, uno de ellos, fué asesinado despues : y á poco tiempo condenado á muerte Almagro, uno de los mayores y mas valientes conquistadores primitivos de las Indias, y grande amigo antiguo del marques Pizarro, cuyo hermano don Hernando lo hizo à justiciar sin conceder perdon ni apelacion aunque pidió lo uno y lo otro el desgraciado. — A Mesa, capitan del egército de Pedro de Candia (enviado á descubrir por el mariscal don Hernando Pizarro, hermano del marques) se cortó la cabeza por órden de este contra quien habia tramado aquel una conjuracion. — En Venezuela, el juez y gobernador interino Navarro mandó ahorcar á dos oficiales del egército de Nicolas Federman, por

crimen de sedicion con objeto de robar. — En Cumaná murió descubriendo tierras el gobernador Antonio *Sedeño* á tiempo que teniendo ya preso un juez de residencia enviado contra el, llégo un segundo para el mismo fin. Le sucedió en el gobierno el general Juan Fernandez; pero murió luego.

En 1539, Juan de *Ayolas* general de una de las expediciones dirigidas al descubrimiento de las tierras del rio de la Plata, fué asesinado por los Indios Payagoayos así como algunos pocos Españoles que por entónces le acompañaban; con cuyo motivo se despobló Buenos Ayres, pasando sus habitantes á la ciudad de la Asuncion.

En 1540, el capitan Pedro de *Añasco* descubriendo tierras en la Florida por órden del general Hernando de Soto fué preso y cruelíssimamente atormentado hasta la muerte; casi otro tanto sucedió por traicion á muchos soldados españoles; entre ellos fuéron los Capitanes Baltasar *del Rio*, *Osorio*, Juan de *Ampudia*, y otros.— Don Diego de *Alvarado* hermano del Adelantado don Pedro (estando en España sobre los negocios de Indias) murió con sospechas de haber sido envenenado.

En 1541, el marques de Charcas, don Francisco *Pizarro* fué asesinado por Españoles de Chile, conjurados contra él: entónces matáron estos tambien á los Capitanes Francisco de *Chabes*, Francisco *Martinez de Alcantara*, don Gomez de *Luna*, Gonzalo *Hernandez de la Torre*, Francisco de *Vergara*, Manuel *Hurtado*, Alonso de *Cabrera*, Juan de *Villegas*, Juan de *Vozmediano*, Antonio *Picado*, secretario del marques. Luego los conjurados riñeron entre sí mismos sobre quien habia de ser gobernador general de los reynos del Perú por muerte del marques, y en esta discordia murió un Capitan nombrado Francisco de *Chabes*, distinto del partidario de Pizarro; el general Juan de *Rada*, que habia sido autor de la conjuracion, y otros.

— En la Florida, el capitan Juan *Lopez* muere de frio; monado y atado sobre su caballo. Simon *Rodriguez de Marvan* y Roque de *Yelves* á flechazos. — En la Nueva-Galicia sucedió o mismo al Capitan *Falcon*; y el Adelantado don *Pedro Alvarado* murió de un golpe de coz de un caballo en el pecho. Su muger doña Beatriz de la *Cueba*, una hija, y muchísimas personas perecieron en la inundacion de Guatemala.

En 1542, permaneciendo aun las disensiones de los Españoles del Perú, el capitan Garcia *de Alvarado* mató á traicion al capitan *Cristobal Sotelo*: y poco despues experimentó igual suerte á manos de Juan Balsa y de otros, los cuales ahorcáron luego á *Juan Garcia Camarilla* enviado por el comisario regio Vaca de Castro. — En la provincia de Aburra, una de las equinocciales del Perú, el capitan *Juan de Torres* murió á flechazos de los Indios fuera de guerra.

En 1543, el general don *Diego de Almagro*, hijo del Adelantado del mismo nombre, fué tan desgraciado como su padre pues murió ajusticiado por órden del comisario regio Vaca de Castro en el Perú. — El capitan *Diego de Llojas* descubriendo provincias del rio de la Plata es asesinado á flechazos por los Indios. — En la Florida murió de enfermedad el Adelantado don Hernando *de Soto* su problador.

En 1544, prosigue la guerra civil del Perú, y en ella perece *Yllán Suarez*, factor de Lima asesinado por los criados del Virey Blasco Nuñez Bela en la casa de este. Igual muerte sufriéron los capitanes *Felipe Gutierrez y Arias Maldonado* por órden particular de Gonzalo Pizarro, hermano del difunto marques y gefe del egército de los descontentos. El oidor Zepeda y otros se conjuráron contra el *Virey* Blasco Nuñez Belas; y lo desterráron á un navío: el capitan *Pablo de Meneses* formó nueva conjuracion en favor del Virey, pero siendo descubierta,

el oidor Zepeda condenó á muerte á su autor : huvo grandes empeños para librar á Meneses y Zepeda; conmutó la pena en que se cortase á Meneses la mano derecha, lo cual tuvo efecto. Mientras tanto Pizarro estando en del Cuzco descubrió en algunos de su partido inteligencias con los de Lima; hizo quitar la vida al capitan Gaspar *Rodriguez de Camporredondo*. — En la Nueva-Anducia murió el capitan *Francisco de Orellana* con otros diez y ocho Castellanos á flechazos de los Indios cuando andaba descubriendo tierras.

En 1545, *Francisco Sanchez de Zamora*, sargento mayor del egército de Pizarro muere de enfermedad. — En Panamá el gobernador Hernando Machicao descubrió una conjuracion contra su vida y se anticipó, haciendo matar á don *Pedro Luis de Cabrera*, *Hernan Mejía*, *Cristobal de la Peña*, y otros. — En la provincia de San-Miguel, una de las del Perú, murieron de hambre *Hernando Alvarado*, *Gonzalo Diaz de Pineda* y otros que andaban fugitivos de caer en poder del Virey Blasco Nuñez Bela, el cual se habia librado ya del destierro al navío por industria de algunos partidarios suyos. Francisco de Carbajal, capitan del egército de Pizarro, prendió é hizo ahorcar al instante á *Pedro Gutierrez*, *Alonso de Sosa*, *Antonio Carillo*, *Diego Montoya*, y otros, que iban á tratar de parte del Virey con Gonzalo Pizarro para ver si podian concertarse y evitar la guerra civil. Entretanto el Virey hizo matar á los capitanes *Serna* y *Gaspar Gil* por desobediencias, luego al maestre de Campo don *Rodrigo de Ocampo*, perdonando por ruegos á su hermano *Diego de Ocampo*, capitan de la guardia del mismo Virey : por cuya órden murieron tambien los capitanes *Ojeda Carvajal*, y *Gomez de Estacio*. — En las provincias del rio de la Plata se formó conjuracion contra *Francisco de Almendras* que habia sido nombrado gobernador, y lo ahorcáron para que pagase

muchas muertes de Españoles que él habia hecho, particularmente la de don *Gomez de Luna*.

En 1546, Francisco de Carbajal, gefe de uno de los cuerpos del egército de Pizarro, hizo ahorcar á Pedro *Aguirre*, Dionisio de *Bobadilla*, *Zambrana*, y *Pineda* por haber oido que se habian conjurado contra él. Por otro lado, Diego Centeno mandó ahorcar como espías al corregidor *Moreno*, á *Vivanco* y á *Juan Perez*. Huvo batalla entre los egércitos del Virey y de Pizarro, se publicó la victoria por este; el Virey *Blasco Nuñez Vela*, cayó en tierra, y fué asesinado por Benito Suarez de Carbajal, hermano uterino del factor Yllan Suarez á quien el Virey habia hecho quitar la vida. Pizarro y sus capitanes hiciéron matar despues de la batalla muchos Castellanos, particularmente á Diego de *Torres*, Sancho de la *Carrera*, Hernando *Sarmiento*, al oidor *Alvarez*; Francisco de *Castellanos*, Adelantado don Pedro de *Heredia*, y Alonso *Bello*. Habian salido muchos del Perú para venir á España con ánimo de informar al Rey; de los cuales el oidor *Lison* de *Tejada* murió en la mar del canal de Bahamá. En el Cuzco el capitan Alonso de Toro hizo ahorcar á *Salas*, *Sotomayor*, y Bautista, y cortar la mano á Herman Diaz. — En las provincias del rio de la Plata *Francisco de Mendoza* fué asesinado por Nicolas de Heredia, por que la comandancia de la expedicion del descubrimiento de tierras de aquellos paises correspondió á Heredia segun los despachos de comision para el caso de faltar Felipe Gutierrez y Diego de Rojas que ya eran muertos, y sin embargo la usurpaba Mendoza. Poco despues Heredia hizo matar al capitan Saavedra, de Logroño por haber oido que habia censurado su conducta. — En Popayan, el Adelantado Sebastian de Velalcazar hizo matar al mariscal Jorge *Robledo* porque le habia usurpado su em-

pleo de gobernador. — En la cordillera de los Andes cerca de Arequipa el general Francisco de Carbajal hizo cortar la cabeza al gobernador Lope de *Mendoza*, porque lo consideró como partidario contra Pizarro. — En el Perú, Alonso *Perez de Castillejo* fué asesinado por unos Indios. Luis de *Leon* lo fué por Alonso de *Toro* y este pagó bien pronto su crimen, pues le mató á puñaladas su proprio suegro Diego Gonzalez de Vargas de resulta de haber insultado Toro á su suegra con palabras injuriosas. El oidor Zepeda teniente de gobernador del Perú por Pizarro hizo degollar á *Velá Nuñez*, hermano del Virey Blasco Nuñez Vela, porque hablaba en terminos de que se obedeciese á don Pedro de la Gasca, nuevo comisario regio. — En las provincias del rio de la Plata, Felipe de Caceres, gefe de la expedicion del descubrimiento de tierras, hizo matar á *Abrejo* porque se habia ido á descubrir por si mismo separado de la expedicion. — En las provincias de Venezuela, *Juan de Carbajal*, juez de residencia fué ajusticiado; con lo que pagó las muertes que habia hecho dar cruelmente á Felipe de *Uten*, Bartolomé *Belzár*, Diego *Romero* y Gregorio de *Plasencia*, descubridores de tierras por la compañia de los Alemanes.

En 1547, el oidor *Zarate* murió en el Péru con sospechas de haber sido envenenado por los partidarios de Pizarro. Pedro de *Puelles*, uno de los generales de este fué asesinado por Hernando Salazar, capitan de su egército para privar de este gefe y de sus tropas á Pizarro y pasarlas al de Gasca comisario regio. Herrera dice que en el espacio de los tres últimos años de revolucion del Péru habian muerto allí mas de quinientos hombres, y entre ellos 240 degollados ó ahorcados. En el de 47 fué la batalla de *Guarina*, que quedó por las tropas del partido de Pizarro: las del general Centeno perdiéron mas de 350 hombres, con treinta que mandó ahorcar el general Carbajal entre los cuales fuéron

fray Gonzalo *de Mesa*, el maestre de campo (1), Luis de *Ribera*, los capitanes *Silvera*, *Retamoso*, Diego *Lopez de Zuñiga*, *Negral*, *Pantoja*, el alferez *Diego Alvarez* y otros. Tambien hizo matar á Hernando Machicao, gobernador del Cuzco por Pizarro porque habia huido de miedo al acercarse las otras tropas.

En 1548, se verificó la batalla de Apurina en que venció el egército del presidente Gasca, cogiendo á Pizarro y á casi todos sus oficiales. Muriéron entónces ajusticiados Gonzalo *Pizarro*, y los capitanes Juan de la *Torre*, *Vergara*, *Castro*, Diego de *Carbajal*, Francisco de *Espinosa*, Diego de *Contreras*, Gonzalo de *Morales*, Garcia *Muñoz*, Alonzo de *Viedma*, Hernando de la *Sierra*, Francisco Martin *Bermejo*, Dionisio de *Bobadilla*, Gonzalo de los *Nidos*, y Bernardino de *Valencia*, y lo fuéron en los efectos civiles é infamantes de su nombre por haber muerto ya otros varios partidarios de Pizarro que habian muerto ya, particularmente Pedro de *Puelles*, Juan de *Porras*, Alonso de *Toro*, Pedro Martin de *Sicilia*, Hernando *Machicao*, Pedro de *Fuentes*, Cristobal *Beltran Anton*, Domingo de *Orbaneja*, Galceran *Ferrer*, Francisco *Gonzalez*, Mateo de *Rojas*, Pedro de *Vivanco*, Baltasar de *Zepeda*, Blas de *Soto*, Juan *Garcia*, Bartolomé *Aguilar*, y Francisco *Almendras*. Todos estos nombres recibiéron en aquel momento la nota de *traidores*, porque se opusiéron al estandarte real que llevaba el egército del presidente Gasca, pero ahora que miramos á sangre fria los sucesos *distamos infinito de mirarlos como reos de traicion, pues no lo fuéron*. Si lo fuesen ellos, lo serian tam-

(1) *Maestre de campo* de aquellos tiempos equivale á lo ahora decimos *coronel*. Hoy corresponde á lo que llam *Mariscal de campo general*.

bien el mayor número de los que concurriéron á la batalla en favor del estandarte real de Gasca pues eran recien pasados á él desde el partido de Pizarro pocos dias ó momentos ántes, y aun los otros habian estado en otras guerras civiles en favor de un gefe militar que ambicionaba una gobernacion contra el que llebaba nombramiento real. Lo cierto es que en la Corte de España se conseguian por intrigas y regalos aquellos títulos dejando sin ellos á los que mayores méritos tenian en caso de reputar por mérito el exponerse á mil peligros de hambre, fatigas y muerte por conseguir riquezas para si, señoríos para el Rey. Pizarro, ambicioso como todos, codicioso como todos, cruel y sanguinario como todos, no fué mas traidor que todos ellos. El creia tener derecho al gobierno general del Perú como descubridor y conquistador con su hermano Francisco marques de las Charcas en virtud de los contratos con el Rey. Yo no diré que tuviese razon suficiente para tomarse la justicia por su mano; pero si para que no se le tuviese por traidor, pues no fué su intencion usurpar al rey su soberanía ni otros derechos, sino impedir que se le despojase de los suyos por otros tan ambiciosos como él ó mas. Aun pretendo ménos excusar su conducta ni las de sus partidarios. Ellos y los del bando contrario merecian un castigo del cielo por sus crueldades con los Indios, y el justo cielo se valió de aquellos medios para Pizarro y sus capitanes, como de otras circunstancias para que casi todos los demas acabasen infaustamente sus vidas sin gozar unas riquezas tan inhumanamente adquiridas; de manera que pudiera decir con verdad el señor obispo Casas que Dios tomó á su cargo castigar los crímenes cometidos contra los desgraciados Indios de América. Dejando ya esta digresion, y volviendo á la necrologia del año 1548, diré que Diego *Centeno*, murió cuando estaba nombrado gobernador

del rio de la plata ; se nombró en su lugar á Diego de *Sanabria* y este apenas llegó á la ciudad de la Asuncion , pereció con su navío en el rio.

En 1549, los Indios de la Florida martirizáron á fray Diego de Tolosa religioso domínico, y á Juan Fuentes, Castellano muy honrado que le acompañaba; luego hiciéron otro tanto con fray Luis Cancer.

En 1550, Hernando de Contreras, hijo del gobernador de Nicaragua, don Rodrigo de Contreras, mató á don fray Antonio de Valdivielso obispo de Nicaragua, religioso domínico á puñaladas por haberse opuesto á la esclavitud de los Indios que tenia el gobernador en su servicio, y haber sido causa de la residencia que se le tomó por órden del rey. El don Rodrigo de Contreras era yerno del famoso Pedro Arias de Avila, gobernador general del Darien, hermano del Conde de Puño en rostro. D. Hernando de *Contreras* y D. *Pedro* su hermano muriéron fugitivos á flechazos de los Indios, con lo que pagáron sus crímenes. — Francisco de Villagra, gobernador interino del reyno de Chile por el general Pedro de Valdivia ausente, hizo cortar la cabeza á Pedro *Sanchez de la Hoz*, por haber oido que habia intentado este matarle para ser gobernador en virtud de un título que le habia dado el Rey y cuya egecucion no habia podido conseguir. Los Indios del mismo Chile matáron en una emboscada al capitan Juan *Bon* y cuarenta soldados castellanos.

En 1551, el mariscal Alonso de Alvarado corregidor del Cuzco, condenó á muerte por sediciosos á Francisco de *Miranda*, Alonso de *Barrionuevo*, Alonso *Hernandez* [illegible] y otros menos considerables. — En Chile los Indios [illegible] de *Valdibia*, gobernador de aquel [illegible]

En 1552, el capitan Luis de [illegible]

por la real Audiencia del Perú como conspirador para apoderarse del gobierno y matar á los oidores.

En 1553, el general Pedro Alfonso de *Hinojosa*, gobernador de Charcas fué asesinado en su casa con el capitan Alonso de *Castro* por don Sebastian Castilla que queria el gobierno y por otros capitanes conjurados con él. Gozó *Castilla* poco de la usurpacion, pues á pocos dias fué asesinado por Basco *Godinez*; luego muriéron ajusticiados con garrote los complices de aquel, Antonio de *Sepulveda*, *Marqueda*, *Salcedo*, y Francisco de *Villalobos*. Habiendose confiado el gobierno á Godinez, este hizo matar á don Garcia *Tello*, cómplice de Castilla y á otros, y por su consejo, Antonio de Lujan dispuso que muriesen y fuesen descuartizados en el Potosí, Egas de *Guzman* y Diego de *Vergara*; despues de lo cual el mariscal Alonso Alvarado mandó lo mismo contra Francisco de *Arnao* y Alonso de *Marquina*: luego prendió á Godinez en Charcas y condenó á muerte de garrote á Pedro *Juarez Pacheco*, Hernando de *Herrera*, *Candidato* y Lucas de la *Torre*; y en Potosí mandó cortar las cabezas á Garcia de *Bazan* y Hernando *Rodriguez de Monroy* y ahorcar à Farfan de los *Godos*, y Juan de *Alcala*. En seguida descuartizar al citado Basco *Godinez*, cortar las cabezas á Gomez de *Magallon*, Tello de *Vega*, Juan de *Hugarte*, y ahorcar á Antonio de *Campofrio*. En el Cuzco se reveláron varios; prendiéron al corregidor Gil Ramirez *Dabalos*; matáron al capitan *Palomino*, al mercader Juan de *Morales* y á otros. Francisco Hernandez Giron, gefe de los conjurados, se apoderó del gobierno: su maestre de Campo Diego de *Alvarado* hizo matar á don Baltasar de *Castilla* al contador Juan de *Caceres*, y á Juan *Ortiz de Zarate*, regidor. La revelion tomó incremento en casi en todas las ciudades del Perú; durante la

cual Tomas Vazquez, corregidor de Arequipa, partidario de Giron hizo matar á Martin de *Lezcano* y ahorcar á Alonso de *Mier* por conjurados contra él. Mientras se preparaban egércitos por y contra el sublevado, el oidor Altamirano mandó ahorcar á Salvador de *Lezana*, Francisco de *Vera* y Francisco *Juarez*, oficiales de Francisco Hernandez Giron que habian sido prisioneros, con otros treinta que aquel quiso hacer ahorcar y que solo dejó de practicarlo, porque los del egército llamado *realista* le representáron que en tal caso deberian ellos esperar igual suerte si fuesen cogidos.

En 1554, Diego de Alvarado maestro de campo de Hernandez Giron y hombre cruelísimo mandó dar garrote à *Serrano* médico de su egército; solo porque se quedaba en Pachiacama, sin embargo de hacerlo con licencia del gefe. Luego hizo matar al capitan Nuño de *Mendiola* en Chincha porque propuso hacer mansion el egército para descansar. Su gefe dispuso cortar la cabeza al capitan contrario *Lope Martin* que cayó en sus manos y al oficial *Villareal* que ántes habia servido bajo sus órdenes. — Miéntras tanto el mariscal Alonso de Alvarado salió de Charcas contra Francisco Hernandez Giron; y en el camino pereció el Capitan Diego de *Almendras* á manos de un negro. Dió y perdió la batalla en Chuquinga, en la cual muriéron sin fortuna sus valientes Goméz de *Alvarado* general, *Villavicencio* sargento mayor general, Juan de *Saabedra*, don Gabriel de *Guzman*, Hernan *Alvarez de Toledo*, Diego de *Ulloa*, Francisco de *Barrientos*, Simon *Pinto* y otros de menor consideracion. En el egército del sublevado murió el capitan Juan Alonso de *Badajoz* á quien mató un realista pensando matar á Giron porque aquel llevaba un vestido igual al suyo. Antonio *Carrillo*, capitan del mismo Giron murió asesinado por sus compañeros

de armas de resulta del saqueo de Plata y alhajas que habia hecho en La-Paz, ciudad del Potosí. Bernardino de Robles capitan de Giron procuró hablar con su suegro *Ruibarba* capitan del egército realista, y verificada la cita, lo mató á traicion. *Sotelo* capitan de Giron es cogido por el egército realista y muere con garrote sin dilacion: luego perdida una batalla por Giron, tuviéron igual suerte *Diego de Alvarado*, maestre de campo, Juan *Cobo*, el coronel *Villalba*, el alferez mayor Alberto de *Oráuña*, el capitan Bernardino de *Robles*, el oficial Cristobal de *Funes*: otros fuéron ahorcados. Por ultimo el gefe Francisco Hernandez Giron fué arastrado, su cabeza cortada, su casa sembrada de sal; capitan diestro y valiente que quiso morir peleando y no pudo, digno de militares elogios si no hubiera sido tan ladron y cruel con los Indios, como los realistas que le sentenciaban y tan sedicioso como el mayor número de ellos.

CONCLUSION.

Hasta aquí llegan las Décadas del exacto historiador Antonio Herrera, y no es necesario proseguir la Necrologia por el testo de otros escritores, mediante haber llegado á los años de que habló el señor obispo de Chiapa don Bartolomé de las Casas. Este pudo escribir una obra intitulada *de la muerte de los perseguidores de los Indios* como Lactancio habia escrito en el siglo cuarto la suya *de la muerte de los perseguidores de los cristianos*, y hubiera probado mejor que este, la union entre las muertes y sus causas; pues leyendo la historia de las muertes violentas, infaustas, y afrentosas del mayor número de los mas famosos conquistadores de las Indias se ve que proviniéron unicamente de la codicia con que buscaban la plata, el oro, las perlas de los Indios; y de la ferocidad que sus corazones

adquiriéron habituándose á matar hombres inertes y débiles. Lease con crítica la historia de Herrera : y se conocerá que procuró aquel prudente y moderado autor disminuir los grados de la gravedad de las injusticias en cuanto permitia la verdad histórica ; pero se verá tambien que á pesar de su mafia y de su talento para poner en buen lugar á los Españoles , resulta verdadero todo el fondo de los hechos referidos por el obispo Casas ; por lo que unicamente quedará plaza para dudar sobre las circunstancias de cada hecho. En ellas pudo haber alguna exageracion por la vehemencia y exaltacion del animo del compasivo prelado , que deséaba excitar la justa y necesaria compasion del gobierno á favor de los Indios pero no cabia en su alma usar de la mentira y del engaño. Así el mismo Herrera hizo en varias partes de su historia el elogio que merecian la veracidad y las virtudes del obispo ya entónces difunto , particularmente las de justicia y de caridad , como se verá en la vida que pondrémos en esta coleccion de sus obras.

CAPÍTULO SEGUNDO.

OPUSCULO SEGUNDO.

Remedio contra la despoblacion de las Indias Occidentales.

EXORDIO.

El emperador y rey Carlos-Quinto, nuestro señor me mandó á mi don fray Bartolomé de las Casas, obispo de la real ciudad de Chiapa que asistiese á una congregacion de Prelados, de Grandes, y de Letrados, convocada por su Magestad en Valladolid año 1542 para reformacion de los abusos del gobierno de las Indias. Me hizo encargo especial de proponer todas las cosas que yo considerase convenientes. Propuse varios remedios de los cuales el mas principal fué el octavo porque comprendia la substancia de los otros; que serian inútiles sin este, como dirigidos á su mejor egecucion. Procuré probar mi proposicion con veinte razones en la manera siguiente.

PROPOSICION.

Señor. El octavo remedio es mas importante que todos los otros juntos, porque V. M. conservará las Indias pobladas si V. M. manda ponerlo en egecucion, y si esta se verifica como conviene: pero no siendo así, V. M. perderá todos aquellos paises, ó los poseerá desiertos.

El remedio es que V. M. establezca por ley en Córtes generales del reyno que todos los Indios que se hallan ya sujetos á la soberanía de V. M. y los que se sujetaren en adelante sean libres y unicamente vasallos de la Corona real, sin que jamas ni en los tiempos futuros puedan ser sacados del real patrimonio por V. M. ni por sus sucesores en el trono, ni dados á ninguna otra persona con título de encomienda, depósito, fendo, vasallage, ni otro de cualquiera naturaleza que sea en ningun modo, forma ni manera, por grandes, raros, ni importantes que sean los servicios de la persona en cuyo favor se quisiere proyectar el enagenamiento; ni por grandes, urgentes y fuertes que sean las necesidades en que se llegue á ver el real tesoro; en fin por ningun motivo que ocurra, ó se quiera protestar. El cumplimiento de la cual ley conviene que V. M. prometa con juramento solemne el nombre propio y de todos los que posean en adelante la real corona, añadiendo que no revocará jamas ni procurará que se revoque la ley, ántes bien pondrá en su testamento cláusula particular en que así lo declare mandando y recomandando á sus sucesores en el trono que hagan y renueven las mismas promesas juradas.

Esta providencia es absolutamente necesaria por las veinte causas y razones que voy á exponer.

RAZON PRIMERA.

Lo primero porque las Indias eran paises habitados por idólatras que ignoraban la existencia de la religion cristiana, y cuando los reyes católicos abuelos de V. M. acudiéron al papa, para que aprobase la conquista y posesion de aquellas tierras, propusiéron las ventajas espirituales que la santa religion católica lograria con la predicacion del evangelio y la conversion de los Indios cuyas almas se salvarian para mayor honra y gloria de Dios. En vista de la cual exposicion el sumo pontífice autorizó la empresa precisamente por atencion á lo que se prometia; y eligió la industria, el poder, y el zelo religioso de los reyes de Castilla para la egecucion, sin facultad de delegar en otras personas el ciudado de la predicacion del evangelio, conversion de los Indios, su instruccion en el catecismo, y exortacion á las buenas costumbres y práctica de las virtudes.

De aquí se infiere que los reyes de Castilla no pueden eximirse del cumplimiento directo inmediato de aquellas promesas aceptadas por el papa en favor de la religion para la salvacion eterna de tantas almas; pues los reyes faltarian á su deber si confiasen las personas de los Indios al cuidado de un señor particular, sea con el título que se quisiere aunque fuera encargando la obligacion de predicarles el evangelio é instruirlos en el catecismo, y zelar sus costumbres religiosas; pues los reyes no pueden quedar exentos

de cumplir aquellas obligaciones que son inherentes á la dignidad soberana.

Esto es verdad, tanto en el caso en que los reyes traspasen al señor particular alguna parte de la jurisdicion real, alta ó baja con mero y mixto imperio, como en el caso de que se reserven todo, concediendo únicamente la encomienda, el usufructo, y el servicio personal de un Indio; pues en los dos se verifica que los Reyes dejan de egercer directamente la comision que les dió el papa de celar la conversion de los idólatras, la enseñanza de los dogmas, y la práctica de la moral religiosa.

Esta comision no es delegable por su naturaleza segun la decretal que dice se debe creer elegida la industria personal siempre que lo dicta la gravedad del negocio, ó que lo indica la elevada dignidad de la persona escogida. Las dos circunstancias concurren en el asunto de que tratamos. La gravedad del negocio no puede ser mayor, pues es la salvacion eterna de los Indios. La dignidad del comisionado no es ménos que la de un soberano poderoso. Así pues este no puede traspasar á ningun particular el cuidado de la conversion de los Indios.

El motivo persuade la misma verdad porque para la conversion y lo que se le subsigue conviene infinito la dulzura, suavidad y buen trato. El Rey lo hace así, porque no tiene interes en lo contrario; pero el señor particular se propone sacar de la persona del Indio grandes ventajas pecuniarias, haciendole traba-

jar mucho para lo cual fatiga continuamente al Indio, lo trata con dureza, y abandona, ó por lo ménos pospone aquello que no le produce ganancias temporales, cual es el procurar que el Indio aprenda el catecismo y la buena moral religiosa.

Tambien se presume comision indelegable aquella que se da con la clausula *Confiamos de tu fe, de tu prudencia, de tu virtud* ó con otras palabras equivalentes; y así se verifica en nuestro caso, pues la bula del papa dice: « Conociendo que vosotros como verdaderos Reyes y príncipes católicos (cuales habeis sido siempre segun sabemos y lo habeis demostrado por tantas hazañas ilustres y notorias en casi todo el orbe) no solamente deseais la exaltacion de la santa fe católica y el establecimiento de la religion cristiana, sino tambien que habeis dedicado vuestros conatos á este fin con animo sincero, y ciudado especial como lo manifiesta la reconquista del reyno de Granada recuperado de la tiranía de los sarracenos con tan grande gloria del nombre de Dios nos inclinamos con razon y placer á concederos lo que deseais para que podais proseguir con un animo cada dia mas fervoroso el proposito que habeis formado agradable y accpto á Dios inmortal (1). »

---

(1) Cognoscentes vos tanquam veros catolicos reges et principes (quales semper fuisse novimus et à vobis preclare gesta toti pene orbi notissima demonstrant) ne dum id exorare ut

Lo mismo sucede cuando las comisiones incluyen precepto impuesto al comisionado, lo cual se verifica en nuestro caso como consta de dos cláusulas. En la una decia el sumo pontífice á los reyes católicos: «Os » exhortamos con eficacia por respeto á las promesas » conque al recibir el bautismo quedasteis obligado » á obedecer á los preceptos apostólicos, y os reque» rimos por las entrañas de la misericordia de nues» tro señor Jesu-Cristo que cuando comenzáreis y » prosiguiéreis la expedicion con intencion pura y » con zelo de la fe católica, querais y debais inducir » los pueblos y las gentes que habitan en las islas y » en la Tierra-Firme á recibir la religion cristiana » sin que os aterreis jamas por ningunos peligros ni » trabajos, ántes bien conserveis esperanza firme » que Dios coronará con buen éxito la obra comen» zada (1) ».

---

fides catholica exaltetur, et religio christiana amplietur, sed omni conatu studio et diligentia efficere, ac omnem animum vestrum, omnesque conatus ad hoc jamdudum dedicasse, quemadmodum recuperatio regni Granate à tiranide sarracenorum hodiernis temporibus cum tanta divini nominis gloria facta testatur, digne ducimur non inmerito, et debemus illa vobis etiam sponte et favorabiliter concedere ut huius modi sanctum et laudabile atque inmortale Deo acceptum propositum in dies ferventiori animo prosequi valeatis.

(1) Hortamur vos quamplurimum per sacri labacri [illegible] tionem qua mandatis apostolicis obligati estis, et [illegible] misericordie domini nostri Jesu-Christi attente [illegible]

Otro tanto se infiere de distinta cláusula de la misma bula en que su Santidad decia : « Ademas os mandamos en virtud de santa obediencia, que destineis » para que vayan á las tierras firmes é islas indicadas » algunos varones honrados, temerosos de Dios, » doctos, sabios, y expertos á instruir á los habitantes en la fe católica y buenas costumbres, sobre lo » cual debeis practicar cuantas diligencias sean posibles como ya nos habeis prometido, sin dejarnos » dudas acerca del cumplimiento vuestra máxima » devocion y vuestra regia magnanimidad » (1).

Estas dos cláusulas hacen ver claramente que los señores reyes católicos abuelos de V. M. prometiéron al papa cuidar por si mismos de la conversion é instruccion de los Indios; que el papa aceptó la pro-

---

ut cum expeditionem huiusmodi omnino prosequi et assumere prona mente orthodoxe fidei zelo intendatis, populos in huiusmodi insulis et terris degentes ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et deveatis; nec pericula nec labores ullo umquam tempore vos deterreant, firma spe fiducia que conceptis quod Deus opus et conatus vestros feliciter prosequetur.

(1) Et insuper mandamus vobis in virtute sancte obedientie (sicut etiam pollicimini et non dubitamus pro vestra maxima devotione, et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas, viros probos, Deum timentes, doctos, peritos, expertos ad instruendum incolas et habitatores prefatos in fide catholica et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in premissis adhibentes.

mesa, redujo su cumplimiento á la clase de contrato, y mandó con precepto especial hacer con toda eficacia lo prometido. No podia ser esto así en el caso de confiar á los señores particulares ese cuidado, porque lejos de cumplir la promesa y el precepto con toda eficacia, era lo mismo abandonar la conversion y la instruccion segun tiene acreditado la experiencia.

Bien conocia esta verdad la serenísima y bienaventurada reyna doña Isabel vuestra dignísima señora abuela, pues jamas quiso permitir que los Indios estuviesen sujetos á otro señor que á la misma señora y á su esposo el señor Rey don Fernando, y conviene que sepa V. M. lo que pasó aquí en la corte año 1499. Don Cristobal Colon descubridor y primer almirante de aquellas Indias concedió allí por premio de grandes servicios hechos en la expedicion, tener y traer á Castilla cada uno de los que veniamos un Indio para servirnos de él. Yo fuí uno de los que le debiéron esta gracia. Vinimos á la corte; lo supo la reyna; se enojó gravemente diciendo que ni el almirante ni nadie tenia facultad para disponer de unas personas que solo debian vasallage á su magestad. Costó mucho aplacar su cólera; y sin dilacion mandó publicar en Granada una ordenanza, mandando bajo la pena de muerte, que todos los que habian traido Indios, los volviesen á enviar á las Indias, lo que se verificó año 1500 cuando Francisco de Bobadilla fué á gobernar al Nuevo-Mundo. Yo aseguro á V. M. la verdad de este suceso.

RAZON II.ª

Lo segundo porque supuesta la obligacion que los reyes de Castilla tienen de procurar la conversion, el bautismo y la instruccion de los Indios, es consecuencia indispensable la de no poner obstáculos á la consecucion del fin; y uno de los mayores que se pueden poner es el dar los Indios á señor particular en encomienda y mucho mas en vassallage por varias razones.

La grande avaricia que los Españoles han mostrado en el usufruto del servicio personal de los Indios, ha llegado á tal estremo que impiden los religiosos reunir en el templo á los Indios repartidos en encomienda, pretextando gravísimo daño en sus intereses, y procurando persuadir que sacarian grandes ventajas del servicio de sus Indios, sí estos no fuesen ocupados tanto tiempo en la instruccion del catecismo y de la moral religiosa. Con efecto ha sucedido estar reunidos en la iglesia los Indios para el objeto, llegar un Español y sacar del templo cincuenta y sesenta Indios asegurando que los necesitaba para enviar cargas á otro pueblo; negarse los Indios á salir miéntras durase la instruccion, maltratarlos el Español allí á palos; reclamar los religiosos su derecho y el de los Indios conforme á las leyes y despreciar aquel esta reclamacion aun á costa de graves escandalos.

Los Españoles, que tienen Indios en encomienda

ó vasallage, confiesan sin reparo que faltan á la obligacion que han reconocido de procurar la instruccion de los Indios porque piensan que se les causa perjuicio en ella, respecto de que miéntras el Indio es ignorante, les obedece puntualmente por miedo del desagrado y del castigo; pero luego que se ha instruido en el catecismo y en la moral religiosa replica en muchos casos, exponiendo no estar obligado á obedecer. Por evitar este peligro los señores particulares no solamente miran con indiferencia la instruccion de sus Indios, sino aun con odio, porque la flaqueza del hombre, la miseria de su naturaleza, y la violencia de las pasiones les hacen preferir el provecho temporal y pecuniario suyo, á la felicidad espiritual y conversion de los Indios, y mas quieren tener un vasallo ignorante que un cristiano instruido.

No influye poco á impedir la conversion y la instruccion de los Indios el obstáculo que los señores particulares oponen para que los religiosos prédiquen ó instruyan, cuando temen que estos observen ó vean las crueldades con que son maltratados los Indios; pues los religiosos viendo atrocidades y excitados por los infelices pacientes dan noticia de los malos tratamientos al gobernador. Pocas veces logran el remedio, porque los jueces á quienes se da la queja suelen poseer tambien Indios y miran el asunto como cosa leve y despreciable; pero en fin cuando los efectos de la tiranía son públicos, toman alguna providencia, y un corto número de casos basta para

señores particulares de Indios procuren por arbitrios indirectos que los religiosos se abstengan de convocar Indios, predicarles el evangelio y de instruirlos en el catecismo; cuyo gravísimo daño estaria evitado, si los Indios no conociesen otro señor que al Rey.

Los Españoles proprietarios ó encomenderos de Indios procuran desacreditar á los religiosos doctrineros para que los jueces ó gobernadores no les den fe acerca de las crueldades del trato. Dicen que los frailes se hacen partidarios de los Indios porque son muy amados por estos y participan de regalos que les hacen los Indios con cosas que debian dar á sus amos. Pero estas calumnias son otra nueva causa, para que no se permita jamas el vasallage particular. Es verdad que los Indios aman mucho al religioso doctrinero, y seria mui notable lo contrario. Ven que los religiosos atraviesan caminos largos, desiertos, á veces con peligro, siempre con incomodidad por acudir al pueblo de la doctrina; que les explican con dulzura los misterios de la fe, y las reglas de la moral; que les consuelan en sus aflicciones, y que les protegen en sus persecuciones ¿como dejarian de amar á quien exerce por caridad tantos y tales favores? Mas la codicia no es el origen porque los infelices Indios son pobrísimos, desnudos, hambrientos, enfermizos y débiles por la dureza del corazon de sus señores y consiguientemente incapaces de tener cosas preciosas para regalar. El verdadero motivo de los Españoles es haber desnaturalizado á los In-

dios convirtiéndolos de hombres en tímidas liebres, y haber llegado á conocer que sus inhumanidades triunfarian contra la justicia si sus Indios se quedan idólatras é ignorantes sin aprender la doctrina cristiana, ni esperar proteccion de los religiosos.

Produce consecuencias contrarias á la religion el vasallage particular, por muchos principios y no es el ménos digno de atencion la costumbre de los repartimientos de Indios entre los conquistadores, los empleados, y otros Españoles distinguidos. Acaece con frecuencia repartir los Indios de todo un pueblo reuniéndolos á monton, y separando por suerte diez, cincuenta, ciento y mas para un Español, despues para otro, luego para otro y quedar el marido, la muger, y los hijos, esclavos de distintos amos, sin esperanza fundada de reunirse; porque un señor destina sus esclavos á servir de bestias de carga en viages mercantiles de ciento y doscientas leguas, es decir á morir en el viage; otro amo envia los suyos á trabajar en las minas distantes de la residencia de sus parientes; otro alquila sus Indios á quienes les hace sufrir distintas fatigas: en fin la separacion de los esposos, de los hijos y de los hermanos es por tiempo indefinido, contra las reglas de la moral religiosa, las cuales no se les permite ya escuchar de los religiosos, porque los intereses temporales son mirados como de una importancia superior.

V. M. tiene mandado que se tasen los tributos con justicia, y no se pueda exigir del Indio mas contri-

bucion que la suma tasada por la ley; pero este mandato de V. M. está despreciado en las Indias. Los gobernadores, los jueces, los empleados de todas clases son los primeros que dan el mal egemplo y los demas Españoles imitan bien lo que ven en este punto. Quieren servicio personal y no tributo, porque sacan infinitos mas intereses, y no padecen nada con la muerte de los esclavos, respecto de que toman otros en su lugar. Solo guardan la ley de V. M. para con aquel corto número de Indios que quedan vasallos reales, para los cuales se promulgó sin hacer caso la ley que habla de todos, puesto que no conocia el legislador otra clase de Indios.

Para predicar el evangelio, y para instruir en el catecismo á los que abrazan la religion cristiana se necesita que haya pueblo á quien se predique, y liberdad del pueblo que haya de acudir á las instrucciones. Dios no dió la ley escrita en tiempo de Abrahan acaso porque solo habia familia escogiga y no pueblo. Tampoco en la primera época de Moises, porque si bien es cierto que los Hebreos componian pueblo de mas de seiscientos mil hombres de pelea, no formaban pueblo libre. La dió empero cuando salidos del Egipto eran ya Nacion independiente con subordinacion á solo su gefe Moises.

La religion cristiana pide congregacion de personas en el templo para el culto divino; sus siete sacramentos, sus mistérios, artículos de la fe, sus preceptos y reglas de moral, exigen la existencia de un

pueblo, sin que baste la vida de los hombres errantes como fieras en bosques, montes, y desiertos: exigen libertad de pueblo porque sin ella se disuelven los vinculos de la societad, y porque las personas no libres no pueden ser instruidas cuando y como convenga.

Por ultimo la esclavitud es la causa inmediata de haber muerto muchos millones de hombres en la idolatría contra lo prometido por los reyes católicos y lo mandado por el sumo pontífice. Sin la esclavitud obedecian al Rey de Castilla los Indios, abrazaban la religion cristiana, se instruian en sus dogmas y su moral; pero luego que viéron los malos tratamientos, abandonaban la societad, se retiraban á los montes, ó morian maltratados en el servicio de sus amos sin señal alguna de amor á la religion recibida. Siendo vasallos de solo el Rey y pagando su tributo tasado por la ley, todos serán buenos cristianos.

RAZON III.ª

Lo tercero, porque los Españoles laïcos no son aptos al objeto de predicar á los Indios el evangelio, persuadirles amor á la religion cristiana, é instruirles en el catecismo. Conviene saber la formula con que los gobernadores dan los Indios por esclavos, aunque sin ese nombre. Dice así.

« A vos *Fulano de Tal* se os encomiendan por via
» de depósito *tantos* Indios en el pueblo de *tal*, y
» se os autoriza para que os sirvais de ellos en vues-

» tras minas y grangerías, sacando oro y aprovechán-
» doos de sus servicios, con la condicion de que ten-
» gais cuidado de enseñarles la doctrina cristiana, y
» las demas cosas tocantes á nuestra santa fe católica;
» pues con esto descargo la conciencia de su Mage-
» tad el Rey nuestro señor, y mi propria ».

¿Quiere V. M. saber si esto es bastante para descargar la real conciencia? Pues sirvase V. M. oír un suceso mio verificado en Santa-Marta y crea firmemente que otro tanto pasa cuando ménos en casi todos los pueblos.

Juan Colmenero, persona incivil, de clase vulgar, soldado que habia sido en la conquista, recibió en encomienda todos los Indios de un pueblo grande, con el encargo expresado en la cédula. Pasado algun tiempo estuvimos allí algunos religiosos: observamos que los Indios no sabian nada del cristianismo pero que no era extraño, porque habiendo examinado al mismo Juan Colmenero, encontramos que no sabia signarse ni santiguarse.—Pues ¿que habeis enseñado á estos pobres Indios?—Yo? Darlos al Diablo. No es bastante decirles. *Per signin santin cruces*?

¿Que predicador quiere V. M. que sea el otro Español que habiendo recogido de los Indios de un pueblo sus ídolos de oro y hecholes recibir el bautismo, trajo despues otros ídolos de cobre recogidos en sus correrías, y obligó á los Indios de su pueblo á comprarselos pagando el precio en Indios esclavos para llevarlos á vender?

¿Que Curas de almas serán los Españoles seglares por mas que blasonen de hidalgos, cuando el mayor número de ellos no saben el credo, ni los mandamientos de la ley de Dios? Cuando los mas son viciosísimos en sus costumbres, y no han pasado á las Indias sino por saciar su inmensa codicia?

Los Indios no tienen mas que una muger conforme á la necesidad que les inspiró su naturaleza: los Españoles usan de muchas libre y publicamente, hasta el exceso de haber hombre con catorce concubinas conocidas ¿Predicarán bien la castidad á los Indios? Estos no roban, no matan, no hacen mal á nadie porque son naturalmente buenos, suaves, dóciles, humildes, y favorecidos por la Naturaleza en complexion templada: los Españoles seglares son orgullosos coléricos, sobervios, roban, matan, y hacen mal con fiereza, crueldad, y mil señas de inhumanidad: ¿predicarán bien las virtudes morales?

Los Indios son religiosos para con sus ídolos: así lo son tambien para con el verdadero Dios aquellos que se han hecho cristianos y que viven en pueblos de V. M. con ministros del culto. Los Españoles encomenderos tienen continuamente las blasfemias en la lengua contra Dios y sus santos; desprecian el culto y se dedican á la codicia, como si el oro fuera su Dios único ¿Como podrá esperarse que tales hombres cuiden bien de la religion y de la moral de los Indios?

Estos forman sus juicios por lo que ven, y creen

que el Dios de los cristianos es el peor de los Dioses, pues los que se dicen profesores de su ley, son tan inicuos: piensan igualmente que el Rey de los Españoles es el mas cruel tirano y mayor verdugo de los hombres, porque los gobernados bajo sus leyes son injustos, inhumanos, y feroces. ¿Será bien que á tales personas se confie la enseñanza de la religion y de la moral?

Bien conozco, señor invictísimo, que V. M. I. ignoraba todo esto. pero le aseguro que no solo es verdad, sino que podria yo añadir cosas mas fuertes y execrables que le llenarian de admiracion y espanto.

De aquí ha resultado que Dios es ahora tan desconocido como hace un siglo en casi todas las Indias, excepto el reyno de Mégico.

Debemos admirarnos de que hubiera Español capaz de inventar, sin autoridad de los Reyes católicos, el arbitrio injustísimo de cumplir las obligaciones espirituales del soberano relativas á la salvacion de los Indios, con el fraudulento medio de trasladarlas á un hombre laïco, ignorante y feroz, encomendándole cumplirlas al mismo tiempo que se le autorizaba para servirse de las personas de los Indios. No ignoro quien fuese autor de tan horrible iniquidad, pero no lo declaro, por no infamar su nombre. La codicia fué órigen de la idea; lo demas no sirvió sino de capa para cubrirla.

Los que tomaban á su cargo la conversion y la instruccion de los Indios en esa nueva forma, inven-

ada para enriquecerse no se parecen á los trabajadores de la viña del señor citados en el evangelio; pues Dios no prometió premiarles con riquezas temporales sino con espirituales.

Así el modo con que se conducen estos nuevos predicadores es bien diferente. Dios quiere que la conversion se procure por medio de la persuasion y la dulzura: en las Indias los señores particulares usan el rigor, la crueldad, y cuanto cabe de inhumano en almas feroces y sanguinarias.

No se puede creer que la cláusula de la cédula baste para descargar la conciencia de V. M. porque solo podria dudarse miéntras se ignorasen los efectos; pero ahora sabe ya V. M. que pasan de ocho millones de Indios los que han perecido en la idolatría por el sistema inicuo de los conquistadores, autores del repartimiento de las personas de los Indios.

No se pueden evitar estos males con solo privar del señorío legal sobre las personas, si estas son dadas en encomienda, pues la experiencia tiene acreditado que tanto abusan los encomenderos como los señores; y sobre todo porque tan mal ó peor cuidan de la conversion y enseñanza de los Indios.

No hay ni puede haber otro remedio que dejar libres los pueblos de Indios en América como son los de Castilla, y procurar allí el bien de la religion por medio de los sacerdotes como se practica en todas las demas partes del mundo.

RAZON IV.ª

Lo cuarto porque una de las cosas mas recomendadas por la religion cristiana es la paz, para que los cristianos puedan egercer libremente los actos de piedad, culto de Dios y devocion religiosa. Si esto supone grande importancia de un estado pacífico en todos los tiempos, se verifica mucho mas en las circunstancias de haber muy considerable número de cristianos nuevos que necesitan acudir al templo con mayor frecuencia para escuchar la explicacion de la doctrina cristiana, y no pueden hacerlo sin ser libres, por pender de voluntad agena.

La paz necesaria para el objeto no es compatible con la sujecion de los Indios á señores particulares, aun cuando sea solamente por via de encomienda. Ella produce guerra perpetua entre los Indios y sus amos: aquellos quieren libertad diaria para buscar al religioso que les predica; estos lo impiden, y envian sus Indios á las minas, á la conduccion de mercaderías, y otros destinos incompatibles. Las voluntades se agrian unas contra otras, y la menor queja de un Indio contra su amo le produce la muerte dada en las minas, en el viage, ó cualquiera otra parte. Si el Indio quiere acudir al Gobernador general de la provincia cuando el juez del pueblo niega su proteccion, sucede otro tanto, de manera que la vida del Indio está en continuo peligro, y la religion cristiana pierde sus conquistas.

Un estado habitual de guerra sangrienta entre los tiranos y los tiranizados con partido tan desigual, es origen de que los Indios imputen á la religion y á V. M. las propiedades que no son ciertas, pero que como si lo fuesen producen odio formal á los dos objetos : á la religion porque los Indios juzgan de ella por la moral que ven practicar; á V. M. porque la tolerancia de tan horribles tiranías les induce á creer que V. M. es tan bárbaro como sus tiranos.

Consiguientemente no hay otro medio para establecer paz entre los habitantes Españoles y los Indios que la declaracion solemne de ser estos tan libres como aquellos, todos hermanos entre sí por humanidad, por vecindario y por religion, de manera que los Indios no tengan temor á los Españoles y se les administre la justicia del mismo modo que á los otros vecinos. Así podran asistir libremente al templo cuando tienen obligacion ó devocion.

RAZON V^a.

Lo quinto porque si el sumo pontífice aprobó la aquisicion y retencion de los reynos de Indias, no fué porque V. M. tuviese mas poder ni mas riquezas que ántes, sino porque así resultaba grande aumento del número de cristianos, servidores del verdadero Dios, multiplicándose tambien el culto religioso en los templos, y la práctica de las virtudes de los individuos que profesan nuestra santa religion.

Por consiguiente la concesion pontificia fué á favor

de los Indios, y no de V. M.; pues aunque parezca lo contrario por el texto literal de las bulas, sus palabras solo significan haber sido los Reyes de Castilla escogidos por instrumentos de la felicidad espiritual y temporal de los Indios.

De aquí se infiere que V. M. no puede sin grande cargo de su conciencia desprenderse de la obligacion de procurar por sí mismo la felicidad de los Indios, y que no cumple bien sus deberes, si abandona la vigilancia inmediata, poniéndola en manos de quien tiene acreditado el desprecio con que mira las personas de los Indios y su felicidad espiritual y temporal.

Que sea verdadero este desprecio consta de los hechos, y de la despoblacion. La *Isla Española* tenia tres millones de personas. Las Isla de Cuba, de Jamaica, de San-Juan, y mas de sesenta islas de los Lucayos y de las Gigantes, estaban pobladísimas. La *Tierra-Firme* no lo estaba ménos. En el curso de treinta y ocho años han perecido allí mas de doce millones de Indios, sin contar los que habian perecido ántes en la conquista de cada uno de los diferentes reynos y sin incluir tampoco el crecido número de los que se habrian multiplicado por sus matrimonios.

Tan horrible mortandad ha provenido presisamente de la esclavitud de los Indios, llámese ó no encomienda pues los efectos de esta fuéron siempre los mismos que los del vassallage y de la venta.

Si hay todavía personas que dicen á V. M. lo contrario, yo estoy pronto á desmentir á todos, sean del rango que se fueren, pues armado yo con los testimonios de la verdad, no temo á nadie y mostraré que han engañado y quieren engañar aun á V. M. por sus intereses particulares pasados, presentes y futuros, y haré ver que tales engaños les constituyen traidores á V. M. y reos de lesa magestad divina y humana.

¿Cual otra causa hubiera producido los efectos de una despoblacion de dos mil y quinientas leguas? El objeto de un gobierno no es conservar el suelo ni aun las paredes de los edificios, sino las gentes que habitan en aquel y en estos. Así hubieran crecido tambien los intereses pecuniarios de la corona, y la despoblacion es uno de los mayores agravios que se han hecho al real tesoro, ademas de gravar la conciencia de V. M.

Es verdad que se ha procurado siempre ocultar á V. M. esta despoblacion y los medios crueles con que se ha verificado; pero no por eso es menos cierto el daño espiritual y temporal, ni es menor ya obligacion de V. M. á precaver que se continúe.

Con este motivo me parece justo recordar una clausula del testamento de la serenísima señora reina doña Ysabel, abuela de V. M. digna de reynar en los cielos. Dice así.

« Yten por cuanto al tiempo que nos fuéron con-
» cedidas por la santa sede apostolica las islas é Tier-

» ra-Firme del mar Océano descubiertas y por descu-
» brir, nuestra principal intencion fué (al tiempo
» que lo suplicamos al papa Alexandro Sexto de bue-
» na memoria que nos hizo la dicha concesion) de
» procurar de inducir y traher los pueblos de ellas
» y los convertir á nuestra santa fe católica y enviar
» á las dichas islas de Tierra-Firme prelados y religio-
» sos y clérigos, y otras personas doctas y temerosas
» de Dios para instruirlos vecinos y moradores de-
» llas en la fe católica, y los enseñar y dotar de bue-
» nas costumbres; y poner en ello la diligencia de-
» bida (segun mas largamente en las dichas letras
» de la concesion se contiene) por ende suplico al
» rey mi señor muy afectuosamente y encargo y
» mando á la dicha princesa doña Juana mi hija;
» y al dicho principe don Felipe su marido que así
» lo hagan y cumplan; y que este sea su principal
» fin; y que en ello pongan mucha diligencia, y no
» consientan ni den lugar á que los Indios vecinos y
» moradores de las dichas islas y Tierra-Firme, ga-
» nadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus
» personas ni bienes; mas manden que sean bien y
» justamente tratados; é si algun agravio han reci-
» bido, lo remedien y provean, por manera que
» no excedan cosa alguna de lo que por las letras
» apostólicas de la dicha concesion no es inyun-
» gido y mandado ».

Veanse aquí los preceptos de aquella bienaventu-
rada señora; y conviene saber, que á pesar de esta

cláusula, su muerte forma la epoca precisa en que comenzó la destruccion de las Indias, en el modo que, si fuere del agrado de V. M., manifestaré yo haciendo verdadera relacion.

RAZON VI.

Lo sexto porque los Españoles son enemigos capitales de los Indios, y siéndolo no se les puede ni debe confiar el ciudado y la conservacion de las personas de estos infelices, su educacion, su enseñanza ni nada relativo á los derechos espirituales, ó temporales de dichos Indios. La enemistad es constante y notoria por muchos principios.

Los Españoles los han calumniado imputándoles gravísimos crimenes que los judíos no han conocido, ó que si algun individuo incurrió en ellos, no se debe traer á consecuencia contra el comun de las naciones Indias.

El primer crimen es el de la sodomía, y puedo yo asegurar que no es verdad en las Islas grandes de Cuba, de San-Juan de Jamáica y Españolas ni en las sesenta Islas de los Lucayos. Esto lo sé por mi mismo. Estoy informado de que tampoco lo hay en el Perú ni en Yucatan. De otras partes de oido hablar algo, pero si fuere cierto, no por eso es remedio el condenar á todos.

El segundo crimen que les han imputado los Españoles por sus intereses particulares, es el de que los

Indios comen carne humana. Podemos asegurar con cierta propia ciencia que no es así en ninguna de las partes ántes citadas. Si hubiere tal vicio en otras regiones de las Indias no lo aprobaré; pero no por eso dejaré de creer que la acusacion general es una calumnia inventada con malicia para conseguir los fines que su codicia llevaba.

El tercer crimen de que les acusan es el de ser idólatras; y semejante acusacion es otra nueva malicia bien grande, pues eso no es delito punible por parte de la predicacion del evangelio. Nuestros progenitores fuéron idólatras hasta que los apostoles ó sus sucesores predicáron la religion cristiana; pero para que fueran cristianos nuestros asendientes, no se les esclavisó, ni se les maltrató, no se les robó, ni se les mató porque ántes bien fuéron dulces, suaves, y compasivos los anunciadores antiguos del santo evangelio conforme á lo prevenido por nuestro señor Jesu-Cristo que recomendó muchas veces esta moderacion, asegurando que por el bautismó se perdonaban todos los pecados de la vida precedentes al cristianismo, sin que jamas se volviesen á imputar como delitos. Solamente los posteriores pudieran ser tomados en consideracion; mas los Indios que por acaso han caido en poder de quien los trate bien, no acostumbran volver á la idolatría: la experiencia está en favor de ellos. Hemos visto reincidir, pero siempre de resultas de malos tratamientos sufridos ántes que la religion cristiana éste radicada en sus corazones.

La cuarta calumnia es decir que los Indios son bestias irracionales indignas de ser llamadas hombres, incapaces de instruccion, y solamente útiles para servir como mulos de carga. Si los acusadores lo creen así puedo llamarlos hereges, y merecen ser quemados como tales. Si no lo creen, son calumniadores perversos que proceden con esta iniquidad por lograr que V. M. permita la esclavitud de los Indios. Los Indios son humildes, dóciles y tímidos; tres cualidades, que reunidas en un hombre constituido bajo la potestad tiránica de los descubridores y conquistadores de las Indias son muy capaces de hacerle pasar plaza de una bestia mui paciente y destituida de talentos; mas observese bien el corto número de Indios libres ó sujetos á un amo racional, y se verá que tienen buen talento y excelentes disposiciones para aprender cualquiera ciencia ó arte que se les enseñe.

La quinta prueba de la enemistad de los Españoles contra los Indios, es el empeño que tienen formado desde la muerte de la señora reina doña Ysabel para reducirlos á esclavitud, primero con el nombre de esclavos y la marca del Rey para testimonio público de la infamia; despues con el de encomiendas vitalicias del poseedor y de su primer sucesor; luego con otros varios títulos y pretestos, ya directos ya indirectos; siempre diciendo que así convenia para celar, la conversion de los Indios y su enseñanza en la doctrina cristiana.

Muerta la Reina engañáron al Rey católico don Fernando y consiguiéron licencia para sacar Indios de las islas de los Lucayos y llebarlos á la Española. Llebáron con efecto mas de quinientas mil personas de ambos sexos y de todas edades, despoblando las Lucayas hasta no dejar en ellas mas de once personas. Pedro de Isla (que ahora es fraile franciscano) fletó un bergantin, anduvo dos años buscando gentes en dichas islas y solo pudo hallar el corto número indicado.

Si yo contase á V. M. las crueldades que los Españoles hiciéron con los Indios, se le rasgarian de dolor las entrañas; pues horroriza saber que son hombres llamados cristianos.

Pidiéron licencia para hacer guerra contra los Indios de otras provincias, porque así tenian pretesto para multiplicar el número de esclavos, fingiendo que los Indios eran rebeldes á la soberanía del rey: marcáron á infinitos y los vendian como á bestias.

Este comercio de hombres les estaba prohibido para con los Indios dados en encomienda; pero sin embargo lo egercian con fraude buscando medios indirectos de ocultar el contrato de venta y desfigurarlo con diferentes pretestos.

En ésas guerras injustísimamente movidas mataban con la mayor crueldad á mugeres á los hombres ancianos, y á los niños de pocos años, todos individuos de tres clases incapaces de hacer guerra: les robaban sus bienes, les quemaban sus casas, y aun sus lugares de suerte que dejaban despoblado el pais.

Consiguientemente sí se dejase proseguir la práctica de las encomiendas, era lo mismo que decretar la muerte de todos los Indios, pues no serian otras las consecuencias de confiar las personas de aquellos infelices naturales al ciudado de sus mas crueles verdugos y verdaderos enemigos irreconciliables.

Las leyes dicen que no se debe confiar la tutela de un pupilo á la persona de quien haya sospecha bien fundada de que tratara mal al pupilo y á sus bienes. Lo que se llama *encomienda* no es otra cosa que tutela de nueva invencion; y consiguientemente no se puede fiarso la de un Indio á un Español; pues no solamente hay sospecha fundada del abuso, sino evidencia comprobada con muchos millares de actos precedentes.

No permiten las leyes seguir otra doctrina por mas fianzas que ofrezcan tales pretendientes de la tutela pues ellas podrian á lo sumo remediar los daños relativos á bienes temporales no los concernientes á la salud, vida, y educacion de la persona: y lo mismo deve decirse de los Españoles que pretenden Indios en encomienda.

Los tutores que ya estan en posesion de la tutela son removidos de ella cuando han manifestado crueldad y mal trato á los pupilos aun cuando prometan la enmienda y den fiadores porque la experiencia tiene hecho ver la inutilidad del remedio. Y por esta regla V. M. debe mandar que todos los Indios dados hasta hoy en encomienda, sean libres unicamente

sujetos á los jueces reales como los Españoles mismos, pues las concessiones fuéron nulas por derecho, y en cualquiero caso revocables despues de visto el mal trato dado por los encomenderos á los encomendados.

RAZON VII.ª

Lo séptimo porque las doctrinas de los antiguos filósofos políticos y las leyes de diferentes paises dadas de acuerdo con aquellos dictamenes, enseñan y mandan que ningun cargo al cual esté anejo el uso poder, de jurisdicion, ó de gobierno, debe ser confiado al hombre pobre y codicioso; mediante que la naturaleza le inspira el deseo de ser rico, de donde suele subseguirse la pasion dominante de no reparar en la calidad de los medios para conseguir con prontitud las riquezas : y no se negar que el mayor número de los Españoles que pasan á las Indias, se hallan en aquel caso, por lo cual no se les pueden confiar Indios sino con pleno conocimiento de que abusarán de la encomienda por enriquecerse cuanto ántes haciéndoles trabajar con exceso en lugar de procurar la conversion á la fe, y su enseñanza en el catecismo.

Las historias cuentan que habiendo sido nombrados en Roma para gobernar las Españas dos hombres, el uno pobre, y el otro avaro, expuso Escipion en el senado que no convenian semejantes gobernadores,

pues el uno por salir del estado de probeza y el otro por su vicio de avaricia venderian la justicia, y no la conseguirian jamas los pobres naturales del pais. Cualquiera conocera bien la solidez del discurso de Escipion el africano y que se debe aplicar al asunto de no dar nunca en encomienda ni de otro modo á los Españoles el gobierno individual de las personas de los Indios, los cuales estáran infinitamente mejor si fueren gobernados en comun por las justicias del Rey como los demas habitantes de los pueblos.

La codicia es un vicio de tal naturaleza que jamas el codicioso llega á poseer tanto dinero cuanto quiere (como lo dijo el autor del libro sagrado del eclesiastes) ántes bien cuanto mas adquiere mas desea, cualidad humana que se funda en el conocimiento de las ventajas que produce la posesion de las riquezas, pues, segun el citado Eclesiastes, *todas las cosas obedecen al dinero*, verdad harto comprobada por la experiencia. Con el se alcanzan conmodidades, gustos, nobleza, honores, autoridad, fausto, y aun la satisfaccion de todas las pasiones humanas de todos los generos posibles. En esto se fundan los codiciosos por lo que dijo San-Pablo que la codicia es la raiz de todos los males, y el eclesiastico añadio que los avaros tienen alma venal. Siendo, pues, la codicia el órigen de la esclavitud y de las encomiendas de los Indios, se les debe aplicar esta doctrina.

El gobierno bien reglado debe precaver los daños

de la codicia con mucho mayor ciudado que los de otros vicios aun sin exceptuar la lascivia : la razon es mui sencilla : la luxuria cesa ó por lo menos se disminuye con la vejez : la codicia crece por el contrario y proporciona los medios de satisfacer todas las pasiones inclusa la sensualidad. Cuanto mas anciano sea un hombre tanto mas arbitrios necesita para gozar conmodidades, y ve aquí el origen del aumento de la codicia en los ancianos. Siendo incurable por modos humanos esta pasion y estando ya visto que los Españoles han pasado á las Indias conducidos por el espiritu de codicia, no se puede creer sino por una confianza temeraria que abandonarán esa pasion cuando hayan conseguido de V. M. las ocasiones mas ventajosas de satisfacerla.

No bastara publicar leyes penales contra los que maltraten á los Indios ni contra los que les hagan trabajar mas que la razon dicta : todo será inutil. El hombre codicioso es esclavo de la pasion mas que se observa en las otras inclinaciones viciosas, por el concepto de que todas seran satisfechas plenamente cuando se llegue á tener riquezas. El real consejo dijo á V. M. en Barcelona, diez ó doce años ha, que no bastaria poner una horca en frente de la casa de un Español y decirle que allí se le ahorcaria en el momento de saberse un exceso de los indicados. El consejo dijo á V. M. la verdad; acordó entónces muchas providencias útiles. Si se hubieran puesto en

egecucion, tal vez no seria necesario que yo escribiera este papel; pero nada se hizo de cuanto allí se resolvió.

El que á fuerza de matar Indios por medio del excesivo trabajo en las minas se hace rico, no teme la horca, ni otra pena legal. El sabe que los otros Indios callan de miedo de morir pronto en otra forma: esta experiencia les anima para confiar que su crimen sera ignorado.

Piensa que si por acaso el juez es informado y le procesa de oficio, el podra sofocar con su dinero los procedimientos, la cual confianza se funda en experiencias frecuentísimas.

Cree que aun cuando se prosiga el proceso no habra pruebas de sus excesos, porque los otros Indios inducidos del medio, no solo temeran declarar su persona, sino que se le ofreceran á deponer en su favor.

Si los testigos hubieren de ser Indios agenos, espera corromperlos por el temor de que su amo proprio les persiga tomando interés del acusado.

Aun cuando se trate de testigos Españoles, es fácil ganar declaraciones favorables; los unos por esperar un suceso igual dentro de poco tiempo; los otros por el precio de los dineros con que se compra su favor.

La mas leve disculpa que se indique por algun testigo le hace confiar que su juez le dará un valor infinito al tiempo de la sentencia definitiva; porque

basta un proceso de semejante naturaleza para que un juez se haga rico como lo desea, pues por eso pasan casi todos á las judicaturas de Indias; que sin esa esperanza serian despreciadas como tan lejanas del pueblo de su nacimiento.

La vehemencia de las pasiones no solo esclaviza el corazon sino que tambien ciega los ojos interiores del entendimiento humano, y por eso es inutil poner penas contra el que desea con ardor una cosa si se le ofrece ocasion de conseguirla; parece necesario un milagro de la gracia especial de Dios para contenerse: el que proporcionó la satisfaccion del deseo pecó mortalmente, porque no podia saber ni presumir que Dios haria semejante milagro.

¿Que diriamos de un padre que presentara el cuello de su hijo á la nabaja de un frenético enemigo capital suyo? O sí confiase una hija hermosa y jóven en campo desierto á un libertino de quien supiese por pruebas precedentes que ardia en deseos de gozar aquella beldad? O sí abandonase otro hijo en un bosque en que abundaban hambrientos leones y tigres? Bastaria en ninguno de los dos primeros casos amenazar al frenético ni al libertino? Yo no hallo diferencia entre ellos, y los leones ó tigres hambrientos á quienes es inutil amenazar con pena capital.

Por este motivo, señor, yo no podria librar á V. M. de las penas de un pecado mortal gravísimo de homicidio por cada Indio que pereciese á consecuencia del mal trato de su amo; pues las ame-

nazas con que V. M. habrá querido evitar el daño en la promulgacion de leyes, no podrán servir á V. M. de excusa ánte Dios despues que se ha hecho entender su insufiencia.

En la Peninsula se verifica que si por desgracia un corregidor nombrado por V. M. para gobernar una provincia es codicioso, roba sumas cuantiosísimas al instante, de manera que para cuando llegan las quejas á oidos de V. M. ya es rico y no teme las persecuciones confiando en su dinero. Esto sucede así estando V. M. dentro del reyno, habiendo un consejo real, y dos chancillerías á donde todos se pueden quejar sin temor mediante que los gobernados no viven sujetos á la tiranía doméstica; que tienen libertad de viajar por si ó por ministerio de otros; que pueden escribir cartas y representaciones, y enfin que se hallan en situacion infinitamente mejor que los Indios.

¿Que servirá, pues, promulgar leyes penales para refrenar á los encomenderos, ni á los señores de los Indios? Nada, señor, nada. Las Reales Audiencias de aquellos paises estan á doscientas, trescientas, y cuatrocientas leguas de distancias: V. M. á mas de tres mil con el mar en medio: los Indios dentro de las casas de sus amos, impedidos de huir y aun de reclamar: no esperan recurso sino en la muerte para descansar; y con efecto á pocos años descansan muriendo; pero dejan despoblado al pais; y V. M. no encuentra ni puede

hallar remedio ni compensacion á daños de tal naturaleza.

Los defensores del sistema contrario dicen que si los Indios son cedidos en señorío á un Español hacendado rico avencidado en América, este mirará las personas de los Indios como propiedad preciosa cuya conservacion importa sumamente para sus hijos, nietos, y descendientes por lo cual dicen que no sera verosimil el mal trato en adelante aunque se haya dado el que yo refiero á los otros Indios pasados, pues entónces se hacia poco caso de que muriesen ó viviesen los Indios, mediante la facilidad con que se conseguian otros en su lugar á causa de su abundancia en aquellos tiempos; pero que ahora es corto el número de Indios comparado con el antiguo, y los amos interesan infinito en que sus esclavos vivan mucho, se casen, y procreen nuevos esclavitos, lo cual no es posible conseguir sino tratandolos con moderacion.

Pero todo este argumento es sofístico. Las mismas reflexiones con iguales promesas se hiciéron por los padres de los actuales pretendientes al Rey católico don Fernando, abuelo de V. M.; y consiguiéron no la propiedad, pero si la encomienda por tres vidas; y sin embargo es evidente y esta probado que á la mitad de la primera vida (cual era la suya propria) ya no tenian un Indio vivo.

La razon es bien sencilla. El ansia de multiplicar la riqueza del oro en poco tiempo, influye con mayor

eficacia que la virtud de la prudencia sobre el corazon de los hombres codiciosos. Los efectos de aquellas son goces proprios y presentes : los de la prudencia quedan para los hijos y sujetos á futuros contingentes. Así vemos muchos gefes de familia que pierden pronto por causa de un trabajo excesivo la propiedad de bestias compradas á precios carísimos cuya conservacion les hubiera excusado el gasto de comprar otras, y servido á sus herederos por algunos años. Lo presente tiene siempre mas fuerza que lo futuro : y sino ¿Porque pecan los hombres? No les importa mas el conservar la virtud? Los placeres del dia vencen á la esperanza de gozar despues de la muerte.

El obispo que ahora es de Cuenca despues de haberlo sido de Santo-Domingo, escribió al Rey católico y despues á V. M. esto mismo hallándose presidente de la real audiencia y de gobernador en la Isla Española. Yo tambien dije otro tanto á V. M. año 1517 cuando V. M. vino desde Flandes á reinar en Castilla; y aunque se diéron buenas providencias, no bastáron porque fuéron mal egecutadas.

¿A quien se debe mas credito? A dos obispos que no tenemos ningun interes directo ni indirecto mas que el de la salvacion de las almas, y el de que no queden totalmente desiertas las tierras de América. ó los que dicen lo contrario por codicia la mas demostrada, sin embargo de que la procuran desfigurar á costa de calumnias contra los Indios?

Las promesas hechas por tales hombres al Rey católico y á V. M. fuéron cumplidas en la forma que nosotros hemos visto por nuestros proprios ojos, esto es dejando algunas islas sin persona humana, muchas con un cortísimo número de habitantes, y la Tierra-Firme tan despoblada como dejamos ya expresado.

No permite pues la ley de Dios que los Indios sean dados á los Españoles en ninguna forma de esclavitud, encomienda, deposito, feudo, ni con otro ningun título que se quiera inventar. Esa misma ley de Dios ha hecho á V. M. padre, tutor, y gobernador de los Indios y por consiguiente le ha impuesto la obligacion de incorporarlos en la real corona con los mismos derechos de libertad y ciudad que los otros vasallos, con la calidad de que la incorporacion sea perpetua, é irrevocable, y todo sea promulgado por ley acordada en Córtes generales del reyno.

RAZON VIII.ª

Lo octavo porque la ley natural, la divina, la humana, civil y la canónica mandan que ninguno sea gravado con dos cargas, esto es con dos servicios personales ni reales; y todas estas leyes estan violadas con solo dar las personas de los Indios á los Españoles, sea con título de vasallos, de encomendados, infeudados, depositados, ó sea con cualquiera

otro que se imagine; pues los tales infelices Indios en tal caso estan sujetos á cuatro personas á todas las cuales necesitan pagar tributo y ademas sostener su familia si fueren casados.

El primer señor es el Rey al cual pagan como á soberano suyo la cantidad que designó la ley, y si la dicre por él su amo, este cuida mucho de compensarse por cuantos arbitrios pueda encontrar sin perjuicio de sus intereses aunque sea cuando ménos por medio del aumento del trabajo corporal del Indio en servicio suyo.

El segundo señor es el amo sea encomendero, proprietario, ú de otra cualquiera naturaleza; y aunque las leyes tasáron la suma del tributo que se le hubiese de pagar, no se hace caso de tales disposiciones, y el, amo cobra lo que quiere y como quiere, de suerte que hay Indio á quien su amo roba doscientos en lugar de diez en que se tasó el precio de su servicio personal, y no se atreve sin embargo á quejarse ante los jueces, porque rara vez logran que se les administre justicia, y aun cuando la consigan, hallan despues los amos muchos medios indirectos para eludirla; y así esta servidumbre parece mas intolerable que si fuera diabólica, pues al fin todos saben que de un diablo no hay que aguardar sino tiranías; mas la razon natural inspira esperar de los hombres otra cosa, mediante que por la naturaleza no son enemigos entre sí como el demonio lo es del hombre.

El tercer señor del Indio es el hombre destinado á velar el trabajo de los Indios. Ordinariamente se le conoce con el nombre de *Estanciero*, ú bien con el de *Calpisque*; y este señor tercero es peor que el segundo si puede serlo. El azota libremente y por su antojo al Indio que no trabaja tanto como él quiere ó del modo que á él acomoda; da palos; unta el cuerpo de los Indios con tocino caliente; viola sus hijas y mugeres cuando se le antoja; roba las ganancias para sí, ó para darlas al amo segun las circunstancias; y si algun Indio le significa que dará parte de sus tiranías al amo, el *estanciero* le infunde mayor miedo con solo amenazar que le acusará de haberle visto idolatrar: lo cual basta para que los Indios sufran sus crueldades, las cuales son mayores que cuanto pueda imaginarse.

Cuarto señor es el *Cacique* al cual ellos reconocen por el mas suave, porque al fin el es Indio como ellos; pero sin embargo es necesario que á costa de su trabajo ganen algo para darle, pues las rentas de un Cacique consisten en lo que les dan los otros Indios de los cuales en el tiempo antiguo se reconocian súbditos; y no pueden excusarse de contribuirle con algo, porque los Caciques mismos tienen tambien que pagar tributos, y para ello reciben de sus compatriotas lo necesario. Aun algunas veces los Caciques se ponen de parte de los amos por tener contentos á los Españoles que mandan, y con este motivo ejercen ellos mismos algun acto de persecucion.

Por el contrario los Indios exentos de vasallage y sujecion á señor particular no reconocen mas autoridad que la del Rey y la de su Cacique. La del Rey no les incomoda porque, pagando el tributo decretado en la ley, quedan tan independientes como los Españoles en esta parte. La del Cacique tampoco, porque solo pertenece al gobierno particular de los Indios entre sí mismos; cesa el motivo de pagarle tributos, puesto que se paguen al Rey directamente.

Por lo respectivo á los Indios confiados en encomienda, vasallage, depósito, ú feudo podríamos añadir que tienen un quinto señor, en cada uno de los Mozos, ó de los Negros que su amo tenga destinado al objeto de zelar el trabajo de los Indios; pues cualquiera de todos ellos trata con el mas imponderable rigor á los infelices, los maltrata segun su antojo, y les roba las ganancias de su trabajo cuando se le antoja, mediante que todo el mundo se reconoce autorizado para ser verdugo del desdichado, cuyas quejas no existirán jamas por miedo, y si las hubiere, seran despreciadas. ¿Es posible suerte mas fatal que la del Indio?

El evangelio y todas las santas escrituras mandan tratar con caridad aun á los esclavos. ¿Cumplirá V. M. esta ley sagrada entregando los Indios á tantas sujeciones y tantos tributos pudiéndolo excusar? No señor, V. M. ésta obligado á conservarlos bajo su inmediata proteccion para que se les administre justicia; y lo contrario es faltar á las promesas hechas al papa,

para la obtencion de las bulas y á los preceptos que se impusiéron á los reyes de Castilla en ellas.

RAZON IX.ª

Lo nono porque todos los naturales y habitantes de las Indias eran libres ántes que los señores reyes de Castilla fueran soberanos suyos; y el haberse sujetado á esta nueva soberanía no fué para perder la libertad sino ántes bien para duplicarla por medio de la religion cristiana, y de la ilustracion española.

Así lo declaró muchas veces la señora reyna doña Ysabel en diferentes reales cédulas y en todas las otras ocasiones en que se le ofreció hablar de los Indios con oportunidad, hemos visto el tono en que habló de ellos en su testamento; y yo tengo en mi poder una real cédula expedida poco ántes de morir en la cual con fecha de 20 de diciembre de 1503 mandó al Comendador mayor de Alcantara gobernador de la Isla Española, que los Indios fuesen tratados como personas libres, pues lo eran en efecto.

Fué consiguiente á esto lo resuelto en Burgos por el Rey católico en una junta formada por su Magestad y cuyas sesiones se celebráron allí con asistencia de Teólogos, y Juristas. El consejo real fué consultado en la materia y acordó igualmente que los Indios eran libres. Se repitió esta consulta nuevamente cuando ya reynaba V. M. y la declaracion fué la misma.

Otro tanto sucedió año 1523 cuando V. M. formó la congregacion de Grandes, y Prelados, Consejeros, Teólogos y Juristas; y no podia suceder lo contrario si la verdad es buscada sinceramente, porque no hay ni puede haber razon alguna para lo contrario ni aun apariencias de razon, y si algunas reflexiones han parecido poderosas para ofrecer dudas, únicamente ha sido por los hechos calumniosos que se contaban, y el injusto valor que la codicia disfrazada con la capa del zelo procuraba darles.

Siendo pues libres los Indios, no se les puede privar de su libertad con pretexto ninguno. Se intenta persuadir el sofisma de que la libertad natural solo se opone directamente á la esclavitud, pero que bien es posible ser libres, y sin embargo ser dados en vasallage; pues en España misma sucede que los habitantes de pueblos de señorío sean naturalmente libres y no esclavos, no obstante lo cual son vasallos inmediatos del señor particular sin perjuicio tampoco del vasallage mediato debido al Rey como soberano del pais. Del cual hecho deducen los partidarios de la codicia, que las declaraciones de libertad hechas en favor de los Indios no impiden directa ni indirectamente darlos en vasallage, sea perpetuo como propiedad para el agraciado, sus hijos, herederos y sucesores, sea temporal por encomienda, deposito, feudo, ú cualquiera otro título.

Pero tambien este sofisma ésta destruido exami-

nando bien el asunto, y teniendo presentes las leyes de Castilla. La libertad de los Indios es de un órden muy superior, porque la soberanía del Rey ésta gravada con la obligacion de conservar al Indio en tal estado que no tenga obstáculos para ser convertido á la religion é instruido en ella; y los tendria insuperables si se les sujetase á señorío particular como la experiencia demuestra. Jamas hubo en Castilla esta clase de vasallage, por lo que no se puede traer á consecuencia para el asunto del dia.

Es manifiesto que no hay en la tierra poder bastante para privar de la conservacion de su libertad al hombre libre que no se haya hecho por sus crímenes digno de la privacion, y tales son los Indios, los cuales jamas han dado causa para semejante pena.

Si á nadie se puede lícitamente despojar de sus bienes sin causa justa declarada tal en juicio contradictorio, ¿cuanto ménos de la libertad que es el mayor de los bienes?

Un padre no puede traspasar la posesion de la persona de su hijo á otro que quiere adoptarlo por tal, contra la voluntad del adoptado, no obstante que la adopcion es un favor por el cual el hijo adquiere derecho á la herencia del adoptador; y por consiguiente ménos podrá un soberano transpasar la posesion de un vasallo suyo al señorío de otra persona particular que no le tratar como le trata el Rey, ni le ha de dar estimacion ni bienes, ni aun le libra del antiguo

vasallage, pues lo conservó su Magestad como si no hiciera el traspaso.

No se puede segun las leyes alterar la moneda de un reyno por el monarca sin el consentimiento de la nacion, porque se sabe que puede producir daños la novedad: pero nadie ignora que por grandes que fuesen no son capaces de compararse con el de la perdida de libertad; y así seria mas inicuo no exigir el consentimiento del interesado, el cual no será jamas presumible.

Las leyes de V. M. no permiten traspasar el señorío de los siervos inquilinos y tributarios y fundan esta prohibicion en las obligaciones que un gobierno tiene de proteger á dichos siervos precaviendo el daño que podian sufrir mudando de señor. ¿Cuanto mayor razon interviene para evitar ese peligro cuando se trata de traspasar el señorío de unos hombres libres, cuales son y estan declarados los Indios?

Los pueblos se juzgan agraviados cuando el Rey los separa del real patrimonio de la corona donándolos á señor particular aun cuando no conceda jurisdicion al donatario sobre los habitantes, y reclaman luego que pueden contra la enagenacion, porque reputan su estado civil ménos honorífico que el de los otros pueblos cuyos moradores esten exentos de señorío particular. ¿No es claro que será infinito mayor el agravio si las personas [illegible] entregadas para servir de esclavos [illegible] de cria-

dos sin sueldo, sin estimacion sin medios de librarse de malos tratamientos, y sin esperanza de alivio hasta despues de la muerte?

Pero es muy digno de recordarse á V. M. cuando siendo tan inmensa la diferencia entre uno y otro caso, los pueblos de Castilla tienen pedido muchas veces en Cortes y fuera de que se rescindan tales enagenaciones populares como nulas, mediante las leyes promulgadas en Cortes generales del reyno por los antecesores de V. M. por las cuales está declarado que los reyes castellanos no tienen autoridad para enagenar ciudades, villas, ni aldeas; que las enagenaciones hechas son nulas, y que su Magestad debia reincorporarlas en la corona; lo cual han prometido con juramento muchas veces los progenitores de V. M. y habiendo sido defectuoso el cumplimiento, viniéron por fin los reynos á tranquilizarse con la condicion de que jamas haria S. M. mas enagenaciones sin el concurso personal y el consentimiento de los procuradores de seis ciudades de aquellas que tienen voto en Cortes; y que cualquiera enagenacion hecha sin ese requisito fuera nula de derecho y de hecho, de modo que, unque el agraciado, ù otro representante de sus derechos tomara de hecho posesion, fuera esta nula totalmente, y los habitantes pudieran resistirla y deshacerla en la forma que pudiesen aun con la fuerza de las armas, sin que se les imputase jamas á crimen.

Aun cuando los Indios mismos consintiesen voluntariamente ser dados á señor particular en encomienda no puede V. M. lícitamente darlos, supuesto que la experiencia tiene acreditado ser lo mismo que condenarlos á muerte cruel, tanto mas dolorosa cuanto mas prolongada, sobre cuya verdad no cabe ya duda y mucho ménos despues que consta que doscientos Indios muriéron envenenados por sí mismos con yerbas ponzoñosas en la Isla Española únicamente por no poder soportar mas las fatigas del servicio; y mas de otros tantos se ahorcáron en la Isla de Cuba por el mismo motivo.

Ademas es cierto que V. M. en tanto es soberano de los Indios en cuanto ellos quieren voluntariamente sujetarse á V. M. sin cuya circunstancia no son vasallos; respecto de que V. M. no tiene título ninguno para dominarles, porque no lo tenia por derecho proprio, y el papa solamente se lo dió para atraerlos al conocimiento del verdadero Dios y de la religion cristiana, y para instruirlos en los misterios y preceptos de esta; de lo cual se siguió la sujecion voluntaria para profesar el cristianismo tan libremente como ántes habian profesado la religion de sus padres.

Por otra parte ni V. M. ni ningun otro soberano tiene potestad para disponer de la vida de los súbditos arbitrariamente, pues solo Dios es señor de las vidas de los hombres, y jamas autorizó á los Reyes con poder absoluto sin límites para que condene á muerte á los hombres de quienes no conste haber

cometido crimen digno de aquel castigo. Y el dar los Indios á señor particular, sea con el título que se fuere, no se diferencia de condenarlos á muerte sino en el modo de obrar, porque consta por experiencias continuas que los infelices Indios encomendados mueren á poco tiempo en consecuencia de las fatigas y de los malos tratamientos.

RAZON X.ª

Lo décimo, porque las leyes del derecho comun y las particulares de España dicen que se debe despojar del privilegio al que abusó de él para hacer mal á su prójimo, á su patria y á su Rey. Todo esto se verifica en los encomenderos, cuyo abuso no puede llegar á mas, en atencion á que no solo privan de alajas, y bienes á los Indios encomendados, sino que los matan á fuerza de fatigas y de malos tratamientos. Consiguientemente no solo es injusto confiarles otros Indios, sino aun el permitirles que prosigan teniendo bajo su poder á los que se les encomendáron en tiempos anteriores.

Contrayendo las leyes de privilegios al punto particular de esclavos, disponen que el señor que los trata con crueldad debe ser obligado á enagenarlos en favor de otro de quien se sepa ó presuma que los tratará con mas humanidad. Estas leyes estan fundadas sobre el derecho de tutela que los gobiernos tienen á favor de todo individuo del estado que carezca

de protector y defensor, lo cual acaece á los esclavos en sus quejas contra el señor. Esta verdad produce la obligacion en que V. M. se halla comprometido para no permitir el abuso de los señores de Indios; y por consiguiente la de quitarles ocasion de tiranías.

Está determinado por las leyes de Castilla que si el Rey concede algun privilegio cuya práctica sea contra la religion católica, contra las buenas costumbres, contra el bien comun del reyno, ó contra el derecho particular de un tercero, se quede ineficaz, y no haya obligacion de reconocer y egecutar el privilegio. Y todas estas circunstancias se verifican en la cesion de los Indios á señor particular. Es contra la religion católica, porque consta positivamente que los encomenderos de nada cuidan ménos que de la instruccion cristiana de los Indios. Es contra la buena moral, porque no la enseñan de modo alguno los señores particulares á los Indios por ocuparlos en las minas, ó distintos objetos que produzcan dinero. Es contra el bien comun del reyno, porque se disminuye mucho el número de los que poblarian el pais y pagarian contribuciones. Es contra tercero interesado, porque los Indios pierden todas las ventajas de adquirir para sí mismos y su familia el producto de sus trabajos.

Probiben las mismas leyes disponer de los bienes y haciendas de una persona en favor de otra; y se opone á ellas totalmente suponer en el Rey autoridad para disponer del mayor de los bienes de un hombre libre, cual es la libertad.

Concediendo, por un instante y solo por via de presupuesto, que pudiera el Rey lícitamente hacer el traspaso de los Indios, nos hallarémos en el caso de otra ley en que se ordena que si un privilegio es justo y válido en sus principios, y despues viene á ser injusto por cualquier motivo (sea el que se fuere) debe interpretarse revocado. De esto se sigue que aun cuando la cesion de los Indios hubiera sido inocente y válida en la época de su traspaso, no se podia sostener ya mas tiempo desde que sabe que por punto general tratan inicuamente los encomenderos á los Indios encomendados. Suponen dichas leyes que el soberano habia tenido intencion de traspasar el usufructo de los trabajos de los Indios para solo el tiempo en que faltara el abuso del privilegio.

Parece que Dios ha querido hacer conocer la injusticia de tales cesiones, disponiendo que sean visibles las malas consecuencias del abuso. El daño nacional contra el bien comun es palpaple; pues el precio de las casas es triplicado en comparacion del que tenian ántes, y aunque la novedad sea hija de la exorbitancia de cantidades de dinero venidas de América que ha producido la baja de la plata, sin embargo es evidente que la parte mas considerable del dinero ha salido para otros reynos, quedando muy poco en España, siendo así que ni Salomon ni otro Rey alguno del mundo ha recibido en el mundo tanto oro y tanta plata como ha venido á la Peninsula desde la posesion de las Indias hasta hoy.

RAZON XI.ª

Lo undécimo, porque jamas los reyes han autorizado la sujeclon de los Indios á señor particular, y las providencias que los codiciosos citan, tienen un sentido diferente del que les dan, y aun ellas fuéron recordadas sobre los falsos supuestos que se hiciéron en la narracion de los hechos. Esta verdad será mejor conocida por la historia de los principales acontecimientos que diéron ocasion al abuso.

El primer almirante y descubridor de las Indias, don Cristobal Colon, estando en la Isla-Española, pensó que seria conforme á la voluntad de los Reyes católicos don Fernando y doña Isabel obligar á los Indios á pagar anualmente á sus Altezas algun tributo. Consiguientemente mandó que cada uno de los gefes de familia de los Indios cercanos al pais en que habia minas contribuyese con el oro que cabe en el hueco de un cascabel; los lejanos una porcion fija de algodon, si lo habia en su tierra; los demas otros objetos producidos en sus comarcas.

Se reveláron contra el almirante algunos Españoles, y negándose á obedecerle fuéron á descubrir, reconocer y dominar varias islas; y estableciéndose en la provincia de *Xaragua* comenzáron á servirse de los Indios como de esclavos, obligando á estos á sufrir esta mala suerte porque no sabian como resistir á tales conquistadores.

Don Cristobal Colon padeció infinito durante la rebelion de aquellos Españoles, y por fin solo pudo atraerlos á la obediencia consintiendo que cada uno tuviese un pueblo de Indios á sus ordenes con facultades de servirse de sus habitantes para labrar tierras, beneficiar minas, y hacer otros trabajos productivos á favor del gobernador, el cual usurpa el título de *señor por encomienda*, palabra que comenzó á ser conocida porque don Cristobal Colon les *encomendó* el gobierno del pueblo y la proteccion de los Indios con facultades de servirse de ellos.

Por lo respectivo á la Isla Española, en que habia como trescientos Españoles, gozaban de su antigua libertad los Indios; vivian en sus pueblos pacíficamente, trabajaban en sus casas y haciendas como ántes, aunque no hubiesen abrazado todavía el cristianismo, y muchos hacian voluntariamente grandes servicios á los Españoles, á quienes consideraban unidos con ellos mediante ver los casados, unos con la India señora del pueblo, otros con la hija del señor, otros con las de varios Indios principales.

Muerto el almirante, los Reyes nombráron por gobernador de la Isla Española y paises agregados al comendador de Lares que luego fué comendador mayor de Alcantara, mandándole por reales instrucciones tratar á los Indios bien como á personas libres y procurar atraerlos á la religion cristiana.

Llevó consigo, el nuevo gobernador tres mil Españoles; pero en lugar de repartirlos en diferentes

ueblos de la Isla, los retuvo en la ciudad de Santo-
Domingo, de cuyo error se ha derivado todo el mal.
i ellos hubieran habitado en diferentes poblaciones,
odos hubieran tenido que comer con abundancia y
dquirido riquezas con el tiempo; pero, reunidos
odos en la ciudad, llegáron á experimentar escasez
le alimento y atribuyéron esta calamidad y otras
que se subsiguiéron á malicia de los inocentes Indios.

De sus resultas el comendador mayor de Alcantara escrivió á los Reyes cosas muy falsas contra los Indios: yo me hallaba entónces allí; sé originalmente por mí mismo lo que sucedia, y me consta que todos los hechos eran opuestos á la verdad enteramente los unos, y desfigurados los otros. Decia entre otras cosas que los Indios huian de los cristianos no queriendo tratar con estos, ni acudir á la instruccion de la doctrina, ni formar sociedad en lo civil con los Españoles por lo cual creia imposible atraerlos jamas á la profesion del cristianismo si no se les sujetaba á vivir cada uno bajo el mando inmediato de algun Español, el cual les obligase á trabajar, pues preferian la ociosidad y la vida vagamunda en tanto grado que ni aun pagándoles su jornal no se les podia inclinar al trabajo.

En lo respectivo á la instruccion de la doctrina, la mentira del informe llevaba una malicia muy refinada con el abuso del conocimiento que se tenia de que la Reyna católica miraria este punto como el mas grave por causa de su verdadero y santo zelo de la

conversion de los Indios; pero lo que habia de verdad era que el gobernador no les enviaba predicadores ni catequistas: les mandaba concurrir á la ciudad, y es claro que los Indios habitantes á cien leguas, algunos á mas de ciento y cincuenta, no tenian voluntad de andarlas desnudos, á pié descalzo, dejando abandonados sus hijos y sus mugeres por escuchar á quien les habia de hablar de un Dios no conocido por ellos, y de una religion de que jamas habian oido la mas leve palabra.

Los Reyes católicos engañados por esta falsa relacion de un gobernador en quien habian depositado su confianza, decretáron año 1502, estando en Granada expedir una real órden en la cual se conocia bien cual era la verdadera intencion pero se contenian cláusulas que abrian á la malicia la puerta para el abuso. Entre otras cosas decia la Reyna: « Y por» que nos deseamos que los dichos Indios se con» viertan á nuestra santa fe católica, y que sean » doctrinados en las cosas della; y porque esto se » podra mejor hacer comunicando los dichos Indios » con los cristianos que en esa dicha Isla estan y an» dando y tratando con ellos y ayuntando los unos á » los otros..... Mandé dar esta mi carta en la dicha » razon por la cual mando á vos el dicho nuestro » gobernador que de el dia que esta mi carta vié» redes en adelante, compelais y apremieis á los di» chos Indios que traten y conversen con los cris» tianos de la dicha isla, y trabagen en sus edificios,

» en coger y sacar oro y otros metales y en hacer
» grangerías y mantenimientos para los cristianos
» vecinos y moradores de la dicha isla; y hagais
» pagar á cada uno, el dia que trabajare, el jornal
» y mantenimiento que segun la calidad de la tierra
» y de la persona, y del oficio vos pareciere que
» debiere de haber, mandando á cada Cacique que
» tenga cargo de cierto número de los dichos Indios
» para que los haga ir á trabajar donde fuere me-
» nester; y para que las fiestas é dias que pareciere,
» se junten á oir y ser doctrinados en las cosas de
» la fe, en los lugares diputados; y para que cada
» Cacique acuda con el número de Indios que vos
» le señaláredes á la persona ó personas que vos
» nombráredes para que trabajen en lo que las tales
» personas les mandaren pagándoles el jornal que
» por vos fuere tasado, lo cual hagan é cumplan
» como *personas libres que son e non como siervos.*
» Y haced que sean bien tratados los dichos Indios;
» y los que dellos fueren cristianos, mejor que los
» otros: y no consintais ni deis lugar que ninguna
» persona les haga mal ni daño, ni otro desaguisado
» alguno: y ni los unos ni los otros non hagades
» ende al en adelante so pena etc. »

De este contesto literal se siguen varias consecuencias. La 1ª. que el objeto principal de la Reyna fué la conversion de los Indios á la santa fe católica y su instruccion en su catecismo, pues por eso dijo: *Y porque nos deseamos que los dichos Indios se con-*

viertan á nuestra santa fe católica y que sean doctrinados en ella..... y porque esto se podra mejor hacer comunicando etc.

2ª. Que la Reina jamas tuvo intencion de incluir en esta órden las mugeres, los niños, los viejos, ni los impedidos para el trabajo sino solo á los que pudieran, trabajar, y no todos sino los que designará el Cacique, unos en un tiempo y otros en ocasion posterior, y siempre sin incluir los Indios principales y ricos que se mantenian con el producto de sus bienes y no trabajando corporalmente, y mucho para otros por salario ni por jornal; la cual inteligencia está de acuerdo con la instruccion que el rey católico Fernando V, dió á Pedro Arias, cuando lo nombró gobernador de *Tierra-Firme*.

3ª. Que se debia tener consideracion á las necesidades proprias de los Indios trabajadores, de sus mugeres y de sus hijos, de manera que la distancia del terreno á donde los Caciques llevasen Indios trabajadores fuese tal que permitiese á estos volver á sus casas por las noches, ó por lo ménos cada sábado; pues esto es conforme á la cláusula de que se les imponga la obligacion de acudir al trabajo *como hombres libres y no como siervos*.

4ª. Que debia observarse la providencia por algunos dias y no todos, á lo cual aluden las palabras de la real ordenanza en que se manda pagar el jornal á *cada uno el dia que trabajare*: así la cláusula de *compeler* y *apremiar*, significa la compulsion y el

apremio que se acostumbra con los otros hombres *libres*, pero no la de obligarlos á trabajar todos los dias.

5ª. Que les trabajos habian de ser moderados y ceñidos á la observancia de los domingos y fiestas como sucede á los otros trabajadores cristianos, pues lo contrario seria injusto, y no es de presumir lo consintiese la Reina si lo hubiese sabido.

6ª. Que el jornal debia ser proporcionado al trabajo de hombres libres, de manera que pudiera servir á las urgencias de sus mugeres, hijos y familia, teniendo presente la perdida de los dias de ida y vuelta desde sus casas y domicilio.

7ª. Que debian ser mirados como cualesquiera otros jornaleros libres, no precisándolos á trabajar cuando enfermaban, ni cargándolos con trabajos capaces de producir enfermedades y muerte como sucedió por haberles tratado peor que á las bestias.

8ª. Que la Reyna jamas tuvo intencion de ordenar esta providencia sino que únicamente la dió por el informe del comendador segun el cual era indispensable para la conversion; pues por lo respectivo á la paga de la contribucion en oro no era la Reyna capaz de haber mandado tal cosa; y ménos si hubiera previsto el modo inicuo que despues hubo para su ejecucion.

Por lo tocante á la primera de las ocho precedentes consecuencias el comendador mayor no hizo nada en los nueve años de su gobierno; ni se cuidó de la conversion de los Indios mas que si estos fuesen per-

ros ó gatos : lo cual afirmo segun mi conciencia, pues lo ví por mi mismo entónces y despues.

En cuanto á la 2ª no solo no señaló á cada Cacique el número de Indios trabajadores que debiese conducir, sino que dispuso de todos en general sin distincion de sexos, edad, condicion y circunstancias. — Repartió entre los Españoles todos los Indios inclusos los Caciques dando á cada Español una cédula cuyo contexto se reducia poco mas ó ménos á lo siguiente : « A vos Martin Gonzalez : *Se os encomiendan en el Cacique Tumateca ciento y cincuenta Indios para que os sirvais de ellos en vuestros minas y grangerias con la persona del Cacique, etc.* Por consiguiente tanto el Cacique su muger y sus hijos como los mas pobres é ínfimos de la tribu fuéron condenados á trabajar en las minas como verdaderos esclavos con el nombre de *encomendados*.

Por lo respectivo á la 3ª no solo no dispuso los negocios de modo que los maridos se uniesen con sus mugeres é hijos todos los dias ó por lo ménos una vez por semana, sino tampoco en muchos meses y tal vez ni en un año. Los *Encomenderos*, enviaban los Indios á trabajar en las minas, y sus mugeres á las granjas de agricultura; distaban aquellas de la casa ochenta ó mas leguas; las granjas la mitad, poco más ó ménos : los trabajos de minas eran crueles, la cual circunstancia junta con la escasez y mala calidad del alimento aniquilaba el mayor número ántes de volver á ver sus hijos. Los que lograban este placer

iban tan extenuados que no multiplicaban su familia. En las granjas, las mugeres cavaban cuatro palmos en alto la tierra de doce pies quadrados con palos que no cortan como hazadas y fatigan infinito mas al cultivador : algunas otras eran destinadas á hilar algodon ó distintas labores todas penosas. Los niños morian de hambre, unos por haber perdido la leche sus madres ; otros por la escasez y mala calidad del alimento. Estando nosotros en la isla de Cuba, pereciéron de hambre mas de siete mil criaturas en ménos de tres meses. Algunas madres tomaban yerbas para abortar, otras mataban sus niños por piedad mal entendida para librarles de una vida que preveian como la desgracia mayor. Así acabó la grande problacion indiana de la isla de Cuba en poco tiempo.

En la tocante á la *quarta* condicion se verificó todo lo contrario de lo que habia querido la Reyna católica. Su comisionado no señaló dias de trabajo ni limitacion de tiempo. En su consecuencia los *Encomenderos* no permitiéron á los Indios el menor descanso, ni estableciéron intervalos en el trabajo. Introdujéron la costumbre de nombrar un gefe subalterno con el nombre de *minero* para la explotacion de minas; otro con el de *estanciero* para las *estancias*, granjas ó casas de campo y agricultura. Los dos eran otros tantos verdugos inhumanos que trataban á los Indios no con la suavidad y dulzura que habia mandado la Reyna en su reglamento, sino con una crueldad que nadie acostumbra en el castigo de sus bestias. Dábanles el

tratamiento de *Perros*, y los maltrataban con palos, vergas azotes, latigos y cualquiera otro instrumento cruel que la ocasion ofreciese. Algunos Indios no pudiendo soportar ya tan cruel persecucion huyéron á los montes y de sus resultas nació la idea de crear otros gefes españoles títulados *Alguaciles del campo* (cuyo ministerio era buscar por las montañas á los Indios fugitivos) y un juez con el título de *Visitador*. El Indio fugitivo y preso, era conducido al tribunal del *Visitador* y este no satisfacia su odio mandándolo castigar, pues mas inhumano que las fieras lo ataba por sí mismo á un poste de su casa y les daba cruelísimos azotes con un revenque alquitranado conocido en las galeras con el nombre de *Anguilla*, y comparable con una verga de fierro, en tanto grado que unos Indios morian entónces, y otros á poco tiempo de sus resultas, dejando el suelo de la casa del Visitador regado con su sangre. Si quisiera contar por menor las tragedias derivadas del abuso de la órden de la Reyna, no podria yo decir á V. M. la décima parte de lo que seria en verdad.

En cuanto á la *quinta* condicion relativa á la moderacion y calidad de los trabajos basta saber que imponian á los Indios las obras mas fatigantes de la explotacion de minas; pues resulta de la historia que la pena mayor de la de muerte era entre los Romanos la condenacion al trabajo de minas metálicas á las cuales fuéron destinados muchos que veneramos por mártires. Para conseguir el oro, es necesario con frecuencia, ya derribar montañas, ya penetrar en sus entrañas inferiores

hasta el abisino; encontrar allí gran cantidad de agua, vivir en ella, extraerla con los brazos, y hacer otras labores las mas penosas. La experiencia hizo conocer que morian casí todos, y por economía no por piedad, inventáron nueva distribucion de trabajos, de suerte que los Indios estuvieran solos cinco meses por año en las minas; luego cuarenta dias títulados de huelga, ó descanso, pero sin razon, pues los Indios no holgaban sino que hacian montones de la tierra del oro, el cual era trabajo mayor que el de cavar las viñas en España. Durante las labores de minas y de tierra no se observaba la fiesta del Domingo ni otra ninguna. El alimento que ordinariamente se les daba, era una porcion escasa de pan del pais, esto es de *Cazabi*, compuesto con ciertas raices, el cual es de muy poca substancia si no se le mezcla carne ó pescado. Les daban tambien la pimienta estilada en aquellas provincias, la cual es cierta raiz semejante á los nabos asados. El Español que pretendiese opinion de ser generoso, hacia matar cada semana un puerco para cincuenta Indios; pero el minero se reserbaba la mitad, y repartia la otra entre los cincuenta Indios; de suerte que cada uno de estos recibia por dia una racion tan pequeña como la que suele tomar de pan bendito cada uno de los cristianos asistentes á la missa mayor en los domingos. Españoles huvo que por no tener bastantes facultades para sustentar á los Indios, los enviaba á los montes para que se mantuviesen dos ó tres dias allí con las frutas

silvestres de los árboles, y volviesen á casa : trabajaban en ella otros tantos dias, y repetian la expedicion. Con tales arbitrios hubo Español que formó hacienda y la vendió en seiscientos *castellanos*, segun me contó uno de los Indios que habian trabajado en la tierra. Considere V. M. que dulzura y que suavidad de trabajos para unas personas débiles, ya por naturaleza, ya por la escasez y mala calidad de los alimentos.

En cuanto á la *sexta* por la que se prevenia que se asignase y pagase á los Indios un jornal correspondiente á sus trabajos y otras cosas hay observaciones mui dignas de la noticia y de la consideracion de V. M. El indicado gobernador se contentó con señalar, por año *medio-castellano* que vale *doscientos veinte y cinco maravedis, ó cuatrocientas y cincuenta blancas*, que es poco mas de una blanca por dia; ó bien que se diesen *tres blancas* por *dos dias*; que solo aumentan noventa y siete *blancas* en todo el año sobre el *medio-castellano*. Como si esto fuese una grande paga mandó el gobernador que se hiciera en efectos llevados desde Castilla conocidos entre los Indios con el nombre genérico de *Cocona*, equivalente á nuestra palabra castellana *Galardon*; de manera que con los 225 maravedis se podria comprar un peine, un espejó, y una sarta pequeña de cuentas verdes ó azules. Aun esto no se les pagó en muchos años; y ciertamente los Indios cuidaban poquísimo de reclamarlo, porque todos sus pensamientos esta-

han reducidos á satisfacer el hambre que les atormentaba, ó bien á morir cuanto ántes para librarse de aquel tormento. Así huvo muchos suicidios y continuo desprecio de una religion que no entendian, ni se les explicaba, y cuya moral creian ser tan injusta como manifestaba semejante práctica.

Por lo respectivo á la *séptima* de que los Indios fuesen tratados como hombres libres, dejándoles tiempo para descansar y cuidar de sus haciendas, el gobernador no solo no cumplió la voluntad de la Reyna, sino que convirió á los Indios en verdaderos esclavos y con una esclavitud insuportable. Cuando los infelices decian estar enfermos y pedian descanso, los *Encomenderos* les imputaban la ficcion diciendo que los Indios eran haraganes y que fingian enfermedad por no trabajar. En su consecuencia los maltrataban con hambre, golpes, y otros modos inhumanos para compelerles al trabajo, los Indios enfermaban gravemente; y solo entónces eran enviados á sus casas distantes cuarenta leguas cuando ménos : el mayor número de ellos moria en el camino, y los demas poco tiempo despues. Yo mismo hallé varias veces en mis viages algunos Indios muertos en el suyo, y otros expirando de hambre. Vea V. M. como se cumplen en América las reales órdenes.

Por lo tocante á la *octava* circunstancia, es evidente que la Reyna dió la providencia indicada por habersele informado que el medio mas suave mas pronto y mas fácil para convertir á los Indios era distribuirlos

entre cristianos españoles para que oyesen hablar de Dios y de la doctrina cristiana con frecuencia. Consiguientemente no es posible hallar excusa del modo que usó el gobernador en el repartimiento de Indios; y mucho ménos el sistema que observó despues con positiva tiranía : pues sí al año de la distribucion estaban ya muertos dos tercios de los Indios repartidos, el suplia la falta por medio de nuevo repartimiento que producia efectos iguales á los del primero.

Este tirano nombrado, en 1502, gobernó la Isla Española desde ántes de 1504, en que murió la reyna Isabel hasta 1513 en que gobernaba la monarquía el rey Católico Fernando V, al cual no se dijo nunca la verdad de los hechos como eran en sí. Los que le rodeaban, tenian interes en la prosecucion de los robos y desórdenes. Así pereciéron nueve partes décimas de la poblacion de la Isla en nueve años de aquel gobierno.

En 1509 y 1510, fuéron tambien otros Españoles á gobernar las islas de San-Juan, de Jamaica, y de Cuba, y no tuviéron dificultad en imitar la conducta del gobernador de la Española. Huvo Español que recibió trescientos Indios en Cuba; y que solo tenia ya treinta en el termino de tres meses : yo soy testigo de vista pues estuve allí desde el descubrimiento de aquella isla, y podia contar otros casos que horrorizarian á V. M. I.

En 1514, el Rey católico nombró á Pedro Arias por gobernador de *Tierra-Firme*, y le dió una instruc-

cion de la cual resulta que S. M. no aprobaba los repartimientos de Indios, ni el trato que solia darse á los Indios, ni el modo que se habia seguido para su conversion á la fe; en consecuencia de lo cual mandaba que se dejase á los Indios vivir cada uno en su casa como cualquiera otro vecino de aquel pais; se les impusiera una contribucion moderada, y se les aconsejase con dulzura y suavidad hacer sociedad civil con los Españoles entrando en conversacion con ellos, y que ademas se les exhortase siempre con modos agradables á profesar de buena fe la religion católica. En esto seguia su Magestad el consejo que le habia dado el primer almirante y descubridor don Cristobal Colon.

Todo hubiera salido bien con el cumplimiento y fiel egecucion de tan justa providencia: pero el egemplo detestable del comendador mayor de Alcantara que desde la muerte de la reina Isabel, comenzó á despoblar la Isla Española, y que ya estaba seguido en las otras islas de Cuba, de Jamaica, y de San-Juan, animó á Pedro Arias, para enriquecerse por los proprios medios; y no solo introdujó el abuso de los repartimientos y encomiendas en las provincias setentrionales de Tierra-Firme, sino que fué origen de que luego hiciesen otro tanto distintos gobernadores en las provincias de Nicaragua, Cartagena, Venezuela, Santa-Maria y Perú, así como desde Cuba salió igual peste para [illegible] Guatimala, Nueva-España, de manera que [illegible]

dor mayor de Alcantara fué primer causante de la despoblacion general de Indias.

Pedro Arias entró en la *Tierra-Firme* como un lobo hambriento de muchos dias podia entrar en el redil de un grande número de ovejas mansas y de corderos tiernos; é hizo por si mismo y por medio de otros Españoles subalternos suyos tanto estrago de robos, muertes, incendios, violencias y otros males que despobló mas de cuatrocientas leguas de tierra desde el *Darien* en que desembarcó hasta Nicaragua sin embargo de haber sido el pais mas poblado del mundo conocido, haciendo daños de seis millones de oro, y mas, sin contar las inmensas sumas que robó, infinitamente superiores á lo que se pueda imaginar.

Posteriormente se han descubierto nuevas tierras y en todas prevalece tan mala doctrina y peor práctica, diciéndose proceder con autoridad legal de la instruccion dada por la Reina abuela de V. M. al gobernador de la Española. Pero ya queda probado ser un falso testimonio pues haciendo cotejo entre la lettra de la *Instruccion* y la práctica, no se halla ninguna conformidad, y es doce años mas moderna la del Rey, abuelo de V. M. que (aun sin conocer á fondo los malos resultados del modo con que aquella se ponia en egecucion) manifestó los deseos contrarios restaurando la práctica y los consejos del primer almirante y descubridor Colon, de los cuales jamas quiso apartarse la reina Isabel, pues solo continuó

en el contenido de la *Instruccion* condicionalmente y bajo un falso supuesto que se le propuso por base.

De aquí resultan algunas consecuencias : 1°. Ser nulo por derecho cuanto se alega como fundamento legal para persuadir que no se ha tratado á los Indios tiránicamente. La despoblacion general bastaria para probar lo contrario, porque no puede presumirse jamas en un legislador la voluntad de arruinar aquello cuya conservacion le conviene.

2°. Que aun cuando la práctica de dar Indios en encomienda hubiera sido legal por causa de la *Instruccion* que la Reyna católica dió al comendador mayor de Alcántara para el gobierno de la Isla Española, no lo fué ni lo pudo ser la del modo con que se trató á los Indios cuya exorbitante diminucion ha causado y causa inmensos daños pecuniarios al tesoro de la Península, fuera de los incalculables hechos á la religion y á la poblacion del pais.

RAZON XII°.

Lo *duodécimo* porque si V. M. no da su libertad á los Indios, y permite que prosiga la práctica de repartirlos en encomienda, morirán luego los pocos que aun viven, como han muerto los muchos millones esclavizados desde el año 1504 hasta hoy.

Entónces las Indias quedarán desiertas, porque los Españoles volverán á la Península, no teniendo allí quienes les auxilien como jornaleros libres para la

explotacion de minas, cultura de las tierras, y cuidado de sus rebaños: y aun cuando algunos Españoles queden en América, no podrán multiplicar en mil años el número de habitantes necesario para reemplazar el de los Indios muertos en solos cuarenta años.

No es creible que una conciencia tan delicada como la de V. M. pueda conformarse con un sistema tan injusto; ni tengo por posible que un entendimiento tan perspicaz deje de ver cuantos millones de reales perderia su real erario.

RAZON XIII.ª

Lo *décimotercio* porque si V. M. permite proseguir las encomiendas, perderia infinito la real Corona por diferentes rumbos. Los Indios recobrando su libertad sin reconocer otro señorío que el soberano, amarian á V. M. y le servirian contentos por agradecimiento. Cuando su amor estuviera consolidado por la estimacion que se les diese y por la benevolencia que experimentasen, se instruirian en el manejo de las armas españolas, y unidos y mezclados con los Castellanos, llegarian á ser buenos soldados utilísimos en cualquiera guerra que ocurriese contra un invasor. Ellos serian fieles por interes, pues cada uno es zeloso defensor de sus campos, haciendas, casas y bienes.

Considerándose vecinos capaces de adquirir propiedades y riquezas como los Españoles, multiplicarian infinito la suma de los dineros pertenecientes al

real erario. Todo lo contrario sucede ahora y así vá disminuyendo por dias la renta de la Corona : en los primeros tiempos venia mas de un millon de *castellanos de oro* finísimo por año á España para el real tesoro : y solos diez mil pesos vienen hoy : dentro de poco tiempo será ménos, porque la Corona no tiene renta ninguna segura en las Indias, y el mas ó ménos penderá del beneficio mayor ó menor que los Indios hagan en las minas de oro ; en las cuales no se cogerá tal vez nada si llegan á faltar aquellos como debe suceder luego si se deja proseguir la esclavitud nombrada *encomienda.*

Donde va todo esto peor, es en el Perú, pues V. M. podia y debe tener allí una renta segura de tres millones de castellanos de oro y plata ; pero se perdió por el cruel modo con que los Españoles se han conducido desde que por codicia matáron injustamente al rey *Atabaliba* que hubiera dado con gusto á V. M. esa cantidad anualmente y tal vez otra mucho mayor.

Si los Indios fuesen tratados con justicia, se aficionarian á la religion cristiana, y contribuirian en su favor ; pero como experimentan lo contrario, V. M. carece tambien de las riquezas que le convendria tener para los gastos de las guerras que V. M. hace á favor de la religion.

Esta podrá recibir otros daños transcendentales á los Españoles mismos, pues Dios puede irritarse contra España por los pecados de sus naturales, permi-

tiendo nueva invasion de gentes bárbaras como permitió la de los Moros en tiempo de los Reyes godos.

Aun cuando esto no suceda, será inevitable la infamia de la nacion española en la opinion de los otros reynos de la Europa, porque no dejarán de llegar á saber por uno ú otro medio que los Españoles se conducen en Indias como ladrones, asesinos, inhumanos, y sanguinarios enemigos de la religion que dicen profesar; y no pensarán bien de un gobierno que no pone remedio á tantos males, pudiendo ponerlo. De aquí se seguirá el tratar con desprecio á toda la nacion y aun á su Rey por lo que se atreverian á lo que de otro modo no se atreverian jamas contra este reyno.

Es justísimo, pues, que V. M. precava estos peligros, dando libertad á los Indios que la necesitan, y merecen en justicia.

RAZON XIV^a.

Lo *décimo cuarto* porque si V. M. permite que las encomiendas prosigan podria resultar en alguna parte un peligro de perder V. M. la soberanía del pais.

Los que se jactan de ser *conquistadores* ó que descienden de ellos son mucho mas orgullosos, arrogantes y vanos que les otros Españoles. Aquellos en quienes esta calidad se reune con la riqueza conocen bien cuales son los medios seguros de ganarse los corazones de los sencillos Indios. No falta entre ellos

quien sea capaz de proyectos a ambiciosos. Si alguno formara el de alzarse con el señorio y la soberania de algunas provincias contra V. M. procuraria mostrar por algun tiempo bondad, amor, compasion, y ganaria con este arbitrio y los de dadibas y promesas lisongeras las voluntades de los que ni aman ni pueden amar á V. M., porque la tolerancia que V. M. tiene á favor de los bárbaros que les tiranizan y de los verdugos que los atormentan, es obstáculo terrible contra el amor al soberano.

¿ Cual providencia podrá remover ese peligro mejor que administrarles justicia? Ellos la tienen para ser libres. Yo lo he probado bien en las razones antecedentes. Si V. M. lo hace como está obligado en conciencia, los Indios lo agradecerán como favor especial; tomarán afecto á su bienhechor; bendecirán el nombre, la memoria y el gobierno de V. M. y en semejantes circunstancias, aunque algun ambicioso finja quererlos mucho para que le sirvan en un proyecto criminal de insurreccion, no encontrarán jamas un Indio que se les agregue.

Un Virey escribió en cierta ocasion á unos conquistadores varias cosas á favor de los Indios y entre ellas la cláusula siguiente : « *Yo creo, señores, que* » *pensais que estos Indios no han de reconocer* » *otro Dios, ni otro Rey que á vosotros.* » El Virey tenia razon, pero el remedio de tan grande mal no era escribir tales cartas sino egecutar la citada *instruccion* del rey católico Fernando V.

V. M. I. ha dado algunos títulos de Duque, de Marques, y de Conde. Yo suplico á V. M. que no conceda otros, porque solo sirven de aumentar el orgullo de los que han conseguido estas decoraciones y todo cede contra los infelices Indios. Pero en cualquier caso importa mucho que ningun título se dé con señorío y ménos con jurisdicion sobre los Indios, porque hay peligro de que algun dia el agraciado quiera ser Rey.

RAZON XV^a.

Lo *décimo quinto* porque la permision de las encomiendas de Indios ha sido y será la causa de que los Reyes no sepan jamas la verdad de lo que pasa en las Indias sino por acaso.

Cuando el Rey católico, abuelo de V. M., vino de Napoles, año 1506, los consejeros y otros ministros del consejo de Indias pidiéron la gracia de algunos Indios en encomienda, diciendo ser costumbre darlos á los gobernadores de provincias de aquellos vastos dominios y á otros empleados en ellos. El Rey fué mal informado entónces por los consejeros, accedió á la pretension, y huvo quien viviendo en Madrid tenia en América mil y cien Indios en encomienda; otro tenia ochocientos, y así todos, cual mas, cual ménos.

De aquí resultó cerrarse todas las puertas por las que pudiera la verdad llegar á los oidos del Rey. Jamas se la dijo ningun consejero.

Dos religiosos viniéron de Indias, el uno dominicano, el otro franciscano para informar al Rey; pero no pudiéron conseguir que se les oyese. Los consejeros de Indias y otros poderosos que habian logrado encomiendas, se condujéron de suerte que los frailes no viesen á su Magestad.

Duró esta ignorancia con todos sus perniciosos efectos hasta el año 1515. Entónces vino un clérigo, vió al Rey en Plasencia de Extremadura. Su Magestad prometió el remedio, comenzó un viage á Sevilla, y murió en él sin haber tenido tiempo de providenciar lo que se proponia para remediar el mal.

Se puso el gobierno del reyno á cargo del cardenal don Francisco Ximenez de Cisneros: este lo egerció procediendo de acuerdo con Adriano de Proyecto, Dean de Lovaina, embajador y maestro de V. M. (que luego fué cardenal y despues sumo pontífice). Conociéron bien que la raiz del mal estaba en la circunstancia de tener Indios en encomienda los consejeros de Indias. Lo prohibiéron inmediatamente, mandando que fuesen restituidos á plena libertad cuantos Indios hubiera poseidos por personas empleadas en administracion, gobierno, judicaturas, ó otros destinos reales. Esto hubiese remediado todo de pronto, si los comisionados hubieran cumplido bien su comision: pero el cardenal Cisneros murió, y fué facil ocultar la verdad al cardenal Adriano.

Pero no dude V. M. que ante todas conviene llevar adelante la misma providencia y despues poner

una cláusula en su testamento prohibiendo muy eficazmente á los sucesores del trono no solo dar Indios en vasallage sino en encomienda, y estableciendo inhabilidad de derecho para adquirirlos válidamente contra los consejeros de V. M. y contra todos los empleados en el servicio de V. M. tanto aquí como en las Indias. Pasando así de uno en otro sucesor la noticia de la prohibicion, se fortificarán estas máximas: y aun cuando se verifiquen algunas infracciones, no serán tan frecuentes.

Cuando no tengan ni esperen tener Indios en encomienda los consejeros, oidores, vireyes, capitanes generales, gobernadores, corregidores, y otros empleados con mando y potestad, ellos serán los primeros que zelen el cumplimiento de la prohibicion para los otros, y la declaracion de nulidad de las concesiones que se hagan.

RAZON XVI.ª

Lo *décimo sexto* porque la distancia de las Indias es obtáculo de la justicia.

Algunos han pretendido hacer creer que se podria conservar la práctica de dar Indios en encomienda precaviendo por leyes justas y sabias los abusos de los encomenderos: pero V. M. debe tener por imposible todo remedio si permite privar á los Indios de su libertad.

Todo el mundo sabe que V. M. y los Reyes suce-

sores han de vivir en España sin ir jamas al América. Esta circunstancia basta y sobra para que los Reyes no lleguen jamas á saber con exactitud la verdad de lo que pasa en las Indias, si hay gentes que interesan en ocultarla. Nunca les faltarán medios para justificar con testigos y papeles cuanto les convenga contra las intenciones de V. M.

Tampoco seria suficiente promulgar leyes, ó dar providencias. Las circunstancias de América son tales que sucede á veces ser justo y mui util lo que se manda en Madrid, y producir despues injusticias y daños en las Indias. El mucho tiempo que média entre el mandato y la egecucion por causa de la enorme distancia, da lugar á mudar en pernicioso lo favorable, y en injusto lo justo. Luego se junta el interes de los ejecutores y todo contribuye á que los resultados de una buena ley sean unos males mayores que los que se intentaba remediar.

No se fie V. M. de promesas que le hagan de resolver con prevision y conocimiento de todo esto; pues aun cuando lo cumplieran, el mal quedaria en pié. La egecucion seria perniciosa, y V. M. ignoraria eternamente los abusos y los daños.

El único remedio es hacer justicia. Los Indios la tienen para gozar de su libertad natural, y sola esta es capaz de alejar los peligros de la esclavitud, y por consiguiente de la despoblacion del pais.

RAZON XVII.ª

Lo *décimo septimo* porque la libertad de los Indios consolida el imperio de V. M.

Es cosa bien cierta que si los Indios son declarados libres de vasallage y servicio á toda persona particular, amarán á V. M. como á redentor de su esclavitud; y se tendrán por felicísimos de saber que ellos, su mugeres, é hijos han de ser incorporados en el real patrimonio de la Corona para siempre.

Pagarán con placer las contribuciones al real erario sabiendo ser las únicas, y pagarian el doble si alguna urgencia extraordinaria lo exigiese, porque la costumbre de soportar la esclavitud, y la pobreza les hará tener por suave cualquiera exceso que alguna vez se intentase.

V. M. sabe que no son firmes los gobiernos sostenidos por el terror; y que solamente se consolidan los fundados sobre los cimientos del amor. ¡Cuanto mas glorioso es á V. M. reinar por amor que por terror! y ¡Cuanto mas seguro y permanente será su trono!

RAZON XVIII.ª

Lo *décimo octavo* porque los Indios salvages se civilizarán, y la religion será respetada.

Los malos tratamientos fuéron origen de la fuga

de muchos Indios que viven como fieras en los montes y bosques sin poblacion, sin vestido, sin alimento reglado, y sin religion. El modo con que se hacen correrías para cazarlos como á javalíes ó tigres, ha producido en sus almas grande aversion á todo cuanto sea ó pueda ser parecido á los cristianos, y les ha hecho retirarse cada dia mas ácia los desiertos, dejando leguas y leguas de terreno sin casas ni gente, y viviendo sin culto alguno religioso y aun sin noticias claras de lo que sea una religion.

Si V. M. declarase que todos los Indios pertenecen al real patrimonio de la Corona; que su enagenacion queda prohibida por ley fundamental del reyno; que los Indios son vecinos libres como los Europeos, dueños de si mismos como estos capaces de adquirir bienes raices, de establecer industrias y fabricas para su proprio comercio y de tener igualdad civil ante la ley con los Españoles, es ciertísimo que los Indios habitantes en las poblaciones harian correr la voz hasta los fugitivos. Estos cuando viesen que la narracion era cierta se acercarian á los pueblos, harian casas en parages proporcionados: los desiertos serian poblados; los viageros hallarian donde hospedarse; las ventajas serian inmensas; á la vuelta de un siglo se aumentaria de nuevo la poblacion.

Y ¿quien podria calcular el número de los bienes espirituales? Los religiosos entrarian con toda seguridad en los pueblos de Indios; les predicarian el evangelio, les instruirian en la doctrina cristiana, y

les infundirian poco á poco con suavidad y sin violencias el amor á la religion que hoy aborrecen, porque la identifican con los desórdenes, vicios, y crueldades que ven en los cristianos.

RAZON XIX.

Lo *décimo nono* porque así lo tiene V. M. mandado y declarado muchas veces y no hay razon alguna para determinar ahora lo contrario.

En el año 1523, mandó V. M. que el consejo real de las Indias admitiera en sus sesiones á varios teólogos y otros varones sabios y justos designados por V. M. y que todos juntos acordasen lo que conviniera en este mismo asunto que ahora ventilamos. El acuerdo fué que los Indios quedasen libres, únicamente vasallos de V. M. y que no fuesen dados á nadie con título de vasallage, feudo, encomienda, ó depósito, ni con otro alguno. V. M. se conformó con la consulta y expidió al capitan gobernador *Hernan Cortés* una instruccion en la cual un artículo del asunto comenzaba por estas palabras: « *Otrosí por cuanto por larga experiencia* etc ».

Habiendo sido nombrado gobernador de la Florida el licenciado *Ayllon*, le dió V. M. la misma instruccion, en la cual confesaba V. M. que los teólogos, doctores, y demas individuos de la junta le habian gravado su conciencia diciéndole que no podia disponer lo contrario lícitamente.

M. pensó que se habian cumplido sus órdenes, Hernan Cortés no quiso jamas acomodarse á la *ccion*, porque sus intereses le domináron, y ró engañar á V. M. dejándole vivir en el falso pto de ser obedecido miéntras buscaba nuevos as para persuadir que la *instruccion* no era de remediar el mal, y que los Indios necesi- estar sujetos á personas españolas.

vo nuevas consultas y congregaciones, año 1529, M. estando en Barcelona tuvo á bien aprobar el ıen el cual contenia entre otras cosas los artí- siguientes.

'arece que los Indios por todo derecho y razon y deben ser libres enteramente y que no son igados á otro servicio personal mas que las ıs personas libres de estos reynos, y que sola- ıte deben pagar diezmos á Dios; si no se les ere remision dél por algunos tiempos, y á su gestad el tributo que pareciere que justamente deben imponer conforme á su posibilidad y á alidad de las tierras; lo cual se debe remitir á que gobernaren.

Otrosí parece que los Indios no se encomienden ingunas personas y que todas las encomiendas has se quiten luego, y que los dichos Indios no ı dados á los Españoles só este ni otro título, para que los sirvan, ni posean por via de re- timiento ni en otra manera, por la experiencia se tiene de las grandes crueldades y excesivos

» trabajos y falta de mantenimientos y mal trata-
» miento que les han hecho, y hacen sufrir, siendo
» hombres libres, donde resulta acabamiento y con-
» sumacion de los dichos Indios y despoblacion de
» la tierra como se ha hecho en la Isla Española.

» Otrosí parece que al presente hasta que los di-
» chos Indios se instruyan mas en la fe y vayan
» tomando mas nuestras costumbres y algun enten-
» dimiento y uso de vivir en alguna policía, su Ma-
» gestad no los debe dar por vasallos á otras per-
» sonas, perpetua ni temporalmente porque se debe
» creer que en efecto seria traerlos á la misma servi-
» dumbre y perdicion que ahora padecen ó á otra
» peor; y no se debe hacer fundamento en las Or-
» denanzas, prohibiciones y penas que se hiciesen
» en favor de los dichos Indios; pues la experiencia
» nos muestra que las que hasta hoy estan ordenadas
» (que son mui buenas) ninguna se ha guardado;
» ni basta prohibimiento para excusar los dichos malos
» tratamientos, poniendo á los dichos Indios debajo
» de la sujecion de particulares que no sean del
» Rey. »

Conforme con este dictamen fué lo que dijo á V. M. el obispo de Cuenca despues de haber gobernado bien las Indias por espacio de muchos años y de haber visto prácticamente por si mismo los daños que resultan del sistema contrario. Entre varias cosas utilísimas de su carta, decia de este modo:

« Lo segundo que no se ha de conceder ni dar,

son vasallos en poca ni en mucha cantidad, por título alguno; ahora, ni en otro tiempo. La razon es por lo que tengo dicho; y porque por experiencia ha parecido que los Indios que se dan á los » Españoles por cualquiera título que sea, se han » perdido; y porque el señorío de las personas debe » quedar en la Corona de V. M.; y porque las per- » sonas y vidas de los Indios son de los Españoles » en tan poco tenidas, que diciendo verdad no se » podrá creer por los que no lo han visto; y porque » los Indios muestran mucho contentamiento cuando » se les da á entender que son de V. M.: y algunos » dicen (aun delante mí) que los que los tienen en » encomienda, son *Calpisques* y *Mazegnales* de » V. M. y que ellos son de V. M. no suyos.

» E si dar jurisdicion, trae muchos inconvenien- » tes, mas serán y mas crecidos dando vasallos. Y » no debe bastar decir que como hacienda propia y » de sus hijos mirarán, conservarán y aumentarán; » porque la codicia que los trajo, hara que no miren » á su conservacion; é si uno lo hiciere, no lo harán » muchos; y porque los mas no tienen considera- » cion á hijos, sino á los provechos que han de » tener viviendo: y algunos quieren mas que el » repartimiento no se haga por gozar de los Indios » que tienen, que no haciéndose y dándoles para » ellos y á sus hijos parte de lo que tienen; por- » que tienen por mejor su interese presente que » no lo que sus hijos han de heredar para siempre:

» y porque en la Isla Española se hizo; y hay expe-
» riencia que no aprovechará darlos para sus hijos.»

Esto dijo el obispo de Cuenca y suplico á V. M. que mande considerar bien las sentencias de esta carta; pues verá confirmado en ella cuanto llevamos manifestado á V. M. y dirian lo mismo cuantos fuesen preguntados y no tuviesen interes en faltar á la verdad; pues el decir lo contrario es ser enemigo de Dios, de la religion y de las almas, así como de V. M., de su corona, del bien comun, y aun de la humanidad.

RAZON XX.ª

Lo *vigésimo* porque la declaracion de pertenecer los Indios al real patrimonio de la Corona producirá grandes utilidades espirituales á los Españoles de ambos emisferios.

Todo el mundo sabe cuan extendida está por toda España y aun en los otros paises de la Europa, la opinion de ser robado á los Indios cuanto viene de América en oro, plata, y piedras preciosas.

Los Españoles que reciben estos tesoros directamente, y los otros á quienes pasan por limosnas, regalos, donaciones y otros cualesquiera modos gratuitos son reputados en la opinion de muchas personas imparciales, como poseedores de mala fe participantes de la cosa robada, obligados á restituir.

Esta opinion tiene ya inquietas algunas conciencias: puede recelarse que su número se aumente. La

incorporacion de los Indios en la Corona seria remedio de semejantes males. Precaveria el peligro para lo futuro; y con auxilio del tiempo disiparia las dudas sobre lo presente.

CONCLUSION.

He aquí señor las veinte razones principales que apoyan el *octavo remedio universal* de los males de las Indias. Ellas merecen que V. M. las mande considerar, de manera que se proponga lo que conviene para evitar la despoblacion total de unos paises tan vastos.

Si Aman fué reputado digno de muerte porque conspiró contra la existencia del pueblo de Ysrael, mucho mayor crimen de asesinato cometen los que conspiran contra el pueblo americano porque ha sido este infinitamente mas númeroso que el de los Hebreos.

OBJECION.

Los que ven el asunto de las Indias con preocupacion dicen que todo se perderia con la incorporacion de los Indios en la Corona: que los Españoles no podrian sostenerse y volverian á la Europa: que los religiosos no podrian predicar el evangelio à los Indios sin el apoyo de los Españoles

cual les faltaria por el regreso á la Península : que V. M. perderia el señorío y la soberanía de América porque quedándose allí los Indios sin temor á los Españoles, negarian los derechos de V. M.; que todos ellos serian idólatras como ántes del descubrimiento de aquellos paises; y que no hay otro medio para precaver estos peligros que sujetar los Indios à los Españoles, sea como vasallos, sea como encomendados.

Pero yo respondo lo *primero* que no hay motivos para recelar nada de cuanto contiene la objecion; pues ántes bien los hay fundados en la experencia para todo lo contrario. Los Españoles permanecerán en las Indias aunque se queden sin Indios esclavizados; pues el pais les presenta siempre otros muchos medios de aumentar sus riquezas mas que si se volvierán á la Peninsula.

Lo *segundo* que aun cuando fuera cierto el peligro, no por eso resultaria lícito el remedio de la esclavitud por mas que se discurran los títulos de vasallage, feudo, encomienda ó despósito. La ley de Dios prohibe hacer cosas malas, aun cuando el motivo fuese preparar otras buenas. Los niños que mueren recien bautizados reciben un reyno de gloria eterna y sin embargo no es lícito darles aquella felicidad matándolos. El asesinato no deja de ser pecado gravíssimo por mas reinos de gloria que se hayan proporcionado á los niños asesinados.

Por consiguiente los deseos de conservar á V. M.

el señorío y la soberanía de las Indias no podrán jamas hacer lícitos los robos y los homicidios que producirá y produciria en lo futuro el bárbaro y cruel sistema de esclavizar á los Indios con el título de vasallage, feudo, encomienda, depósito, ú cualquiera otro que se invente.

PROTEXTACION.

Protesto ante Dios, y sus ángeles y santos de su reyno celestial, y ante todos los hombres que viven ahora en este año de 1542, y los que vivirán despues de mi muerte (que ya no puede tardar mucho) haber escrito las veinte razones indicadas sin interes alguno mio, buscando solo el de las almas del Rey, y de los Españoles, al mismo tiempo que el interes de las almas de los Indios, pues me consta por ciencia propia pasar de quince millones los Indios que han muerto sin religion en estos cuarenta y cinco años últimos por consecuencia de las tiranías, crueldades y mal gobierno de los Españoles que á nombre del rey de Castilla egercian y egercen potestad sobre los Indios. Protesto tambien que lo escribo así por evitar en cuanto estuviere de mi parte la total despoblacion de tan vastos y ricos paises con detrimento notable de la religion, y de la España; pues preveo que van á quedar luego desiertos, si no se corta pronto el peligro de que prosiga la mortandad verificada sucesivamente por consecuencia de

sistema que ha regido hasta hoy y que aun se intenta sostener por hombres preocupados y de mala intencion. Si el dictamen de tales hombres prevalece, los que vivirán despues de mi muerte, serán testigos del cumplimiento de mis tristes vaticinios. No lo permita Dios. Amen. Año 1542.

APÉNDICE.

La doctrina del señor obispo Casas, expuesta en el año 1542 al emperador y rey Carlos-Quinto, es fundada en los principios inmutables, de la razon eterna. La verdad histórica estaba tambien de su parte, y me propongo hacerlo ver ahora con una rápida noticia de las controversias suscitadas en España sobre la libertad de los Indios de América; las diferentes providencias acordadas por el gobierno en este punto; y las excusas y los sofismas que se discurrian para eludir su cumplimiento; pues me parece que así recibirá nueva luz la obra del señor obispo, quien manifestó con exactitud las causas originales y permanentes de haber esclavizado y casi aniquilado á los Americanos. Deduciré los hechos principales de la crónica escrita por el exacto historiador de las Indias Antonio Herrera.

En 17 de abril de 1492 se otorgó la escritura de capitulacion entre la reyna doña Isabel de Castilla y Cristobal Colon en virtud de la cual salió este del puerto de Palos dia tres de agosto. Descubrió en 12 de octubre la primera tierra, que nombró *San-Salvador*, ántes llamada *Guanahnia*, isla de los *Lucayos*, gentes que Colon calificó de mansas, humildes, y sencillas.

En 4 de enero de 1493, Colon parte de la *Isla Española* llamada *Santo-Domingo* para volver à Castilla, y dar á los Reyes católicos noticia del descubrimiento del Nuevo-Mundo, y de la calidad de sus habitantes y producciones : llevó algunos Indios para darlos á conocer : llegáron á España vivos siete : los Reyes confirmáron á Colon su tratado; pusiéron todo en noticia del papa *Alejandro Sexto*; este libró en tres de mayo la famosa bula de la *linea Alejandrina* en favor de los Reyes de Castilla para que, haciendo propagar el evangelio y su religion católica apostólica romana, fuesen soberanos en toda la tierra que se descubriese al sud y al oeste de una linea tirada de polo á polo á distancia occidental de cien leguas de las islas de los *Azores* y de las de *Cabo-Verde* (1). Colon sale de Cadiz en 25 de setiembre para volver á las Indias, llevando en su compañía á fray Juan Boil, monge benedictino, natural de Cataluña, con facultades de vicario apostólico, autorizado por bulas del papa, para cuanto ocurriese útil y necesario á la propagacion y culto de la santa religion católica. Fuéron entónces otros varios sacerdotes religiosos de diferentes órdenes y tambien acompañó á Colon en este secundo viage don Bartolomé de las Casas (con su padre Antonio que

(1) Esta linea se tiró despues á 320 leguas en lugar de las ciento por convenio con los Reyes de Portugal.

habia hecho lo mismo en el primero) entónces estudiante de edad de 19 años. Los Reyes encargáron mucho á Colon tratar bien á los Indios y zelar que todos los Españoles hiciesen lo mismo, para que por medio de regalos, obsequios, favores, y sociedad amable fuesen atraaidos con dulzura, y suavidad á la religion cristiana, como habia sucedido á los siete Indios, llegados á España, de los cuales habian sido padrinos los Reyes en Barcelona. El almirante Colon llegó á la Isla-Española en 26 de noviembre y no encontró ya Españoles : algunos habian perecido á manos de los Indios, de resulta de agravios que se les habian hecho robando sus hijas y mugeres para objetos lujuriosos, y las alhajas de oro y perlas para saciar la codicia ; y los demas Castellanos se habian matado unos á otros en guerra civil, provenida de los mismos principios, y de ambicion sobre quien debia tener el gobierno despues de muerto el encargado por Colon.

En 1494, ya los Españoles comenzáron á tratar mal á los Indios. El capitan Alonso de Ojeda mandó cortar las orejas á un Indio por motivo que le pareció suficiente, pero que jamas lo puede ser para la crueldad, luego prendió con traicion á Canoabo, Rey de una parte de la isla de *Santo-Domingo*; despues lo mató, y prosiguió, multiplicando males por algunos años hasta que murió en América sin gozar felizmente las inmensas riquezas que habia tomado de los naturales del pais.

En 1496, don Bartolomé Colon, adelantado de las Indias, gobernando la isla *Española de Santo-Domingo* por ausencia de su hermano, el almirante don Cristobal Colon, envió á Castilla trescientos Indios con el concepto de *esclavos*, pero solo eran prisioneros de guerra hechos en la que se habia tenido con uno de los Reyes de la isla. Esta remesa fué porque la reina Isabel, informada de que algunos *Caciques* mataban gentes castellanas habia mandado, que si aseguraban en prision á los Indios que fuesen culpados de homicidio, se los enviasen á Castilla.— El almirante (ó su hermano don Bartolomé) mandó á los Indios que, en lugar de los tributos dados hasta entónces, pagasen en adelante la carga de trabajar en la labranza de los campos repartidos á los Castellanos, así como lo hacian en las tierras de sus *Caciques*. De aquí nació la costumbre del repartimiento personal de los Indios, asignándose á cada Español el número que concedia el gobernador, y designándolos por el nombre del Cacique á quienreconocian por superior. Los Españoles se creyéron autorizados para castigar por sí mismos al Indio que faltase á las labores ó que hiciese fraude en el trabajo. Algunos Indios huían de las poblaciones al monte por consecuencia de los malos tratamientos. Los Castellanos introdujéron entónces el abuso de perseguir á los fugitivos; tener como *esclavos* y dar nombre de tales á los que cogiesen. El almirante propuso á los Reyes católicos que por este medio y la grangería del palo

Brasil podrian tener cuatro mil esclavos por año y servirse de ellos como los Reyes de Portugal se valian de los negros de Guinea.

En 1499, el almirante hace diferentes poblaciones de Castellanos en la isla de *Santo-Domingo*; reparte á cada poblador tierras, y les *encomienda* un número de Indios de la tribu del Cacique que se designaba, con el cuidado de adoctrinar á los Indios en la religion, y sirviéndose de ellos para sus labores en recompensa de aquel zelo. De aquí nació la costumbre de las *encomiendas de Indios*. El mismo almirante repartió tambien otros entre los Españoles para que sirviesen á estos en sus objetos personales; de los cuales algunos fuéron á España en el año siguiente.

En 1500, la reina católica Isabel, reprueba el repartimiento de Indios para servicio de los Españoles, declara que los Indios son libres, y únicamente vasallos de la Corona real de Castilla como todos los Castellanos; manda que los que por entónces se hallen en la Península, sean puestos en libertad y devueltos al América; nombra por gobernador de esta al comendador Francisco de Bobadilla, dándole por artículo de ordenanza real que trata y haga tratar bien á los Indios; ponga en libertad á los que no la gocen; comunicando á los Caciques esta real resolucion; averigue por medio de ellos si faltan hijas ó mugeres de Indios, tomadas por Españoles; providencie lo necesario á la restitucion; haga castigar á los culpados, y en fin se conduzca de manera que

los Indios á fuerza de buen tratamiento y de dulzura, tomen amor á los Castellanos, y á la religion, y se instruyan en esta tratando á los Españoles y asociándose con ellos. Bobadilla no cumplió nada de todo esto. Otro artículo de la misma ordenanza real prevenia que no se permitiese á los Judios, Moros, y nuevos convertidos la entrada en América; *pero si á los esclavos negros nacidos en poder de cristianos.*

En 1501, el comendador Francisco de Bobadilla, gobernador de las Indias introdujo el abuso y la mala costumbre de autorizar á los Españoles, para emplear en la explotacion de minas los Indios repartidos en encomienda, permitiendo por consecuencia separarlos de sus casas y familias y transportarlos á distancias enormes con grandes fatigas, mucho peso, y poco alimento.

En 1503, los Reyes católicos fuéron informados de que los Indios no querian vivir en sociedad con los Castellanos, y de que por consecuencia no se convertirian si no lés precisaba por órden real al repartimiento en encomienda. En su vista mandáron que se les precisase, pero que los *encomenderos* tratasen bien á los Indios, como á trabajadores libres (pues lo eran) y no como á esclavos (pues no lo eran); les diesen bien de comer, les pagasen el jornal correspondiente segun tasacion del gobernador, procurasen la conversion, y distinguieran en los grados de buen tratamiento á los que fuesen cristianos. El nuevo gobernador, Nicolas de Obando, comendador

mayor del órden de Alcantara, hizo y permitió hacer grandes abusos de esta órden en la explotacion de minas, en las labranzas y en las grangerías. Al mismo tiempo impidió que fuesen á las Indias *esclavos negros del Africa*, diciendo que no servian sino para viciar á los Indios, huyendo á los montes con ellos, y enseñándoles vicios y malas costumbres. Mui pronto se hizo entender á los Reyes el daño y las malas resultas de la órden anterior y sin dilacion la revocáron aquel mismo año, mandando al propio gobernador Ovando, disponer que los Indios viviesen en poblaciones formales, con propriedad territorial y libre que se debia dar y marcar á cada uno, gozando los mismos derechos que los Españoles, con tal que pagasen el tributo moderado que se les asignaria; que se pusiera en cada poblacion un Cacique, y ademas un Español alcalde, y un sacerdote, que predicase instruyendo con dulzura: que se procurase inducir á los Castellanos á casar con Indias, y á las mugeres españolas á practicar lo mismo con Indios: que si algunos de estos querian voluntariamente trabajar como jornaleros de Castellanos, se les pagase con puntualidad su estipendio: la órden real contenia otros muchos artículos relativos al mismo fin de mejorar la suerte y la civilizacion de los Indios.

En 1504, los Reyes católicos recibiéron relacion de que ácia Cartagena, Santa-Marta, y otros varios puntos de América existian ciertos Indios bravos, conocidos entónces con el epiteto de *Caníbales*,

ahora con el de *Caribes*, los cuales eran fieros, insociables, comian carne humana, perseguian á los Indios sumisos, y hacian otros muchos daños, sin hacer caso de la predicacion del evangelio ni de otras cosas tocantes á religion. Los Reyes tuviéron por cierta la narrativa y autorizáron á los Castellanos para prender y vender como esclavos á tales Indios, diciendo ser para que así sujetos estos se acostumbrasen á sociedad civil y adoptasen la religion cristiana. — En este año murió la Reina católica, y en su testamento recomendó mucho el buen tratamiento de los Indios.

En 1506, dia veinte de mayo, murió en Valladolid, el almirante don Cristobal Colon, primer descubridor de las Indias Occidentales. — El rey católico Fernando V, autorizó el repartimiento de Indios en encomienda distribuyendo crecido número entre los criados de la casa real y otras personas de su predileccion, de manera que algunos agraciados arrendaban su encomienda de Indios. — Se renovó á propuesta de Nicolas Ovando una órden real en que se habla prohibido admitir en Indias esclavos berberiscos, ni negros de Levante.

En 1508, era ya tan grande la despoblacion de la isla *española de Santo-Domingo* que para suplir su falta fuéron trasladados allá mas de cuarenta mil Indios de las Islas de los *Lucayos*. — Los Españoles establecidos en la *Española* pidiéron al Rey que les concediera la encomienda de Indios por tres vidas porque así consolidarian la poblacion castellana.

En 1509, renováron las órdenes reales para que los Indios fuesen bien tratados, viviesen en poblaciones con sus mugeres, casas, hijos, y heredades, consejos, regidores y justicias; que solo pudieran ser dados por *Naborias*, esto es como criados de servicio personal, aquellos Indios que perteneciesen á la clase de *Caribes* ó guerreros, pero no los sumisos pacíficos. Que el repartimiento de estos en *encomienda* se hiciera sobre las bases de asignar ciento al alcalde, ú oficial real; ochenta al caballero que llevará su muger y estableciera casa; sesenta al escudero de iguales circunstancias; treinta al labrador cesado, esto es, al plebeyo.

En 1510, Fray Pedro de Cordova, religioso y provincial del órden de Domínicos llevó á los Indias frailes para fundar convento en la isla *Española* el qual proveyó un crecido número de predicadores de la religion cristiana, y defensores de la libertad de los Indios.—En este mismo año se cantó por la primera vez en América una misa, y lo hizo don Bartolomé de las Casas que acababa de ser ordenado de presbítero en dicha isla, siendo de edad de treinta y seis años. — El rey Fernando V fué informado de que la despoblacion de las Indias iba en aumento, porque los Indios eran debiles para el trabajo de las minas: en su consecuencia envió cincuenta *esclavos negros* para el de aquellas que se beneficiaban por cuenta del real erario. Dió tambien nuevas órdenes reales para el buen trato de los In-

dios, permitiendo sin embargo tomar por *Naborías* y aun por esclavos para las minas á los Indios cogidos en guerra, lo que abrió las puertas de un incalculable número de fraudes, así como el repartimiento de encomiendas que por dias era mayor en gracia de los criados de la casa real, ministros, consejeros y otros empleados que sin salir de la Península gobazan el producto por medio de mayordomos ó de arrendatarios.

En 1511, Fray Antonio Montesino de Acuerdo con el prelado y religiosos del convento de Dominicos de la isla Española predicó allí persuadiendo que caminaban á su condenacion eterna el Rey, sus ministros y consejeros, el almirante don Diego Colon ya gobernador de las Indias, sus asesores, sus tenientes, los otros jueces, y todos los empleados públicos por lo mal que trataban á los Indios y porque impedian así la conversion. Este suceso produjo grandes consecuencias, de cuyas resultas y de haber venido el predicador á Castilla y hablado al Rey, formó su magestad en Burgos una junta compuesta de muchos cortesanos de alto rango, de varios consejeros, otros puristas, y algunos teólogos, para que oyesen á fray Antonio de Montesino en favor de la libertad independiente y verdaderamente legal de los Indios, y por el contrario á fray Alonso del Espinar, fraile francisco, enviado desde la isla de Santo-Domingo á la Península para sostener que los Indios no podian ser convertidos ni reducidos á

sociedad civil en vecindario libre, si no se les sujetaba por un modo ú por otro régimen y potestad de un hombre español por esclavo, por *navoria*, ó por encomienda, durante dos ó tres vidas. El Rey mandó que la junta estableciera por base la libertad de los Indios y el buen tratamiento, conforme á lo encargado por la reina Isabel en su disposicion testamentaria. La resulta fué no mudar las órdenes anteriores, autorizando á los Indios para pedir justicia contra sus opresores : y para que fuese bien administrada se creó un tribunal superior de apelacion con título de *Real Audiencia*. Tambien se acordó llevar *muchos negros de Guinea* teniendo presente que uno solo valia para el trabajo de minas tanto como cuatro Indios : y que supuesto afirmarse que los *Caribes* huian, se les marcará en una pierna para evitar la equivocacion de persona con otro Indio no fugitivo.

En 1513, insistiéron los frailes domínicos en que la real junta resolviera definitivamente; lo hizo esta con efecto; pero el fondo de la materia quedó como estaba, y solo se acordáron providencias dirigidas á que los Indios estuvieran en las minas cinco meses y no mas; que se les disminuyera el peso de carga, puesto que abundaban ya bestias en América: que no se les diesen palos ni golpes de otra naturaleza; que se les mejorase y aumentase la comida; que se les pagase bien el jornal : enfin que los encomenderos fabricasen *bohíos*, esto es, casas cercanas

á las suyas, trasladando á ellas los Indios encom
dados y sus familias, y quemando las antiguas
poblaciones de Indios para que estos no tuvie
tentaciones de huir y refugiarse allí. — El licencia
don Bartolomé de las Casas es tan estimado de
Indios de la isla de Cuba que cuantas veces el
bierno queria enviar gentes á las habitaciones de l
Indios, bastaba llevar una carta del aquel presbíte
en que les asegurase que no se les haria mal y q
así recibiesen tranquilos á los Castellanos, sin mie
alguno.

En 1514, el Rey dió á Pedro Arias Davila g
bernador del Darien una *instruccion* del modo c
que se deberia manejar acerca de los Indios
acuerdo con don fray Juan de Quevedo, obispo
Darien religioso franciscano. La *instruccion* esta
de acuerdo con las últimas resoluciones de la ju
de Burgos; pero añadia que no se hiciese á los I
dios guerra miéntras tanto que no acometieran ell
y que se pusiera mucho cuidado en averiguar si
Indio tenido por esclavo era cogido de veras
guerra, pues constaba en la Corte que habia much
fraudes en esto, creóse un empleo de *Repartia
de Indios*; se confió á Rodrigo de Alburquerque
este repartia las encomiendas por dos vidas si
agraciado moria con hijos, y no en otro caso.

En 1515, el obispo del Darien trabajó por impe
que el capitan Francisco Bezerra sacase muchos I
dios como esclavos, porque creia ser ilícita su ne

ciacion. El presbítero don Bartolomé de las Casas predicó mucho contra el repartimiento de Indios hecho por Rodrigo de Alburquerque : los empleados reales y los poseedores de encomiendas le persiguiéron y el se vino á Castilla para persuadir al Rey que no era lícita ni útil la providencia tomada por su magestad y su consejo en virtud de informes mal dados.

En 1516 , don Baltasar de las Casas , habló al Rey en Plasencia de Extremadura ; pero su magestad murió luego sin acabar de ser informado en el asunto. Aquel quiso ir á Flandes para informar á Carlos de Austria, nuevo Rey, y no lo practicó, porque le disuadió el cardenal Ximenez de Cisneros, gobernador del reyno. Este acordó luego con el cardenal Adriano su colega en el gobierno enviar á las Indias unos monges jerónimos con facultades amplas para disponer lo que convenga en el asunto despues que hayan observado por sí mismo lo que hay de verdad acerca de los hechos alegados por uno y otro partido, para todo lo cual y egecutar lo conveniente á los Indios y á su religion se les diéron *instrucciones* mui detalladas : entre ellas que no permitieran obligar á los Indios á servir de bestias de carga ; ni sujetar al trabajo de minas mas que la tercera parte de los hombres de veinte á cincuenta años ; y que se crease un destino de *protector de los Indios* , el cual se dió al licenciado Bartolomé de las Casas á quien se mandó volver al América en compañia de los

monges jerónimos, comisarios regios. — En el mismo año los dos cardenales gobernadores del reyno, decretáron dos prohibiciones por motivos bien diferentes : primera que no se permitiese pasar al América barco alguno sin llevar entre sus gentes un sacerdote segular ó regular, porque la experiencia tenia hecho vér la utilidad de llevarlo y el daño de lo contrario : segunda, que nadie llevase al América *esclavos negros del Africa*. Esta segunda fué ley fiscal por aumentar las rentas del erario. Se sabia de cierto que los Españoles se habian aficionado mucho á llevar *esclavos negros africanos* á la América para las minas por la razon indicada de que uno de ellos trabajaba mas y con mayor fuerza que cuatro Indios Americanos. Los gobernadores previéron que una vez puesta la prohibicion acudirian los negociantes á pedir permiso para llevar *negros*, y que la concesion produciria dineros. La política se fundó en malos principios para que nadie alabe la providencia. Otra cosa seria si hubieran dicho que lo prohibian por ser contrario á la humanidad y al derecho natural,

En 1517, los monjes jerónimos dejáron los repartimientos de Indios, como los halláron, por haber sido informado que solo así podrian los Indios asociarse con los Españoles y ser cristianos permanentes. Don Bartolomé de las Casas, presentó acusacion contra los jueces reales de la *Isla Española* por su codicia y mala conducta en el asunto, probando desde luego que favorecian la causa de la esclavitud, porque

ellos mismos tenian Indios en encomienda. Hubo escandalo de sus resultas; Casas fué perseguido y amenazado de muerte, y se volvió á España para quejarse de los monjes y de la marcha de su comision en lo concerniente á la libertad de los Indios. Venido de Flandes á España el Rey, observó Casas que los ministros flamencos (por cuya voluntad todo se despachaba) no escuchaban con buen semblante las proposiciones de libertad de los Indios, tentó á ver el medio indirecto de vender un permiso de llevar negros esclavos; fué bien escuchada la proposicion y vendió el Rey la facultad de transportar cuatro mil negros por la cantitad de veinte y cinco mil ducados, prometiendo no conceder otro permiso en ocho años. Tambien admitió su magestad otra proposicion de Casas que ofreció poblar llevando labradores, y le concedió título de *Capellan del Rey*. Los monjes jerónimos eran igualmente de opinion de que seria utilísimo llevar labradores, y negros esclavos. Quitáron los Indios á los oficiales reales; procuráron disminuir los malos tratatamientos de los Indios y regresáron á España.

En 1518, el Rey concedió muchos permisos de llevar á las Indias esclavos negros, no obstante la promesa del año precedente. Por último Casas logró que su majestad destinase á Rodrigo de Figueroa para pasar al América, y oyendo ántes á Casas, y despues á los monjes jerónimos, y á los Españoles mas acreditados de juiciosos entre los no-encomenderos de-

terminase la libertad absoluta de los Indios y la hiciera poner en ejecucion conforme al plan de Casas, si consideraba posible y verosímil que los Indios viviesen civiles y cristianos; mas en el caso de formar juicio contrario únicamente permitiera encomiendas á los no empleados por su majestad, y eso tomando cuantas cautelas y garantías pudiese discurrir para evitar los malos tratamientos.

En 1519, don Bartolomé Casas no habiendo podido realizar la empresa de llevar labradores al América, propuso llevar religiosos, y los Indios que que el escogiera para formar en tierra de Cumaná con los Españoles que, queriendo ir allá, fueran de su satisfaccion, tres pueblos que fueran modelo y prueba de la posibilidad de civilizar, sujetar y convertir á los Indios sin gente de guerra. El Rey le oyó en Barcelona igualmente que al obispo del Darien, don fray Juan Quevedo, en presencia de una junta de consejeros de estado y otros varones respectables escogidos al intento; pero nada resolvió el Rey, por ir cuanto ántes á tener Cortes generales de Castilla y Leon en la ciudad de la Coruña. Entre tanto Rodrigo de Figueroa puso en libertad á todos los Indios, mas el regidor Miguel de Pasamonte (que habia sido favorito del Rey católico y era el tesorero real en la Isla Española) procuró desbaratar la providencia, enviando á Castilla una representacion apoyada con testimonios ganados por sus riquezas, y mas aun con los dineros enviados á la Crote.

En 1520, se determinó aceptar la proposicion de Casas, quien pasó á la isla de Santo-Domingo para disponer su viage á Cumana con algunos frailes y doscientos labradores que deberian vestirse de blanco y llevar la cruz de Calatrava para ser tenidos por religiosos: pero por varios motivos independientes de la voluntad de Casas, se frustró aquella empresa que costó la vida á un religioso y á otras personas, y puso en peligro la de Casas de cuyas resultas el profesó el instituto dominicano año 1521.

En 1522, se libráron nuevas órdenes para que se tratase bien á los Indios, pero quedaba siempre autorizado el uso de darlos en *encomienda* y en *depósito*, y no se reprobaba el de hacer esclavos á los *Caribes* y á los que se cogian prisonieros en guerra.

En 1523, con motivo de la conquista de Méjico se remitiéron de la Corte *instrucciones* á Hernan Cortés, en las cuales se mandaba que no hubiese repartimiento de Indios en Nueva-España, y se rescindiese cualquiera que se hubiera hecho, porque el consejo de Indias y otros varones sabios de la confianza de su magestad eran de opinion de que convenia dejar los Indios absolutamente libres como ántes de la conquista, miéntras la experiencia de malos efectos, no dictase lo contrario; para evitar lo cual se renováron todas las órdenes favorables á los Indios en lo relativo á sus personas, bienes, habitaciones y modos de vivir; pero Hernan Cortés hizo todo lo contrario representando á la corte lo que le pareció,

En 1524, el Rey aprobó una resolucion que la Real Audiencia de Santo-Domingo habia tomado declarando por libres de toda esclavitud ciertos Indios llevados de *Tierra-Firme* aunque se probó que comian carne humana, respecto de que la suavidad seria medio mas proporcionado para que los Indios aceptasen con permanencia la religion cristiana. — En este año se formalizó le creacion del consejo de Indias; y la primera cosa que se propuso para examinar de órden del Rey, fué la libertad de los Indios.

En 1525, el emperador de acuerdo con el consejo de Indias declaró por dignos de esclavitud á los Caribes; que los demas Indios cuyas encomiendas estuviesen vacantes entónces, fuesen libres; y que en cuanto á los que vivian encomendados se resolveria cuando hubiese mayor instruccion en la materia.

En 1526, mandó que no hubiera en la Nueva-España esclavos naturales de ella; no se marcase á ningun Indio del pais con hierro en la cara ni en otra parte de su cuerpo só la pena de muerte; y los encomendados en Guajalcingo que no habian hecho guerra, fuesen declarados libres como los Españoles castellanos. Que los Indios encomendados no fuesen obligados al trabajo de minas ni á los grangerías sino querian ir, y queriendo se les pagase jornal justo como á los otres hombres libres. Que vista la inobservancia de las reales órdenes concernientes á la libertad de los Indios, su magestad autorizaba á los prelados de los institutos dominicano y franciscano de

Indias para que declarasen por libres á todos los Indios designados en las ordenanzas de su Magestad y por exentos de las encomiendas á los Indios que fueren maltratados por los encomenderos, ó precisados al trabajo de minas y grangerías.

En 1528, se renováron las órdenes reales en favor de los Indios, mandando entre otras cosas que no fuesen tenidos por esclavos ó herrados como tales ni aun aquellos cuyos poseedores afirmasen haber sido cautivados en guerra de sublevacion, ó comprados bajo el concepto de esclavos que ya tenian, exceptuando de esta última clase únicamente aquellos sobre cuya esclavitud original hubiese prueba suficiente de haber comenzado en épocas de permiso. Así mismo se renováron las órdenes de no llevar *esclavos negros* sin licencia de su magestad quien la concedió entónces para la introduccion de cuatro mil, y despues para otros muchos mas á diferentes personas agraciadas. La proteccion de los Indios para su libertad y buen tratamiento se confió á don Sebastian Ramirez, obispo entónces de Santo-Domingo.

En 1529, se mandó que los empleados reales no tuviesen Indios en *encomienda* ni como *Naborias* ni con ningun otro título, ni bajo el nombre de una tercera persona, ó como regalados por ella para su servicio. Asímismo que todos los *Naborias* fuesen instruidos en la casa de la municipalidad de ser absolutamente libres para separarse de sus amos cuando les conviniese y buscar otros de su gusto,

á vivir de por sí como les fuese mas útil. — El Emperador mandó formar en Barcelona nueva junta de consejeros, y otros varones respetables, jurisconsultos y teólogos para ver si podia resolverse, definitivamente, de una vez por punto general la controversia jamas acabada entre los conquistadores y los religiosos sobre la continuacion ó supresion de las encomiendas, depósitos; y naborias de los Indios. La junta fué de opinion que se suprimieran, exceptuando solamente los Indios que despues de sumisos y bautizados se sublevasen y fuesen cogidos en guerra posterior. Mas tampoco esta resolucion surtió efecto, porque los conquistadores alegaban sus meritos á fuerza de horribles peligros y trabajos, y proponian que no se debia buscar el remedio á costa de ellos sino castigando al encomendero que tratase mal á los Indios y al que descuidase la instruccion de ellos en los objetos religiosos, porque lo contrario era buscar los aumentos de las rentas reales con daño de los conquistadores só pretexto de zelar la libertad de los Indios y sus adelatamientos espirituales; las cuales reflexiones, juntas al interes que algunos cortesanos, tenian bastáron á impedir los deseos que Carlos I habia manifestado de acabar con las encomiendas.

En 1531, don Sebastian Ramirez de Fuenleal, obispo de Santo-Domingo, y presidente de la Real Audiencia de Méjico dispuso predicar la doctrina de ser pecado mortal cualquiera mal tratamiento que se

hiciese á un Indio, no solo por la regla general de ser este nuestro prójimo, sino aun por la particular del daño que hacia multiplicando los obstáculos para la conversion de los Indios y propagacion del culto cristiano. Desterró totalmente los abusos de la esclavitud de los Indios zelando con gran discrecion que ninguno fuera marcado con fierro, ni tenido por esclavo aun cuando fuese cogido en guerra de sublevacion. Tomó en fin tantas providencias á favor de los Indios que si le hubiesen imitado los otros gefes que gobernaban vastísimos territorios en América, no hubiese habido motivo para las obras del señor obispo *Casas*, quien tambien habló de él con elogio sobresaliente. No contento aquel grande hombre con su buen egemplo, procuró y dichosamente consiguió que Carlos I de acuerdo con el consejo de Indias aboliese totalmente la esclavitud de los Indios de manera que ninguno lo fuese como vendido, donado, cogido, ni de otro modo, fuese ó no Caribe, guerrero, sublevado, ú cualquiera otra cosa: que los hierros de marcar fuesen públicamente deshechos, y puestos en libertad los esclavos actuales, todo con las penas mas severas contra los infractores.

En 1532, el mismo prelado extinguió en la Nueva-España la mala costumbre de hacer á los Indios *Taménes*, esto es, suplemento de bestias de carga; la cual duraba sin embargo de las órdenes reales que habian mandado lo contrario.—Se previno tambien por órden real que los clérigos no tu-

viesen Indios encomendados para que pudiesen predicar mas libremente contra los abusos : que los encomederos seculares prestasen juramento de tratar bien á los Indios : y que estos pudieran ser regidores en sus pueblos.

En 1533, don fray Bartolomé de las Casas, siendo entónces religioso dominico en la *Isla Española* fué á visitar al Cacique don Enrique (con quien se habia hecho paz dándole carta del Rey despues de una rebelion prolongada que muchos habian seguido bajó las órdenes de don Enrique por consecuencia de malos tratamientos) y con modos suaves y dulces convirtió y bautizó bastantes Indios de los rebelados, con lo que se acreditó mucho la opinion del autor favorable á los Indios. Sin embargo el consejo de Indias resolvió que los Indios de la isla de la Trinidad fuesen esclavizados porque hacian guerra contra los cristianos, y ponian obstáculos á la predicacion del evangelio. Los filósofos cristianos de hoy no encuentran estas razones por suficientes.

En 1535, se creó el Vireynato de Nueva-España, y entre las instrucciones dadas al primer Virey, don Antonio de Mendoza, se previno que informase cuales pueblos podrian ser dados á los conquistadores en señorío por via de feudo con jurisdicion en primera instancia y goce de rentas reservando una parte para la real hacienda. Se le autorizó separadamente para encomendar Indios si lo consideraba justo y útil. El adelantado de Canaria, don Pedro Fernandez de

Lugo recibió, igual facultad para las provincias de *Santa-Marta*. Pedro Gutierrez la obtuvo para esclavizar, y vender los Caribes de Panamá, Veragua, y otras partes.

En 1536, el Rey mandó cesar el servicio personal llamado *de las tasas* con que los encomenderos grababan á los Indios de Nicaragua, Guatemala, y otras partes despues que se le les habia prohibido tener Indios por esclavos.—Pero fué tan general la resistencia de los conquistadores y de los pobladores que se vió Carlos I precisado á tolerar el abuso por algun tiempo.

En 1538, su Magestad libró nuevas órdenes mandando tasar los tributos que cada Indio habia de dar al encomendero, prohibiendo á este recibir mas enviarlo á las minas; hacerlo *Tamen*, ó suplemento de bestias de carga; darlo, traspasarlo ú cederlo en arriendo; y recibir cualquiera servicio personal, todo bajo gravísimas penas. Se mandó tambien de nuevo que los empleados públicos no tuviesen encomiendas en manera directa ni indirecta.

En 1539, el Virey de Nueva-España, don Antonio de Mendoza, zeló mucho el cumplimiento de las leyes favorables á los Indios, y se abstenia de enviar gentes de guerra á los descubrimientos por consejo de su amigo fray Bartolomé de las Casas; pero, habiendo emprendido nuevos descubrimientos don Pedro Alvarado, y resultado grandes abusos, vino Casas, con fray Rodrigo de Andrade, y otros reli-

giosos domínicos á la Península para reclamar en nombre de los obispos á favor de los Indios, ante el Rey aunque su Magestad estaba fuera de España á donde no regresó hasta el año 1542.

En 1541, se mandó nuevamente al adelantado Alonso Luis de Lugo, gobernador de Santa-Marta, no hacer esclavo á ningun Indio aun cuando fuese cogido en guerra de sublevacion, y declarar libres y mandar poner en libertad á todos los que fuesen tenidos por esclavos. Entónces mediante que no podia ser así mas por contravencion á las órdenes dadas á su padre, don Pedro Fernandez de Lugo.

En 1543, el Rey mandó guardar las ordenanzas formadas entónces para gobierno del consejo de Indias y entre sus capítulos hubo algunos derivados de las representaciones hechas en el año anterior de 1542, por fray Bartolomé de las Casas. El capítulo 19 cargó al consejo con la obligacion de zelar el buen tratamiento de los Indios sin dar lugar á pleitos ordinarios en sus reclamaciones. El 20, que ni por guerra de rebelion, por rescate, ni por otro título se permitiera esclavitud de los Indios, sino que á todos se tratase como libres, y vasallos de solo el Rey. En 21, que no se obligase jamas á un Indio á servir de *Naboria* (ó criado forzado). El 22, que todos los Indios esclavos actuales fuesen declarados libres si los amos no mostraban título justo dado en las épocas de permiso. En 23, que si se ofrecieren casos en que no pueda excusarse imponer á los Indios un servicio

forzado de carga, sea está moderada, exenta de todo peligro de enfermedad y muerte, y se les pague con puntualidad su justo jornal. En 24, que ningun Indio sea precisado á servir contra su voluntad en la pesquería de las perlas, para la cual se destinen esclavos negros, y eso en el caso de que no haya peligro de muerte, pues si le hubiere se mandará cesar la pesquería. El 25, que los Vireyes, gobernadores, vice-gobernadores, oficiales reales, prelados, monasterios, religiosos, hospitales, cofradías, casas de moneda, de tesorería y empleados en la real haciendo no tengan Indios encomendados; y los que por entónces lo estuviesen sean declarados libres vasallos del Rey aun cuando sus tenedores renuncien el empleo. El 26, que se pusiesen en libertad los Indios cuyos tenedores no sean encomenderos con justo título. El 27, que se reformen las encomiendas actuales, reduciendo á lo justo la cantidad del tributo. El 28, que los encomenderos que hubiesen tratado mal á los Indios, fuesen privados de sus encomiendas y los Indios contribuyan á solo el Rey. El 29, que los Vireyes, gobernadores, audiencias, ni otros magistrados no puedan conceder encomiendas sino solo el Rey. El 33, que los descubridores no lleven esclavos ni tomen nada de los Indios sino por via de rescate y en presencia de un comisionado real. El 34, que cada descubridor lleve dos religiosos por lo ménos, los cuales puedan quedarse allí si quisieren. El 35, que ningun Virey ni gobernador haga nuevos

descubrimientos. El 36, que los descubridores por convenio con el Rey se sujeten á las condiciones puestas por S. M. y á las instrucciones de las reales audiencias. El 37, que una de las condiciones del contrato sea no haber esclavitud ni naborias de Indios; sino solo tasacion de la cantidad que cada Indió pagará por tributo á su encomendero, quedando tan libre de todo servicio personal como los Castellanos. El 39, que los Indios de las Islas, Española, Cuba y San-Juan, no paguen tributos reales, personales, ni mixtos, miéntras el Rey conserve la gracia que les ha hecho ahora por circunstancias particulares que han movido su animo.

En 1544, comenzáron estas leyes á ser observadas en América; pero los conquistadores, los pobladores, y todos los otros encomenderos las lleváron tan á mal que apenas hubo provincias sin convulsiones extraordinarias y peligrosas. Llovian en Castilla las quejas, y las reclamaciones. El Rey se contentó por entónces con mandar que las encomiendas vacantes por muerte del encomendero pasasen á los hijos ó viuda en lugar de incorporarse en el patrimonio de la Corona.

En 1546, el Rey envió al Perú á don Pedro de la Gasca para tranquilizar las grandes alteraciones que allí habia desde algunos años ántes; y entre las prevenciones se le hizo la de reputar por revocadas las leyes del año 1543 y hacerlo entender así; puesto que su publicacion habia dado motivo ú pretesto

para las terribles discordias y guerra civil del Peru. Se le autorizó en secreto igualmente para quitar Indios á unos y darlos á otros : en fin se le hizo un dictador déspota confiando todo á su prudencia por causa de la gran distancia.—Pidió el Rey al sumo pontífice diferentes cosas relativas á las Indias : entre ellas elevar á la clase de arzobispos metropolitanos á los obispos de Santo-Domingo, Méjico, y Lima; y expedir un breve para que los sacerdotes pudiesen revelar sin pena los malos tratamientos de los Indios que supiesen por la confesion; manifestar el reo y ser testigo contra él bajo la protesta de no querer causar efusion de sangre.

En 1548, el gobernador del Perú don Pedro Gasca repartió, entre los oficiales de su egército las encomiendas de Indios que habian tenido los partidarios de Gonzalo Pizarro ajusticiado poco ántes á consecuencia de haberle abandonado muchos su faccion, disipado su egército, y puesto al general en estado de ser cogido.—El Rey creó una Real Audiencia para las provincias de Honduras, Guatemala, Nicaragua, y Chiapa; y entre sus instrucciones dió la de que zelara la observancia de las últimas leyes favorables á la libertad de los Indios y repartimiento de las encomiendas, cuidando por de pronto de hacer poner en libertad todas las mugeres de cualquiera edad y estado que fuesen, y todos los varones mayores de catorce años sin examen de causa, el cual solo pudiera tener lugar en cuanto á los varones

mayores de catorce años que tambien deberian ser declarados libres sino habian sido hechos esclavos en guerra de sublevacion en las épocas en que las leyes habian autorizado para ello.

En 1550, la Real Audiencia de Lima (sin embargo de las instrucciones recibidas) hizo nuevo repartimiento de las encomiendas del Perú luego que faltó de allí el presidente Gasca; y suspendió tambien la egecucion de la ley que prohibia imponer á los Indios servicios personales de naborias, minas, grangerías, y portes de carga.

En 1551, fuéron nuevos oidores y mandáron ejecutar una real cédula en que se prohibia de nuevo el servicio personal de los Indios, á instancia de don fray Bartolomé de las Casas ya obispo de Chiapa desde 1547, el cual consiguió varias providencias útiles á los Indios, como por egemplo que pudiesen beneficiar minas con las mismas leyes que los Castellanos; que no pagasen á los repartidores de tributos nada con título de *derechos*, ni fuesen obligados á servir sin sueldo al Virey ni á otra ninguna persona.

En 1552, se libráron nuevas ordenanzas reales pertenecientes á los Indios; entre ellas que por muerte de un encomendero herede la encomienda el hijo mayor, á falta de varon la hembra; y si no quedan hijos ni hijas, la viuda; y por su falta la real hacienda.

En 1555, se mandó por parte del Rey al consejo de Indias examinar la duda sobre si convendria per-

petuar las encomiendas *en feudo* á favor de los conquistadores, pobladores, y nuevos agraciados. El consejo respondió que no convenia.

En 1559, el rey Felípe *sécundo* determinó por sí mismo lo contrario; nombró comisarios para la egecucion, autorizándolos para contratar con los poseedores actuales la suma de dinero que deberian dar estos al real erario por compensacion de la gracia de perpetuidad, encargándoles no egecutar el contrato sin pedir y tener ántes aprobacion real. Los comisarios fuéron al Cuzco; los interesados prometian grandes sumas, pero el proyecto no surtió efecto.

En 1572, siendo Virey del Perú, don Francisco de Toledo se volvió á tratar del asunto; pero quedó en el mismo estado.

Hé aquí la legislacion que rigió en América sobre tratamiento de los Indios en el primer siglo de la conquista. Las ordenanzas reales que se han citado fuéron renovadas infinitas veces porque la egecucion jamas llegó á ser completa. En vano el obispo de Chiapa y muchos otros escribian libros y clamaban en la Corte. Los mismos que daban las leyes eran los primeros que contribuian á la inobservancia. Por fin á fuerza de tiempo se llegó poco á poco al estado de no haber Indios esclavos, ni vasallos forzados á servir de criados personales sin salario, ni mozos de carga por suplemento de bestias; ni obreros de minas con peligro de muerte; sino únicamente hombres li-

bres, tributarios de una cosa, ó cantidad tasada en favor del señor de la encomienda.

Pero ¡cuanto tiempo, fué necesario correr, y cuantas circunstancias intervenir para llegar á tal punto de moderacion! Cerca de un siglo pasó sin que la razon ni la humanidad tuviesen bastante influjo. Si se libró á los Indios del trabajo de minas y de grangerías, fué cuando se llenó de negros-esclavos el Nuevo-Mundo haciendo la experiencia que un negro africano tenia mas fuerza que cuatro Indios americanos. Si se les eximió de portear fardos, fué cuando aquel continente abundaba ya de caballos, mulos, asnos, bueyes, y aun algunos camellos. Si se les declaró libres del yugo de servicio personal, fué cuando ya prevalecia la moda de preferir por vanidad el tener esclavos africanos. Si sus tributos fuéron reducidos á dinero tasado, fué cuando ya el pais estaba casi despoblado por la muerte de un número incalculable de millones de Indígenas. En fin la justicia tuvo mui poca parte en el alivio de la suerte infeliz de los que habian sido dueños del pais. El tiempo ha confirmado los pronósticos del opisbo de Chiapa.

CAPITULO TERCERO.

OPUSCULO TERCERO.

Treinta proposiciones escritas para declarar la doctrina de un libro intitulado *Confesonario*.

ARGUMENTO DE LA OBRA.

El obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las Casas, observó con gran dolor que los Españoles europeos esclavizaban á los Indios naturales del pais, les robaban sus bienes, y mataban á fuerza de crueles tratamientos, de lo cual resultaba odio de los Indios á los Españoles, al Rey, á la religion de tan malas gentes y á todo cuanto tuviese relacion con ellos. Procuró, por los medios que dependian de su persona, evitar estos males, ya por caridad con los infelices Indios, ya por amor al Rey cuyo nombre llegó á ser odioso, ya por zelo de las almas; pues veia que los Indios reputaban por mala una religion que aprobaba (en su concepto) tan inicua moral. Pensó que convendria para este fin escribir una *instruccion* en la cual hiciera ver que todo cuanto los Españoles practicaban con los Indios, era un abuso de poder, contrario á la voluntad del Rey, y á la ley natural, segun la cual eran nulas por derecho, y únicamente válidas de hecho por el exceso de la fuerza las esclavitudes, los repartimientos, las privaciones de bienes, y todas las otras extorsiones; pues el Rey no las autorizaba, ni aun podrá tampoco autorizarlas, mediante que su Magestad misma carecia de [illegible] y derecho para ello. Imaginó que se remediaria todo [illegible] ménos una gran parte dando la *instruccion* á los cura[illegible] su diócesi para que ellos instruyesen á los Españoles [illegible]

sen á recibir el sacramento de la penitencia. La escribió con efecto y la públicó con el título de *Confesonario*.

Los Españoles interesados en la continuacion de los abusos delatáron este libro al consejo de Indias sin embargo de que se habia impreso con su licencia mediante aprobacion de seis maestros en teólogía. Procuráron persuadir que la obra ofendia los derechos del Rey afirmando ser nulos é injustos los títulos de adquisicion y posesion de América. El autor vino á España; el consejo de Indias lo llamó á su audiencia; le mandó explicar su verdadera intencion para juzgar despues sobre sus opiniones manifestadas en el libro; y el señor obispo escribió en su consecuencia, las *treinta proposiciones* que se contienen en este opúsculo, como compendio de la doctrina enseñada en su *Confesonario*.

NOTA DEL EDITOR.

La doctrina en que el obispo *las Casas* fundó las proposiciones principales de las treinta, es doctrina falsa, erronea y reconocida como tal ahora entre los católicos ilustrados que saben distinguir las lineas divisorias entre la potestad espiritual del sucesor de San-Pedro, y la soberanía temporal de los Emperadores y Reyes. Pero no debemos olvidar que cuando el autor escribia, era doctrina comun entre los teólogos y canonistas por lo cual no es extrano que la pusiera como fundamento de las consecuencias que deseaba inferir á favor de la libertad de los Indios. Tal vez en el tomo segundo de esta obra pondrémos una memoria que ilustre la materia y produzca en América en el siglo XIX mas utilidad efectiva que produjo en el siglo XVI la obra de *las Casas*, aunque no por eso debemos de reconocer, confesar, y elogiar el zelo y la ciencia de aquel venerable obispo.

PROLOGO Y DEDICATORIA.

A LOS MUY PODEROSOS Y CRISTIANÍSIMOS SEÑORES DEL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS.

VUESTRA Alteza mandó llamarme á este real consejo de las Indias para tratar de un libro que yo compuse con el título de *Confesonario* para que los confesores de mi obispado tuviesen reglas de gobierno interior en la administracion del santo sacramento de la penitencia; pues parece que algunas personas han entendido mi doctrina en un sentido que permite atribuirme la opinion de que los Reyes de Castilla no tienen título justo ni suficiente para gozar el imperio y señorío de que usan en aquel orbe.

Vuestra Alteza juzga por oportuno que yo declare mis opiniones por escrito, supuesto que muchas veces tengo hablado del asunto en este real consejo, y que la materia es gravísima. Para cumplir esto con la circunspeccion que dicta su importancia, era necesario escribir un *tratado* muy largo. Lo tengo comenzado, reuniendo todas las especies que me ha sido posible de cuantas he observado en mi residencia de América por muchos años.

Espero acabarlo en breve y presentarlo á Vuestra Alteza, incluyendo en él todas las pruebas de las proposiciones que afirmaré.

Pero V. A. me ha manifestado un deseo eficaz de

tener en su poder prontamente las proposiciones que yo he sostenido en el *confesonario* y que pienso sostener y probar para su defensa; porque V. A. se propone remitirlas inmediatamente al Emperador.

En su consecuencia voy á escribirlas sin detenerme aquí á probarlas. Y por cuanto tienen relacion con la doctrina de la santa fe católica, someto, como debo, cuanto escribiere á la correccion de la santa madre iglesia católica, apóstolica, romana.

PROPOSICION PRIMERA.

El sumo pontífice romano sucesor de San-Pedro, tiene como vicario de Cristo en la tierra, autoridad y poder sobre todos los hombres del mundo en lo relativo á la salvacion de sus almas para prácticar lo que sea conveniente á este fin y al de remover los obstáculos que se opongan á él; bien que hay gran diferencia entre el poder que le compete sobre los hombres que han profesado la religion cristiana, recibiendo el sacramento del bautismo, y el que le corresponde sobre los hombres no bautizados.

II.

San Pedro tuvo, y los romanos pontífices sucesores suyos, tienen obligacion de practicar las diligencias necesarias y convenientes que [illegible] de su parte para que la reli[illegible]ngelio se

anuncien á todas las gentes, particularmente á aquellas de quienes haya esperanza probable de que no resistirán ni pondrán obstáculos insuperables á la predicacion.

III.ª

El sumo pontífice romano puede y debe nombrar personas que vayan á predicar el evangelio á las naciones que no lo han oido; poner á los ministros que nombrare para este fin, obligacion de obedecer como hijos á su padre; y los elegidos deben obedecerle como súbditos á su gefe aceptando y cumpliendo la comision.

IV.ª

Entre los ministros de la propagacion del evangelio se debe contar á los Reyes, porque pueden estos nombrar y enviar personas idóneas que vayan á predicar á los infieles el evangelio, procurando con sus riquezas la sustentacion, y proporcionando con su autoridad la proteccion conveniente al objeto.

V.ª

El sumo pontífice romano, como vicario de Jesu-Cristo en la tierra y sucesor de San-Pedro tiene autoridad para mandar á los Reyes cristianos bajo precepto de santa obediencia que nombren, y envien á su costa personas idóneas á predicar el evangelio á los infieles. Si conviniere, puede imponer á todos

los Reyes cristianos la contribucion de un subsidio pecuniario, para dicho fin.

VI°.

Ningun Rey puede tomarse por sí mismo, y para sí mismo esa comision, porque necesita recibirla del sumo pontífice romano. Si este la diere á uno, los demas no tienen derecho para impedir el egercicio, ni aun para mezclarse en el asunto.

VII°.

El sumo pontífice romano, como sucesor de San-Pedro, y vicario de Cristo en la tierra, tiene poder y autoridad para dar la citada comision á dos, ó mas Reyes, y dividir el mundo de manera que determine y señale los límites de la tierra en què cada uno de los Reyes haya de cumplir su comision de hacer anunciar el evangelio.

VIII°.

Cuando el sumo pontífice romano da semejante comision á un Rey, determinando la tierra en que Su Magestad deberá cumplirla, no se propone dar al Rey un dominio temporal de los paises comprendidos en la linea designada, tanto como el derecho y la obligacion espiritual de nombrar y enviar predicadores del evangelio.

IX.

Es justo que á los Reyes que cumplen bien la comision de nombrar y enviar personas idóneas á predicar el evangelio á los infieles que no lo hubieren oido se les premie por el papa, como vicario de Cristo Vice-Dios en la tierra, con la recompensa temporal de la soberanía del pais de dichos infieles, con tal que sea sin daño ni perjuicio notable del derecho ageno de los Reyes ó principes del mismo pais y de las personas particulares que habitan en él.

X.

En los paises en que nunca fué predicado el evangelio, los Reyes tienen verdadera propriedad de la dignidad real y de su poder : así como personas particulares son legítimamente proprietarias de tierras y bienes, por derecho natural y de gentes. La venida de Jesu-Cristo al mundo no privó á los unos de la soberanía ni á los otros de la propriedad por reglas del derecho, ni por vias de hecho.

XI.

La doctrina contraria es erronea, y aun heretica. Se opone al evangelio; produce obstáculos á la predicacion del mismo evangelio, y á que se adopte

la religion cristiana. Proporciona que se abuse de ella para robos y despojos violentos; y es origen de muertes, asesinatos y otras iniquidades. Quien la sostenga con pertinacia es herege.

XII.ª

Los infieles indicados no pierden sus derechos de soberanía y propriedad por ser idólatras, aun cuando incurran en sodomía ú en otros cualesquiera pecados por nefandos que sean.

XIII.ª

Ni la idolatría ni los pecados de los dichos infieles no son punibles por hombre alguno distinto de sus jueces proprios nacionales. Ningun otro tiene potestad alguna para proceder contra ellos sino en el único caso de que pongan obstáculos á la predicacion del evangelio, y de que insistan en ponerlos aun despues de amonestados ó instruidos de lo que es dicha predicacion.

XIV.ª

El sumo pontífice romano, Alejandro sexto, habiendo sido instruido del descubrimiento de las Indias-Occidentales, pudo y debió elegir un Rey que, con su autoridad y riquezas hiciese anunciar el evangelio y enseñar la cristiana religion á los

habitantes de aquellos paises. Tambien pudo y debió remunerar el zelo de tan interesante comision con la soberanía y alto imperio de los paises en que la cumpliese.

XV.ª

Los Reyes católicos don Fernando y doña Isabel poseian diferentes cualidades por las cuales merecian que el sumo pontífice les prefiriese á todos los otros Reyes del orbe cristiano para darles aquella comision apóstolica. Primera, porque los indicados Reyes hiciéron el descubrimiento de las Indias Occidentales con caudales de la corona de Castilla por medio de don Cristobal Colon á quien premiáron dándole (entre otras cosas) el título de Almirante de las Indias e islas del Mar Oceano para sí, sus hijos, herederos y sucesores perpetuamente. Secunda, porque tenian el mérito de haber conquistado de los Moros el reyno de Granada, en el cual restauráron el culto público de la religion católica. Tercera, porque eran sucesores de los otros Reyes de Castilla y de Aragon que habian hecho igual reconquista y actos de religion en casi toda la península de España.

XVI.ª

El sumo pontífice romano, como vicario de Jesu-Cristo (que es Rey de los cielos y de la tierra) tiene y tuvo autoridad de derecho divino para poder dará

los Reyes de Castilla la dignidad y soberanía de *emperador de todas las Indias-Occidentales* constituyéndole superior á todos los Reyes infieles que habia (y que tal vez hay aun) en cualesquiera partes de aquel Nuevo-Mundo, á lo que contribuye tambien la circunstancia de haber hallado entre los Indios conocida y establecida la dicha dignidad de *Emperador*, la cual pudo su santidad transferir á los Reyes de Castilla como sus antecesores habian transferido á los Germanos la corona imperial de la Europa que habian poseido los Griegos; porque todo esto se funda en la razon de convenir así para la salvacion de las almas, conversion de los infieles, exaltacion de la santa fe católica y propagacion del evangelio que su santidad tiene á su cargo; con cuyo fin pudiera (si conviniese) extinguir la dicha dignidad imperial; así como despues renovarla y comunicarla á quien considerase mas benemérito y útil para el bien espiritual de las almas redimidas por Jesu-Cristo. En consecuencia de todo esto, tuvo el sumo pontífice y tiene ahora poder y autoridad para prohibir á todos y cada uno de los soberanos del mundo el entrometerse á descubrir, y gobernar tierras algunas de América, supuesto que la comision está ya dada en favor del Rey de Castilla. Y si algun soberano contraviniere pasando allí sin licencia del papa y del monarca español, incurriria en pecado mortal y en excomunion puesta por el sumo pontífice contra los que se opongan á la disposicion contenida en las

habitantes de aquellos paises. Tambien pudo y debió remunerar el zelo de tan interesante comision con la soberanía y alto imperio de los paises en que la cumpliese.

XV.

Los Reyes católicos don Fernando y doña Isabel poseian diferentes cualidades por las cuales merecian que el sumo pontífice les prefiriese á todos los otros Reyes del orbe cristiano para darles aquella comision apóstolica. Primera, porque los indicados Reyes hiciéron el descubrimiento de las Indias Occidentales con caudales de la corona de Castilla por medio de don Cristobal Colon á quien premiáron dándole (entre otras cosas) el título de Almirante de las Indias e islas del Mar Oceano para sí, sus hijos, herederos y sucesores perpetuamente. Secunda, porque tenian el mérito de haber conquistado de los Moros el reyno de Granada, en el cual restauráron el culto público de la religion católica. Tercera, porque eran sucesores de los otros Reyes de Castilla y de Aragon que habian hecho igual reconquista y actos de religion en casi toda la península de España.

XVI.

El sumo pontífice romano, como vicario de Jesu-Cristo (que es Rey de los cielos y de la tierra) tiene y tuvo autoridad de derecho divino para poder dar á

los Reyes de Castilla la dignidad y soberanía de *emperador de todas las Indias-Occidentales* constituyéndole superior á todos los Reyes infieles que habia (y que tal vez hay aun) en cualesquiera partes de aquel Nuevo-Mundo, á lo que contribuye tambien la circunstancia de haber hallado entre los Indios conocida y establecida la dicha dignidad de *Emperador*, la cual pudo su santidad transferir á los Reyes de Castilla como sus antecesores habian transferido á los Germanos la corona imperial de la Europa que habian poseido los Griegos; porque todo esto se funda en la razon de convenir así para la salvacion de las almas, conversion de los infieles, exaltacion de la santa fe católica y propagacion del evangelio que su santidad tiene á su cargo; con cuyo fin pudiera (si conviniese) extinguir la dicha dignidad imperial; así como despues renovarla y comunicarla á quien considerase mas benemérito y útil para el bien espiritual de las almas redimidas por Jesu-Cristo. En consecuencia de todo esto, tuvo el sumo pontífice y tiene ahora poder y autoridad para prohibir á todos y cada uno de los soberanos del mundo el entrometerse á descubrir, y gobernar tierras algunas de América, supuesto que la comision está ya dada en favor del Rey de Castilla. Y si algun soberano contraviniere pasando allí sin licencia del papa y del monarca español, incurriria en pecado mortal y en excommunion puesta por el sumo pontífice contra los que se opongan á la disposicion [illegible]

bulas expedidas á favor de los reyes católicos Fernando é Isabel.

XVII.

El título verdadero de los Reyes de Castilla para la adquisicion, y posesion de la soberanía de las Indias sobre los Emperadores, Reyes, y otros soberanos infieles que allí habia, es la concesion que les hizo el sumo pontífice romano, como remuneracion del zelo de plantar en aquellos paises el evangelio y de propagar y mantener la religion cristiana en aquellos vastos paises.

XVIII.

El derecho de alta soberanía imperial de los Reyes de Castilla es compatible con la existencia de Reyes y soberanos inferiores naturales del pais en las Indias y con el egercicio de esta soberanía inferior sobre los súbditos, así como lo fué antiguamente cuando diferentes naciones tenian sus Reyes que las gobernaban por su legislacion peculiar, y sin embargo los soberanos y los súbditos reconocian en los Emperadores de Roma otra soberanía imperial mas elevada.

XIX.

Los Reyes de las Indias-Occidentales, otros cualquiera soberanos y señores (aunque no tengan título de Reyes) las repúblicas libres, independien-

con la persuasion y el convencimiento en los sermones y conferencias, y el buen egemplo de las personas en su conducta; de manera que no se vea, no se oiga, ni se haga cosa por la cual haya lugar á la sospecha de que la religion es mala, cuando aquellos que la profesan hacen cosas malas, cuales serian los robos y las violencias en vez de agasajos, obsequios, regalos, y otras obras de beneficencia dignas de un cristiano bueno, virtuoso, edificante.

XXIII.

Los Reyes de Castilla, como comisarios del sumo pontífice romano, deben abstenerse de procurar la conversion de los Indios por medio de la guerra; de la fuerza armada; de violencias, robos, incendios, saqueos, y otros cualesquiera que infundan terror, pues la razon natural lo prohibe, Jesu-Cristo lo condena en su evangelio, y solamente lo practican los enemigos de la verdadera religion, como fuéron Mahoma, y los secuaces de sus máximas. La experiencia de las Indias mismas de que tratamos, ha confirmado esta doctrina, pues habiéndose imitado á Mahoma, no solo no se ha logrado una conversion permanente, sino que ántes bien por el contrario se ha hecho mui odioso el nombre del Dios de los cristianos contra el cual publican grandes blasfemias los Indios, porque piensan que aprueba las iniquidades de los que, blasonando de ser cristianos, hacen crí-

menes atroces, de manera que aquellos nada encuentran tan horrible como la religion cristiana que aprueba (segun ellos creen) tales barbaridades.

XXIV.

La doctrina que enseñe ser lícito á los Reyes de Castilla intentar la conversion de los Indios por medio de sujetarlos con egército ántes de predicarles el evangelio para que despues asistan á la predicacion, se convenzan, y conviertan á la santa fe de Jesu-Cristo, es doctrina mala, falsa, erronea, contraria á la justicia y caridad, y conduce á la perdicion eterna de las almas.

XXV.

Los Reyes de Castilla prohibiéron siempre hacer guerra contra los habitantes de las Indias-Occidentales desde que los descubrió el primer almirante don Cristobal Colon. Pero los Españoles militares que pasáron al Nuevo-Mundo por solo enriquecerse, violáron todas las ordenanzas, instrucciones y mandatos, abusando de la enorme distancia del pais y confiando que los Reyes no llegarian á saber la verdad. Las riquezas les proporcionáron esta funesta ventaja, y aun la de engañar á los Reyes, calumniando á los Indios con la imputacion de ser estos los que acometian, y de la cual calúmnia resultó conseguir una real órden favorable á las ideas de los que ha-

tian conquistas. Pero el rey Fernando, habiendo sabido posteriormente lo cierto, revocó la órden; despues de lo cual todas cuantas han sido expedidas, son favorables á los Indios, y solamente la iniquidad de los conquistadores mantiene la práctica sanguinaria, confiando salir á fuerza de dinero libres de cualquiera acusacion criminal, como lo han conseguido en parte.

XXVI.

Por consiguiente todas las conquistas que se han hecho en las Indias han sido y son nulas por derecho, sumamente injustas y tiránicas, opuestas á la razon natural, al derecho de gentes, al derecho positivo español y á la voluntad del Rey, manifestada en sus reales órdenes; como todo resulta de diferentes *residencias* que se han tomado á varios gobernadores de las Indias, y se conservan en el archivo del supremo consejo de ellas; así como de otros muchos procesos promovidos contra conquistadores y otras personas, que tambien existen en el mismo archivo ú pendientes en la secretaria.

XXVII.

No teniendo (como no tienen) los Reyes de Castilla otro título justo de adquisicion y retencion de la soberanía de las Indias que la concesion hecha por el sumo pontífice romano como Vice-Dios en la

tierra; y habiendo esta sido por renumeracion del zelo de propagar la doctrina evangélica y religion cristiana, son obligados en conciencia los Reyes á conservar á los Indios su libertad antigua, civil y personal; la propiedad de sus bienes particulares, las leyes, costumbres, y gobierno que no se opongan á la religion, y todo cuanto pueda convenir á su felicidad temporal sin perjuicio de la espiritual, pues la soberanía concedida por el sumo pontífice no se les dió para esclavizar, ni despojar de propiedades, ni para dañar á los habitantes haciendo peor su estado, sino solo para protegerlos favorecerlos y tratarlos de tan buena manera, como convenia para que viviesen ellos gustosos y contentos, viendo que la profesion del cristianismo no les producia obstáculos para ser felices en este mundo.

XXVIII.

No habiendo querido los conquistadores sujetarse á esta doctrina ni á las órdenes del Rey, inventáron un genero de esclavitud cuyos efectos fuéron despoblar mas de *tres mil leguas* cuadradas de terreno, causando la muerte de mas de *quince millones de Indios* en *cuarenta y seis años*. Yo soy testigo de esta verdad por haber recorrido el pais durante muchos años. La invencion fué repartir los Indios de los pueblos conquistados como si fuerán bestias entre los Españoles conquistadores, diciendo

que se les daban por via de *encomienda* y aparentado que les *encomendaban* sus personas para que las instruyesen en el catecismo de la santa fe católica. Pero como al mismo tiempo se les autorizaba para servirse de sus personas, se abrió la puerta del fraude para toda clase de iniquidades que se verificáron. Unos Españoles *encomenderos* vendiéron por esclavos las personas de los Indios; todos les robáron sus bienes, muebles y alhajas de oro, plata, y perlas; les daban para comer mui poco y eso mui malo por no gastar en su manutencion, los enviaban cargados con peso enorme sobre las carnes desnudas á los ingenios y labranzas distantes ciento y doscientas leguas; los abandonaban en el campo para que muriesen de hambre cuando por enfermedad ó debilidad hacian pausas en el viage; separaban los maridos de sus mugeres por uno ú dos años y abusaban de estas si les acomodaba; quitaban los niños á las madres, y los vendian por esclavos. Así acabáron las vidas de una multitud inmensa de Indios. Los religiosos solian predicar contra esos abusos tan inhumanos. Por eso llegáron los *encomenderos* á impedir ellos mismos la predicacion en muchas ocasiones. Consiguientemente no solo no se cumplen las condiciones de la concesion pontificia; ni se llena su objeto; sino que prevalece todo lo contrario ó y si prosigue la práctica de las *encomiendas*, no dudo que todas las Indias estarán despobladas dentro de poco

tiempo; pues ella es capaz de despoblar todo el mundo.

XXIX.

Todo esto se practicó sin autorizacion (y aun sin noticia de nuestros Reyes, como consta entre otros medios por los hechos siguientes. Luego que se verificó el descubrimiento de las Indias, la reyna Isabel, de inmortal memoria, nombró por primer gobernador de ellas al almirante y descubridor don Cristobal Colon y le mandó tratar bien á los Indios como á hombres libres. Colon cumplió en general el mandato, y solo se excedió en haber repartido trescientos Indios entre los Españoles de aquellas dos primeras expediciones para que sirviesen á estos; lo cual hizo en nombre de la Reyna por premiar el mérito que los Españoles habian contraido ciertamente grandes atendidas las circunstancias del caso. Entre los que gozáron de aquel repartimiento, debo yo ser contado; pues el Almirante me dió un Indio para mi servicio. Yo lo traje á España cuando regresamos de aquel segundo viage, y lo mismo hiciéron otros varios Españoles. Lo supo la Reyna y se irritó contra el almirante de una manera muy exaltada; le reconvino con acrimonia diciéndole: *¿Quien os ha dado poder para disponer del señorío de mis vasallos?* En fin trató de perder al almirante y fué menester pesar la grandeza de sus meritos para conservarle su gra-

cia, contentándose con mandar estándo en Granada (cuando sucedió el caso de Lanjáron y Alpujarras), que todos cuantos Españoles teniamos Indios, los dejáramos libres y pagasemos el viage que debian ellos hacer para volverse á sus patrias.

Acabado el gobierno del primer almirante nombró la Reyna por segundo gobernador general de las Indias don *Francisco de Bobadilla* y le renovó el precepto de conservar á los Indios en libertad, administrándoles justicia manteniéndolos en paz, y haciéndoles buen tratamiento.

Por fin del tiempo de su gobierno, la Reyna eligió para sucesor al comendador de Lares haciéndole iguales encargos en sus instrucciones: pero este, hizo poquísimo aprecio de la voluntad de la Reyna, y dió principio en el año 1503 á la maldita práctica de repartir Indios entre los Españoles con título de *Depósito confidencial* y de *Encomienda*, estando yo entónces presente allí mismo. Murió luego, y su muerte le libró de sufrir un sonrojo, si la Reyna católica hubiese llegado á saberlo. Su Magestad falleció tambien en 1504 dejando en su testamento y codicilo nueva recomendacion en favor de los Indios: y si hubiera llegado á saber la maldad del comendador de Lares, no hubiera dejado de manifestar su ira y su desaprobacion de una manera mui terrible porque amaba la justicia.

Su marido, el rey Fernando, [illegible]

y habiendo vuelto á tomar el gobierno de España por enfermedad mental de su hija la reyna doña Juana, y muerte de su yerno el rey Felipe primero, quiso enmendar tales desórdenes en las instrucciones del año de 1507 que dió al gobernador *Pedro Arias* primer conquistador de la *Tierra-Firme*. Nunca llegó el rey Fernando á saber la verdad como era en sí misma, y así remedió poco de los males que se habian introducido en las Indias.

Vino despues el Emperador nuestro señor y se procuró siempre tenerlo engañado acerca del asunto. Supo parte de lo que pasaba, cuando la mala costumbre habia echado profundas raices, y dado lugar á que se discurriera por los interesados algun título aparente con que justificar el abuso que proporcionaba riquezas grandes á tantos Españoles. El Rey, nuestro señor, mandó juntar en Valladolid año de 1523, durante el mes de Junio, los consejeros de su consejo de Indias, muchos letrados jurisconsultos y teólogos, y otros hombres sabios de buena »onciencia y buen sentido. « A los cuales pareció que » (pues Dios, nuestro señor, habia criado libres á los » Indios) su magestad no podia con buena concien- » cia mandarlos encomendar ni facer repartimiento » dellos á los cristianos. » Así consta de una instruccion que dió entónces el Rey Emperado á *Hernan Cortés* que acababa de entrar en Nueva-España para sus tiránicas consultas en la cual instruccion su ma-

gestad mandaba literalmente á este capitan que « no » hiciese encomienda ni repartimiento ni depósito » alguno de Indios en Españoles, sino que los de- » jase vivir libremente como sus vasallos viven en » estos reynos de Castilla. » Se mandaba tambien que « si cuando aquella instruccion llegase, tuviese » aquel gobernador hecho algun repartimiento, ú » alguna encomienda, revocase luego todo eso, y » pusiera en libertad á los Indios. »

Hernan Cortés no hizo nada de lo que le mandó el Emperador; se renováron las quejas, y tambien los inutiles congresos; pues en el año de 1529, cuando su magestad preparaba su viage á Italia mandó formar nueva congregacion del consejo de Indias, y de otros varones doctos en jurisprudencia y teología, temerosos de Dios y de sus conciencias. Se volviéron á examinar todas las razones que se alegaban para persuadir la utilidad, y aun la necesidad, de las encomiendas de Indios, para que se mantuvieran firmes en la religion cristiana, siendo presidente don Juan de Tabora que fué cardenal arzobispo de Toledo, inquisidor general. La resolucion fué que no hubiese mas encomiendas ni repartimientos de Indios; pero la egecucion ha sido todo lo contrario, abusando de las distancias que hacian el remedio poco ménos que imposible.

Posteriormente ha estado el Rey Emperador fuera de España casi continuamente con motivo de las

guerras de Italia y de Alemania; y aunque se han renovado quejas; no ha llegado su magestad á saber la verdad entera con tanto sosiego y tan prolijamente como convenia para cortar por la raiz el abuso, ántes que se acaben de despoblar aquellos vastísimos reynos por la ciega codicia que hace conserbar tan grande y pecaminosa tiranía. Y solo Dios sabe ya si será bastante lo que se mande para esos objetos y los de dar por cumplidas las obligaciones de conciencia del Rey.

XXX.

De las proposiciones anteriores se infiere que todas las guerras han sido hechas contra la voluntad de los Reyes, fundadas en supuestos falsos de fingidas resistencias de los Indios á la predicacion del evangelio: que por lo mismo las conquistas han sido nulas por derecho sin justo título en que fundarse: los repartimientos de Indios por via de encomiendas y de otros modos, han sido y son tiránicos, injustos, nulos, crueles, infames, escandalosos, opuestos á la ley de Dios; á la ley natural; al derecho de gentes; al objeto de hacer amable la religion cristiana; á las bulas de los papas; á las leyes del reyno; á las cédulas reales, á las provisiones del consejo de Indias; á las instrucciones que lleváron los gobernadores ó se les enviáron posteriormente; á los acuerdos de las congregaciones de consejeros y

hombres doctos y timoratos formadas por el Rey; en fin á cuanto hay en el asunto que merezca ser tenido presente.

He aquí el sentido en que se podrá y deberá entender la *regla séptima* de mi obra intitulada *Confesonario*; la cual es la que ha producido las delaciones de los que interesan en que no se reputen mal adquiridas las riquezas que solo han venido á su poder por medio de robos, rapiñas, violencias muertes, asesinatos y otras iniquidades; y en que prosiga el abuso del repartimiento de Indios por encomienda ó de otro modo para continuar adquiriendo riquezas á costa de las vidas de los prógimos, de la despoblacion del pais, de la deshonra del cristianismo, de la condenacion éterna de sus almas; de la de los que abusan de su poder para egecutar tales iniquidades, y aun tal vez de la del Rey y ministros, si lo consintiesen ó disimulasen mas de lo que la ley de Dios permite.

Esto es, señores mui ínclitos, lo que puedo sostener como doctrina verdadera de mi obra del *Confesonario*, en virtud de un grande conocimiento que tengo de las Indias adquirido por espacio de *cuarenta y nueve* años de residencia bien que interrumpida; y en fuerza de un estudio profundo del derecho que yo he practicado en los últimos *treinta y cuatro años*.

Estas circunstancias reunidas me han puesto en estado de escribir una obra demostrativa del verdad

dero y justo título de nuestros Reyes al imperio soberano universal de la Isla y Tierra-Firme de las Indias-Occidentales. Con efecto yo presentaré luego á V. A. esa obra escrita en romance y en latin; la cual me parece que será servicio no pequeño para el Rey nuestro señor, y para los sucesores en su real corona.

DISCURSO DEL EDITOR

SOBRE LA DOCTRINA DE LAS TREINTA PROPOSICIONES ANTECEDENTES DEL AUTOR.

La doctrina que sirve de base á las treinta proposiciones antecedentes, era corriente por opinion comun de los escritores españoles, año 1549 en que don fray Bartolomé de las Casas, obispo ya de Chiapa la produjo y annunció al consejo de Indias.

Por eso el rey católico Fernando V habia usado de ella en 1593, obteniendo del sumo pontífice Alejandro *sexto* la bula de adjudicacion de la soberanía temporal del Nuevo-Mundo; y, en 1512, otra equivalente para conquistar el reyno de Navarra contra sus sobrinos Juan de Albret, y Catalina de Fox, declarados por el papa Julio II como cismáticos. Por eso, nuestro rey Felipe II aceptó y mandó públicar, en 1563, otra del papa Pio IV contra Juana de Albret, reyna proprietaria de Navarra y Bearne.

Pero sin embargo habiendo crecido la ilustracion de los hombres desde el siglo décimo sexto hasta hoy en sumo grado, ha prevalecido el buen gusto literario de consultar las fuentes originales de los poderes espiritual, y temporal, porque no hay otro modo seguro de hallar la verdad histórica de la cual debe nacer la jurídica.

Seguido esta máxima, tan sabia como prudente, ha resultado que no puede pertenecer al sumo pontífice facultad alguna de disponer de los reynos, del señorío, de tierras, ni del dominio de causas mundanas, porque no se la dió nuestro señor Jesu-Cristo, como lo demonstré yo en una obra, públicada en Ma-

drid año 1812 con el título de *Division de Obispados*, de la cual voy á copiar los parrafos en que dije lo siguiente.

« Jesu-Cristo dió á cada uno de los apóstoles potestad *in solidum* para todo el mundo sin limitarla. » Id (dijo á todos y cada uno de ellos) *á todo el mundo, y predicad el evangelio á toda criatura.* (1) *Enseñad á todas las gentes*, bautizándolas en el nombre del padre del hijo y del Spiritu-Santo enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado (2) Recibid el Espiritu-Santo : á los que perdonareis los pecados, perdonados le son; y á los que se los retuviéreis, le son retenidos (3).

» *Los Reyes de las gentes y los principes de la tierra dominan sobre los habitantes, y los que por su elevacion son mayores, egerven autoridad sobre los súbditos, y sin embargo se les renombra benéficos; pero entre vosotros no ha de ser así; ántes bien el mayor será igual con el menor, y el presidente lo mismo que el sirviente* (4). »

» En fin Jesu-Cristo no dió á sus apóstoles poder alguno esterno relativo á territorio en que habian de ser obispos, y debió ser así en el sistema que adoptó para el establecimiento de su iglesia, reducido á dar á las almas auxilios espirituales para su eterna salvacion. Predicar el evangelio de la buena moral y administrar los sacramentos, en el único empleo que designó á los ministros de la iglesia; y para ello no se necesitaba tener autoridad visible sobre la tierra.

---

(1) San-Marcos, Evangelio, cap. 16.

(2) San-Mateo, Evangelio, cap. 28.

(3) San-Juan, Evangelio, cap. 2,

(4) San-Mateo, cap. 20. — San-Marcos, cap. 10. — San-Lucas, cap. 22.

» Siendo como era, nuestro redentor un Dios verdadero, pudo fundar su iglesia sobre otros elementos si lo hubiera considerado conveniente. Así como convirtió á Paulo cuando este perseguia á la iglesia, diciéndole ser inútil porfiar contrá el agnijon, pues ya lo tenia escogido por vaso de eleccion para anunciar el nombre de Jesus en todo el mundo ante los soberanos y magistrados; así tambien hubiera usado de su omnipotencia convirtiendo á Herodes, Pilatos, Anas, Cayfas, Tiberio, y demas Emperadores, Reyes y magistrados de todo el orbe, si lo hubiera tenido por oportuno.

» Y ciertamente parecia necesaria esta conversion para el caso de que los obispos y demas ministros de la iglesia cristiana hubieran de tener algun poder externo sobre la tierra por voluntad del fundador; pues el medio mas sencillo de que comenzasen luego su egercicio, era que los soberanos profesáran el cristianismo; respecto de que auxiliarian estos á los apóstoles en su ministerio; y proporcionarian que los gobernadores de las provincias, los magistrados de los pueblos y los demas empleados civiles, dejasen libremente á los ministros del evangelio, disponer las cosas exteriores, relativas al culto, multiplicar los oficios y ministerios eclesiásticos, y señalar los lugares y territorios en que cada uno egerciera sus funciones. »

» No lo hizo así el fundador de la iglesia; y seria temeridad (y aun blasfemia heretical) atribuir al infinitamente sabio la faltas de prevision de consecuencias tan obvias: por lo que debemos creer firmemente que lo omitió por efecto de su prudencia para mostrar á los hombres de todos los siglos que la fundacion y propagacion de su iglesia no necesitaba ni pendia de la proteccion de los soberanos de la tierra, contra cuya voluntad se estenderia por todo el mundo, á pesar de las persecuciones que previó y anunció.

» Con efecto ellas duráron por espacio de mas de tres siglos hasta la conversion del emperador Constantino; y (sin embargo de ser inumerables los martirizados por la profesion del Cristianismo) no solo no se pudo extinguir este, sino que creció hasta el extremo de ser en el siglo cuarto mucho mayor el número de los cristianos que el de los idólatras en la dominacion del imperio romano.

» Para evitar el peligro de contradiciones justas al establecimiento de la iglesia y su propagacion, era oportunísimo el sistema de no complicar las autoridades. El dar á los apóstoles la puramente interna espiritual y mental, sin poder alguno externo, precavia los inconvenientes políticos que deberian resultar de concederles este último.

» Si lo hubiera concedido habrian tenido semblante de justicia las contradiciones de los Soberanos y de los magistrados, y aun tal vez las persecuciones; porque, apareciendo de nuevo en un imperio autoridades exteriores, derivadas de quien no estaba reconocido como soberano territorial, se turbaba el órden del gobierno civil, y faltaba la unidad de Soberania, origen de los poderes particulares.

» Conociendo estas verdades el divino fundador de la iglesia, inculcó muchas veces, y con muchos modos que (aunque distintos) se dirigian unidos al objeto de persuadir que su iglesia no seria jamas enemiga de los Soberanos, ni de los gobiernos (fuesen de la naturaleza y religion que se quisiera) y que ántes bien adoptaria por base y principio de su sistema doctrinal el obedecer á las potestades supremas, cumplir sus leyes, pagar los tributos y hacer cuanto se mandase relativamente al régimen esterno.

» Por eso dijo *que su reino* no era de *este mundo* (1) y

(1) San-Juan, Evangelista, cap. 18.

cuando las tropas de los Judios lo quisiéron hacer Rey de Judea, se escondió, evitando con prudencia la ocasion (1). Otra vez le buscáron para cortar la contienda que dos hermanos tenian sobre la division de la herencia paterna; y se negó á ello, á pesar de su infinita calidad, diciendo que *¿quien lo habia hecho juez?* (2) Estos hechos convencen que no queria introducir novedades en las potestades supremas ni en las magistraturas.

» Enseñó públicamente que así como á Dios se debe dar lo que es de Dios, así tambien al Cesar lo que es del Cesar (3) y declaró que de Dios eran las almas, pero sujetos á la disposicion del Cesar los cuerpos, cuando dijo á los apóstoles que predicáron el evangelio sin temor de los que solo podian matar los cuerpos y no las almas (4).

» Conforme á esta doctrina, no solo afirmó que se debian pagar al Cesar los tributos (5) sino que dejo el egemplo mas instructivo que cabe, pagándolos por su propia capitulacion y por la de San-Pedro á quien tenia preparado para primer vicario suyo en la tierra príncipe de los apóstoles, y cabeza visible de la iglesia cristiana (6).

» Guardando siempre consecuencia con el sistema, encargó á sus apóstoles que si cuando iban á predicar el evangelio en una ciudad, les perseguian, prohibiendo el egercicio de su ministerio, fuesen á otra para mostrarles que no tenian poder alguno sobre la distribucion de territorios.

---

(1) San-Mateo, cap. 14. — San-Marcos, cap. 6. — San-Juan, cap. 6.

(2) San-Lucas, Evang., cap. 12.

(3) San-Mateo, cap. 17.

(4) San-Mateo, cap. 5, y otros.

(5) San-Mateo, cap. 22.

(6) San-Mateo, cap. 17.

Con efecto se buscaria en vano el mas pequeño signo de autoridad temporal en el sumo pontífice ántes de Gregorio II que comenzó á serlo en 715. La ciudad de Roma sublevada contra el Emperador de Constantinopla su soberano, arrojó á su gobernador imperial el duque Basilio y confió su gobierno al papa. Desde aquel momento las doctrinas comenzáron á tomar una direccion diferente. Gregorio III, Zacarias, Esteban II, Esteban III y Adriano I, sus succesores acertáron tanto á seguir las huellas de Gregorio II que diéron á sus aduladores la ocasion de fabricar una fingida escritura de donacion del emperador Constantino (suponiendo la verificada en el siglo cuarto) y una coleccion de decretales de los primeros siglos que se fingió compuesta en el séptimo por San-Isidoro, arzobispo de Sevilla. Martin *primero* excomulgó al emperador Constante *segundo* dando egemplo pernicioso que, seguido muchas veces en siglos posteriores, fué aumentando por grados el daño espiritual y temporal del Cristianismo.

Gregorio III excomulgó al Emperador Leon su soberano. Poco importaria esto si no se hubiese procurado persuadir que un excomulgado perdia el egercicio de la soberanía mediante la privacion del trato civil de los fieles cristianos que la excomunion llevaba (segun sus opiniones) como consecuencia necesaria: doctrina tan infundada como injusta, incapaz de ser comprobada por la razon natural y por el egemplo de los siglos primeros del cristianismo; pero que ha prevalecido sin embargo hasta nuestros dias, en que los escritores ultramontanos de teologia moral la suponen como indubitable; por lo que no emplean tiempo ni trabajo en probarla.

Zacarias se creyó autorizado ya para responder á Pipino que haria bien en usurpar el título de rey de Francia sin embargo de que aun vivia el rey legítimo Childerico III cuya reclusion

en un monasterio aprobó sin reparar en que ningun antecesor suyo se habia creido autorizado para mezclarse en asuntos tan ajenos de un sucesor del apóstol San-Pedro.

Esteban segundo aspiró á conseguir por medio de mil intrigas el señorío temporal del Exarcado de Rabena. Vino á Francia; coronó á Pipino, dió á sus hijos la dignidad de patricios de Roma, y mandó que nadie reconociera por soberano frances al que no fuera de la familia del mismo Pipino bajo la pena de excomunion mayor *lata*.

Gregorio cuarto se atrevió á escribir á los obispos de Francia que su potestad pontifical era mui superior à la de los Emperadores por lo cual deberian obedecer á el ántes y mejor que á Luis primero el *piadoso*. Y ¿en que ocasion lo decia? Nada ménos que favoreciendo la rebelion de Lotario contra su padre. A pasos de gigante caminaban ya los papas en la carrera de ambicion.

Adriano *segundo* se mezcló en las guerras civiles de Francia promovidas entre Carlos el *Calvo* y Luis su tio sobre el reyno de Lorena, y amenazo con excomunion á los obispos que siguiesen el partido de Carlos.

Juan *octavo* coronó por Emperador á Carlos *el calvo* dando principio á la opinion que con el tiempo prevaleció de que los Emperadores del Occidente recibian de manos del papa la corona imperial, y con ella su honor y su autoridad.

Benedicto *octavo* hizo guerras por sí mismo contra los Sarracenos que intentáron invadir á Roma. Tomó partido por los Normandos en sus incursiones contra el Emperador de Constantinopla; y buscó por aliado á san Henrique, rey de Alemania, contra el mismo Emperador del Oriente.

Leon *nono* imitó la política militar á favor del partido contrario. Tuvo guerras en auxilio del Emperador Oriental contra los Normandos, y pasó gran parte del tiempo de su pontifi-

cado en viages dirigidos á objetos políticos sumamente agenos de un sucesor del pescador y apóstol San-Pedro.

Victor *segundo* se mezcló tambien en las guerras de los Normandos, y procuró con muchas intrigas que su hermano Gofredo, duque de Lorenza fuese rey de Italia, cuyo ambicioso proyecto concebido contra los derechos del rey niño Henrique *cuarto*, le atajó la muerte.

Nicolas *segundo* pasó á disponer de reynos, dando á los Normandos el de las Dos-Sicilias como feudos de la iglesia romana de lo que hiciéron acta de reconocimiento, Ricardo por el principado de Capua, y Roberto su hermano por los ducados de Apulia y de Calabria, é isla de Silicia, prometiendo pagar una cierta suma en la pascua de cada año, y prestando juramento de fidelidad, de que provino el reyno de Napoles y Sicilia.

Gregorio VII consumó la grande obra llamándose ya señor de todos los reynos de la tierra, excomulgando y deponiendo Emperadores y Reyes, y disponiendo el repartimiento de las soberanías como el de las indulgencias. Fomentó la sublevacion de los Sajones contra el emperador Henrique IV, é hizo elegir por sucesor á Rodolfo de Suevia. Se atrevió á decir con falsedad destituida de todo fundamento que le pertenecia el reyno de Castilla; y en fin fué autor del sistema que produjó las doctrinas que combatimos del obispo de Chiapa; por lo cual no es necesario proseguir expresando todos los egemplares de imitacion que nos han dejado sus sucesores.

Urbano *secundo* se consideró tan absoluto dueño del Universo que donó el dominio y la soberanía de la Palestina poseida por los Sarracenos al gefe de los que se quisieran alistar en la guerra de Cruzada para conquistarla; estableciendo el principio de que no se quebrantaban las reglas de la justicia guerreando contra el pacífico poseedor y despojándole de su

posesion si se podia porque se le debia reputar como invasor; injusto poseedor mediante que aquella tierra habia pertenecido en otros siglos á Reyes cristianos. Solo entónces pudo pensarse que un sucesor del galileo Pedro tenia derecho para disponer de la Galilea, de la Judea, y de las regiones adyacentes. Sin embargo la opinion prevaleció de manera que los papas, sucesores de Urbano, la sostuviéron siempre; y por espacio de cerca de trescientos años estuviéron excitando continuamente á los príncipes cristianos á seguir las guerras de Cruzada por reconquistar un pais que debia ser un manantial de dinero para los curiales de la corte pontifical.

Clemente *sexto* no se contentó con establecer el principio de que le pertenecia la facultad de autorizar á quien quisiera para reconquistar los paises ántes poseidos por cristianos, sino que lo extendió á los que jamas hubieran estado en poder de ellos, porque debia bastar en su concepto el zelo de propagar la religion; y así habiendo los Españoles descubierto las *Islas-Fortunadas* que ahora se llaman *Canarias*, autorizó, en 1344, á don Luis de la Cerda (conde de Clermont en Francia con el nombre de *Luis de España*), príncipe de la sangre real de Castilla, para conquistar aquellas islas, de las cuales le dió título de Rey, coronándole por sí mismo bajo la condicion de reconocerse (como se reconoció) feudatario de la iglesia de Roma; bien que no surtió efecto, porque los papas regalando reynos agenos por escrito, no dan soldados ni dineros para la guerra, sino pergaminos para que mueran muchos hombres conquistando paises que produzcan riquezas para Roma; y aunque escribió á los Reyes cristianos de España, Francia é Inglaterra para que auxiliasen con hombres y dinero la empresa de Luis, no lo consiguió.

Alejandro VI fué generoso sin gastar nada y ganando mucho

con nuestros reyes Fernando é Isabel haciéndolos Emperadores de Nueva-España y del Perú, Reyes de Nueva-Granada, de Santa-Fe, del Cuzco, de Quito, Chile, Guatemala, Nicaragua, Cartagena, Santa-Marta, Honduras, y otros reynos de Tierra-Firme, así como de Santo-Domingo, Puerto-Rico, Cuba, y otras muchas islas de América sin costarle mas que formar una linea imaginaria tirada del sur al norte por el mar, el aire y la tierra en un punto de tantos grados de latitud como estan las *Islas-Terceras* (pertenecientes al Rey de Portugal) que deberia distar cien leguas por el occidente de las mismas islas, y que se fijó (en virtud de un tratado) á doscientas y setenta leguas.

Este gran regalo (que ha producido muchos millones de reales á Roma en cambio de pergaminos y papel de bulas y breves pontificios) costó á la España mas de un millon de familias emigradas que ahora pasan de diez millones, y hacen falta en la poblacion de la Peninsula. Estos estuvieran con los otros diez que tenemos en ella, seriamos nacion industriosa, manufacturera, fabricante, comerciante y rica; pero en su compensacion el regalo pontifical nos produjo mucho oro, y mas plata para convertir á los Españoles en holgazanes, perezosos, indolentes, descaidados orgullosos, y por consiguiente pobres; pues habiendo abandonado las fábricas y todos los ramos de industria que ántes se habian cultivado con utilidad en España, dimos comision à Francia, Inglaterra, Jenova, y otros paises para que nos surtieran de todo lo necesario á la decencia y á la comodidad, recibiendo nuestra plata que nos pesaba mucho, y de cuyo peso hemos quedado libres cuando (sin esperanza de que nos venga por espacio de largo tiempo) ignoramos las artes que debian suplir su falta.

Tales han sido siempre los efectos del sistema romano cuya

posesion si se podia porque se le debia reputar como invasor, é injusto poseedor mediante que aquella tierra habia pertenecido en otros siglos á Reyes cristianos. Solo entónces pudo pensarse que un sucesor del galileo Pedro tenia derecho para disponer de la Galilea, de la Judea, y de las regiones adyacentes. Sin embargo la opinion prevaleció de manera que los papas, sucesores de Urbano, la sostuviéron siempre; y por espacio de cerca de trescientos años estuviéron excitando continuamente á los príncipes cristianos á seguir las guerras de Cruzada por reconquistar un pais que debia ser un manantial de dinero para los curiales de la corte pontifical.

Clemente *sexto* no se contentó con establecer el principio de que le pertenecia la facultad de autorizar á quien quisiera para reconquistar los paises ántes poseidos por cristianos, sino que lo extendió á los que jamas hubieran estado en poder de ellos, porque debia bastar en su concepto el zelo de propagar la religion; y así habiendo los Españoles descubierto las *Islas-Fortunadas* que ahora se llaman *Canarias*, autorizó, en 1344, á don Luis de la Cerda (conde de Clermont en Francia con el nombre de *Luis de España*), príncipe de la sangre real de Castilla, para conquistar aquellas islas, de las cuales le dió título de Rey, coronándole por sí mismo bajo la condicion de reconocerse (como se reconoció) feudatario de la iglesia de Roma; bien que no surtió efecto, porque los papas regalando reynos agenos por escrito, no dan soldados ni dineros para la guerra, sino pergaminos para que mueran muchos hombres conquistando paises que produzcan riquezas para Roma; y aunque escribió á los Reyes cristianos de España, Francia é Inglaterra para que auxiliasen con hombres y dinero la empresa de Luis, no lo consiguió.

Alejandro VI fué generoso sin gastar nada y ganando mucho

una pequeña plancha redonda de plomo, y una porcion de piel por una suma crecida de oro. Semejantes abusos diéron ocasion entónces á los Valdenses para declamar hasta el exceso diciendo que habia expirado el cristianismo en Roma, donde los gefes no eran sucesores de Simon-Pedro el *pescador* sino de Simon el *pecador*, que reputaba por vendible la gracia del Espiritu-Santo. La corte de Roma los condenó por hereges, esperando acallarlos, y acobardar á otros; pero lejos de suceder así, apareciéron luego los que se titulaban *Pobres de Lyon*; en seguida los *Albigenses;* algun tiempo despues los *Wiclefistas;* poco mas tarde los *Husitas*, y por último los *Luteranos*, *Calvinistas* y otros reformadores del siglo décimo sexto.

Estos últimos pareciéron en la Europa cuando el divino arte de la imprenta, inventado medio siglo ántes, comenzó á propagarse y como ellos interesaban en descubrir el origen de la verdadera potestad primitiva del Papa, lo consiguiéron de modo que posteriormente los católicos (sin adherirnos á sus doctrinas dogmáticas en la parte que adoptáron contra la de la santa iglesia romana) hemos convenido con ellos en una multitud de hechos resultantes de las fuentes originales y puras de la historia eclesiástica; y uno de ellos es el principio y los progresos de la soberanía temporal de los sumos pontífices y el derecho que se apropiáron de disponer de los impérios y reinos, de los cetros y coronas.

Con efecto ¿que cosa mas opuesta al espíritu del evangelio, al de los primeros papas, y al de la Iglesia misma? Jesu-Cristo no se contentó con dejar á sus apóstoles sin poder alguno temporal, sujetos á toda persecucion como las ovejas á la de los lobos, sino que añadió le exclusiva diciendo por boca de su apóstol San-Pablo que *ningun hombre dedicado á los ministerios eclesiásticos se debe mezclar en la milicia secular de los*

asuntos del mundo. Esta máxima destruye todas las pretensiones de la corte de Roma porque contiene la oposicion mas intergiversable con la mezcla que los papas han hecho reuniendo en una sola persona el sumo sacerdocio de todo el orbe con la soberanía temporal de Roma y de los estados romanos.

De aquí ha resultado que como soberano temporal entra en el rango de los Emperadores y Reyes con arreglo á las ideas que dicten la política de cada siglo y las circunstancias locales de cada pais. Se agita y tiembla cuando vé amenazada la Italia con guerras de Austria, Napoles, Savoya, ú otros potentados por el recelo de que la calamidad alcance á los estados pontificios. Para evitar la tempestad, recurre primero á las intrigas humanas totalmente contrarias á la sencillez evangélica de las ovejas entre lobos: y si las estratagemas políticas no bastan, recurre á las armas espirituales, abusando de la excomunion encargada en el evangelio solo contra los enemigos de la religion y de la moral que han despreciado las tres correcciones hechas en forma.

¿Cuales deben ser las resultas en el caso en que un soberano tiene formado ya su plan de campaña? En los siglos anteriores á la invencion de la imprenta, resultaba tal vez un terror pánico que salvaba los intereses de Roma, porque la ilustracion era escasa, y el respeto excesivo; pero despues que se conoce ser un abuso el egercer armas espirituales para negocios temporales, las resultas únicamente son despreciar la excomunion y pasar adelante los egercitos, que manifiestan á los no católicos la nulidad del poder pontificio.

De aquí se sigue que si ahora Pio *séptimo* adjudicase al Rey de su devocion los reynos de Tunez, Argel, Fez y Marruecos, y otro Rey de superiores fuerzas los conquistará este no haria caso alguno del título expedido á favor del otro por el papa; y el donatario no lo citaria para nada si sus fuerzas eran infe-

riores; porque los dos estarian conformes en las nulidad é ineficacia de la concesion pontificia, y se quedaria esta sin efecto alguno como la que Pio *cuarto* hizo del reyno Navarro de Juana de Albret, madre del Rey de Francia Enrique *cuarto* por consideracion al Rey de España Felipe *secundo*.

Debemos pues convenir en la doctrina de que (sin embargo de cuanto dice nuestro don Bartolomé de las Casas en sus *treinta proposiciones*) los Reyes católicos Fernando *quinto* é Isabel, su esposa, carecieron de título justo suficiente para despojar de la soberanía de las Indias-Occidentales á los Emperadores que Reyes y Caciques, las poseian; pues el papa no era dueño del pais y disponia de lo ageno sin potestad alguna para ello, respecto de que Jesu-Cristo no se la dió, ántes bien le prohibió mezclarse en tales asuntos por no ser su reyno de este mundo y no querer que la luz se pudiese mezclar con las tinieblas, ni que los ministros del evangelio se dedicasen á negocios profanos.

El título verdadero de aquellos Reyes fué el de la fuerza, título proprio de ladrones; igual al que suelen tener y han tenido en todos las tiempos el mayor número de los conquistadores; pero como prevaleció, nuestro amor proprio nos inspira el deseo de justificar el hecho. Si hubieran sucumbido aquellos monarcas en la empresa, la historia tacharia su conducta y diria que sus derrotas habian sido castigos dignos de su ambicion.

No es esto decir que ahora mismo carece de título justo de poseer las Indias el Rey de España. La cuestion es diferentísima en sumo grado. Los vicios del origen de adquisicion de las cosas son de una naturaleza que admite purificacion con el transcurso del tiempo, y el consentimiento de los interesados. Y sino ¿dondo hallarémos el título justo de propriedad para la soberanía temporal de todos los reynos de la Europa?

Por egemplo en España quien tendrá el título justo? Fernando séptimo tendrá cuando mas, en el sistema comun, los derechos de Pelayo, Rey de Asturias. Y ¿cual era este si prescindimos del que le dió la eleccion de los Españoles reunidos? ¿Será el de ser sucesor de los Reyes godos? Pero ¿quien lo dió á estos? La fuerza contra los Romanos, y los pactos con el Emperador Honorio. Y ¿cual era el de los Romanos? El de la fuerza contra los Cartagineses, que solo habian tenido una igual contra los Fenicios, los Griegos, los Yberos, los Celtas, y los Celtíberos, y todos estos no poseian otro diferente contra los pobladores y primitivos habitantes.

El curso de trescientos veinte y siete años de posesion unido á otras circunstancias da justo título á Fernando séptimo y sucesores para poseer legítimamente la parte que conserva de América miéntras tanto que otras circunstancias de otra naturaleza no sobrevengan á destruir el derecho poseido legítimamente hasta entónces.

Los habitantes principales de América no son aquellos Indios de que habló nuestro Casas, sino los emigrados de la España domiciliados allí, ó sus descendientes. El consentimiento de estos equivale hoy al que pudiéron dar aquellos en el año 1492, en que hizo Colon su primer viage.

Los Reyes de la Europa, y del Brasil, el de *Puerto-Príncipe*, las republicas de Washington, y Haiti, son otras tantas potencias cuyo consentimiento equivale al que pudiéron prestar en las épocas de conquista los Emperadores, Reyes y Caciques que poseian.

Todas estas reflexiones convencen que el tratadito antecedente del señor obispo Casas debe ser considerado únicamente como monumento histórico de las controversias del tiempo de Carlos *quinto* y de las opiniones que prevalecian. Para entenderlo bien

en éste concepto, conviene saber el motivo con mayor especificacion que la dada por el autor en su prólogo.

Nombrado obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las Casas, en el año 1547, cuando él residia en la Península, fué luego á su iglesia: estaba penetrado de la opinion de la injusticia del título de conquista; no podia llevar en paciencia la esclavitud y malos tratamientos que los conquistadores hacian sufrir á los infelices Indios: sabia que don Sebastian Ramirez de Fuenleal, obispo de Santo-Domingo, habia enseñado, siendo Virey de Nueva-España, la doctrina de ser pecado mortal todo maltratamiento hecho á los Indios pacíficos: abundaba en el mismo sentido; y para contribuir de todos modos á la libertad de los Indios, y á disminuir sus males, escribió un librito con el título de *Confesonario* ú bien *Aviso á los Confesores*, y distribuyó egemplares á los curas párrocos, á los predicadores y á otros confesores de su diócesis de Chiapa.

Decia en aquella obrita que los confesores debian preguntar á los confitentes si tenian, ó habian tenido, Indios *esclavos*, ó reducidos á servidumbre con los nombres de *Encomendados*, *Naborias*, ú otro equivalente. En el caso de ser afirmativa la respuesta, encargaba el señor obispo al confesor que negase la absolucion si el penitente no prometia con señales de buena fe dar al Indio libertad.

Para persuadir que su encargo era conforme á la justicia necesitó manifestar los fundamentos principales de su opinion que se reducian á lo que ha dicho en todas sus obras sobre la falta de autoridad y de título justo, legítimo, y suficiente para conquistar las Indias con las armas de los soldados cuando el papa solo habia concedido (segun su interpretacion) un derecho de predicar el evangelio y de atraer con dulzura por este medio suave á los naturales del pais á la sumision y vasallage.

Públicado y distribuido el libro, algunos partidarios de la esclavitud y de las encomiendas delatáron el escrito y la doctrina del autor al supremo consejo real de las Indias como erroneos, y ofensivos contra el honor y la buena reputacion de los Reyes de Castilla y destructivos de su derecho de soberanía.

Tuvo que volver nuestro Casas año de 1549 á la Península; y el consejo de Indias (sin embargo de haber hecho censurar el libro ántes de imprimirlo) mandó al señor obispo explicar su doctrina para deliberar en su vista sobre la materia de las delaciones.

Concurrió el señor Casas varias veces á la sesion del consejo, explicó verbalmente la doctrina del *Aviso à los Confesores* y á mayor abundamiento resumió en treinta proposiciones lo mas substancial de su obra, y las presentó al mismo consejo, en la forma que habemos visto en el capítulo tercero que precede. Luego se subsiguió la controversia que verémos con el doctor Juan Gines de Sepulveda.

En esto paró el asunto que nada produjo de particular por ni contra lo contenido en el libro, pues por eso imprimió año 1572., las treinta proposiciones con otros quatro escritos que van en esta coleccion del señor Casas.

CAPÍTULO CUARTO.

OPÚSCULO CUARTO.

CONTROVERSÍA SOBRE LOS DERECHOS DEL REY DE ESPAÑA RELATIVOS A LA CONQUISTA DE LAS INDIAS, EN VALLADOLID, AÑO 1550, POR ÓRDEN DE SU MAGESTAD.

PRÓLOGO.

EL doctor Juan Gines de Sepulveda, cronista mayor del emperador y rey Carlos V, excitado por algunos interesados en la continuacion de los abusos del poder, contra los Americanos, escribió una obra en latin, en forma de diálogo y procuró persuadir dos proposiciones principales: primera que las guerras hechas á los Indios habian sido justas: segunda, que el Rey podia lícitamente sujetar los Indios á vasallage particular.

Pidió al real y supremo consejo de Indias licencia para imprimir su obra y no la pudo conseguir.

Acudió al Emperador pidiendo que cometiese al real y supremo consejo de Castilla el examen y el expediente de permiso de imprimir: y logró en Aranda de Duero, año 1543, la real cédula que habia deseado.

Llegó entónces de América, don Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa; y previendo las malas consecuencias que podian resultar de la obra del doctor Sepulveda, escribió contra ella, y trabajó tanto que el consejo de Castilla resolvió saber la opinion de las universidades de Alcalá y Salamanca. Las dos fuéron de dictamen de no convenir la públicacion de la obra; y el consejo de Castilla negó la licencia de imprimirla.

El doctor Sepulveda, empeñado en públicarla, tomó el arbitrio de remitirla á Roma, disfrazándola bajo el título de *Apologia*, para cuya denominacion tomó pretesto de ciertas reconvenciones que el obispo de Segovia le habia hecho confidencialmente como amigo particular suyo.

Hecha la impresion en Roma y llevados á Castilla muchos egemplares; lo supo el Emperador y mandó recogerlos todos, prohibiendo la introduccion de los que hubiera fuera del reyno.

Habia hecho Sepulveda un compendio de su obra en lengua española y procurado su circulacion [illegible] las personas vulgares del reyno á quienes [illegible] que agradaria por hablarse bien de [illegible]

habian estado en las conquistas. Esperaba tener así partidarios en su favor contra las censuras y conversaciones de su antagonista Casas.

Este previó luego las resultas, y para precaverlas escribió inmediatamente una obrita intitulándola: *Apologia de las opiniones del obispo de Chiapa, en favor de la libertad de los Indios*. En ella, combatia fuertemente los fundamentos del doctor Sepulveda, y demostraba las funestas consecuencias del sistema que pretendia este sostener.

De aquí se subsiguió una especie de guerra civil en la corte declarándose muchas personas poderosas en favor de las opiniones del doctor Sepulveda, algunas otras por las del obispo de Chiapa: la materia era interesante al gobierno; el Rey no podia oir con indeferencia las disputas; mandó al real y supremo consejo de Indias examinar la cuestion directa en su fondo, oyendo á los dos combatientes, en presencia de una congregacion de teólogos y juristas que designó su magestad; ordenó que todos los miembros de la congregacion dijeran libremente su dictamen; y que con su vista el consejo le dijera el suyo.

Verificada la reunion de personas, el consejo

mandó llamar al cronista del Emperador, y le oyó en una sesion cuanto él tuvo por conveniente decir á favor de su opinion.

Concurrió despues el obispo de Chiapa y leyó toda su obra inedita de *Apologia* en cinco sesiones seguidas.

Como esta era demasiado larga, mandó el consejo, de acuerdo con la congregacion, que el maestro fray Domingo Soto, religioso dominico, y miembro de dicha congregacion formase un *sumario* de las razones de Sepulveda, y de Casas, é hiciese sacar tantas copias cuantos eran los individuos del consejo y de la congregacion á fin de que cada uno estuviese bien instruido y diera su voto en la decision del punto principal.

Hecho esto pidió el doctor que se le permitiera escribir en su favor respondiendo á las razones contenidas en el escrito de su antagonista, mediante que el habia hablado sin prevision de lo que por escrito se decia contra sus doctrinas. Se le concedió, y redujo la cuestion á doce razones que creia ser suficientes para vencer las que se contenian en la *Apologia* del obispo.

Este pidió permiso para replicar por escrito [illegible] hizo procurando destruir las doce razones [illegible]

La decision fué favorable á las opiniones del obispo, aunque por desgracia de los Indios no fuesen bien egecutadas las providencias del consejo. Los papeles relativos á la controversia se reducen al contenido de los tres artículos siguientes.

ARTÍCULO PRIMERO.

Sumario de las razones en que fundan sus respectivos dictámenes el señor obispo de Chiapa y el cronista del Rey sobre los asuntos controvertidos de América, hecho por fray Domingo Soto en virtud de órden del real y supremo consejo de Indias y de la Congregacion de Teólogos y Juristas, año 1550, *en Valladolid.*

Muy ilustres, muy magníficos y reverendos señores y padres. Vuestras señorías, mercedes y paternidades me han mandado reducir á compendio lo que han expuesto el egregio doctor Sepulveda y el reverendísimo obispo de Chiapa en este real consejo para que se pueda resolver con pleno conocimiento de causa. Se me ha prevenido no manifestar mi opinion, ni alterar las exposiciones de ambos antágonistas, sino por esta prevencion tal vez hubiera podido presentar la controversia con otro aspecto mas ilustrado. Lo haré tal vez en otra ocasion si se me permitiere.

Vuestras señorías, mercedes y paternidades deean saber cuales providencias y leyes convenga establecer para que la santa religion católica se pueda predicar y propagar en el Nuevo-Mundo que Dios nos ha descubierto, de manera que resulte sujeto al Rey nuestro señor sin gravamen de conciencia conforme á la bula del papa Alejandro VI.

Ni el señor obispo, ni el egregio doctor no han tratado de esta cuestion considerada en general, en los papeles de la controversia: ellos se han limitado á examinar si es ó no lícito hacer à los Indios guerra desde luego para sujetarlos, á fin de que se les pueda predicar el evangelio cuando ya esten sujetos.

El doctor Sepulveda sostiene que no solo es lícito hacerles guerra con el objeto indicado, sino tambien conveniente.

Por el contrario afirma el señor obispo que la guerra no solo es inconveniente sino tambien ilícita y contraria á la doctrina de nuestra santa religion católica.

Antes de manifestar las razones en que funda cada uno su opinion, debo prevenir que el doctor no habló por escrito, contentándose con referir por mayor el contenido de su obra; mas el señor obispo leyó la suya.

En el escrito del señor obispo no se habla del asunto por el plan, y órden que observó el doctor; y así no se sujetó á decir sus razones contrarias

en solos aquellos puntos; añadió algunas de que nada tenia pronunciado el señor Sepulveda.

De aquí se sigue que si vuestras señorías, mercedes y paternidades quisieran pesar la fuerza comparativa de las razones de los dos contendientes, podria convenir que leyesen la obra de Sepulveda como han leido la de Casas.

Entretanto diré que el egregio doctor propone á su favor varias especies que se pueden reducir á cuatro razones.

Primera, que la guerra es justa porque la merecen los Indios mediante la gravedad de sus delitos, particularmente los de idolatría y de otros pecados que cometen contra las leyes de naturaleza.

Segunda, porque los Indios son gente de rudo ingenio; servil por naturaleza y por consiguiente obligada á sujetarse á otras gentes de mayor talento cuales son los Españoles.

Tercera, porque así contiene para el fin de propagar la religion cristiana, pues esto es fácil de practicar despues de haber sujetado á los Indios pero no ántes.

Cuarta, por evitar los males que los Indios hacen á la humanidad, pues consta que matan á otros hombres para sacrificarlos á los ídolos, y aun para comer sus carnes.

El señor Sepulveda procuró confirmar su *primera razon* con autoridades y egemplos de la santa escritura, con la doctrina de algunos canonistas, y con

reflexiones dirigidas á persuadir la grande fealdad de los delitos de los Indios.

No citó en su exposicion vocal todos los textos que reunió en su obra escrita : únicamente designó dos ó tres.

En el capítulo 9 del Deuteronomio se dice que Dios habia aniquilado ciertas naciones por *causa de sus impiedades ;* y consta que su aniquilacion fué inmediato efecto de la guerra hecha por los Israelitas; de lo que se infiere (segun el doctor) que la guerra contra los impios para castigar su impiedad es justa como lo fué aquella.

Se confirma esto en el capítulo XII mandando Dios á los Israelitas destruir los templos de losGentiles, y destrozar las estatuas de los ídolos. Y en el capítulo XXVI del *Levítico* amenazó Dios á los Israelitas destruirlos á ellos mismos como á los idólatras, si se dedicasen á imitar sus abominaciones.

En cuanto al modo de hacer á los Indios la guerra, lo indicó Sepulveda, citando el capítulo XX del *Deuteronomio* en que Dios dijo á los Israelitas que cuando fuesen á conquistar ciudades, ofreciesen la paz ántes; que si los habitantes aceptaban la propuesta, no se les deberia maltratar sino solo hacerlos tributarios; pero que si la rehusaban, se les hiciese guerra matando á todos, ménos las mugeres y los niños. Añade aquel testo que deberia practicarse de este modo en todas las ciudades *lejanas*, y citaba el doctor una glosa segun la cual se interpreta esta *lejanía*

no solo por la distancia material, sino tambien por la espiritual en puntos de creencia religiosa : bien que segun la opinion del egregio doctor no se debe llegar al rigor de matar á todos en la guerra con los Indios.

El señor obispo procuró destruir este primer argumento del doctor con varias reflexiones. No es cierto *(decia)* haber hecho los Israelitas la guerra por que los Cananeos fuesen idólatras sino porque Dios habia prometido á los descendientes de Abrahan, Isaac y Jacob la posesion de aquel pais y reservó su cumplimiento á los tiempos de Moises y de Josué. La promesa consta del capítulo XX del libro del *Genesis* y de otros varios textos. Si la guerra fuese por causa de la idólatría, hubiera sido contra todos los idólatras, y sin embargo no fué sino contra los que impedian á los Israelitas tomar posesion de la tierra prometida segun el capítulo XXIII del *Deuteronomio*, donde se les prohibió incomodar á los *Egipcios* y á los *Idumeos*, en cuyos territorios habian habitado como forasteros. Que la *lejania* de que se hace mencion tratando de algunas ciudades era una *lejania* material y verdadera sin necesidad de interpretarla espiritualmente aunque lo dijera la *glosa*. Las amenazas de Dios á los Isrealitas no vienen al caso; pues ellos eran el pueblo de Dios y no extrañará nadie que su divina magestad les amenazase como á gente suya; pero nuestra cuestion

se refiere á gentes extrañas. Tampoco sirve nada el castigo que Dios envió á Sodoma y demas ciudades nefandas; pues hay ciertos sucesos referidos en la escritura que manifiestan la conducta de Dios digna de ser admirada pero no de ser imitada y uno de los tales es el de aquel texto, como dijéron san Augustin y san Gregorio magno.

No solo no resulta del texto sagrado (*dice el señor obispo*) que aquella guerra se hiciese por castigar la idolatría, sino que no podia resultar por ser, como es; doctrina católica que no se puede hacer guerra contra los que no son cristianos por el solo motivo de que no lo son, ni por el solo fin de que lo sean; pues así lo enseñan san Augustin, santo Tomas de Aquino, y otros santos padres. El famoso texto del evangelio en que se refiere que el padre de familias mandó á su siervo que *compeliese á entrar* en la sala del convite á los que no querian, no prueba la facultad de compelerlos por medio de una guerra de armas materiales, sino de las mentales de un convencimiento y compulsion á fuerza de razones fuertes é irresistibles, como interpretáron san Juan Crisostomo y otros muchos santos padres, con cuyo apoyo lo dijo tambien el papa Inocencio cuarto en su comentario del capítulo *Majores* del título de *Baptismo* en las *Decretales*.

Tampoco prueba nada (*prosigue el señor obispo*) lo que algunos alegan de que [illegible] ciéron guerra contra idólatras, [illegible]

algunos santos, especialmente Constantino *el magno* contra los Godos y los Sarmatas en tiempo del papa Silvestre y otros : por dictamen de san Gregorio *el grande*. No es verdad ni está probado nada de todo esto. La guerra de Constantino fué porque los Godos y los Sarmatas habian invadido algunos paises del imperio romano. Así consta de Paulo Orosio, de la *historia tripartita* y de otros varios escritores coetaneos ó proximos á la epoca. San Gregorio magno lejos de aconsejar guerra, envió al monge Augustin y á sus socios para predicar el evangelio á los idólatras de Inglaterra, persuadiendo con razones y no violentando con armas suyas ni agenas, como lo escribiéron san Beda y Juan Diacono. Unicamente sabemos que san Gregorio dió elogios indirectos á las guerras que sostenia en su tiempo el patricio Genadio, diciendo que no tanto eran por deseos de derramar la sangre humana cuanto por extender el territorio de su dominacion en el cual se daba culto á Dios, y desde el cual pudieran ir predicadores del evangelio. Mas examinando bien el testo no hay una palabra de que se pueda inferir que aconsejaba las guerras por convertir á los habitantes del pais que se conquistase.

San Pablo escribió (añade el señor obispo) que no le pertenecia mezclarse acerca de las costumbres de los que no eran cristianos; y si se reconocia sin derecho para eso, ménos pensaria tener el de aconsejar su exterminio por medio de una guerra. Con

esto confronta la conducta de Jesu-Cristo que no quiso mezclarse de los asuntos agenos de su instituto cual era el repartir los bienes temporales de una herencia entre dos hermanos cuando dijo *¿Quien me ha constituido por juez de vuestras diferencias?* San Augustin decia tambien que no debiamos mezclarnos jamas en asuntos algunos contra los idólatras ni en derribar sus ídolos, sino solo hacer todo lo posible por medios suaves para convertirlos.

El señor cronista general del Emperador decia tambien que los Indios no solo merecian ser combatidos par causa de idolatría sino aun tambien para castigo de otros muchos pecados contra la naturaleza, que cometian matando á personas inocentes y sacrificándolas á sus falsos dioses. El señor obispo responde á esto que, aun permitiendo pasar por verdad lo que no lo era, no hay texto alguno de la santa escritura que autorice á ningun Rey para castigar tales pecados. La infidelidad es mucho mayor que la idolatría, y sin embargo dice santo Tomas de Aquino que su castigo sera gravísimo en el último dia del juicio, no ántes, porque no es conocida por los infieles como pecado, y así el apóstol san Pablo dijo á los Atenienses: *Yo vengo á anunciaros al Dios que vosotros adorais con ignorancia de que lo es.*

Añadia el doctor ser doctrina de muchos sabios canonistas que la guerra contra los idólatras es siempre justa. Pero el señor obispo asegura que solamente puede concederse algun aprecio á semejan

doctrina en casos particulares : 1°. cuando la guerra fuere para reconquistar paises que hayan sido de cristianos ántes de caer en poder de idólatras, como Argel y los otros pueblos africanos de Berbería; 2°. cuando los idólatras insultan á los cristianos profanándoles sus templos, sacrificios, y demas actos religiosos : así el emperador Constantino prohibió á los Gentiles tener ídolos donde causasen escándalos á los cristianos; 3°. cuando insulten á estos blasfemando públicamente contra la religion cristiana; 4°. cuando impidan la predicacion del evangélio sin otro motivo que su odio á la religion cristiana; pues si los predicadores van armados, ya la denegacion del permiso no es causa bastante para que se les haga ninguna guerra, mediante haberse apartado de la doctrina de Jesu-Cristo los predicadores llevando armas; 5°. cuando los idólatras hagan guerra contra los Cristianos, como acostumbran los Turcos; 6°. cuando aquellos persiguen á los inocentes desvalidos encomendados á la proteccion de la iglesia y aun en esto no admite la opinion de los canonistas el señor obispo, pues sostiene que si no les pudiere proteger de otro modo, es ménos malo permitir la desgracia de algunos inocentes que hacer una guerra de la cual se han de subseguir mas grandes males, sin lograr tal vez el objeto que la motivó.

Por estos principios concluyó diciendo el señor obispo que la guerra contra los Indios era ilícita

y pecaminosa por mas idólatras que sean, miéntras ellos no insulten á los cristianos como á tales; y que lo mismo sucede aun cuando fuese verdad que los Indios cometen otros muchos pecados contra la naturaleza.

La *segunda razon principal* en que fundó el doctor Sepulveda su dictamen de ser lícito hacer á los Indios guerra, se reduce á decir que estos son de un ingenio rudo, servil, bárbaro y solamente proprios para vivir sujetos á otros hombres mas ilustrados que les dirijan en su conducta, y en su enseñanza, lo cual podrán hacer los Españoles despues que por la guerra tengan bajo su potestad á los Indios.

A esto respondió el señor obispo que los Indios de América no son del ingenio rudo y servil que se les atribuye, ní son absolutamente bárbaros puesto que viven en sociedades con gefes conocidos y con leyes que prescriben las penas correspondientes en el sistema gubernativo de ellos á las acciones que reputan criminales; ni tampoco son tan ignorantes y rudos como se procura persuadir, pues fabrican casas, armas, pan y otras cosas necesarias, aunque sus artes, sus costumbres y sus maneras no tengan analogía con las de España, y así negando el súpuesto de los hechos referidos por el egregio doctor, queda sin fuerzas el argumento deducido de ellos.

La *tercera razon principal* del señor Sepulveda

fué porque sujetando á los Indios por la guerra, es mas fácil, mas comodo, y por consecuencia mas conveniente predicarles despues el evangelio con tal eficacia que se les persuada mejor la verdad de la religion cristiana, y se les excite á profesarla. Pero el señor obispo se opone á este discurso de muchas maneras, y sostiene la opinion contraria por varias razones que indicaré.

La fe no permite (*dice*) hacer demonstracion de sus verdades por raciocinios puramente naturales. Se necesita sujetar el entendimiento en obsequio de la fe como decia el apóstol San-Pablo. Esta captividad supone la circunstancia importantísima de que los oyentes crean, que quien les predica, es hombre de buena fe; y que procede con ella sin intencion de engañar. Este concepto preliminar necesita nacer de la observacion sobre una conducta virtuosa, pacífica, desinteresada y por ningun extremo sospechosa del predicador, porque solo así podra ser escuchado con atencion y respeto. La experiencia tiene comprobada esta verdad en las Indias: la razon natural viene á su apoyo; y tanto los evangelistas y apóstoles como los santos padres de la iglesia inculcáron la misma doctrina para cuya comprobacion copió el señor obispo muchos textos. Añadiendo que no es posible conciliarlos con la práctica de hacer primero guerra para predicar despues, porque lejos de prepararse bien el ánimo de los oyentes, resultan odios

á todo cuanto pueda pertenecer á la nacion del enemigo, y no es fácil tener confianza en lo que intente persuadir un predicador, destinado por él. Semejante modo de convertir los hombres se parece al de Mahoma quien lo hacia con las armas en la mano, y no al de Jesu-Cristo que previno á sus apóstoles presentarse con la mansedumbre de una oveja entre los lobos; por lo cual San-Gregorio magno, habiendo escuchado que se intentaba propagar el evangelio por medio de la guerra, dijo: *Nuevo é inaudito modo de predicar, es aquel por el cual se piensa exigir la fe á fuerza de azotes.* No sirve decir que la guerra no se les hace para forzarlos á recibir la fe cristiana y si solo para sujetarlos á fin de que despues de sujetos, oigan la predicacion. Lo cierto es que siempre interviene, una fuerza y que la conversion de unos será efecto del miedo de padecer lo que han visto sufrir otros, y no del convencimiento intelectual ni del efecto de la voluntad.

El modo guerrero de convertir se opone á todas las ideas fundamentales del cristianismo. Segun la doctrina y el egemplo de su divino fundador se debe comenzar asegurando que si con el bautismo se borran todos los pecados anteriores sin penas, ni penitencias por ellos, perdonándolos todos el señor por su gracia, de suerte que la religion cristiana comience por actos puramente benéficos y no egerza poder alguno desagradable sino cuando las personas ya sujetas á sus leyes de antemano por el bautismo,

vuelvan á la carrera de los vicios y exciten con ellos las iras de Dios. Pero todo lo contrario sucederia si comenzara la predicacion por una guerra como la de Mahoma, pues en lugar de la dulzura y suavidad de perdonar pecados gratuitamente, se imponia la mas terrible de las penas cual era el exterminio y un cúmulo de calamidades.

Si los canonistas defienden que se puede hacer guerra lícitamente contra los que impiden predicar (segun queda indicado anteriormente), se debe limitar al caso en que las gentes que lo impiden, conozcan ya la naturaleza espiritual de la religion á que se oponen, como sucede á los Mahometanos quienes saben que la profesion del cristianismo no les priva de las felicidades civiles, las cuales son compatibles con el cristianismo tanto como con el mahometismo. Pero semejante doctrina de los canonistas no puede tener lugar para con las gentes que al tiempo de la solicitud del permiso de predicar el evangelio, ignoran lo que sea este, y sospechan que los predicadores son espías enviados con la idea de reconocer el pais bajo el pretesto de predicar, y servir despues con estas noticias á quien aprovechandolas intente una invasion en el pais; pues en tales circunstancias no hay, no puede haber título justo de hacerles guerra para forzarles á que admitan los predicadores.

Es verdad que Jesu-Cristo nos mandó *ir á todo el mundo* y *predicar el evangelio á toda criatura*. De

aquí han querido algunos inferir que si tenemos esta obligacion, ella produce un derecho, cual es el de remover los obstáculos y que si para vencer estos fuere necesaria una guerra, se debe interpretar incluido este poder en la intimacion del precepto. Pero semejante raciocinio tienen mucho de sofístico; pues la obligacion de *ir á todo el mundo y predicar* se debe interpretar bajo la condicion de que *nos dejen ir, y quieran oirnos*. Así es que Jesu-Cristo no dió á los apóstoles autoridad alguna exterior coactiva, y por el contrario les dijo que si los habitantes de una ciudad no querian oirles, fuesen á otra, pero que no dejasen de comenzar siempre su ministerio anunciando la paz. Los apóstoles quisiéron que bajará fuego del cielo contra los vecinos de la ciudad de Samaria porque no quisiéron admitir al divino predicador y este no solo no condescendió, sino que les reprendió con enojo, y les dijo que aun no habian llegado á comprender bien cuan pacífico, y cuan caritativo, humilde y manso deberia ser el espíritu de los ministros del evangelio.

Los hombres que no han prometido nunca sujetarse á escuchar la predicacion de los dogmas y de la moral del cristianismo, no han contraido ninguna obligacion civil de permitir la existencia de predicadores, y por consiguiente no han dado á nadie un título justo para que les haga una guerra por tal motivo ni para tal objeto. Esto

es lo que sostiene el señor obispo; mas vuestras señorías, mercedes y paternidades han de examinar este punto y resolverán cuales sean los limites de la verdad de esta doctrina.

La *cuarta razon principal* del doctor Sepulveda para defender su sistema, fué que los Indios injurian á la humanidad entera, matando personas inocentes y ofreciéndolas á sus ídolos como víctimas en sacrificio; el cual pecado autoriza á todos los soberanos de naciones civilizadas para declarar guerra contra los Indios hasta el termino de ponerlos en estado de cesar una costumbre tan bárbara.

El señor obispo niega esta consecuencia porque no consta del evangelio ni de otro algun texto sagrado que un soberano haya recibido de Dios obligacion ni potestad de remediar los males de otro reyno que no depende de su gobierno.

El modo que se indica es tambien otro nuevo seminario de pecados pues la guerra lleva consigo el peligro próximo de su multiplicacion en robos, asesinatos, violencias, adulterios y cuantos males puedan imaginarse : la guerra seria remediar un mal con otro mayor : matar millares de inocentes mezclados con los criminales por solo el fin de librar de la muerte un corto número de personas víctimas de los sacrificios. Esto se opone al evangelio segun el cual no debe intentarse la separacion de la zizaña cuando está en yerba mezclada con el

trigo por no perder este al mismo tiempo; Jesu-Cristo nos enseña que la dejemos *hasta el tiempo de la siega*, esto es, hasta el dia del juicio.

No debemos olvidar que si bien es cierto estar ya reconocida entre las naciones civilizadas como costumbre bárbara la de sacrificar víctimas humanas lo es tambien que no por eso está definido todavía si entre las naciones inciviles es ó no pecado tan horrible como nosotros imaginamos ahora. No dudamos ni podemos dudar que lo es ante Dios, pero hay justo motivo para pensar de otra manera diferente con respecto á los hombres.

Estos lo hacen por un acto de religion que piensan ser agradable á la divinidad. Si quieren tenerla propicia le ofrecen lo que reputan por mas elevado que es un ser humano, y entre tales seres el mas precioso, cual es el hombre inocente. Les occurre ser eso lo mas agradable á la divinidad, y lo hacen con espíritu religioso lejos de tenerlo por acto inhumano.

Los Indios de América no son los únicos ni los primeros que siguen tal error. Eusebio en su libro de la *preparacion evangélica*, san Clemente, Lactancio, y otros muchos escritores fidedignos testifican haberlo adoptado muchas naciones antiguas que designan en diferentes partes del globo. Y aun la sagrada escritura nos cita el suceso de Jepté sacrificando á su hija por cumplimiento de un voto en el pueblo escogido de Dios, quien por otra parte parece no reprobar la práctica en todos los sentidos

para todas las ocasiones, supuesto que Dios deseando probar la obediencia de Abrahan, le mandó sacrificarle su hijo inocente Isaac, y solamente revocó la órden cuando ya el pecado estaba cometido por Abrahan si fuese pecado en todas las ocasiones el consentir sacrificios de víctimas humanas inocentes. No sirve decir que todo aquello contenia grandes misterios por lo cual no se puede traer á consecuencia; pues esos misterios estaban en la mente de Dios; pero en la persona de Abrahan solo vemos una prueba de su obediencia; y si creyese que los sacrificios de víctimas humanas eran tan bárbaros que no admitiesen disimulo, el hubiese dudado sobre si quien le intimaba el precepto de sacrificar su hijo inocente Isaac, era de veras el espiritu de Dios, ó el espiritu del demonio desfigurado y transformado en ángel de luz.

De aquí se sigue que las naciones inciviles no son tan criminales como parece á la primera vista; ni su costumbre puede autorizar para intimitarles guerra. Los Romanos encontráron en sus conquistas varias naciones que tenian semejantes usos; pero no castigáron á ninguna por eso: se contentáron con hacerles conocer que aquello era malo, y prohibirlo para lo sucesivo.

Si por solo el hecho de impedir los sacrificios de víctimas humanas se hubiese de hacer guerra, esta resultaria inútil en cuanto á su objeto principal; arraigaria mas el deseo de servir á la Divinidad por un

medio que reputarian tanto mas lícito y mas religioso cuanto mas aborrecido se viera por los hombres de una religion distinta de la suya; cesarian los tales sacrificios en público, pero se multiplicarian en secreto. Ultimamente no es lícito hacer las cosas malas, aun cuando hayan de resultar algunas buenas.

Concluye pues el señor obispo indicando su opinion sobre cuales deben ser los medios de propagar en las Indias el evangelio de modo que por consecuencia el pais quede sujeto legítimamente al Rey de Castilla; y para ello distingue las Indias en territorios de dos clases : una la de aquellos paises en que los predicadores del evangelio puedan entrar pacíficamente con seguridad : otra la de aquellos otros en que no se les permita.

Que en los de primera clase vayan los predicadores sin gente de armas, acompañados únicamente de hombres pacíficos, de buenas costumbres, instruidos en el catecismo, y en los principios de la buena moral. El buen egemplo, la buena conversacion, la doctrina evangélica de paz y de virtudes sociales harán amar la religion cristiana, su moral, y al soberano que goza de súbditos tan amables, de quien esperarán la recta y útil administracion de justicia.

Que en los territorios de la segunda clase no entren los predicadores hasta tiempo mas oportuno, el cual se podrá preparar construyéndose por parte de los Españoles algunos Castillos en los paises fronterizos poseidos ya por el Rey de Castilla [illegible]

á la division de la linea tirada en la bula del papa Alejandro sexto. Verificado esto se debe procurar el comercio pacífico con los Indios vecinos independientes con tal gracia que jamas se de motivo á recelos de persecucion. Así nacerá la confianza; se consolidará; y tendrán los predicadores entrada libre con las otras personas instruidas; cuyos efectos serán los ántes indicados.

Estos medios son conformes al espíritu de la bula del sumo pontífice Alejandro, como lo declara la del papa Paulo, segun la cual serán súbditos del Rey de España los Indios despues que sean cristianos; y no de manera que pierdan la propiedad de las cosas particulares que posean sino de suerte que reconozcan la soberanía de su Magestad, y le contribuyan con algo para testimonio del reconocimiento, y por gratitud á la proteccion, justicia, y enseñanza.

He aquí señores, el *sumario* de lo que el egregio doctor y el señor obispo han dicho y escrito para que vuestras señorías, mercedes y paternidades resuelvan lo que mas convenga á la gloria de Dios.

El señor obispo ha sido mucho mas difuso porque tenia muchas cosas mas que decir por haber visto las cosas de Indias en el espacio de largos años, y por haber dedicado su zelo de intento á persuadir lo que cree conveniente á los Indios. Pero tambien el señor doctor es digno de accion de gracias por su zelo y trabajo.

ARTÍCULO II°.

Respuesta del doctor Sepulveda á las razones del señor obispo Casas contenidas en el Sumario del artículo precedente, y en su libro.

Ilustrísimos y mui magníficos señores,

Vuestras señorías y mercedes han oido, como jueces, por espacio de cinco ú seis dias, al señor obispo de Chiapa, leer un libro, para cuya composicion se ha ocupado muchos años, reuniendo todas las razones inventadas por él y por otros para probar que la conquista de las Indias es injusta, si se hace, sojuzgando primero á los bárbaros, y predicándoles despues el evangelio, como se ha hecho hasta ahora conforme á la bula del papa Alejandro sexto.

Yo defiendo la autoridad de la santa sede apostólica para mandar y conceder lo que ha mandado y concedido; y los derechos del Rey para egecutar con justicia lo que ha egecutado; esto equivale á una defensa del honor de nuestros Reyes y de la nacion española.

Razon será que se me oiga con atencion por un rato, miéntras yo procuro responder á ciertos argumentos del señor obispo, cuya debilidad espero manifestar fácilmente.

Seré muy breve porque seria falta de respeto estar prolijo delante de unos jueces sapientísimos, ocupados en negocios arduos del gobierno; íntegros, imparciales é incapaces de dar sospecha contra su deseo de preferir la justicia y la verdad á respetos humanos.

Primera objecion. El señor obispo dice primeramente que en la tierra de promision habia muchas naciones idólatras, ademas de aquellas contra las que los Israelitas hiciéron guerra, y sin embargo Dios no mandó hacerla sino contra las que designó; de lo cual el señor obispo infiere que la circunstancia de ser idólatra una nacion no es bastante para que se le haga guerra si no concurren otros motivos justos independientes de la idolatría.

A esto respondo que en los caminos públicos suele haber muchos ladrones á quienes no se castiga porque no se les coge ó por otro motivo; y esto no obstante seria grande absurdo inferir que el crimen de hurto no era causa suficiente para perseguir á todos los ladrones y que solo seria lícito prender á los que designará el juez en su mandato escrito.

Repito pues que la causa verdadera por la cual Dios mandó destruir á todos los habitantes de la tierra de promision fué la de castigar los pecados de idolatría y otros abominables : que Dios lo indicó así cuando hizo sus promesas al patriarca Abrahan, y que esta es la verdadera inteligencia de los textos del *Deuteronomio* combinado con el del *Genesis*.

Yo no he pretendido que la guerra contra los Indios sea imitacion material de la de Israel contra los Cananeos; sino solo hasta el grado de sujetarlos para que oigan la predicacion.

Segunda objecion. El señor obispo ha dicho que el texto del evangelio *compelle intrare* no se entiende de una compulsion material sino de la intelectual por medio de la fuerza de razones.

Pero lo cierto es que San-Augustin en sus cartas á Vincencio, á Anastasio y á Donato lo entendió de la compulsion corporal hablando de la conversion de los donatistas cismáticos; y tambien habló en el mismo sentido San-Gregorio magno en dos cartas (1).

Tercera objecion. Dice el señor obispo que la compulsion corporal de que habló San-Augustin fué contra los hereges y no contra los paganos. Yo respondo que si no fuese lícita contra estos, tampoco lo seria contra aquellos, pues se reducen las dos al mismo objeto de recibir la fe de la religion cristiana; fuera de que tambien el santo trata de la compulsion de los paganos y con particularidad en su carta 48, donde hace mencion de los edictos de los Emperadores cristianos en que se prohibió el culto de los ídolos y de esta compulsion sacó el santo consecuencias para persuadir que tambien era lícito expedir otros edictos contra los hereges.

Ni basta decir que allí se trataba de personas súb-

(1) Ep. 23, lib. 1. Ep. 60, liv. 9.

ditas á la potestad de los Emperadores; pues yo infiero de eso mismo que mejor se puede obrar en aquel modo con los no súbditos, mediante que los extraños merecen ménos atenciones; y así consta que San-Gregorio magno aprobó la guerra de Genadio, prefecto de Africa contra los idólatras para sujetarlos de manera que despues oyesen la predicacion del evangelio y abrazasen el cristianismo.

Objecion cuarta. El señor obispo dice que los santos no incitáron jamas á los Reyes á guerrear contra los paganos para convertirlos; pero esto no es tan cierto como se afirma. El papa Adriano exhortó al Emperador Carlos magno á pelear contra los Longobardos que eran gentiles. San-Augustin alabó los edictos de los Emperadores cristianos contra los idólatras, y Constantino prohibió la idolatría pública con pena capital por consejo del papa San-Silvestre, ó de otros santos prelados cristianos. San-Gregorio aplaudió la conquista del pais de Africa, contiguo al imperio romano porque producia la propagacion del cristianismo : Santo-Tomas de Aquino asegura que los clérigos pueden aconsejar guerras justas, y que los Emperadores cristianos pueden obligar á profesar el cristianismo á los infieles que causan escándalo, y á los que inpiden el egercicio de la religion cristiana con malas persuasiones, ó con persecuciones; la cual doctrina supone ser lícita la compulsion material, sea por medio de leyes coactivas cuando los idólatras son súbditos, sea por medio

de guerras cuando ellos sean independientes de la soberanía.

Objecion quinta. El señor obispo dice que el papa no tuvo ni pudo tener intencion de conceder al Rey la facultad de hacer guerras á los Indios para que se sujetasen y convirtiesen; porque su santidad no tiene poder alguno sobre los infieles no bautizados, existentes fuera del gremio de la iglesia; y que todo esto consta de la carta primera á los Corintios en la cual el apóstol san Pablo (hablando de lo que le habian contado acerca de algunos vecinos idólatras de aquella ciudad) dijo : « *Por donde me pertenece* » *á mi juzgar de la conducta de aquellos que no* » *son miembros de la iglesia? Ellos serán juzgados* » *por Dios.* »

Pero aunque sea cierto que al papa no corresponda juzgar las causas de los infieles, no se sigue como legítima consecuencia que no tenga potestad ninguna en el asunto. Tiene la de enviar predicadores del evangelio para que conviertan á los habitantes, y en este poder se incluye todo lo necesario ú conveniente para conseguir el fin segun las doctrinas de san Augustin y santo Tomas de Aquino. Si el hacer guerra para sujetar á los infieles á que despues reciban y oigan á los predicadores, se considera como medio útil para conseguir despues el fin de una conversion voluntaria, la iglesia tiene autoridad para hacer esa guerra por el ministerio de [illegible] sin oposicion á la doctrina de san [illegible]

rancia que se tiene con unos infieles no prueba la obligacion de tolerar á todos. San Augustin decia en su carta á Marcelino « Toleremos (pues no po-
» demos corregirlos) á los que pretenden conservar
» con vicios impunes una república que los prime-
» ros Romanos estableciéron y consolidáron con
» virtudes. » Pero el mismo san Augustin alabó la guerra del prefecto Genadio contra los infieles africanos confinantes al imperio Romano para que despues de sujetos á este, recibiesen la predicacion del evangelio.

Objecion sexta. El señor obispo añade que el sumo pontífice carece del poder indicado, porque no lo concedió Jesu-Cristo á san Pedro, mediante que nuestro señor (en cuanto hombre) no tuvo *de hecho* el señorío del mundo o de sus gobiernos, aunque lo hubiera tenido, si le hubiese convenido para el fin que se propuso de fundar la religion cristiana.

Pero esta doctrina no es verdadera en todos los sentidos. Jesu-Cristo fué pastor espiritual de ovejas espirituales cuales son las almas humanas. El mismo señor lo dijo, añadiendo que (ademas de las ovejas del rebaño de Israel) tenia otras y le convenia traerlas á union con las de Israel dentro de un solo redil; que para este fin le habia dado su padre *toda potestad* de la cual podria disponer *en el cielo* y *en la tierra*. Que con efecto dispuso de ella, comunicando las facultades necesarias para su egercicio á los apóstoles con el precepto de *ir á todo el mundo* y *pre-*

dicar el evangelio á todos; y distinguiendo al apóstol san Pedro concediéndole mas poder y prerogativas que á los otros, porque habia de ser cabezá y presidente de su iglesia. Que por estos motivos se puede aplicar al sumo pontífice lo que por via de vaticinio se dijo de Jesu-Cristo en el salmo segundo : « *Pidemelo y te daré por herencia el señorio de las gentes, de manera que los límites de tu posesion sean los términos de la tierra.* »

Tampoco es verdad en todos los sentidos lo que se añade que (aun cuando el papa tuviese poder, seria ilícito su egercicio, porque segun san Augustin, lo es irritar á los idólatras destruyendo sus ídolos, y exasperándolos con injurias. San Augustin dijo eso, hablando de los hereges *circunceliones*; los cuales por un deseo vanaglorioso de ser venerados como santos mártires despues de su muerte, marchaban fanáticos á donde quiera que supiesen haber gentiles, les llenaban de insultos, derribando las estatuas de los Dioses, y haciendo muchas otras injurias, cuyo resultado final en la muerte de tales fanáticos, contra los cuales decia san Augustin que no era lícito lo que hacian, y que tampoco eran ellos mártires de la religion sino del vicio de la vanidad.

Objecion séptima. El señor obispo confiesa ser opinion de los canonistas que la iglesia puede hacer guerra contra los infieles por impedir la idolatría y los otros pecados opuestos á la naturaleza, cuando los idólatras ponen con sus blasfemias obstáculos al egercicio de la religion cristiana.

Los canonistas no hiciéron esta última limitacion y seria grande inconsecuencia restringir tanto aquella doctrina, pues la blasfemia no es tan grande crimen como la idolatría, y si confiesa que por aquella puede hacerse guerra cuando causa escándalo á los cristianos, fuerza será confesar que con superior causa se podrá pelear para destruir el vicio mayor.

Objecion octava. El señor obispo niega que los Indios de América sean *bárbaros* porque tienen ciudades y policía.

Pero santo Tomas de Aquino dice que son *bárbaras* aquellas gentes que mantienen costumbres viciosas opuestas á las leyes de la naturaleza con publicidad y generalidad, sin oposicion legal, ni de otra clase; lo cual se verifica en los Indios. Un cronista que ha estado en América mucho tiempo y ha viajado mucho por la Tierra-Firme dice *(libro tercero capitulo sexto de su cronica)* que los Indios son de *poca capacidad* y de *pravas costumbres;* y esto confronta con lo que refieren muchos Españoles que vienen de allá.

Objecion nona. Dice tambien el señor obispo que la guerra produce odios los cuales son obstáculos para conformarse con la religion de los que la hacen; á lo cual se aumenta el mal egemplo de las perversas costumbres de los soldados; pues ellas solas bastan para que se forme concepto equivocado acerca de la religion cristiana, como ha sucedido.

Pero ya hemos dicho que la guerra no es para convertir sino para sujetar. Cuando los Indios esten sujetos oirán á los predicadores, notarán la con-

ducta de los hombres virtuosos, escucharán la verdadera doctrina cristiana; y reconocerán que la religion es santa, buena, pacífica, y exenta de los vicios que ántes hubiesen visto en los militares. San Augustin decia en la citada carta 48 hablando de los Gentiles. « Si á los infieles se infundiese terror y no » se les enseñase la verdad, la dominacion pareceria » inicua : si se les hiciera entender la doctrina, sin » darles miedo, la costumbre antigua de pensar de » otro modo mui diferente les endureceria su alma, » y seria mucho mas dificil darles deseo activo eficaz » de procurar su salvacion eterna. » El enfermo frenético aborrece al médico, y el muchacho de la escuela toma odio al maestro; pero ni aquel deja de curar, ni este de enseñar; y llega tiempo en que se lo agradecen, como dice S. Augustin.

Objecion décima. El señor obispo afirma que los infieles no pueden ser justamente compelidos á oir la predicacion del evangelio.

Pero esta doctrina es incierta. El papa tiene derecho de nombrar predicadores y destinarlos á todo el mundo : este derecho seria nulo si Jesu-Cristo no hubiese concedido á los apóstoles y por consiguiente al papa el poder necesario para su egercicio, y no es de creer que nuestro divino maestro dejase de autorizar á sus comisionados para todo cuanto proporcionar el cumplimiento de su comision dijo bien santo Tomas de Aquino.

Objecion undécima. El señor obispo dice

guerra no se debe hacer por solo el fin de librar de la muerte á las víctimas inocentes de los sacrificios humanos, porque la guerra es un mal mucho mayor en que perecen muchas mas gentes, tanto de las inocentes como de las nocentes.

Pero en esta parte hay muchas equivocaciones. Casi todos los Españoles que vienen de América dicen que en la *Nueva-España* se sacrificaban cada año mas de veinte mil personas á los ídolos : este número (multiplicado por treinta años que hace se conquistó) asciende á seiscientos mil hombres conservados; y segun la opinion comun, no murieron veinte mil Indios en la conquista de toda la *Nueva-España*. Mucho mayor mal que puede ser una guerra, es dar lugar á que mueran sin bautismo tantas personas cuyas almas serian salvas si le hubiesen recibido; pues san Augustin dice (1) que la muerte de una persona sin bautismo es mayor mal que la de muchas bautizadas.

No hace bien el señor obispo en citar á los Romanos; pues Plinio, Plutarco y otros hablan de los sacrificios de víctimas humanas como de abominaciones inexcusables. En la ciudad en que se verifican nadie puede llamarse inocente, porque todos contribuyen á lo que es opuesto á la razon natural. Por el contrario los males de una guerra no deben imputarse al príncipe si ella fuera justa, porque no aprueba los vicios

(1) Epist. 75.

ni sus resultas, ántes previendo estas, los prohibe. Si no es obedecido, no es culpa suya.

Ménos razon tiene aun el señor obispo en excusar la idolatría de los Indios como lo hace aquí en este libro, y lo habia hecho ya en otro intitulado *Confesonario*, pues no hay ni puede haber excusa justa de la idolatría, segun escribia san Pablo á los Romanos, y el aprobar un crimen es pecado mas grave que la accion misma criminal.

Es tambien error citar el egemplo de Abrahan para excusar á los Indios en su costumbre de víctimas humanas, pues Dios no consintió, ántes impidió la egecucion.

Lo es igualmente defender que los que oyen la predicacion del evangelio y de la observancia de las leyes naturales, no estan obligados á creer; pues Jesu-Cristo dijo que aquel que no creyese, seria condenado.

Objecion duodécima. El señor obispo añade que la práctica de hacer á los Indios guerra para sujetarlos y despues predicarles el evangelio, es contra la intencion del papa Alejandro sexto como consta de la declaracion del sumo pontífice Paulo tercero.

Pero esto no es así. La intencion de Alejandro fué cumplida por los reyes Fernando é Isabel. Aquel sucesor de san Pedro vivió mas de diez años despues de la conquista hecha en virtud de su bula y jamas se quejó de la desobediencia ni reprobó la conducta de los Reyes, ántes bien la elogió muchas veces ya

directa ya indirectamente, concediendo muchas otras bulas relativas al nuevo mundo en materias espirituales y eclesiásticas.

Paulo tercero hizo lo mismo: y la bula que da ocasion al señor obispo para citarla en este caso, no prueba su intento; pues únicamente se reduce á que, noticioso de que los soldados conquistadores trataban mal á los Indios reputándolos bestias, y esclavizándolos sin licencia del Rey, reprobó esa conducta y mandó que se les tratase con humanidad, pues eran hombres y criaturas racionales.

Desde la primera conquista hasta nuestros dias todos los sumos pontífices romanos han sabido (sin poderlo ignorar) que los Reyes han hecho todas por un mismo rumbo, esto es, no comenzando por la predicacion, sino por la sujecion. Sin embargo ningun papa lo ha reprobado, y todos han librado bulas elogiando el zelo de nuestros Reyes cuando han creado varios obispados, y otros establecimientos eclesiásticos y favorables á la religion.

La razon está en favor de la práctica. Si la predicacion precediese á la sujecion, esta seria injusta en el caso de que los Indios hubiesen creido ya el evangelio, y abrazado la religion católica; pues faltaba causa para sujetarlos: pero precediendo la sujecion, interviene la justicia de saber que se asegura la facilidad de predicar, la esperanza de que se aprecie la predicacion, y la certeza de que no habrá retroceso ni apostasía.

El conceder (como el señor obispo concede) á nuestros Reyes derecho de sujetar á los Indios despues de la predicacion, es lo mismo que afirmar que, en el caso de que los Indios se nieguen entónces con sus príncipes á reconocer al Rey de Castilla por soberano y darle un tributo, habrá derecho en este Rey para hacer guerra contra los Indios y sus príncipes, claramente se vé que la tal guerra seria sin causa justa, ó bien por una infinitamente mas leve que la que interviene ántes de la predicacion; porque si el objeto era extender la religion cristiana y ya estaba extendida, cesaba el fin y por consiguiente la causa, el título, y cuanto fuese capaz de justificar la guerra.

De aquí se infiere que cuanto ha escrito el señor obispo en este libro de *Apologia* y todo lo que sostiene ante vuestras señorías y mercedes, es únicamente dirigido á probar que las conquistas hechas en América fuéron injustas y tiránicas, aun cuando se hayan guardado las *instrucciones* de los Reyes católicos; y á confirmar lo que tambien escribió en su *Confesonario*, cuya obra merece llamarse *Libelo infamatorio contra nuestros Reyes y nuestra nacion.*

La consecuencia natural de su doctrina seria retraerse el Emperador de toda conquista ulterior en las Indias; lo cual seria faltar á su obligacion, porque tiene la de propagar la religion cristiana cuanto sus facultades permitan por los medios que las circunstancias le proporcionen.

Es bien seguro que cesando la guerra de conquista cesará la propagacion del cristianismo, porque (aun cuando quisiera el Rey enviar á su costa predicadores) no hallaria quien fuese á paises no conquistados ni con treinta ducados de asignacion por cada mes; pues si ahora se halla quien vaya, es porque los predicadores van con la tropa y son mantenidos como miembros del egército. Si fuesen solos, los Indios no los admitirian; y si los admitiesen, los sacrificarian despues; como sucedió, pocos años ha, en la *Florida* á los predicadores que fuéron sin escolta por consejo del mismo señor obispo.

Suponiendo gratuitamente que sucediera lo contrario, es inegable que una predicacion de esa clase no era capaz de hacer en cien años tanto efecto como producirá en quince dias la que se haga despues que los Indios esten sujetos, porque ya cesan los temores de sus sacerdotes, de sus caciques, y de sus presumidos de sabios y de zelosos.

El señor obispo no ha querido dar á estas verdades tanto valor como ellas tienen, y por el contrario ha trabajado con todo ahinco á destruir todos los títulos del Rey á la posesion de América. Parece haber tenido intencion de hacer entender á todo el mundo que los Reyes de Castilla poseen las Indias sin título justo y por solo efecto de tiranía; y que si escribe algunas expresiones que indiquen derecho del Emperador, es únicamente por cumplir con su Magestad, conociendo que se le puede hacer mucho mal, y mucho bien.

Concluyo pues, ratificando que es justo y justísimo hacer guerra á los bárbaros Indios de América para obligarles y compelerles á que abandonen la idolatría, sus ritos, sus ídolos, sus sacrificios de víctimas humanas, sus vicios que degradan á la naturaleza y otros que se oponen á sus leyes dictadas por la razon : para que no impidan la predicacion del evangelio, no pongan obstáculos á su enseñanza, ni á la de una buena moral como es la cristiana : para que despues de estar sujetos, puedan oir con frecuencia los sermones y convertirse; para que despues de convertidos se instruyan mas profundamente en la doctrina, se consoliden en su conversion con el trato y sociedad de los cristianos; y se libren de volver al error antiguo cuyo peligro será menor, cuanto mas dependan los Indios de la potestad doméstica de los Españoles.

Me parece haber satifecho á las objeciones del señor obispo y de los otros que siguen su opinion; y creo que á casi todas ellas estaba ya respondido en mi *libro* (del cual andan muchos traslados por España) y en mi *suma* que fué impresa en Roma, examinada y aprobada por juicio del vicario del papa; del maestro del sacro palacio; y de un auditor de Rota; elogiada por muchos varones doctísimos de la corte romana; cuyos dictámenes fuéron impresos con la misma *Suma*.

Esta circunstancia junta con la lectura de las bulas del papa Alejandro y de sus sucesores, debia bastar

para remover todo escrúpulo y alejar cualquier género de dudas; por lo cual aconsejo á quien aun las tenga, que lea mi *libro*, ú mi *suma*, y reflexione, sobre su contenido en que hallará mejor lo que conviene saber en el asunto para entender con perfeccion la materia y resolver con juicio la cuestion.

ARTICULO III°.

Réplicas del señor obispo contra las respuestas del doctor Sepulveda.

Muy ilustres y muy magníficos señores; muy reverendos y doctísimos padres.

En esta ínclita congregacion he leido y presentado diferentes obras mias, dirigidas á probar la injusticia de las guerras que se han hecho contra los Indios de América para que no se continuen con título de *Conquistas* ni con otro alguno. Varios Españoles opinaban lo contrario y sabia yo haberse escrito contra mi doctrina. Sin embargo jamas he hablado ni escrito contra nadie; siempre lo hice genericamente sin nombrar las personas de mis antagonistas.

Ahora parece que se declara por principal sustentador del sistema opuesto al mio el muy reverendo y egregio doctor Sepulveda, respondiendo á los argumentos que yo tenia compilados en la obra titulada *Apología* de la cual leí una parte ante *Vuestras Excelencias y señorías*.

Y pues ha querido descubrirse, y no teme ser conocido por fautor de las execrables impiedades que resultan de su doctrina, me parece justo combatirle á las claras para atajar el venoso Cancer que contiene con grande infámia y deshonra del nombre cristiano, y destruccion del linage humano.

Suplico á *Vuestras ilustres señorías, mercedes y paternidades* que no miren este negocio como mio pues no lo es, sino como interesante á la honra, y gloriá de Dios y de su religion santa, de nuestros Reyes, y de nuestra nacion, y al bien de España, de las Indias y de la humanidad.

No hay que dejarse llevar de la falacia de aparentar que procura el doctor defender el honor de nuestros Reyes, y la justicia de la posesion de un pais obtenidas con multitud inumerable de crueldades, blasfemias y otros medios bárbaros inhumanos; pues el modo de tranquilizar las conciencias no es en tales casos el persuadir que son justos títulos de adquisicion los que de veras no lo sean.

No lo es ni lo puede ser el de acometer á gentes pacíficas en sus casas y aniquilarlas con guerras, injustas en su fondo, cruelísimas en el modo inhumano de hacerlas, con pretesto de propagar el evangelio, abusando de las bulas del sumo pontífice. Así el que defienda esto, es enemigo de la religion, del Rey, de la España, de las Indias y de la humanidad, cuando en lugar de sostener verdades capaces de contribuir al remedio de tantos y

tan grandes daños de alma y cuerpo, forma empeño de adormecer las conciencias para que prosigan los mismos males.

Yo pienso que mi *Apologia* contiene una demonstracion de la verdad de mi dictamen; pero el doctor Sepulveda imagina persuadir lo contrario, reduciendo el asunto á doce proposiciones de *argumentos* mios y doce de sus *respuestas*; por lo cual considero forzoso hacer doce *réplicas* para que los incautos no sean engañados con la lectura de su papel.

Réplica primera. Cuando dije que la destruccion de siete gentes de la tierra de promision fué para cumplimento de las promesas hechas por Dios á la descendencia de Abrahan, no negué que la idolatría entrase á consideracion. Pero si las gentes idólatras eran mas que las siete designadas, y sin embargo Dios manda destruir estas y no las otras, la excepcion prueba la regla de que la calidad de idólatras no basta para legitimar una guerra destructora.

Aun cuando se pudiese probar lo contrario, no produciria consecuencias para imitar aquella conducta los cristianos; la ley de Moises era toda de rigor; la de Jesu-Cristo de gracia y dulzura, paz, mansedumbre y caridad. Nuestro divino maestro enseñó á sus apóstoles y setenta y dos discipulos el único modo verdadero de propagar el cristianismo: todo lo que se aparta de aquel modo, no es conforme á su voluntad: mucho ménos si fuere

sanguinario como el de Mahoma y el que se ha seguido en las Indias.

Dice que no pretende persuadir que la guerra contra los Indios sea de exterminio como la de los Israelitas contra los Cananeos habitantes de la tierra de promision. Pero si el doctor Sepulveda no pretende tanto ¿para que recurre á semejante autoridad cuando ella misma le afirma que para los otros idólatras de los paises confinantes á la tierra de promision mandó allí mismo Dios que los Israelitas ofrecieran la paz y aun la confederacion? Las Indias ¿son tierra prometida por Dios á los Reyes de España?

Y supuesto que no se haya de hacer á los Indios guerra de exterminio, sino la necesaria para sujetarlos á que oigan la predicacion del evangelio, ¿cuales son las lineas de division entre la una guerra y la otra segun la doctrina del señor doctor? La que declara por lícita ¿podrá verificarse sin muertes, robos, violencias, y multitud inumerable de pecados? Añádase á esto el resultado de la experiencia segun la cual los pobres Indios huian á los montes á ser devorados por los tigres; en fin la despoblacion general de millares de leguas; y coteje bien estos resultados el doctor con los límites que quiere señalar á su guerra imaginaria, de moderacion nunca vista en cuantas guerras constan de las historias sagradas y profanas.

En fin jamas podrá probar por testos de la Santa-Escritura ni por doctrina de santos padres que sea

lícito hacer guerra, de una naturaleza ni de otra, contra gentes no súbditas, para hacerlas sujetas, con el único fin de que oigan la predicacion del evangelio, si ellas no han hecho ántes algun agravio por el cual merezcan ser atacadas; cosa que no hicieron los Indios jamas contra la nacion Española.

Réplica secunda. El doctor forma empeño mui vano de persuadir la falsa interpretacion que ha dado á las palabras del evangelio *Compelle intrare* para compeler á entrar los idólatras en el convite de la religion cristiana. Todos los santos padres estan conformes en que la *compulsion* de que allí se habla, es la *fuerza de las razones* porque la iglesia no puede infundir con fuerza material la creencia de lo que se tenga por falso. Si san Augustin la interpretó alguna vez por la compulsion indirecta de los castigos, fué solo para los hereges que ya conocian de antemano la religion y se habian separado de su cuerpo místico. En mi *Apología* he tratado este punto difusamente y me parece haber dado allí solucion á este argumento y á todos cuantos puedan proponerse á favor de la compulsion material.

Réplica tercera. El señor Sepulveda parece que pretende abusar de las cartas de san Augustin y san Gregorio magno para insistir en que aprobáron guerras contra infieles por causa de idolatría; pero bastan las mismas cartas de los dos santos padres para que se vea que las alega sin razon.

San Augustin alaba ciertamente las leyes del em-

perador Constantino, y de sus sucesores, en las cuales prohibiéron el culto de los ídolos; pero solamente se dirigió la prohibicion á los súbditos del imperio; y por eso fuéron dirigidas las cartas-órdenes á los prefectos de las provincias : pero ¿que conexion puede tener el hecho de prohibir á los pueblos súbditos la idolatría con hacor guerra contra pueblos no súbditos?

San Gregorio magno elogia ciertamente á Genadio, prefecto de Africa, por las victorias que ha conseguido de los idólatras *Dacios* confinantes con provincias africanas del imperio romano. Pero ¿ de donde y como probará el doctor que Genadio hizo aquella guerra por extinguir ni disminuir la idolatría? El santo refiere que se habian restaurado en favor de la iglesia ciertos pueblos llamados *Dacios*; y esto basta para inferir que la guerra fué movida por intereses temporales del imperio.

Réplica cuarta. Tampoco tiene razon el doctor en el empeño de persuadir que sea propio del papa exhortar á los soberanos á mover guerras justas contra los infieles enemigos de la iglesia, pues el papa, sucesor de San-Pedro, no se debe mezclar ni tomar parte activa en ninguna guerra, porque su ministerio es absolutamente pacífico, humilde, bondoso, y caritativo por encargo expreso de Jesu-Cristo.

Si el papa Adriano excitó á Carlos magno á [illegible] contra el Rey de los Longobardos, no fué [illegible]

fuera este un idólatra, sino porque invadia los pueblos dependientes de Roma, como resulta de todos los monumentos históricos del siglo noveno; y aun cuando fuese verdadero el hecho, solo probaria una opinion particular de Adriano, mezclada con el interes de Roma que miraba como propio.

Santo Tomas de Aquino es citado tambien sin razon en este punto. El santo dice que los ritos de los idólatras no se deben tolerar, sino cuando la intolerancia pueda producir escándalos, ú malas consecuencias; pero no añade que se haga la guerra contra los idólatras, por lo que resulta que habló el santo de la conducta que un soberano ha de observar con los súbditos en órden á tolerarles ó no la idolatría, lo cual es cosa diferente de nuestra cuestion.

Aun permitiendo que hablara el santo de hacer ó no guerra un soberano á los no súbditos por no tolerarles el culto de idolatría, consta literalmente la excepcion del caso en que la tolerancia *evitase algun mal, á saber, un escándalo, ú peligro de sedicion, y el de haber esperanzas de que tolerándolos, se irian convirtiendo poco á poco los idólatras* (1). Vease ahora si el caso de América es el de la excepcion. ¿No será gran mal el irritar á los Indios con la guerra en que moririan tantos como ha mostrado la experiencia? ¿No lo seria el odio á la religion cristiana

(1) Secunda secunde, 9, 10, art. 11.

que concebirian los Indios vivos? No se podrá esperar mejor la conversion, aunque lenta, por el medio suave de una predicacion puramente apostólica?

Es verdad que Santo Tomas indica que la blasfemia contra la religion cristiana puede ser causa para una guerra, y no es ménos cierto que la idolatría contiene blasfemia; pero esta no es de la naturaleza de aquellas que justifican una guerra: la diferencia es enorme. La blasfemia directa y especial contra la religion es intolerable para todo buen cristiano; mas la indirecta y generica se tolera siempre. Así toleramos á los Mahometanos y á los Judios sin embargo de que los unos y los otros blasfeman de nuestra santa religion lo mismo que los idólatras, porque estas blasfemias no son directas sino consecuencias de sus sistemas religiosos.

Réplica quinta. Es verdad lo que afirma el doctor de tener el papa potestad para enviar predicadores á tierra de infieles, pero no lo es que semejante autoridad incluya en sí misma la de hacer allí guerra para que los predicadores sean admitidos. No cita ni puede citar un texto en que tal cosa conste: ni es medio concerniente al fin de convertir los idólatras, pues el efecto inmediato y seguro de unas guerras para las cuales los invadidos no han dado causa reconocida, es el odio á todo cuanto pueda venirles de parte del injusto invasor. La religion del pais seguida por ellos, por sus padres y por sus ascendientes no será fácilmente dejada por la de sus enemigos, á

quienes no se dará credito en cuanto prediquen. El apóstol San-Pablo confiesa su falta de poder para con los no miembros de la iglesia y será sentido anti-católico si se forma empeño de interpretarla conforme á los deseos del egregio doctor, y á la práctica que siguió Mahoma para convertir los hombres á su secta.

Réplica sexta. Poco importa para nuestra controversia que Jesu-Cristo tuviera en el cielo y en la tierra toda la potestad dada por su éterno padre, pues lo que necesitaba él doctor probar, era que Jesu-Cristo concedió á San-Pedro toda esa potestad y que tuvo intencion de comprender en ella la de hacer guerras á los infieles para que obedeciesen al evangelio. Pero eso es justamente lo que no ha probado ni probará jamas.

Réplica séptima. El señor Sepulveda niega que los canónistas hayan limitado la doctrina de hacer guerra contra infieles al caso de poner obstáculos con sus blasfemias al culto y propagacion de la religion cristiana. Pero para demostrar esta verdad no hay mas que leerlos en la exposicíon del capítulo *Quod super his*, 8, del título de *Voto et voti redemptione* de las *Decretales* de Gregorio nono; pues allí se trata de las guerras de Cruzada para la conquista de la Tierra-Santa de Jerusalem poseida por los Mahometanos; y no hay cosa mas sabida que haberse alegado para justificar aquéllas guerras el escándalo grande que resultaba de dejar en poder de los enemigos del Cristianismo el pais

que ántes habia sido de cristianos, y estaba usurpado por los Sarracenos; y las blasfemias con que estos ponian obstáculo al culto cristiano en los santos lugares de Jerusalen, Belen, Nazaret y otros. ¿Que consecuencias pueden sacarse de lo que dicen los canónistas acerca de aquel caso para el de nuestra controversia? Es bien cierto que dirian lo mismo que yo digo, si fuesen consultados sobre la lícitud de la guerra contra los Indios americanos que habitan en tierras nunca poseidas por cristianos; que jamas han insultado á estos, ni han proferido blasfemias dirigidas á estorbar el culto de nuestra santa religion. Si no expresáron, pues, los canónistas las limitaciones con la especificacion que lo hize yo, fué porque se veian incluidas en la naturaleza de las guerras de Palestina que son las que diéron ocasion á sus glosas y doctrinas.

Réplica octava. Insiste Sepulveda en llamar á los Indios, *bárbaros, de poco talento y mala moral;* y cita para probarlo al cronista Gonzalo de Oviedo y otras personas que los han visto en América. Poca voluntad manifiesta el doctor de saber la verdad cuando recurre á buscar testimonio de un escritor que habia sido uno de los infames ladrones y asesinos que hubo allá con título de militares ó guerreros. El mismo confiesa bastante en el prólogo de su falsísima crónica, y en el libro sexto, capítulo octavo: toda ella tiene casi tantas mentiras como hojas. Las otras personas que han dicho al doc-

lo mismo, habrán podido ser compañeros de las atrocidades y horrendos crímenes de Oviedo; interesados en mentir y en ocultar la verdad de los sucesos. ¿Porque no ha preguntado á tantos religiosos como hay venidos de las Indias? Todos le hubieran dicho la verdad, y conforme á ella sabria que los Indios tienen talento agudísimo para ciencias y artes de todo genero; curiosidad grandísima para perfeccionar los conocimientos que hayan comenzado á tener, y docilidad loable á los consejos que se les dan en puntos de instruccion: que su moral es buena cuanto á la las cosas de la ley natural, y que si hay allí costumbres viciosas en lo que no sea dependiente de su sistema religioso, es vicio de los individuos como en España y en todos los otros paises civilizados. Esto debia bastar para que no se les lláme *bárbaros* sino en el sentido en que se daba este nombre antiguamente á los que no eran Griegos ni Romanos. ¿Aprobaria el doctor que cuando los Romanos tomáron á su Cordova, ó á mi Sevilla hubiesen repartido para esclavos á nuestros progenitores despues de robarles? Le acomodaria que los matasen luego á fuerza de hambre y malos tratamientos? Pues *bárbaros* y *feros* eran nuestros progenitores de aquella época segun expression de Trogo Pompeyo (1) y de otros muchos

(1) Hist rom. lib. 44, al fin.

historiadores romanos. Pero sobre todo, fuesen ó no bárbaros los Indios, ellos no habian hecho ningun mal á la España, ni á la religion cristiana.

Réplica nona. Se quiere comparar el caso de los Indios al que indica San-Agustin del enfermo delirante, y del muchacho de escuela con el medico y el maestro. Pero esto es demasiada ignorancia sino fuere malicia. San-Augustin se vale de la comparacion en su carta al conde Bonifacio tratando de los Donatistas que eran ya cristianos aunque cismáticos, y que estaban sujetos á las leyes de los emperadores romanos. ¿Que conexion hay con nuestro caso en que los Indios no son súbditos del Rey de España, ni sujetos á sus leyes ni á las de la iglesia por no haber recibido el bautismo? Esto debe agregarse á la copia que puso el doctor de una cláusula de la carta 48 de San-Agustin, en la cual añadió la palabra *infideles* que no hay en el texto, porque tambien hablaba el santo de los *Donatistas* y no de los *idólatras.* Con semejantes arbitrios se pueden citar autoridades fuertes contra el que no pueda, no sepa, ó no quiera consultar los originales.

La verdadera opinion de san Augustin en cuanto á los idólatras, está en el sermon del hijo del centurion donde dice que se les debe atraer por el amor. Sepulveda cita igualmente á san Gregorio pero este sostiene tambien una doctrina totalmente opusta en su carta 34, donce dice : « Por lo tocante á los que » discordan de la religion cristiana es forzoso que

» procuremos atraerlos á ella amonestando y per-
» suadiendo con mansedumbre, y benigdidad, nó
» sea que aquellos á quienes la dulzura de la predi-
» cacion y el terror del juicio futuro habia excitado
» á la fe, se alejen por causa de amenazas y miedos.
» Es mucho mas útil atraerlos á oir la palabra de
» Dios con mansedumbre que aterrarlos con una
» austeridad excesiva. » Pudiera multiplicar autoridades y textos que hablan en el mismo sentido, pero no lo hago porque la razon natural basta para conocer que no puede ser del agrado de Dios preparar una conversion por medios tan opuestos al amor y caridad, á la mansedumbre y paz, á la persuasion y convencimiento del alma. En fin por medios únicamente adoptados por Mahoma, bien que no sabemos que las guerras, la espada y las gentes de este predicador fuesen acompañadas ni subseguidas de tantas y tales fierezas, inhumanidades y bárbaros estragos como las de nuestros conquistadores españoles en América.

Réplica décima. El señor Sepulveda insiste queriendo persuadir que corresponde al papa un derecho de *compulsion material* contra los que no quieran oir la predicacion del evangelio, porque si Dios le mandó predicar, es forzoso (segun el piensa) que Dios le autorizase para poner en práctica los medios de hacerse oir.—Pero este modo de arguir es muy falible, lo primero porque la consecuencia no es forzosa, pues autorizar para hablar no supone autoridad para hacerse oir; lo segundo porque aun

cuando la supusiera, no consta que fuese para elegir medios arbitrariamente, y mucho ménos los crueles como es una guerra contra gentes que no han hecho mal alguno al invasor; guerra que no puede verificarse sin grande número de pecados gravísimos y abominables. ¿Como conciliarémos la interpretacion de hallarse comprendida la facultad de preferir tales medios con el egemplo y la doctrina de Jesu-Cristo y sus apóstoles? ¿No nos dijo el mismo señor que debiamos imitar el egemplo que nos daba? San Pablo dijo á los Efesios que imitasen á Dios en la caridad como hijos carísimos suyos; y á los Filipenses escribió: *Imitadme á mi, y seguid el modelo de los que me imitan.* San Gregorio decia que las acciones de Jesu-Cristo eran nuestra instruccion, y san Augustin, que los egemplos del señor son preceptos para nosotros. Yo no puedo conciliar estas doctrinas con la interpretacion que ha dado el señor Sepulveda.

Rèplica undécima. El doctor dice que se sacrificaban en la Nueva-España mas de veinte mil víctimas humanas por año. No puede probar este gran falsedad sino por testimonio de los ladrones asesinos que para cohonestar su infame conducta vienen á mentir en España libremente, pues no llegaban á cincuenta; y si fuera cierta la narracion, no hubieramos encontrado el pais tan poblado que parecia un hormiguero. Lo que puede justificarse con todos los religiosos y otros pocos seculares virtuosos,

es que los Españoles conquistadores sacrificaban á su ídolo de avaricia en un solo año mas víctimas humanas que los Indios en cien años al Dios que pensaban ser verdadero, de manera que los conquistadores han aniquilado mas de veinte millones de Indios despoblando terrenos cuya extension excede á la de la Europa entera y de una parte del Asia.

Se conduele mucho el doctor de los niños indios que mueren sin bautismo, y debiera condolere mas de veinte millones de adultos que muriéron á manos de la crueldad española, llenos del deseo de venganza de sus tirános como es verosímil.

Supone que yo defiendo la idolatría de los Indios. Eso es una imputacion calumniosa. Yo no excuso ante Dios el crímen de confundirlo con objetos que ni son ni pueden ser Dios; pero he dicho y diré que miéntras se cree (aunque sea con error) que el culto que dan á los ídolos, es dado al Dios verdadero, nada tiene de inoverosímil ni de directamente opuesto á la razon natural; y añado que no solo acostumbráron ofrecer víctimas humanas los Españoles, los galos (ahora *franceses*) y otras pueblos llamados *bárbaros* en siglos antiguos, sino los Romanos, esos mismos que por fin enseñáron lo contrario.

Plutarco cuenta en sus problemas (1) que ciertos bárbaros convenciéron con razones á los Romanos

(1) Plutarco. Problemas, pág. 465.

cuando estos les probibiéron ofrecer hombres en sacrificio. Los Romanos viéndose muy apurados por Anibal creyéron tener irritados á los dioses inmortales, y deseosos de aplacarlos, sacrificáron un Galo y una Gala, un Griego y una Griega en el foro Boario, como refieren el mismo Plutarco y Tito-Livio (1). Viéndose acosados del hambre y de otros infortunios en Italia, ofreciéron por víctimas las primicias de los hombres segun Dionisio Halicarnaseo (2). La razon de todos estos sacrificios es la misma que daban los Españoles y los Franceses segun la narracion de Julio-Cesar (3); á saber, que Dios es lo sumo de los seres, y se le debe todo, porque todo es nada en comparacion de su ser, de su poder, y de lo que conviene á los hombres tener lo propicio. De aquí sacaban la consecuencia que cuando Dios está irritado contra los hombres por los pecados de estos, no se le podia aplatar por ningun otro sacrificio que el de hombres. Era un error, pero sin embargo parece necesario confesar que supuesto el error del supuesto falso, ellos no solo no pecaban contra la naturaleza, sino que obedecian á sus leyes, y hacian acto de religion.

Dice Sepulveda que los pecados, y males de la guerra no se imputan al príncipe, porque solo es este

(1) Tito-Livio. Historica, decada 3, libro 2.
(2) Dionisio Halicarnaseo. Historia, libro 1.
(3) Julio-Cesar. De bello gallico, libro 6.

responsable de la justicia ó injusticia de la misma guerra, siendo lo demas una consecuencia accidental. Pero esta doctrina necesita modificarse mucho. San Augustin dice que tener paz es acto de la voluntad, el hacer guerra solo debe serlo de una precision (1); y el papa Nicolao añadió que si no urge la necesidad de hacer guerra no solo deben los soberanos omitirla en el tiempo de cuaresma (de que se trataba) sino tambien en todos los demas del año (2). De aquí se sigue que los Reyes de España no se pueden librar de la responsabilidad de los atrocísimos crímines que sus tropas cometen y hacen cometer en América, porque no se ven en caso alguno de precision de hacer á los Indios guerra; y siendo puramente voluntaria no pueden desentenderse de las consecuencias funestas que saben ó deben saber que resultáran indefectiblemente, lo cual basta para que la guerra sea injusta. El texto de Gerson es totalmente contrario al que lo cita, pues dice : « Solamente deja » de ser pecado mortal el hacer la guerra cuando » ella produce á la república útilidades, librándola » de mayores daños. ».

Yo no defiendo la idolatría de los Indios como el doctor me imputa. Solo he dicho que miéntras no se les haga ver ser dioses falsos aquellos á

(1) Canon *Noli*, causa 23, q. 3.
(2) Canon *Si nulla*, cause 23, q. 8.

quienes dan culto, son excusables ante los hombres. Estos tienen obligacion de dar culto á Dios : creen (aun que con error) que su ídolo es Dios; y por consiguiente se consideran obligados por religion á rendirle adoraciones. Repito pues que no son criminales de manera que otros hombres les puedan hacer guerra justa por solo este pecado de ignorancia reservado únicamente à solo Dios.

Tampoco es error mio citar el egemplo de Abrahan. Dice Sepulveda que Dios no consintió el sacrificio de víctima humana, pues impidió la egecucion contra Isaac. Pero si Dios lo mandó y Abrahan obedeció ¿ que mayor consentimiento divino pudo haber. La revocacion de la órden para no consumar el sacrificio, no disminuye la existencia de una órden incapaz de ser injusta siendo emanada de Dios. Por otra parte consumado y completo fué el sacrificio de la hija de Jepte; y sin embargo no solo no resulta reprendido el padre, sino que los santos padres lo citan como á uno de los varones justos de Israel : San-Pablo mismo lo elogió en su carta á los Hebreos.

Mayor error es el de Sepulveda en citar el texto del evangelio de que será condenado quien no dé credito á la predicacion del evangelio. ¿ Cuando he dicho yo lo contrario? Pero esta predicacion supone un convencimiento á favor de las verdades evangélicas : y dije y vuelvo á decir que los Indios no estan obligados á creer miéntras no fueren conven-

cidos. ¿ Será bastante que un soldado grite á un Indio *Haze cristiano y si no, te mato?* Esa no es predicacion del evangelio conforme á la doctrina de Jesu-Cristo y de sus apóstoles sino conforme al mandato y egemplo de Mahoma.

Réplica duodécima. La solucion del doctor á la objecion última contiene grandes y perniciosos errores. Su empeño de tranquilizar la conciencia del Rey le ha conducido á precipicios morales. Si yo escribiese contra él con saña, encontraba ocasion de ensangrentar la pluma : procuraré hacerlo con moderacion.

Comienza por torcer el sentido de la intencion del papa Alejandro sexto, y como yo trato del asunto con buena fe, voy á copiar literalmente una cláusula de la bula pues ella proporciona la inteligencia del verdadero sentido : dice así : « Vuestos enviados » halláron ciertas islas y tierras firmes en que habitan » *pacíficamente* muchísimas gentes..... Os exhor- » tamos con vehemencia por el amor de Dios, » por la obligacion que contragisteis en el bau- » tismo de obedecer á los mandatos apostólicos; » y por las entrañas de nuestro señor Jesu-Cristo » os requerimos atentamente, que comenceis y » prosigais la expedicion por el zelo de la fe » ortodoxa, querais y debais inducir los pueblos » habitantes en dichas islas y tierras á recibir la » religion cristiana..... Mandamos tambien en vir- » tud de santa obediencia enviar á las mencionadas

» islas y tierras firmes algunos varones dotados de
» probidad y de temor de Dios, doctos, sabios,
» experimentados, para que instruyan á los habi-
» tantes en la fe católica, y les imbuyan en buena
» moral; sobre lo cual debereis poner toda la debida
» diligencia, como ya me lo prometeis y como no
» dudamos que lo cumplireis atendida vuestra gran
» devocion, y vuestra real magnanimidad (1). »

Del tenor de esta bula consta literalmente que las muchísimas gentes habitaban *pacíficamente*, segun relacion de Cristobal Colon à los reyes Fernando é Isabel, y segun la de estos al papa. Siendo esto así, es claro que no era compatible con la santidad del ministerio de sumo pontífice tener intencion de

(1) Invenerunt scilicet nuntii vestri certas insulas et terras firmas in quibus quamplurime gentes pacifice viventes inhabitant.... Hortamur vos quamplurimum in domino, et per sacri labacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera domini nostri Jesu Christi atente requirimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prosequi et assumere, orthodoxæ fidei zelo intendatis, populos in hujusmodi insulis et terris degentes ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis..... Et insuper mandamus vobis in virtute sanctæ obedientiæ (sicut etiam pollicemini et non dubitamus pro vestrâ maximâ devotione et regiâ magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas, viros probos, Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, ad instruendum incolas et habitatores prefatos in fide catholicâ et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in prœmissis adhibentes.

autorizar á nadie para que hiciese guerras á quienes vivian pacíficamente dentro de sus proprios paises, solo con el fin de que despues de conquistados estos y de sujetar aquellas se les predicará el evangelio y no ántes.

El papa conjuró á los Reyes por las obligaciones que contrajéron en el bautismo de obedecer á los mandatos apostólicos, para que enviasen predicadores capaces de instruir á las gentes nuevamente descubiertas en la fe católica y buena moral. ¿De donde infiere el doctor Sepulveda que autorizó á los Reyes para sujetar ántes á las mismas gentes? ¿Vendria bien esto con las obligaciones contraidas en el bautismo? Si la predicacion del evangelio y de la buena moral es la única materia del precepto impuesto por el papa en virtud de santa obediencia ¿porque no copia el doctor alguna otra cláusula en que conste que el cumplimiento del mandato no habia de ser conforme á la doctrina y práctica de Jesu-Cristo y de sus apóstoles sino conforme á la de Mahoma, destrozando, robando, incendiando, violentando, y matando?

Siguiendo el doctor sus errones en este punto imputó á los Reyes católicos el hecho falsísimo de que, conforme á la intencion del papa, diéron sus instrucciones para sujetar à los Indios de manera que despues se les predicase : pero el texto literal dice lo contrario. Voy á copiar parte de la *instruccion* que se dió al almirante cuando preparaba su segundo viage

que fué primero despues del descubrimiento de las Indias. Decia de este modo.

« Primeramente (pues á Dios nuestro señor plugó
» por su santa misericordia descubrir las dichas islas
» y Tierra-Firme al Rey y á la Reina nuestros señores
» por industria del dicho don Cristobal Colon, su
» almirante, visorrey, é gobernador de ellas, el
» cual ha hecho relacion á sus Altezas que las gentes
» que en ellas halló pobladas, conoció de ellas, ser
» gentes muy aparejadas para se convertir á nuestra
» santa fe católica porque no tienen ninguna ley ni
» secta; de lo cual ha placido y place mucho á sus
» Altezas porque en todo es razon que se tenga prin-
» cipalmente respeto al servicio de Dios nuestro
» señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica)
» por ende sus Altezas, deseando que nuestra santa
» fe católica sea aumentada y acrecentada, mandan y
» encargan al dicho almirante visorrey y gobernador
» que per todas las vias y maneras que pudiere, pro-
» cure y trabaje á atraer á los moradores de dichas
» islas y Tierra-Firme á que se conviertan á nuestra
» santa fe católica. Y para ayuda de ello sus Altezas
» envian allá al devoto padre fray *Buil* juntamente
» con otros religiosos que el dicho almirante con-
» sigo ha de llevar; los cuales por mano é industria
» de los Indios que acá viniéron, procuren que sean
» bien informados de las cosas de nuestra santa fe;
» pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nuer-
» tra lengua, é procurando de los instruir en ella lo

» mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se
» pueda poner en obra, despues que en buena hora
» sea llegada allá la Armada, procure y haga el di-
» cho almirante que todos los que en ella van, é los
» que mas fueren de aquí adelante, *traten mui bien*
» *é amorosamente á los dichos Indios sin que les*
» *hagan enojo alguno, procurando que tengan los*
» *unos con los otros conversacion y familiaridad,*
» *haciéndose las mejores obras que ser puedan.* Y
» *asímismo el mismo almirante les de algunas da-*
» *dibas graciosamente de las cosas de mercaduria*
» *de sus Altezas que lleva para el resgate, y*
» *los honre mucho.* Y si caso fuere que alguna ó
» algunas personas trataren mal á los Indios, en
» cualquier manera que sea, el dicho almirante
» como visorrey é gobernador de sus Altezas, lo cas-
» tigue mucho por virtud de los poderes de sus Al-
» tezas que para ello lleva, etc. »

Vease con este fragmento que los Reyes entendiéron mejor que el doctor Sepulveda la intencion del papa, y sus proprias obligaciones de conciencia; que lejos de tratar de guerras ni de conquistas violentas ántes de la predicacion, pensáron como debian todo lo contrario por medio del amor, la familiaridad y el comercio de las cosas que gustasen á los Indios : que estos lejos de necesitar ser combatidos por medios violentos estaban preparados para oir bien el evangelio, porque no tenian secta particular á que sus corazones estuviesen adictos;

y en fin que el doctor faltó á la verdad afirmando que los Reyes encargáron en las *Instrucciones* hacer á los Indios guerra para sujetarlos ántes de predicarles. Esto se confirma por una cláusula del testamento de la reina Isabel que decia lo que sigue.

» Yten por cuanto al tiempo que nos fuéron
» concedidas por la santa sede apostólica las Islas
» y Tierra-Firme del Mar Océano, descubiertas y
» por descubrir, *nuestra principal intencion* fué
» (al tiempo que lo suplicamos al papa Alejandro
» sexto de buena memoria que nos hizo la dicha
» concesion) de procurar de inducir y traer los
» pueblos dellas y los convertir á nuestra santa fe
» católica y enviar á las dichas islas y Tierra-Firme
» prelados y religiosos y clérigos y otras personas
» doctas y temerosas de Dios para instruir los ve-
» cinos y moradores dellas en la fe católica, é les
» enseñar y dotar de buenas costumbres é poner
» en ello la diligencia debida (segun mas larga-
» mente en las letras de dicha concesion se con-
» tiene) por ende suplico al Rey mi señor muy
» afectuosamente y encargo y mando á la dicha
» princesa mi hija é al dicho príncipe su marido
» que así lo hagan y cumplan; é *que este sea su prin-*
» *cipal fin*, y que en ello pongan mucha diligencia,
» y no consientan ni den lugar que los Indios ve-
» cinos é moradores de las dichas Islas é Tierra-
» Firme, ganadas e por ganar, reciban agravio
» alguno en sus personas ni bienes; mas manden

» que sean bien y justamente tratados. Y sin algun
» agravio han recibido, lo remedien y probean por
» manera que no excedan cosa alguna de lo que
» por las letras de la dicha concesion nos es in-
» yungido y mandado. »

En el archido del consejo de Indias existen muchas *Instrucciones*, cartas-acordadas, y cédulas reales de las cuales consta literalmente haberse repetido estos mismos encargos muchas veces con cláusulas de la mayor eficacia y vehemencia, prohibiendo expresamente las guerras y todo cuanto fuese capaz de aterrar á los Indios, ó de hacerles odiosas las costumbres y religion de los cristianos; los cuales documentos demuestran por sí mismos la falsedad de cuanto afirma el doctor en estos asuntos por haber querido preferir las fuentes cenagosas de hombres interesados en propagar la mentira para sus narraciones.

De aquí se sigue que cuantas guerras se han hecho á los Indios hasta hoy, han sido contra las órdenes positivas de nuestros Reyes, así como las muertes, los robos, incendios, saqueos, persecuciones y demas escandalosos procedimientos inhumanos como lo hice ver en mi tratado de *treinta proposiciones* escrito para explicacion y defensa de mi obra de *Confesonario*. Quien quisiere ver otros muchos textos y razones con que se prueba mas extensamente todo lo que llevamos dicho aquí, lea nuestro tratado de *Apología* y encontrará cuanto pueda pertenecer al

asunto y preparada la solucion de antemano á los argumentos que la malicia, ó la cavilacion del doctor Sepulveda y de otros formen con algunas cláusulas literales de la bula del papa Alejandro sexto.

Se infiere tambien de la misma relacion con cuanta falta de verdad cita el doctor las bulas de los otros sumos pontífices, sucesores del mismo Alejandro, expedidas para ereccion de obispados, iglesias catedrales, monasterios y otros objetos de culto; pues en ninguna de todas ellas se trata de guerras, conquistas, ni otra cosa que se les parezca, sino solo de la religion, y de su culto; por lo que no se les debe citar en nuestra controversia para nada, y si lo practica Sepulveda, parece hacerlo por efecto de su retórica para imponer á los lectores con artificio.

Confunde las obligaciones y los derechos de predicar á los infieles que no han oido nunca nombrar nuestra religion católica y por consiguiente las acciones y facultades resultantes de esa predicacion con las obligaciones y derechos de predicar á los que (habiendo ya profesado la religion en el bautismo) faltan á sus promesas y con las prerogativas que de ahí pueden provenir. Confunde los derechos que la iglesia y los sumos pontífices, como gefes de ella, pueden tener respecto de los Indios á quienes nunca se haya predicado, con los derechos que á esa misma iglesia y sus presidentes pertenezcan relativamente á los mismos Indios despues de bautizados. Esta confusion hace al adversario errar en las con-

secuencias teólogicas y juridicas, inmediatas y en las que pudieran derivarse de ellas.

Cuando se trata de predicar y convertir los infieles no súbditos á la iglesia por el bautismo, esta no tiene derecho alguno sobre los individuos para obligarlos á permitir la predicacion, á oirla, ni á otra ninguna cosa. La iglesia no tiene accion, derecho, ni título para hacer guerra, ni violencias directas, ni indirectas, porque los no bautizados estan exentos de toda potestad eclesiástica; y cualquiera doctrina contraria es semejante á la de Mahoma opuesta enteramente á la de Jesu-Cristo y de sus apóstoles.

Pero al tratar de los Indios que han recibido el bautismo hay reglas diferentes. Si se les ha predicado pacíficamente y sin hacerles mal alguno, si los Indios admitieren la religion cristiana voluntariamente por consecuencia de la predicacion pacífica; si recibieren el bautismo, y tuviesen trato frecuente con los cristianos para instruirse bien en sus dogmas, y despues abandonasen el cristianismo volviendo á la idolatría, no tanto pueden llamarse *infieles* cuanto *hereges*; como tales estan sujetos á la potesdad de la iglesia; para el egercicio de la cual pueden tener lugar las controversias sobre cuales sean los limites de este poder eclesiástico, y como se ha de usar del que corresponda en cada caso particular.

Al papa Alejandro sexto, su sucesor Paulo tercero, y los demas que han hablado de la concesion de las Indias á los Reyes de Castilla jamas mencionáron

guerras porque sabian que trataban de personas que no estaban súbditas á la iglesia. Unicamente habláron de predicacion evangélica porque no pasaban de aquí las facultades pontíficias; y por eso lo que llamamos *concesion de las Islas y Tierra-Firme* á los Reyes de Castilla no se puede interpretar sino por *concesion privativa* del *derecho de predicar allí* consiguiente á la circunstancia de ser descubridores del pais; y *concesion* que se hizo apreciable, porque la esperanza de la conversion de los habitantes del pais preparaba un derecho para gozar la *soberania de proteccion* y *de alto poder* sobre los habitantes y sus gefes gobernantes, por medio de la civilizacion, del comercio, de los conocimientos nuevos, y de otras ventajas que la conformidad de culto y costumbres debian producir.

Mas esos mismos papas previendo la conversion de los Indios, y la recepcion del bautismo, pudiéron hablar de ellos desde entónces considerándolos como súbditos de la iglesia que habian de ser por la profesion solemne de la santa fe católica, apostólica, romana en el bautismo, y disponer de las facultades pontíficias relativas á todos los cristianos. Los papas son tenidos y reputados como señores espirituales de todo el mundo cristiano; y como tales se creen autorizados para mandar todas los cosas temporales y profanas que puedan ser útiles ó necesarias para conseguir ó proporcionar el bien espiritual de [illegible] de los súbditos fieles cristianos apostólic[illegible]

siguiente Alejandro sexto, Paulo tercero y los otros papas creyéron convenir para el fin espiritual expresado mandar que los nuevos súbditos suyos espirituales reconociesen por soberano suyo y de sus propios soberanos al Rey de Castilla, de quien habian recibido el beneficio espiritual del cristianismo, y el temporal de la civilizacion. Juzgáron que este mandato era necesario y conveniente para el fin, porque les pareció que solo así podria ser permanente la fe católica en los Indios cristianos nuevos; mediante que solo así habria obispos, sacerdotes, ministros del culto, predicadores y catequistas consolidados y profundamente instruidos en la religion cristiana que quisieran tomarse la pena de ir á predicar á los Indios, enseñarles el catecismo y la buena moral, y administrarles los santos sacramentos y otros auxilios espirituales, como efectivamente lo han procurado los Reyes católicos y el Emperador nuestro señor en sus *instrucciones*, reales cédulas, y cartas-órdenes de su consejo de las Indias.

Este es el título verdadero de adquisicion de soberania de las Indias que tienen los Reyes de Castilla. Este concediéron los papas y no tuviéron intencion de conceder otro; porque no podian disponer de la soberanía de los Indios, miéntras estos no fueran súbditos de la iglesia por el cristianismo. Y todo esto hace ver cuan lejos estuviéron los papas de conceder la facultad de hacer guerras contra los Indios; así como tambien cuanto se aparta de la verdad el egregio doctor Sepulveda cuando supone que las

guerras hechas á los desgraciados Indios han sido mandadas por nuestros Reyes y conformes á lo prevenido por los papas en sus bulas.

Me calumnia el doctor Sepulveda cuando me imputa la intencion de persuadir que los Reyes de Castilla no tienen título justo para que posean la soberanía de las Indias, y que cuando yo confieso que la tienen, lo hagó solo por complacer al Emperador á causa del mucho bien ó mucho mal que su magestad puede hacerme. Lo que yo he dicho en mi obra del *Confesonario*, en la de *Treinta proposiciones* y en otras muchas obras mias, lo diré siempre, y lo repito ahora. Todo se reduce á sostener que cuantas guerras han existido hasta ahora y en adelante hubiere con título de conquistas, han sido y serán injustas, inicuas y crueles y tiránicas en la substancia y en el modo, sin razon, motivo ni autoridad, y que no han dado ni son capaces de dar título alguno de adquisicion del señorío y de la soberanía de las Indias.

Esta proposicion es mui compatible con la otra de que los Reyes de Castilla gozan legítimamente la soberanía en virtud de la concesion del papa Alejandro porque al fin ellos descubriéron el Nuevo-Mundo no conocido, fuéron escogidos por este merito para llevar allí la religion católica, la lleváron, fué admitida, y los Indios que la profesáron, quisiéron reconocer y reconociéron por soberano suyo y de sus Caciques y de sus Reyes al Rey de Castilla que les proporcionó la religion, la civilisacion, y las luces. El conjunto

de todas estas circuntancias legitima la soberanía que goza el Emperador, pero no el de guerras llamadas *conquistas*. Así lo he demostrado en varios libros que he escrito ya en romance, ya en latin, y particularmente en uno compuesto de intento para probar. El *verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al principado úniversal y soberano de las Indias*.

Tambien es falsa la doctrina del doctor en que intenta persuadir que basta ser idólatras los Indios, para que por disposicion del derecho se entienda estar privados de la propiedad de la tierra y demas bienes que posean, lo cual funda en decir que la propiedad está fundada en la gracia y en la fe; doctrina que san Geronimo tachó de *herética* en sus comentarios de la epístola de san Pablo á Tito, su discípulo, y que acaba de renovar fray Martin Lutero. Lo cierto es que Senacherib, Nabucodonosor y otros muchos son reconocidos como verdaderos Reyes y soberanos en la sagrada escritura sin embargo de ser idólatras. El hombre cristiano no tiene poder alguno sobre el idólatra para despojarle de su propiedad solo por el motivo de la idolatría. Dios se ha reservado el castigar aquel error ó pecado. El es el único que sabe como y cuando sera conveniente autorizar al hombre para que le sirva castigando por su órden.

Dice igualmente que yo escribí mi obra del *Confesonario* para retraer al Emperador de la propagacion de la santa fe católica y que yo injurié mucho á

su magestad en esto, porque trataba de persuadir que todo lo que se habia hecho y hacia era pecado mortal y que no daba título justo para la soberanía; por lo cual y por otras razones merece ser tenida mi obra por *libelo famoso*. Yo respondo que mi *Confesonario* fué aprobado por el maestro Galindo, el maestro Miranda, el maestro Cano, el maestro Maneio y los presentados (ya maestros) fray Pedro de Sotomayor y fray Francisco de San-Pablo, regentes de estudios del colegio de San-Gregorio de Valladolid; y la doctrina contraria contenida en el libro del doctor Sepulveda fué reprobada por las universidades de Alcalá y Salamanca por lo que no le permitiéron imprimirlo el consejo real de Castilla ni el de Indias.

Algo mas daño hace su doctrina; pues la mia puede producir el arrepentimiento de lo pasado y la enmienda para lo futuro; pero la suya se dirige á tranquilizar las conciencias manchadas con muertes, robos, incendios, violencias, y otros atrocísimos crímenes.

Ademas es causa de la mala opinion que los reynos comarcanos han de formar de la moralidad de nuestros Reyes, viéndoles proseguir una marcha tan abominable.

Dice que no se hallaria quien quisiese pasar al América por treinta ducados de asignacion en cada mes como se supierá que no habia de haber guerras de sujecion de Indios. Esto equivale á confesar que los que van, no lo hacen por el objeto de que los

Indios sean cristianos, sino solo por el deseo de enriquecerse con el oro, la plata y las perlas que se roban á los Indios. Y como esto no se verifica sin las muertes y demas calamidades indicadas, equivale tambien la proposicion del doctor á confesarlas y defenderlas como dignas de tolerarse, lo cual es una moral opuesta en sumo grado al evangelio, y á las declaraciones que con diferentes motivos han hecho el Rey y su consejo de las Indias condenando y calificando de inicuos esos modos de enriquecerse.

Sin duda por esas esperanzas el número de gentes que desean pasar á las Indias sin los treinta ducados y aun sin sueldo alguno creció desde el año 1500 tanto que uno de los trabajos mayores que huvo en la *Contratacion de Sevilla*, y despues en el consejo de Indias, ha sido el de sufrir las importunaciones de los pretendientes de permiso.

Debiera saber el doctor que aunque no vaya gente de guerra, podrán otros ir allá con grandes esperanzas de enriquecerse pronto porque las tierras son fertilísimas, y producirán riquezas inmensas á los honrados y pacíficos labradores que quisieren establecer allí su agricultura reglada por el plan de la Península, sin necesidad de robar á nadie nada.

Está mal instruido el doctor en lo que dice de que los Indios no admitirán á los predicadores sin gente de guerra, y que si los admiten, será para matarlos como á *fray LuisCancer* en la Florida. Los Indios son pacíficos por caracter y jamas han hecho mal

ninguno á los Europeos sino despues que ya no podian sufrir tantas atrocidades como estos les hacian. En una ocasion de esta clase acaeció la desgracia de fray Luis á quien los Indios matáron por error teniéndolo por uno de los Españoles que los habian maltratado; y aun en esto fué culpado el conductor, pues estando advertido de desembarcar léjos de allí, hizo lo contrario, sabiendo que habian desembarcado en la Florida cuatro armadas de Españoles con facilidad.

El caso fué que los de estas armadas habian hecho tantas y tan crueles atrocidades que los Indios estaban resueltos á no permitir Español alguno; y viendo á fray Luis que hablaba español, creyéron que fuese tan bárbaro como los otros. Pero en llegando los Indios á certificarse de que los predicadores son pacíficos y no gente de guerra, no solo no les hacen mal sino que los reciben amistosamente, los agasajan, oyen con atencion lo que se les predica y adoptan la doctrina con docilidad, como el mismo fray Luis, yo, y otros religiosos del órden de Santo-Domingo lo experimentamos en Guatimala, donde convertimos á los habitantes de un vastísimo territorio, al cual se dió por esta razon el nombre de *provincias de la Vera Paz.*

Aun permitiendo como verdadero el discurso de que los Indios matasen á los predicadores no por eso podrá ser lícito nuevo modo contrario de propagar

el evangelio; pues Jesu-Cristo previó este peligro, lo anunció de antemano á sus discípulos; se verificó su profecía y léjos de ser necesario mudar de medios, acreditó la experiencia que la sangre de los mártires era la semilla fructificante del cristianismo como el grano de trigo citado como muerto en el evangelio para fructificar. Así creemos nosotros que fray Luis Cancer, verdadero mártir de Jesu-Cristo estará pidiendo ahora en el cielo por la conversion de todos los del pais en que derramó su sangre, y que á sus oraciones se deberá la eficacia de las exhortaciones que despues de su muerte han hecho con gran fruto en la Florida otros predicadores.

El doctor Sepulveda tira consecuencias falsas en sus obras del *Diálogo*, y de la *Suma*, no ménos en la impresion de *lengua Española* que en la *latina*; pero no se puede entrañar, porque así debia suceder, estableciendo como establece principios falsos. Supone (ó por lo ménos discurre como si supusiera) que nuestros Reyes tienen derecho á conquistar las Indias por la fuerza de las armas, y por eso pasó á decir que sin ella no podrian (y aun tal vez no querrian) suplir los gastos de misiones á que no estaban obligados si no habian de conquistar el pais para resarcir los dispendios. Un presupuesto de semejante naturaleza no puede ménos de ser falso en todo sentido, porque nuestros Reyes, ni por sí mismos, ni por concesion del Papa, no tenian, ni podian tener,

derecho de conquistar, por la fuerza de armas, un pais poseido por sus naturales, que no hacian mal al conquistador ni lo habian hecho jamas.

El doctor debió establecer el verdadero principio de que nuestros Reyes tienen por concesion del Papa (hecha en premio del mérito de primeros descubridores) un derecho preferente á proyectar y egecutar misiones en los paises que descubran, y de adquirir una *soberanía de proteccion* sobre los habitantes que reciban la religion cristiana. Si el doctor hubiera establecido este principio, sacaria la consecuencia de que (una vez admitida la concesion pontificia) nuestros Reyes no se podian excusar de hacer los gastos de misiones, aun cuando los paises no produjesen las riquezas que producen, porque sin misiones no habria *soberanía protectiva*.

Lo peor es que diga el doctor que nuestros Reyes no estan obligados á enviar predicadores ahora mismo, ni para lo futuro, si no envian tropas de conquista que reciban y remitan riquezas compensativas. Pues que? ¿No han recibido ya tantos y tan estimables tesoros que sobrepujen á cualesquiera gastos que hubiese para enviar misiones y gentes pacíficas?

Se alaba el doctor de ser el defensor de los derechos de nuestros Reyes y de la autoridad del Papa; pero si se medita bien el rumbo de la doctrina sostenida en su *Diálogo* y en la *Suma*, resultará que sirve mui mal á las dos potestades, especialmente al Emperador, cuando en lugar de avivar el zelo real por

la conversiòn de las almas de los reos de tantos pecados mortales y de tantas atrocidades inhumanas, busca los medios de disculpar los crímenes, de proseguir cometiéndolos, y de adormecer la conciencia misma del Emperador. Este modo de servir podrá ser bueno para ideas puramente mundanas que se consiguen muchas veces por medio de la adulacion, la lisonja, la complacencia, y la defensa de doctrinas agradables; pero no será bueno jamas para salvar las almas de los que mandan ni para cumplir las obligaciones de quienes deben decirles sencillamente la verdad que les conviene.

Yo he preferido este segundo extremo en todas ocasiones, de treinta y cinco años á esta parte, aprovechándome de las experiencias que me han enseñado la verdad por espacio de cincuenta años. Es imputacion voluntaria y sin fundamento el decir que yo trato de aniquilar el principado de nuestros Reyes sobre las Indias; pues yo no me opongo al que de veras han tenido, al que tienen ahora, ni al que pueden tener y aumentar en adelante; sino solamente al título falso de *conquistas* á que se suele acudir siendo como es injusto, y nulo; porque les asiste otro noble, lícito, y suficiente; cual es el derecho de preferencia para la predicacion del evangelio en los paises de su descubrimiento, del cual derecho nace la *soberania protectiva* que los mismos naturales del pais (despues de convertidos al cristianismo) acuerdan y conceden con voluntad libre al Rey que les

hizo el bien de la conversion, de la civilizacion y de la instruccion.

Así es evidente que los títulos verdaderos de nuestros Reyes á la posesion de América son la concesion del Papa y el cumplimiento de sus condiciones; pero no para conquistar como guerreros con armas ofensivas, sino como predicadores del evangelio con armas de persuasion y de paz: pues no es ménos evidente que tampoco podia el Papa dar otras para el pais que jamas habia sido propio de cristianos, y cuyos habitantes no eran aun súbditos de la iglesia.

TABLA DEL TOMO PRIMERO.

Pág.

Prólogo del editor. . . . . j

Vida del autor, escrita por el editor don Juan Antonio Llorente. 1

Obra primera. Historia de las crueldades de los conquistadores de América. 101

Carta dedicatoria de esa historia al rey Felipe II°. cuando solo era príncipe de Asturias, gobernador del reyno por su padre el emperador Carlos-quinto. 95

Argumento de la obra. 100

Relacion breve de la destruccion de América. 101

Artículo 1°. de la Isla Española. 106

— 2°. De los reynos que habia en la Isla Española. 109

— 3°. De las dos islas de San-Juan de Puerto-Rico y de la Jamaica. 117

— 4°. De la isla de Cuba. . . . . *ibid*

— 5°. De la Tierra-Firme. 122

— 6°. De la provincia de Nicaragua. 127

— 7°. De la Nueva-España. 132

— 8°. Del reyno de Guatimala. 141

— 9°. De Panuco y Dalisco en la Nueva-España. . 145

— 10°. Del reyno de Jucatan. 150

— 11°. De la provincia de Santa-Marta. 156

— 12°. De la provincia de Cartagena. 159

— 13°. De la isla de Trinidad, y costas de Pária y de las Perlas. 160

— 14°. Del rio Yuya-Pari. 169

Pág.
Artículo 15°. Del reyno de Venezuela. 170
— 16°. De las provincias de Tierra-Firme hasta la Florida. 175
— 17°. Del rio de la Plata. 177
— 18°. De los grandes reynos y de las grandes provincias del Perú. 179
— 19°. Del reyno de la Nueva-Granada. 187
Conclusion de la obra por el autor. 197
Adicion en el año 1546. 199
Apéndice. 201
Notas del editor sobre las especies contenidas en esa obra del autor. 210
Necrologio de los conquistadores de América, escrito por el editor para la ilustracion de la materia de dicha obra. . 230
Conclusion. 252
Obra segunda. Remedio contra la despoblacion de las Indias-Occidentales. 254
Proposicion del autor. . . . . *ibid*
Razon primera. 256
— Segunda. 262
— Tercera. 267
— Cuarta. 272
— Quinta. 273
— Sexta. 277
— Séptima. 282
— Octava. 290
— Nona. 294
— Décima. 300
— Undécima. 303
— Duodécima. 319

Pág.

Razon Décima tercia. 320
— Décima cuarta. 322
— Décima quinta. 324
— Décima sexta. 326
— Décima séptima. 328
— Décima octava. . . . . *ibid*
— Décima nona. 330
— Vigésima. 334
Conclusion. 335
Objecion. . . . . *ibid*
Protesta del autor. 337
Apéndice á la obra precedente por el editor. 339
Obra tercera. Treinta proposiones del autor, presentadas al consejo de Indias sobre la doctrina que habia recomendado á los confesores del obispado de Chiapa. . 369
Nota del editor sobre la doctrina del autor. 371
Prólogo y dedicatoria. 372
Proposiciones. 373
Discurso del editor, sobre la doctrina de las treinta proposiciones antecedentes del autor. 395
Obra cuarta. Controversia entre el autor, y el doctor Juan Gines de Sepulveda, cronista del emperador Carlos-Quinto, seguida en presencia del consejo de Indias sobre los títulos de conquista y retencion de la soberanía de América. 412
Artículo 1°. Argumento de los motivos y del objeto de la controversia. 416
— 2°. Respuesta del doctor Sepulveda á lo expuesto por el venerable obispo de Chiapa. 435
— 3°. Réplicas del autor al cronista Sepulveda. . 450

FIN DE LA TABLA, Y DEL TOMO PRIMERO.